



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

**“EL IMPACTO ECONÓMICO DEL LAVADO DE DINERO
Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN MÉXICO
1993-2018”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN ECONOMÍA

P R E S E N T A

ANGEL GEOVANNI LÓPEZ ESQUIVEL



DIRECTORA DE TESIS:

MTRA. ELIZABETH RAMOS GÚZMAN

CIUDAD UNIVERSITARIA, CD.MX. DICIEMBRE
2022



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Economía

EL IMPACTO ECONÓMICO DEL LAVADO DE DINERO
Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EN MÉXICO
1993-2018.

Angel Geovanni López Esquivel

México, 2022

Asesora: Mtra. Elizabeth Ramos Guzmán

When our eyes met, I felt that I was growing pale. I knew that I had come face to face with some one whose mere personality was so fascinating that, if I allowed it to do so, it would absorb my whole nature, my whole soul, my very art itself.

Oscar Wilde (1854-1900)

The Picture of Dorian Gray, 1890

Dedicatoria

Para Joca, por su apoyo incondicional.

A mis padres, Sara y Fausto, y mi hermana Erika, quienes me han sabido enseñar y conducirme.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Economía, por el privilegio de formar parte de sus aulas.

A mi directora de tesis, quien en todo momento me alentó y siempre fue una guía y mentora.

A mis sinodales quienes con sus valiosas contribuciones, se permitió moldear el presente trabajo y darme impulso para continuar con futuras líneas de investigación. Agradeciendo especialmente a la Dra. Sara Ochoa y al Dr. Ernesto Bravo quienes con su guía y orientación enriquecieron el desarrollo de este tema.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al personal que labora en ella. Agradezco en especial a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro por permitirme formar parte de ella y además, encontrar un valioso equipo -entre ellos Sara, Adrian, Diana, Jessica, Max, Ángel- quienes con su amplia experiencia y apoyo contribuyeron a la realización de este trabajo.

A mis amigos, Alan, Marcos, Matthew, Isabel, Héctor, quienes más allá de su apoyo constante estuvieron allí cuando más los necesitaba.

Contenido

<i>Introducción</i> _____	1
<i>Capítulo 1 Antecedentes del Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo</i> _____	5
La idea del Lavado de Dinero _____	6
Templarios _____	6
Corsarios _____	7
Alphonse Capone _____	9
Definición del Lavado de Dinero _____	10
El proceso del Lavado de Dinero _____	14
Colocación _____	15
Estratificación _____	15
Integración _____	15
Mecanismos para el Lavado de Dinero _____	17
Financiamiento al Terrorismo _____	22
Acciones Internacionales _____	24
Evaluaciones de México _____	30
Principales avances _____	34
Principales retos y recomendaciones pendientes _____	38
Evaluaciones en otros países _____	44
Conclusiones _____	46
<i>Capítulo 2 El papel del Estado y el modelo económico del crimen</i> _____	49
Funciones del Estado _____	50
El Estado regulador _____	52
Fallas de mercado _____	56
Externalidades _____	58
Los fallos del sector público _____	59
La corrupción y captura _____	61
Política Económica _____	63
Fines y objetivos de la política económica _____	65

Instrumentos de la política económica _____	66
El modelo económico del crimen _____	68
El crimen como problema _____	70
Factores que contribuyen a la violencia _____	72
Análisis económico de Gary Becker _____	75
El modelo _____	75
Condiciones de optimización _____	78
Consideraciones _____	81
Conclusiones _____	84
<i>Capítulo 3 La regulación de Lavado de Dinero en México _____</i>	<i>87</i>
Tipificación del Lavado de Dinero _____	89
Tipificación del Terrorismo _____	92
Legislación y marco jurídico nacional _____	96
Régimen de prevención _____	97
Autoridades Nacionales Involucradas _____	98
Autoridades encargadas de regular _____	101
Secretaría de Hacienda y Crédito Público _____	101
Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. _____	103
Autoridades encargadas de supervisar _____	104
Autoridades encargadas de su combate _____	107
Fiscalía General de la República _____	107
Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República. _____	109
Conclusiones _____	111
<i>Capítulo 4 Lavado de Dinero en México _____</i>	<i>115</i>
Tendencias de Lavado de Dinero _____	116
Impacto del Lavado de Dinero _____	129
Amenazas _____	131
Vulnerabilidades _____	136
Consecuencias _____	152
Costo de violencia _____	156
Modelo lavado de dinero (y) ~ costo de violencia (x) _____	160
Conclusiones _____	162
<i>Conclusiones y Recomendaciones _____</i>	<i>166</i>

<i>Bibliografía y referencias</i>	171
Atribuciones y derechos de autor	184
<i>Anexos</i>	185
Anexo 1, Actividades y Profesiones no Financieras Designadas	185
Anexo 2, Identificación del problema	192
Anexo 3, Las 40 Recomendaciones de GAFI	193
Anexo 4, Línea del tiempo, LD/FT y PLD/FT en México	208
Anexo 4 Bis Tipos de políticas económicas	210
Anexo 4 Bis 1 Principales objetivos de la política económica	212
Anexo 5, Organigrama de la SChP	213
Anexo 6, Organigrama de la PGR	214
Anexo 7, Flujos Financieros Ilícitos en 149 países	218
Anexo 8 Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes	222
Anexo 8 Bis Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada diez mil unidades económicas	223
Anexo 9 Resultados del análisis de regresión	224
Anexo 10, Equivalencias en las 40 Recomendaciones	225
Anexo 11, Nivel de cumplimiento de México de las 40 Recomendaciones, MER 2008	228
Anexo 12, Cumplimiento en 34 países 2005-2011	230
Anexo 13, Nivel de cumplimiento de México de las 40 Recomendaciones de GAFI, MER 2018	231
Anexo 14, Recomendaciones de GAFI 2005-2021	233
Anexo 15, Resultados del modelo óptimo del lavado de dinero (1993q2-2020q4)	236
Anexo 16, Resultados del modelo óptimo del lavado de dinero (1993-2020)	241
Anexo 17	243

Índice de Cuadros

<i>Cuadro 1—1 Diferencias entre Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo</i>	6
<i>Cuadro 1—2 Ejemplos de mecanismos para el LD</i>	18
<i>Cuadro 1—3 Línea del Tiempo</i>	24
<i>Cuadro 1—4 Las 40 Recomendaciones del GAFI</i>	27
<i>Cuadro 1—5 Nivel de Cumplimiento, IEM 2008, 2018 y 2022 de México</i>	31
<i>Cuadro 1—6 Comparativo del IEM 2008, 2018 y 2022 de México</i>	33
<i>Cuadro 1—7 Resumen de cumplimiento técnico, Evaluación de México</i>	38
<i>Cuadro 2—1 Funciones Económicas del Estado</i>	52
<i>Cuadro 2—2 Ámbitos de competencia para el caso mexicano</i>	55
<i>Cuadro 2—3 Instrumentos de política económica y su vinculación con objetivos</i>	67
<i>Cuadro 2—4 Los costos socioeconómicos de la violencia</i>	70
<i>Cuadro 2—5 Crimen vs Violencia</i>	72
<i>Cuadro 2—6 Factores de riesgo para la violencia</i>	73
<i>Cuadro 3—1 Tipificación del delito de Lavado de Dinero en México</i>	89
<i>Cuadro 3—2 Descripción artículos del CPF (LD)</i>	91
<i>Cuadro 3—3 Tipificación del Terrorismo en México</i>	92
<i>Cuadro 3—4 Descripción breve artículos del CPF (Terrorismo)</i>	95
<i>Cuadro 3—5 Fundamento legal del régimen de prevención</i>	97
<i>Cuadro 3—6 Unidades Responsables por programa presupuestario</i>	99
<i>Cuadro 3—7 Objetivos de las Unidades de la SHCP</i>	103
<i>Cuadro 3—8 Objetivos de la CNBV, CNSF, CONSAR, SAT</i>	104
<i>Cuadro 3—9 Sectores supervisados por la CNBV</i>	106
<i>Cuadro 3—10 Competencia de las Unidades de la FGR</i>	109
<i>Cuadro 4—1 Variables estimadas y observadas</i>	119
<i>Cuadro 4—2 Amenazas y Vulnerabilidades del lavado de dinero</i>	130
<i>Cuadro 4—3 Índice de Percepción de la Corrupción en países de la OCDE</i>	135
<i>Cuadro 4—4 Reportes de operaciones a la UIF y denuncias presentadas a la FGR, México</i>	141
<i>Cuadro 4—5 Efectividad en el combate de lavado de dinero 2012-2016, México</i>	142
<i>Cuadro 4—6 Porcentaje de población de 18 a 70 años que usa efectivo al momento de realizar pago de servicios por tipo de servicio, según región, México</i>	146
<i>Cuadro 4—7 Consecuencias potenciales</i>	155

Índice de Gráficas

Gráfica 1—1 Nivel de Cumplimiento de los países (C y LC) antes y después de 2011	44
Gráfica 1—2 Nivel de Cumplimiento de los países (PC y NC) antes y después de 2011	45
Gráfica 1—3 Variación del nivel de cumplimiento por país, antes y después de 2011	45
Gráfica 2—1	77
Gráfica 2—2 Optimización de Gary Becker	81
Gráfica 4—1 Estimaciones de Lavado en México (1993-2008)	123
Gráfica 4—2 Estimaciones de Lavado de Dinero en México como porcentaje del PIB (1993q2-2020q4)	124
Gráfica 4—3 Estimación de Leyva (2013) y estimación propia, óptimo de LD en México (1993-2020)	124
Gráfica 4—4 Tendencias del óptimo del LD en México, 1993-2020	125
Gráfica 4—5 Basel AML Index: (América Latina y el Caribe)	128
Gráfica 4—6 Estimaciones de LD (1993-2020)	133
Gráfica 4—7 Tasa de víctimas de delito por cada 100,000 hab. en México	137
Gráfica 4—8 Millones de víctimas de delitos en México	137
Gráfica 4—9 Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes por tipo de delito, México	138
Gráfica 4—10 Tasa de prevalencia delictiva por cada diez mil unidades económicas por tipo de delito, México	139
Gráfica 4—11 Total de reportes de operaciones a la UIF (millones), México	140
Gráfica 4—12 UIF: Número de denuncias presentadas ante la FGR en México	142
Gráfica 4—13 Efectividad en el combate de lavado de dinero 2012-2016, México	142
Gráfica 4—14 Distribución de la población de 15 años y más ocupada por condición de empleo, México	144
Gráfica 4—15 Participación de la economía informal como porcentaje del PIB, México	145
Gráfica 4—16 Porcentaje de población de 18 a 70 años que usa efectivo al momento de realizar sus compras por monto de compra, según región, México	146
Gráfica 4—17 Evolución del dinero en efectivo en circulación en México	147
Gráfica 4—18 Ingresos por remesas en México	150
Gráfica 4—19 Número de visitantes internacionales no residentes en el país, que visitan la franja fronteriza, México	151
Gráfica 4—20 Turismo de internación, según medio de transporte, México	151
Gráfica 4—21 Defunciones por Homicidios en México	156
Gráfica 4—22 Impacto económico de la violencia en México 2003-2020	159
Gráfica 4—23 PIB ajustado sin violencia, México 1993-2003	160
Gráfica 4—24 Costo de violencia y Lavado de dinero como porcentaje del PIB en México 1993-2020	161
Gráfica 4—25 Costo de violencia y lavado de dinero (MRLS), México 1993-2020	161
Gráfica 4—26 Costo per cápita de la violencia en México 1993-2020 (MXN)	162
Gráfica 4—27 Estimación de lavado de dinero en México 1993-2020	164

Índice de Ilustraciones

<i>Ilustración 1—1 Elementos comunes en las definiciones</i>	12
<i>Ilustración 1—2 Diagrama, el proceso del Lavado de Dinero</i>	16
<i>Ilustración 1—3 Ejemplos de mecanismo para lavar dinero</i>	17
<i>Ilustración 1—4 Delitos precedentes</i>	46
<i>Ilustración 2—1 Tipos de política económica</i>	64
<i>Ilustración 2—2 Fines Internos de la Política Económica</i>	65
<i>Ilustración 2—3 Fines Externos de la Política Económica</i>	66
<i>Ilustración 2—4 Algunas aportaciones de Gary Becker al análisis económico del crimen</i>	83
<i>Ilustración 3—1 Autoridades Nacionales, Estructura</i>	99
<i>Ilustración 3—2 Organigrama de la SHCP</i>	102
<i>Ilustración 3—3 Organigrama de la FGR</i>	108
<i>Ilustración 4—1 Identificación de riesgos de lavado de dinero</i>	130

Índice de Mapas

<i>Mapa 4-1 Flujos Financieros Ilícitos de 148 países en desarrollo como porcentaje del PIB</i>	<i>126</i>
<i>Mapa 4-2 Basel AML Index</i>	<i>127</i>
<i>Mapa 4-3 Lista de Walker, países con mayor LD</i>	<i>128</i>
<i>Mapa 4-4 Delincuencia organizada en México</i>	<i>132</i>
<i>Mapa 4-5 Índice de Percepción de la Corrupción 2020</i>	<i>134</i>
<i>Mapa 4-6 Índice de Percepción de la Corrupción en países de la OCDE</i>	<i>134</i>
<i>Mapa 4-7 Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes</i>	<i>138</i>
<i>Mapa 4-8 Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada diez mil unidades económicas</i>	<i>139</i>

Índice de ecuaciones

<i>Ecuación 2—1 Función de costo neto o daño sufrido por la sociedad</i>	75
<i>Ecuación 2—2 Gasto en policías y jueces</i>	76
<i>Ecuación 2—3 Número total de crímenes</i>	77
<i>Ecuación 2—4 Costo social de los castigos con el costo para el criminal</i>	78
<i>Ecuación 2—5 Pérdida social que provocan los criminales</i>	78
<i>Ecuación 2—6 Condiciones de primer orden</i>	79
<i>Ecuación 2—7 Condiciones de primer orden</i>	79
<i>Ecuación 2—8 M_{Ct}</i>	79
<i>Ecuación 2—9 M_{Cp}</i>	80
<i>Ecuación 4—1 Óptimo de LD</i>	118
<i>Ecuación 4—2 Óptimo de LD</i>	118

Siglas

APNFD – Actividades Profesionales no Financieras Designadas (Actividades Vulnerables)

BANXICO – Banco de México

CENAPI – Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para El Combate a la Delincuencia

CFE – Código Fiscal de la Federación

CNBV – Comisión Nacional Bancaria y de Valores

CNSF – Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

CONDUSEF -Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

CONSAR – Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CPF – Código Penal Federal

DCG PLD/FT – Disposiciones de Carácter General en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

DOF – Diario Oficial de la Federación

ENIF – Encuesta Nacional de Inclusión Financiera

ENR – Evaluación Nacional de Riesgos

ENVE – Encuesta Nacional de Victimización de Empresas

ENVIPE – Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

EVF – Encuesta de Viajeros Fronterizos

FGR – Fiscalía General de la República

GAFI – Grupo de Acción Financiera Internacional

IEM – Informe de Evaluación Mutua

INPC – Índice Nacional de Precios al Consumidor

IPAB – Instituto para la Protección del Ahorro Bancario

LD/FT – Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

LFPIORPI – Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

LOAPF – Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

PEP – Personas Políticamente Expuestas

PPF – Procuraduría Fiscal de la Federación

PIB – Producto Interno Bruto

PLD/FT – Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

SEIDF – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.

SFM – Sistema Financiero Mexicano

SHCP – Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIEDO – Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

SOCAPS – Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo

SOFIPOS – Sociedades Financieras Populares

SOFOMES – Sociedades Financieras de Objeto Múltiple

UBD – Unidad de Banca de Desarrollo

UBVA – Unidad de Banca, Valores y Ahorro

UEIARV – Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

UEIDCNCF – Unidad Especializada en Delitos de Comercio de Narcóticos destinados al Consumo Final

UEIDCS – Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

UEIDFF – Unidad Especializada en Delitos Fiscales y Financieros

UEIDMS – Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

UEIORPIFAM – Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda

UEITATA – Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas

UIF – Unidad de Inteligencia Financiera

USPSS – Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social

Glosario

Bienestar económico– Se entiende por aquella situación de riqueza que es derivada de una relación directa entre las variables de producción, empleo y distribución de la renta; es aquel donde se maximiza el bienestar social a través del crecimiento económico. (Pedrosa, s.f.)

Costo de oportunidad – En un mundo de escasez, elegir una cosa significa renunciar a alguna otra. El costo de oportunidad de una decisión es el valor del bien o servicio al que se renuncia. (Samuelson & Nordhaus, 2010, pág. 13)

Economía – Ciencia que se ocupa de la manera en que se administran unos recursos que son escasos, con objeto de producir bienes y servicios y distribuirlos para su consumo entre los miembros de una sociedad. (González & Pérez, 2009, pág. 9)

Estado – Organización dotada de poder económico y político, para imponer el marco de obligaciones, regulaciones y restricciones a la vida social y al intercambio económico. (Ayala, 2000, pág. 32)

Estado de bienestar – tiene dos componentes que son circulares: uno de forma, que implica la centralización de las decisiones económicas, y otro material, que consiste en que el valor último del estado es la igualdad que se consigue por medio de las decisiones centralizadas a cargo de instituciones estatales. Esta modalidad conceptual del Estado conlleva además la provisión directa de bienes y servicios, como es el caso de pensiones, servicios de sanidad o salud, educación, habitación, entre otros. (Sánchez G. , 2018, pág. 15)

Estado regulador – no tiene como objetivo la redistribución, el bienestar o la garantía de los derechos humanos, sino que su mandato comprende la regulación eficiente de la materia respecto de la cual tiene competencia especializada. La redistribución y el bienestar son consecuencia de decisiones tomadas en sede democrática, y en su caso, no corresponde a las agencias reguladoras su gestión ni administración, sino la ordenación de la actividad gestionada por terceros. (Sánchez G. , 2018, págs. 18,19)

Externalidad –Beneficios o costes que afectan a terceros ajenos a la producción o al consumo. (González & Pérez, 2009, pág. 151) Son consecuencias derivadas de la actividad económica que afectan a personas distintas de las que realizan la actividad en cuestión, y no tienen

reflejo en los precios de los bienes y servicios producidos. (Unidad 8 Los fallos del mercado, s.f., pág. 149)

Fallas de mercado– Efectos negativos del mercado, fruto de un funcionamiento incontrolado o ineficiente. Un fallo es una consecuencia negativa del funcionamiento del mercado y se produce cuando este no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles. (Unidad 8 Los fallos del mercado, s.f., pág. 144)

FT – Aportación, financiación o recaudación de recursos o fondos económicos que tengan como fin provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación. (Morales, 2019)

Inflación – La inflación ocurre cuando sube el nivel general precios. Se calcula mediante índice de precios, promedios ponderados de los precios de productos individuales. (Samuelson & Nordhaus, 2010, pág. 632)

LD – Proceso a través del cual se oculta el origen de ganancias generadas por actividades ilícitas introduciéndolas al sistema financiero aparentando que provienen de actividades lícitas. (Espinosa, Mendoza, & Monroy, 2019, pág. 31)

Operación Interna Preocupante – a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los directivos, funcionarios, apoderados y empleados de la Entidad de que se trate con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley o las Disposiciones, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para las Entidades por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Operación Inusual – a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por la Entidad o declarada a esta, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente o Usuario realice o pretenda realizar con la Entidad de que se trate en la que, por

cualquier causa, esta considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

Operación Relevante – a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

Organismo Descentralizado – Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. (artículo 45 LOAPF)

Organismo Desconcentrado – Las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. (artículo 17 LOAPF)

PEP – Persona Políticamente Expuesta. Es aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales.

PIB – Valor total del mercado de los bienes y servicios finales producidos en un país durante un año dado. Es la suma del valor monetario del consumo (C), la inversión bruta (I), el gasto público (G) y las exportaciones netas (X) producidas dentro del país en un año cualquiera (Samuelson & Nordhaus, 2010, pág. 393)

$$PIB = C + I + G + X$$

Política Económica – Es el conjunto de medidas que toma el sector público con el fin de lograr objetivos determinados, entre esos objetivos se encuentra controlar el crecimiento de los

precios, combatir el desempleo, fomentar el crecimiento económico. (González & Pérez, 2009, pág. 201)

Precios nominales – También denominado precios constantes; en general las magnitudes nominales son aquellas que están en *bruto*, es decir que los valores se toman al valor que tengan en un determinado año.

Precios reales – También denominado precios corrientes; toma en consideración la inflación, con lo cual se fija un año determinado como referencia y de esta forma se excluye el efecto de la inflación.

SFM – Es el conjunto de mecanismos que permite relacionar a las personas que necesitan recursos financieros con las entidades que cuentan con excedentes de dinero (Sanciprián, 2018). La principal función de un sistema financiero es intermediar entre quienes tienen y quienes necesitan dinero. Quienes tienen dinero y no lo requieren en el corto plazo para pagar deudas o efectuar consumos desean obtener un premio a cambio de sacrificar el beneficio inmediato que obtendrían disponiendo de esos recursos. (BANXICO, 2010).

Seguridad Nacional - La condición indispensable para garantizar la integridad y la soberanía nacionales, libres de amenazas al Estado, en busca de construir una paz duradera y fructífera.

Terrorismo – Cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a un no combatiente, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s.f., pág. 6)

Introducción

El Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (LD/FT) es el término mayormente conocido de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, es un proceso mediante el cual los activos obtenidos o generados a través de actividades delictivas se encubre para disimular el vínculo entre los fondos y la actividad delictiva original. En este sentido, la International Chamber of Commerce México (ICC) menciona que se puede considerar al lavado de dinero como un fenómeno de carácter socioeconómico. Es social, porque su origen está determinado por una serie de situaciones ilícitas, que a su vez se gestan en el desorden y la descomposición social. En virtud de su proyección es económico, ya que la mayoría de sus acciones se desenvuelven dentro del ámbito financiero.

En estos últimos años el lavado de dinero ha adquirido mayor relevancia, debido a que muchas veces su actividad no se limita a un territorio o país determinado, y en ellas, casi siempre intervienen organizaciones delictivas, por lo cual, se tienen repercusiones negativas en la sociedad y economía de cualquier país que lo presente. Estas actividades repercuten en los temas relacionados con la reputación a nivel internacional, en concreto, Weeks-Brown (2018, pág. 45), señala que cuando un país es considerado vulnerable a los flujos financieros ilícitos por una mala gestión de riesgos, sus bancos tienden a afrontar daños a su reputación, es común observar elementos relacionados con pedidos adicionales de documentación, mantenimiento de restricciones por parte de sus socios internacionales y la pérdida o cancelación de sus de relaciones de corresponsalía bancaria (De-risking). Esto puede como consecuencias la obstaculización de los canales de envío de remesas, inversiones extranjeras directas y en general de la libre movilización de los capitales e incluso puede propiciar que los flujos financieros operen en forma clandestina.

Uno de los principales componentes de la actividad criminal es el beneficio económico que se desprende de la misma, un reporte por el Panel de Alto Nivel sobre Responsabilidad, Transparencia e Integridad Financieras Internacionales para lograr la Agenda 2030 (FACTI), señala que en la actualidad el lavado de dinero alcanzaría hasta un 2.7% del Producto Interno Bruto (PIB) mundial cada año. De acuerdo con estimaciones de Leyva Pedrosa (2013, pág. 9) en el caso de México durante el periodo 1993-2008 el estimado promedio del lavado de dinero equivalió al 1.68%

del PIB. Derivado de ello una gran parte de la actividad criminal perdería su sentido o atractivo si se elimina la posibilidad de obtener un beneficio económico de ella. (Cuervo, 2017)

Entre los efectos socioeconómicos, de acuerdo con Perotti (2009, pág. 82) el lavado de dinero traslada el poder económico del mercado, del gobierno y de los ciudadanos a los delincuentes, y con la misma del poder económico que acumulan, tienen un efecto corruptor sobre todos los elementos de la sociedad. Por su parte Gonzales (2009, pág. 1) menciona que esta actividad puede afectar el sistema económico en la medida en que debilita la integridad de los mercados financieros, pudiendo generar el riesgo de disminuir el control de la política económica, contribuyendo a introducir distorsiones e inestabilidad en los mercados, propiciando la pérdida de ingresos fiscales y representando un riesgo para las instituciones financieras y la economía en su conjunto.

Con lo cual, algunas de las preguntas de investigación que se pretenden responder a lo largo del presente documento son las siguientes:

1. ¿Qué es y cómo se define el lavado de dinero?
2. ¿De qué maneras lo hacen?
3. ¿Cuál es la diferencia con el Financiamiento al Terrorismo?
4. ¿Qué efectos y consecuencias tiene?
5. ¿Cómo se ve afectada la Política Económica?
6. ¿Por qué es necesaria la intervención del Estado?
7. ¿Cuál es el marco regulatorio en México?
8. ¿Qué áreas o dependencias están para su prevención/combate?
9. En el caso de México, ¿Cuál es la estimación como porcentaje del PIB?

La hipótesis de la investigación se centra en que el lavado de dinero ataca los objetivos y fines que busca la política económica, provoca inestabilidades económicas y financieras, corrupción, así como una pérdida de reputación del Estado y sus instituciones, generando incentivos para cometer actividades delictivas que se ven reflejadas en un aumento generalizado de la violencia.

Los objetivos generales de esta investigación son los siguientes:

1. Mostrar que el lavado de dinero es una actividad que representa una amenaza que atenta contra los fines de la política económica analizando sus causas y efectos.

2. Estimar el lavado de dinero en México como porcentaje del PIB y determinar si el incremento en la violencia relacionada con actividades delictivas está relacionada con un aumento porcentual en el lavado de dinero.

De manera particular se busca:

1. Definir y distinguir el lavado de dinero del financiamiento al terrorismo.
2. Mostrar las causas, efectos y consecuencias del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en la política económica y en la economía mexicana
3. Conocer los organismos internacionales y autoridades nacionales que están involucrados en la prevención y combate a este problema.

Para lograr lo anterior, se utilizaron referencias teóricas sobre el Estado; la política económica; la economía criminal, así como investigaciones y reportes de organismos tanto nacionales como internacionales que buscan explicar la causa y naturaleza de este fenómeno.

Sobre los datos que se expresan aquí son de conocimiento público, del Banco de Información Estadística del INEGI, algunos son de informes y/o resultado de investigaciones. Se usan funciones de pronóstico obteniendo un vector de la forma $y = \alpha(x) + \beta(\text{índice})$.

El método de investigación que sirve de base es el método deductivo, la importancia de la utilización de este método radica en que parte de la idea general, es decir, del concepto de lavado de dinero, al caso particular de México.

La investigación se desarrolla a lo largo de cuatro capítulos, en el primer capítulo se abordan los antecedentes del lavado de dinero, y del financiamiento al terrorismo. Se hace un breve repaso sobre su definición, el proceso y los mecanismos más usuales con los cuales se realiza esta actividad. Este capítulo también presenta los antecedentes del financiamiento al terrorismo, para mostrar las acciones internacionales con los hechos que marcan la regulación actual, finalmente se una breve revisión de los últimos Informes de Evaluación Mutua que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) ha hecho a México y a otros países analizando brevemente los avances que se han tenido.

En el segundo capítulo se abordan los principales aspectos teóricos, como lo es el papel del Estado, las fallas del mercado y las fallas del sector público, la política económica y el análisis de la economía del crimen, mismos que sustentan el planteamiento de la investigación. En ese sentido en este capítulo se introducen los aspectos teóricos que sustentan la intervención del Estado en

materia de regulación debido a que se ubica al lavado de dinero como una falla de mercado, pero a su vez con los elementos teóricos de la escuela de la elección pública también puede ser considerado una falla del sector público, con ello también se investigan los fines y objetivos que persigue la política económica y el análisis económico de Gary Becker.

Teniendo esos fundamentos teóricos, en el tercer capítulo se revisa el marco normativo de México, separándose en dos secciones, en la primera sección se introduce el marco jurídico nacional, que consiste en una breve revisión de la clasificación del delito de lavado de dinero en el Código Penal Federal. La segunda sección corresponde a señalar las autoridades y organismos participantes en la regulación y supervisión del Sistema Financiero Mexicano, así como los encargados para su combate.

Por último, el cuarto capítulo se divide en tres secciones: en la primera sección se analizan las tendencias del lavado de dinero en México obteniéndose una estimación como porcentaje del PIB para el periodo 1993-2020 cuyos resultados pueden ser de utilidad a los lectores de esta investigación. La segunda sección busca enfatizar los riesgos, impactos, efectos y consecuencias del lavado de dinero, señalando para ello las amenazas y vulnerabilidades.

Capítulo 1

Antecedentes del Lavado de Dinero y del Financiamiento al Terrorismo

El principal motivo del análisis económico es contribuir a la mejora social.

Arthur C. Pigou (1877-1959)

Economics of Welfare, 1920

Si bien el concepto del término Lavado de Dinero surge más bien hasta la época de las mafias en Chicago o Nueva York con Alphonse Capone esta idea se ha gestionado durante periodos históricos.

En este capítulo, se presentan los antecedentes que se han podido identificar en la construcción de este concepto o idea, con el objetivo de plantear su origen, así como las principales acciones que se ha tomado.

Por otra parte, se empieza a hablar de *Terrorismo* principalmente en el Convenio Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo en 1999 y la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en 2001. (UNODC, 2018)

Si bien el Financiamiento al Terrorismo (FT) es considerado de bajo riesgo en México y no es objeto de la presente investigación se hace la atenta nota que es un enfoque particular en el lavado de dinero, no obstante lo anterior es necesario mencionar el término completo

(LD/FT) debido a que las evaluaciones que se hacen en estos temas tienen por objeto tomar las recomendaciones de organizaciones internacionales, en particular las de GAFI. Bajo este orden de ideas en lo largo de la investigación se tendrá y se hará referencia a LD/FT para tener homologación, en el *Cuadro 1—1 Diferencias entre Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo* se señalan sus diferencias para tomar en cuenta.

Cuadro 1—1 Diferencias entre Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

Concepto	Lavado de dinero	Financiamiento al Terrorismo
Origen de los fondos	Proviene de actividades ilegales.	Los fondos pueden ser lícitos o ilícitos.
Propósito	Ocultar el origen de los fondos.	Hacer llegar los recursos a personas que comente o pretenden cometer actos terroristas.
Volumen	Mayor volumen de recursos.	Menor volumen de recursos.
Objetivo	Incrementar su riqueza.	Financiar sus actividades, gastos de operación, alimentos o para la realización de actos terroristas.

Fuente: Villafuerte, 2019, pág. 7.

La idea del Lavado de Dinero

Conocer y comprender nuestro pasado, nos permite entender mejor el presente y determinar el futuro, el Boletín Informativo de la Cámara Internacional de Comercio (ICC por sus siglas en inglés) identifica los periodos de historia claves en la construcción de este término.

Templarios

La Orden de los Pobres Caballeros de Cristo del Templo de Salomón, mejor conocidos como los Templarios, tuvieron su origen en un pequeño grupo de nueve caballeros seculares que formaron una Orden después de la primera cruzada en el año de 1118. (ICC, 2005, pág. 4)

La Orden fue creada bajo el mandato de proteger a los peregrinos cristianos que iban a Tierra Santa, y dependía en sus inicios de aquello que éstos últimos les brindasen. Fue el primer grupo de caballeros que adoptaron los votos monásticos y es en ese sentido que se convirtieron

en los primeros monjes guerreros. Fue esta combinación del mundo secular y religioso lo que le brindó una fuerza sin igual a los Templarios. Eran soldados con la disciplina y obediencia de un monje, pero a la vez eran monjes con la sagacidad y conocimiento de generar y administrar riqueza. Fueron el primer ejército que contaba con estructura, práctica, administración de recursos y estrategias. (ICC, 2005, pág. 4)

El Papa Inocente II eximió a la orden de responder a las leyes de hombre y junto con la creación de distintos capítulos o sedes de la orden a través de Europa, en 180 años, los Templarios obtuvieron un poder capaz de desafiar a todos los tronos europeos. (ICC, 2005, pág. 4)

Durante esa época, la Iglesia prohibía los préstamos con intereses, lo cual era condenado como usura. La astucia y visión de los Templarios les permitió el cambiar la manera en que los préstamos eran pagados y fueron capaces de evitar esta prohibición, financiando incluso a reyes. Debido a su vasta riqueza, exceso de materiales y administración, los historiadores consideran que los Templarios inventaron los servicios y sistema bancario como lo conocemos. (ICC, 2005, pág. 4) El poder de la orden, así como las reuniones secretas y sus ritos se tornaron en un elemento fundamental para su caída. En el año 1307, el rey Felipe IV de Francia requería fondos de manera urgente para apoyar su guerra en contra del rey Eduardo I de Inglaterra. Sintiendo amenazado por ellos, Felipe IV utilizó estos ritos y reuniones para destruirlos, así el 13 de octubre de 1307, el rey Felipe I hizo arrestar a los Templarios bajo cargos de herejía, ya que así podría asegurar sus activos y dinero. (ICC, 2005, pág. 4)

Una vez destruida la Orden de Caballeros Templarios, la Santa Sede y los reyes europeos adoptaron sus métodos y procedimientos para administrar y ocultar riqueza, siendo la primera la más exitosa. Se señala que si bien los Templarios dieron origen al concepto de administrar la riqueza, no son el origen directo del concepto del lavado de dinero.

Corsarios

El Reino de España (Castilla y Navarra), encabezado por los Reyes Católicos, obtuvo enormes ganancias financieras al ser el primero en descubrir y reclamar tierras y riquezas. Las riquezas provenientes de la Nueva España eran lo suficiente para cubrir los gastos de colonización, los gastos de la Corona y las necesidades del Reino. No sólo los reyes de España

y sus soldados se interesaban en estas riquezas, otros reyes y los corsarios habían posado sus ojos sobre ellas también. (ICC, 2005, pág. 5)

El investigador y profesor Kris Lane reconocido por sus investigaciones en la historia colonial de Latinoamérica, del Colegio de William and Mary, menciona que para 1580 existían otros ladrones en el Caribe; algunos de ellos patrocinados por monarcas europeos y altos oficiales que sentían que la avaricia era buena siempre y cuando fuera a costas de la barba del Rey de España. Los franceses obtuvieron un inicio privilegiado, pero para finales del siglo XVI, también había invasores o corsarios ingleses y daneses, con un apetito y corazón por el platillo español. Una gran parte de las riquezas acumuladas por estos corsarios, fueron resguardadas por los herederos de la tradición templaria y por los banqueros de origen judío. (ICC, 2005, pág. 5)

Con el objetivo de avalar las acciones de los corsarios los reyes europeos otorgaban patentes de corso. No es ni era desconocido el respaldo que la Reina Isabel de Inglaterra brindaba a corsarios como Francis Drake, a quien incluso nombró Caballero. Este apoyo aumentó de tal manera, que llegó el instante en que los corsarios, caníbales, piratas y lobos de mar controlaban el comercio internacional. (ICC, 2005, pág. 5)

Al dominar la entrada y salida de mercancías a nivel internacional, los corsarios acumularon importantes montos de dinero y después de obtener una mejor posición social, se interesaron en el poder que detentaban los reyes. Para el corsario ya no era suficiente obtener más dinero, u otra posición social, era imperativo lograr, obtener y controlar el poder. Los corsarios ahora desafiaban a aquellos que les brindaron apoyo en sus inicios. (ICC, 2005, pág. 5)

La población europea y americana de la época no sólo consideraba agresivos y despiadados a los corsarios y piratas. Se creía que debido al poderío económico y militar que estos personajes habían adquirido, el comercio y las finanzas internacionales dependían enteramente de ellos. (ICC, 2005, pág. 5)

Los gobernantes de la época detectaron que los tratados y leyes en vigor eran ineficientes y no los apoyarían en su lucha contra los piratas. Reconocidos juristas fueron convocados a disertar sobre el tema y brindar una solución de carácter jurídico. (ICC, 2005, pág. 5)

Los más destacados fueron Hugo Grotius y el fraile Dominico Francisco de Vitoria. Ellos crearon los primeros conceptos del derecho internacional relacionados con el derecho de mar. *De Mare Nostrum*, *de Mare Liberum* y la persecución en caliente son tres de los preceptos más

destacados que surgen en esa época. Con ellos y sobre todo con la firme voluntad de acabar con esta “plaga” que llevaba tres siglos de existencia y amenazaba con rebasar a los gobiernos, se eliminó la amenaza de los corsarios. Los reyes incluso permitieron que naves de otros reinos entrasen a sus aguas si es que venían en persecución de un pirata o corsario. (ICC, 2005, pág. 5) Como resultado de estas acciones, uno de los primeros fenómenos criminales internacionales fue eliminado casi por completo.

Alphonse Capone

Los disturbios que se originaron debido a la Prohibición de Alcohol o Ley Volstead, crearon un campo fértil para que surgieran las industrias criminales de mayor crecimiento: la preparación, destilación y distribución de la cerveza y licor. (ICC, 2005, pág. 6)

Capone con el objetivo de brindar la apariencia de hombres de negocio, desarrollaron intereses en negocios como el lavado y entintado de textiles, situación que aprovecharon para cultivar la influencia de oficiales receptivos, sindicatos y asociaciones de empleados. (ICC, 2005, pág. 6)

Debido a la sugerencia de Meyer Lansky, administrados del grupo Torrio-Capone, las ganancias provenientes de las actividades ilícitas serían presentadas ante las autoridades de la siguiente manera:

- Dentro del negocio de lavado de textiles, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, situación que se reportaba al *Internal Revenue Service* de los Estados Unidos de América.
- Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles.
- Al no poder distinguir que dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, Capone logró burlar durante mucho tiempo a las autoridades norteamericanas.

Es en este momento que surge el concepto de *lavado de dinero*; no tiene que ver con que este se encuentre manchado de sangre, armas o drogas, cuyas acepciones se le han brindado con el tiempo. (ICC, 2005, pág. 6)

A partir del año 1920, distintas agencias del gobierno de los EE. UU. iniciaron juicios en contra de Capone por posesión de armas, falsedad en declaraciones y otros cargos. Mientras

tanto, el Departamento del Tesoro de los EE. UU., acumuló evidencias sobre el cargo de evasión de impuestos y junto con Al Capone fueron acusados de evasión de impuestos Ralph “Botella” Capone, Jack Guzik, Frank Nitti y otros. (ICC, 2005, pág. 6)

El 18 de octubre de 1931, Capone fue declarado culpable después de un juicio y el 24 de noviembre fue sentenciado a once años de cárcel en una prisión federal, multado con \$50,000 USD, se le cobraron \$7,652 USD por gastos de la corte, además de \$215,000 USD más intereses sobre impuestos que se adeudaban. (ICC, 2005, pág. 7)

Definición del Lavado de Dinero

Al igual que ocurre con otros términos, el lavado de dinero no ha estado ajeno a la diversidad de conceptos (o denominaciones) respecto a su contenido, distintos autores y Organizaciones Internacionales han redactado definiciones del lavado de dinero, asimismo distintas expresiones son utilizadas para referirse al mismo concepto, por mencionar algunas están *money laundering*, *blanchiment*, *blanchissage*, *geldwasche*, *reciclaggio*; traducciones de algunas de esas expresiones se han trasladado a los países de habla hispana dando como resultado: *lavado de dinero*, *lavado de activos*, *blanqueo de capitales*, *blanqueo de dinero*, *legitimación de capitales*. (Bautista, Castro, Rodríguez, Moscoso, & Rusconi, 2005)

Del libro *Lavado de Dinero: Distorsiones Económicas e Implicaciones Sociales* de Alberto Córdova Gutiérrez y Carlos Palencia Escalante (2001, página 2) en Gamboa (2013, pág. 6) señalan que el lavado de dinero consiste en la actividad por la cual una persona o una organización criminal, procesa las ganancias financieras, resultado de actividades ilegales, para tratar de darles la apariencia de recursos obtenidos de actividades lícitas.

Desde el punto de vista etimológico,¹ en Gamboa (2013, pág. 6) el concepto de lavado de dinero es el de “ajustar a la legalidad fiscal el dinero procedente de negocios delictivos o injustificables”.

¹ Figueroa Velázquez, Rogelio Miguel, Enciclopedia Jurídica Mexicana, Tomo F-L, IJ-UNAM, Editorial Porrúa, México, 2002, Pág. 862.

En la obra *El delito de lavado de capitales* de Isidro Blanco Cordero (2012, pág. 101), define este comportamiento delictivo como, el “proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita”

Organismos como la ONU en la Convención las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Convención de Viena) en el Artículo 3 incisos b) y c) señala a las partes que adopten las medidas necesarias para tipificar como delitos penales en sus derecho interno, cuando se comentan intencionalmente:

b)

i)...

ii) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados como tráfico ilícito de drogas o de un acto de participación en tal delito o delitos;

c) A reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico:

i) La adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos; (págs. 3-4)

En la Convención las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transaccional y sus Protocolos del 2000 (Convención de Palermo), en el Artículo 6 inciso a), que al igual que lo anterior cada parte tipificará como delito cuando se comentan intencionalmente:

a)

i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

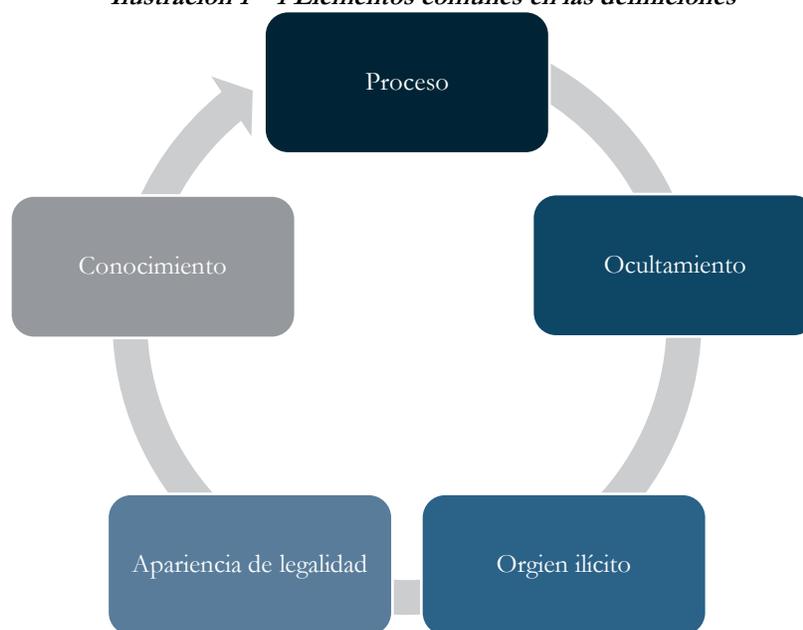
ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito. (pág. 8)

Por su parte Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) uno de los grupos regionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) señala define que el lavado de dinero es:

El proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante el ejercicio de algunas actividades ilegales o criminales. El objetivo de la operación, que generalmente se realiza en varios niveles, consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilícitas aparezcan como el fruto de actividades legítimas y circulen sin problema en el sistema financiero.

De las definiciones podemos encontrar elementos en común, y con ello se puede armar una definición propia, podemos definir al lavado de dinero como: el proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito de los recursos con la finalidad de dar una apariencia de legalidad.

Ilustración 1—1 Elementos comunes en las definiciones



Fuente: Villafuerte, 2019, pág. 6.

- **Proceso:** el lavado de dinero se compone de tres etapas, implica una serie de actos, es decir, no se agota en un solo momento.

- **Ocultamiento:** el objetivo principal del delito es esconder la fuente del dinero.
- **Origen:** para que exista lavado de dinero, el origen debe ser ilícito.
- **Apariencia:** entre más creíble y complejo sea, será más difícil para las autoridades identificar el lavado de dinero.
- **Conocimiento:** Se tiene conocimiento que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

En todos los casos menciona Gamboa (2013, pág. 7) el objetivo primordial del lavado de dinero es procesar las ganancias obtenidas de actividades ilícitas, de tal manera que se transformen en lícitas, ya sea disfrazándolo, ocultándolo o mezclándolas de forma que se dificulte, evite u oculte su verdadera procedencia.

Cabe mencionar que, García Gibson (2012) en Gamboa (2013, pág. 8) señala que entre los elementos o factores que influyen en la comisión del delito del lavado de dinero se encuentra lo que se ha denominado delitos precedentes al lavado de dinero que son las actividades ilegales primarias generadoras de ingresos y que se procuran insertar en el ámbito legal.

Por tanto, el delito de lavado de dinero proviene de recursos obtenidos por la comisión de un delito previo, entre esos delitos precedentes al lavado de dinero en el ámbito internacional en las Recomendaciones del GAFI (2012, págs. 119-120), se encuentra las *categorías establecidas de delitos* en la cual definen:

1. Participación en un grupo delictivo organizado y estafa;
2. Terrorismo, incluyendo financiamiento al terrorismo;
3. Tráfico de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes;
4. Explotación sexual, incluyendo la explotación sexual de menores;
5. Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
6. Tráfico ilegal de armas;
7. Corrupción y soborno;
8. Fraude;
9. Falsificación de dinero;
10. Falsificación y piratería de productos;
11. Delitos ambientales;
12. Homicidio, lesiones corporales graves;

13. Secuestro, privación ilegítima de la libertad y toma de rehenes;
14. Robo o hurto;
15. Contrabando;
16. Delitos fiscales;
17. Extorsión;
18. Falsificación;
19. Piratería y,
20. Uso indebido de información confidencial o privilegiada y manipulación del mercado.

No obstante, sobre los delitos anteriormente mencionados, cada país puede decidir, de conformidad con sus leyes internas, cómo definirá esos delitos y la naturaleza de los elementos en particular de esos delitos que los convierte en delitos graves. (GAFI, 2012, pág. 120)

El proceso del Lavado de Dinero

Desde el punto de vista criminológico el lavado de dinero se caracteriza por tener un conjunto de operaciones materiales e inmateriales, numerosas, complejas y estructurales entre sí, efectuadas por organizaciones existentes al interior de un grupo de poder fuerte, mediante las cuales los recursos ilícitos se les transforma en lícitos mediante la adquisición de otros bienes de consumo o inversión (Velázquez, 2002, pág. 862-864) en Gamboa (2013, pág. 6-7)

El proceso de lavado de dinero se encuentra integrado por varias etapas, las cuales sirven para realizar el ocultamiento o maquillaje de las ganancias obtenidas por las transacciones de los delincuentes; una característica común, es que el dinero obtenido por medio de delitos se liquida principalmente en efectivo y una vez que lo tienen en su poder, los delincuentes lo concentran en “casas seguras” para ingresarlo posteriormente al sistema financiero. Ante la imperiosa necesidad de ocultar el origen ilícito del dinero, los delincuentes utilizan los más variados métodos y procesos de lavado de dinero. (ICC, 2005, pág. 8) La mayor parte del lavado de dinero ocurre dentro del Sistema Financiero tanto internacional como nacional. (*Véase Ilustración 1—2 Diagrama, el proceso del Lavado de Dinero*)

Colocación

Los fondos obtenidos por medio de un delito son ingresados al sistema financiero para ocultar su origen: Individuos o empresas, comúnmente conocidos como prestanombres que abren diversas cuentas en las instituciones financieras en las que canalizan el efectivo, o bien, lo entregan a prestadores de servicios financieros alternativos que, por una comisión lo integran a la economía y transfieren a cualquier parte del mundo. (ICC, 2005, pág. 8)

Durante esta fase inicial, se introducen los fondos ilegales en el sistema financiero, a menudo, esto se logra poniéndolos en circulación a través de instituciones financieras, casinos, negocios, tiendas y otros negocios, tanto nacionales como internacionales. (Villafuerte, 2018, pág. 7)

Estratificación

En esta etapa se oculta el origen de los fondos mediante la realización de transacciones financieras complejas en las que participan cómplices de los delincuentes. El traspaso de fondos involucra a cuentas de distintas empresas pantalla² o individuos e instituciones financieras nacionales o internacionales que simulan operaciones legítimas entre ellas. Los delincuentes realizan otras operaciones como pagos a bancos, compra de cheques de caja, cartas de crédito, giros, cheques de viajero, órdenes de pago o abono, metales amonedados o cualquier otro instrumento de fácil negociación que permita el ingreso al sistema financiero. (ICC, 2005, pág. 9) Esta fase se puede incluir transacciones como:

- Transferencias bancarias de una cuenta a otra, a veces entre distintas instituciones o jurisdicciones.
- Conversión de efectivo depositado a instrumentos monetarios.

Integración

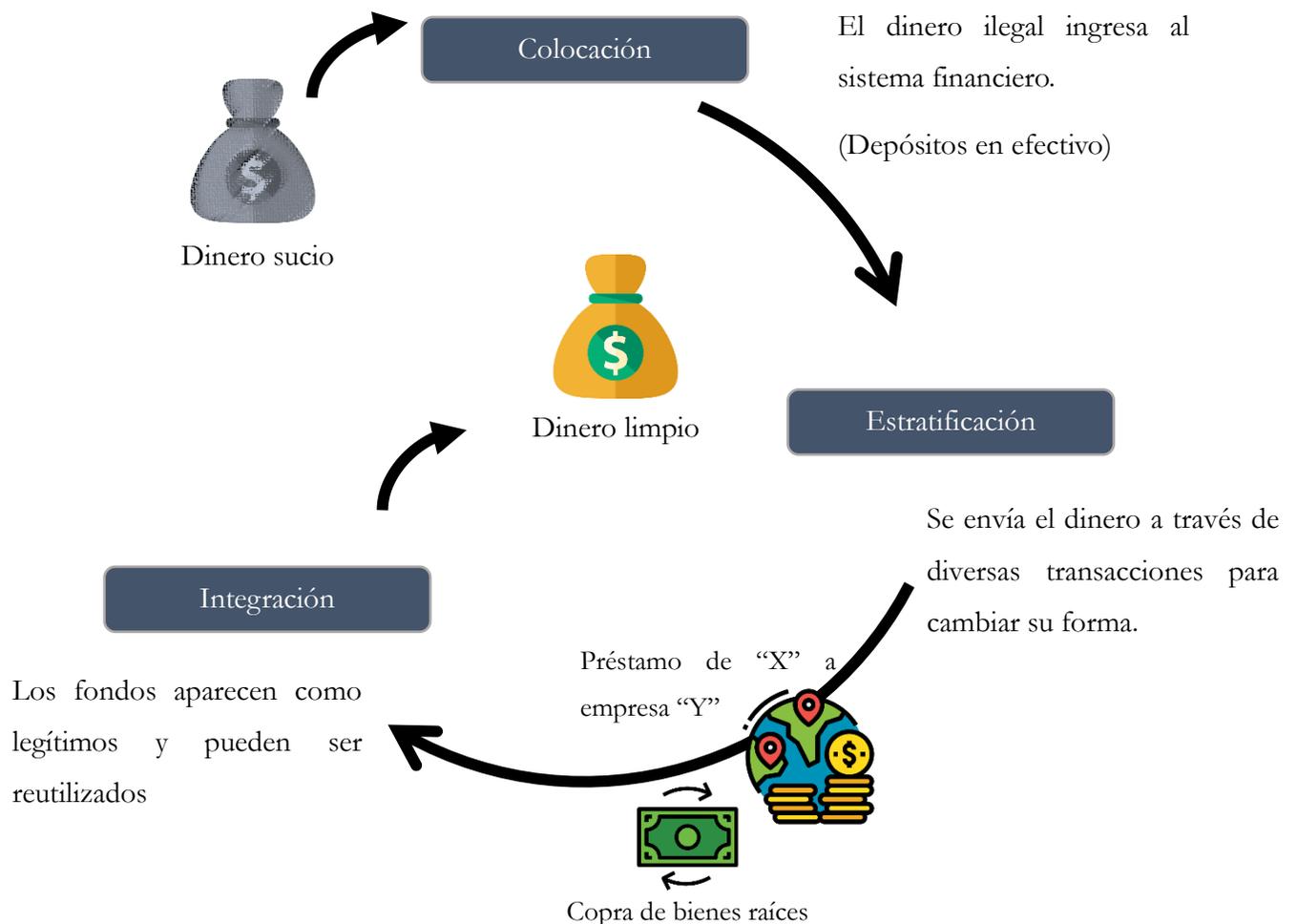
Una vez realizadas estas acciones, los delincuentes concentran los fondos en cuentas previamente abiertas en instituciones bancarias y / o financieras para introducirlos una vez más a la actividad económica formal, vía inversiones en los mercados de dinero y capitales,

² Las empresas pantalla son compañías constituidas aparentemente de forma legal, pero que en realidad no existen, de modo que los fondos manejados por éstas simulan ser fruto de su propia operación.

adquisición de empresas, realización de negocios legítimos, compra de bienes y servicios, liquidación adelantada de créditos principalmente. Para lavar dinero los delincuentes se encargan de que no exista ningún documento que conecte las tres etapas del proceso. Debido a que los lavadores de dinero estructuran operaciones financieras cada vez más complejas, las dependencias gubernamentales y los reguladores exigen a las instituciones financieras, establecer procedimientos para detectar, identificar y reportar las operaciones que ocurren en cada etapa de este proceso ilícito. (ICC, 2005, pág. 9)

En la fase de integración, es extremadamente difícil distinguir la riqueza legal de la ilegal. Esta fase le ofrece al lavador la oportunidad de incrementar su riqueza con los productos del delito. (Villafuerte, 2018)

Ilustración 1—2 Diagrama, el proceso del Lavado de Dinero



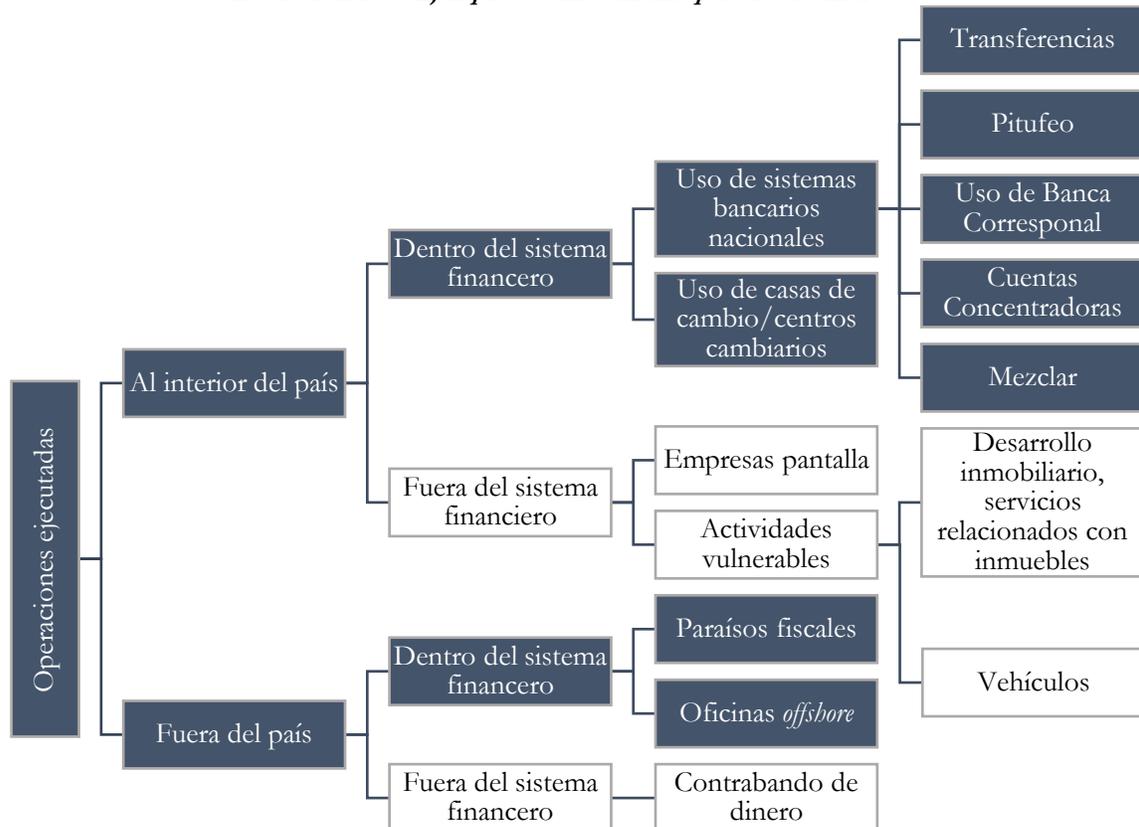
Fuente: Villafuerte, 2019, pág. 7.

Mecanismos para el Lavado de Dinero

Por sus implicaciones, el lavado de dinero es una actividad criminal de carácter internacional que rebasa fronteras y las estructuras financieras. Para ilustrar lo anterior se muestra la sistematización de algunas de las prácticas más frecuentes a las que se puede recurrir para hacer sus operaciones con recursos de procedencia ilícita (Vargas, 2016).

Los actores usan variedad de métodos para realizar sus operaciones, con ello tiene a su disposición ciertos mecanismos o instrumentos para la realización de su actividad. Se identifica, el uso de transferencias, técnicas como el pitufo, mezclar, uso de casas de cambio o centros cambiarios y empresas pantalla, por mencionar algunos ejemplos de los mecanismos más usuales por los cuales normalmente lavan dinero, tanto al interior/fuera de un país como dentro/fuera del sistema financiero. (Véase el Cuadro 1—2 Ejemplos de mecanismos para el LD y la Ilustración 1—3 Ejemplos de mecanismo para lavar dinero)

Ilustración 1—3 Ejemplos de mecanismo para lavar dinero



Fuente: Vargas, 2016, pág. 146.

Concepto	Descripción
	<p data-bbox="704 260 862 296">(5) Mezclar</p> <hr/> <p data-bbox="610 338 1385 533">Se combinan los productos ilícitos con fondos legítimos de una empresa, y después presenta la cantidad total como renta de la actividad legítima de tal empresa. La mezcla confiere la ventaja de proveer una casi inmediata explicación para un volumen alto de efectivo presentado como producto del negocio legítimo.</p> <p data-bbox="610 575 1385 730">Al menos que la Institución Financiera sospeche que hay un problema con la transacción, la mezcla de fondos ilegales es difícil de ser detectada por las autoridades competentes. (United States InterAmerican Community Affairs, s.f.)</p> <hr/> <p data-bbox="667 772 1312 808">ii) Uso de casas de cambio/centros cambiarios</p> <hr/> <p data-bbox="610 850 1385 1129">El uso en efectivo procedente de las actividades ilícitas también puede circular a través del sector de cambio de moneda. Los lavadores realizan cambios den ventanillas de estas empresas de servicios monetarios, pudiéndose prestar para realizar cambios, estructurar y microestructura operaciones, para no sobrepasar el umbral de reporte establecido en las disposiciones legales. (Velázquez, 2016, pág. 136)</p> <p data-bbox="610 1171 1385 1402">En las Disposiciones de Carácter General aplicables a estos sectores, podemos detectar que hay una regulación diferenciada, en las Casas de Cambio se identifican a sus usuarios a partir de 1 USD; mientras que en los Centros Cambiarios la identificación de sus usuarios es a partir de 1,000 USD.</p>
Fuera del Sistema Financiero	<p data-bbox="704 1434 1003 1465">i) Empresas pantalla</p> <hr/> <p data-bbox="610 1507 1385 1864">Son sociedades que se utilizan ilícitamente para realizar operaciones empresariales simuladas, las cuales pueden existir legalmente: se constituyen ante notario público (por lo general con prestanombres), se inscriben en el registro público de la propiedad y en el registro federal de contribuyentes, cuentan con firma electrónica, expiden comprobantes fiscales (CDFI) utilizando la plataforma del SAT, etcétera. Se les llama así porque sus operaciones son falsas, simuladas o inexistentes. (Pérez de Acha, 2016)</p>

Concepto	Descripción
	<p>Puede crear la percepción de que los fondos ilícitos han sido generados a través de una fuente legítima, establecen cuentas de cheques comerciales en bancos y otras instituciones financieras para realizar una gran variedad de transacciones con apariencia de legítimas, y frecuentemente son compradas estando listas para ser usadas por abogados, contadores o compañías que generalmente ocultan la identidad del propietario real del efectivo. (Velázquez, 2016, pág. 139)</p> <hr/> <p>ii) Actividades y profesiones no financieras designadas (Actividades vulnerables)³</p> <hr/> <p>(1) Desarrollo inmobiliario, servicios relacionados con inmuebles</p> <hr/> <p>Este sector es usado con frecuencia para actividades de lavado de dinero. Entre las simulaciones utilizadas está la denominada <i>reverse flip</i> o dar marcha atrás, lo que consiste en que un vendedor de propiedades acepte informar un precio de venta por debajo del valor real y posteriormente reciba el resto de manera secreta. (Velázquez, 2016, pág. 138)</p> <hr/> <p>(2) Vehículos</p> <hr/> <p>Con la compra de vehículos terrestres, marítimos o aéreos, se pueden estructurar depósitos en efectivo por importes menores al límite legal, así como operaciones sucesivas mezclando vehículos nuevos y usados para producir transacciones complejas en el ámbito nacional o de un país a otro, así como también al cambiar automóviles de modelos y recibir la diferencia en cheque o moneda. (Velázquez, 2016, pág. 137)</p>
<p>Operaciones ejecutadas fuera del país</p>	<p>Dentro del Sistema Financiero</p> <hr/> <p>i) Paraísos fiscales</p> <hr/> <p>Es un territorio caracterizado por tener un régimen tributario beneficioso para las empresas o ciudadanos no residentes, que se domicilian a efectos legales en dicho territorio (Estado o país).</p>

³ Por mencionar algunas, se identifican en la LFPIORPI 20 Actividades Vulnerables. Véase **Anexo 1**

Concepto	Descripción
	<p>Estos beneficios radican en la exención o reducción de pago de impuestos y, además, la protección y mantenimiento de la información confidencial ante terceras personas o incluso ante entidades fiscalizadoras. Así, se trata de uno de los mecanismos más empleados con el objetivo de realizar una evasión o elusión fiscal. (ESAN, 2019)</p> <hr/> <p>ii) Oficinas <i>Offshore</i></p> <hr/> <p>Offshore se refiere a una ubicación fuera de los límites nacionales, ya sea que esa ubicación esté basada en tierra o agua. El término puede usarse para describir bancos, corporaciones, inversiones y depósitos extranjeros. Una empresa puede mudarse legítimamente al extranjero con el fin de evitar impuestos o disfrutar de regulaciones relajadas. (Grupo Atico34, 2020)</p> <p>Los países en los que se ubican estas empresas suelen ser paraísos fiscales, para beneficiarse de las ventajas en cuanto a impuestos, protección de activos, confidencialidad y privacidad. Tener recursos en el extranjero no necesariamente es ilegal, se vuelve un delito cuando las inversiones generan una utilidad, rendimiento o intereses y no se declara en México (Salomón, 2017)</p>
Fuera del Sistema Financiero	<p>i) Contrabando de efectivo</p> <hr/> <p>Esta técnica involucra el transporte físico del efectivo obtenido de una actividad criminal a localidades fuera del país. El lavador puede transportar el efectivo por avión, barco, o vehículo a través de la frontera terrestre.</p> <p>El efectivo puede estar escondido en el equipaje, en compartimientos secretos del vehículo, o ser llevado consigo mismo por la persona que actúa de correo. Puede estar mezclado con fondos transportados por transportes blindados, escondido en artículos de exportación o embalado en contenedores marítimos.</p> <p>A pesar de las limitaciones que supone el volumen físico del dinero en efectivo, los lavadores de dinero han demostrado el</p>

Concepto	Descripción
	más alto grado de imaginación al encontrar nuevos medios para mover el producto criminal en efectivo.
	El contrabando de dinero en efectivo, si resulta exitoso, otorga al lavador la ventaja de destruir completamente las huellas entre la actividad criminal que genera fondos y la colocación real de tales fondos dentro del circuito financiero. (United States InterAmerican Community Affairs, s.f.)

Fuente: Vargas, 2016, pág. 146.

Financiamiento al Terrorismo

De acuerdo con el Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE) el financiamiento al terrorismo está relacionado a la recolección de fondos o activos con el objeto de llevar a cabo actos terroristas o financiar la estructura de la organización. Las técnicas utilizadas para el lavado de dinero son básicamente las mismas que se usan para encubrir las fuentes y los fines del financiamiento del terrorismo. (CICTE, 2018, pág. 21)

A diferencia del lavado de dinero, los fondos utilizados para apoyar el terrorismo pueden provenir de fuentes legítimas (financiación directa de los Estados, donaciones, beneficios o ganancias provenientes de actividades económicas legítimas, etc.), ilegítimas (como fondos provenientes de actividades criminales, contrabando, corrupción, secuestros extorsivos, robos y cualquier otra figura ilícita que origine ganancias), o ambas. (CICTE, 2018, pág. 21)

La definición del término “terrorismo” ha originado un debate en el seno de la comunidad internacional, ya que es un concepto que conlleva implícitas consideraciones de carácter político, religioso, étnico y social, por lo que tampoco existe uniformidad sobre el concepto de “actos terroristas”. (CICTE, 2018, pág. 22)

Sin embargo, en el ámbito internacional, existen dos instrumentos que aportan los componentes básicos para tipificar el delito de financiamiento del terrorismo en las legislaciones internas: el Convenio Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo de 1999 (Convenio), y la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas de 2001. (CICTE, 2018, pág. 22)

Concretamente el Artículo 2 del Convenio de 1999 hace referencia al financiamiento de actos de terrorismo en los siguientes términos:

Comete delito en el sentido del presente convenio, quien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer:

- a) Un acto que constituya un delito comprendido en el ámbito de uno de los tratados enumerados en el anexo y tal como esté definido en ese tratado;
- b) Cualquier otro acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier otra persona que no participe directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo. (Pág. 2)

Este Convenio define al financiamiento al terrorismo como un delito autónomo y doloso, estableciendo que comprende el hecho de proporcionar o recaudar fondos para un acto terrorista, estableciendo que dichos fondos pueden ser de cualquier naturaleza, y aún tener un origen legal. Además, este instrumento hace referencia a disposiciones sobre prevención y represión del delito de financiamiento del terrorismo.

Por su parte, la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de la ONU hace referencia al suministro de respaldo financiero a terroristas y organizaciones terroristas imponiendo a los estados que:

- a) Prevengan y repriman la financiación de todo acto de terrorismo;
- b) Tipifiquen como delito la provisión o recaudación intencionales, por cualesquiera medios, directa o indirectamente, de fondos por sus nacionales o en sus territorios con intención de que dichos fondos se utilicen, o con conocimiento de que dichos fondos se utilizarán, para perpetrar actos de terrorismo.
- c) Congelen sin dilación los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o participen en ellos o faciliten su comisión; de las entidades de propiedad o bajo el control, directos o indirectos, de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes, incluidos los fondos obtenidos o derivados de

los bienes de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas y de otras personas y entidades asociadas con ellos;

d) Prohíban a sus nacionales o a todas las personas y entidades en sus territorios que pongan cualesquiera fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos de otra índole, directa o indirectamente, a disposición de las personas que cometan o intenten cometer actos de terrorismo o faciliten su comisión o participen en ella de las entidades de propiedad o bajo el control directo o indirecto de esas personas, y de las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas o bajo sus órdenes; (pág. 2)

Se destaca que, las normas emanadas de ambos instrumentos internacionales son similares, pero no idénticas, y quedará bajo la discrecionalidad de cada estado cómo incorporará las figuras jurídicas en ellas previstas, tipificando estas conductas en sus legislaciones internas.

Acciones Internacionales

Las acciones en el combate al lavado de dinero se remontan en la esfera internacional en 1928 cuando surge el término derivado de las mafias norteamericanas, algunos esfuerzos para su combate y unir esfuerzos para encarar el problema se dan principalmente en los años 80's y 90's. (Véase Cuadro 1—3 Línea del Tiempo)

Cuadro 1—3 Línea del Tiempo

Año	Evento	Desarrollo
1928	Surge el Término Lavado de Dinero	Mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías <i>Sanity Cleaning Shopping</i> , para esconder la procedencia del dinero conseguido a través de sus actividades criminales.
1970	<i>Bank Secrecy Act</i>	Obligación de elaborar reportes.
1974	Comité de Basilea en Supervisión Bancaria	Organismo normativo internacional referente mundial de emisión de estándares sobre regulación prudencial de los bancos.

Año	Evento	Desarrollo
1986	<i>Money Laundering Control Act</i>	Establece el lavado de dinero como un delito federal.
1988	Basilea I	Además de colocar al capital como pilar principal de la regulación prudencial de los bancos. Se hace una declaración sobre la prevención en la utilización del sistema bancario para bloquear fondos de origen criminal.
	Convención de Viena	Promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficiencia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
1989	Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)	Establece normas y promover la aplicación efectiva para combatir el lavado de dinero.
1995	Grupo Egmont de UIF	Fomenta el desarrollo de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) y la cooperación entre ellas.
1999	Grupo Wolfsberg	Desarrolla un marco de referencia para la gestión del riesgo relacionados con crímenes financieros, blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo.
	Convenio de la financiación del terrorismo	Define algunos términos, así como para que se tipifique y sancione el terrorismo.
2000	Convención de Palermo	Promueve la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional.
2003	Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción	Promueve y fortalece las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción.

Año	Evento	Desarrollo
2004	Basilea II	Desarrollaba de manera más extensa el cálculo de los activos ponderados por riesgo y permitía que las entidades bancarias aplicaran calificaciones de riesgo basadas en sus modelos internos, siempre que estuviesen previamente aprobadas por el supervisor.
2010	Basilea III	Desarrollado en respuesta a la crisis financiera de 2007-2009. El objetivo de dichas medidas es reforzar la regulación, la supervisión y la gestión del riesgo de los bancos.
2012	GAFI	Después de concluida la tercera ronda de Evaluaciones Mutuas de sus miembros, GAFI revisó y actualizó sus Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia con datos compilados de CNBV, Espinoza, Mendoza y Monroy.

Con la preocupación de los Estados Unidos debido a la cantidad de dinero de cuyo origen era incierto y de la cual no tenía control, en 1970 se crea el *Bank Secrecy Act*, el cual impulsó a las instituciones financieras a dar seguimiento a ciertas transacciones y reportarlas a las autoridades en caso de ser necesario (mayores a \$10,000 USD en efectivo). Ley, la cual es el principal antecedente de la elaboración y envío de reportes. (Espinosa, Mendoza, & Monroy, 2019, pág. 35)

Sin embargo, el *Bank Secrecy Act* solo permitía identificar a los lavadores de dinero, pero facultaba a las autoridades para poder sancionarlos, en ese sentido, para 1986 el Congreso de los Estados Unidos aprobó el *Money Laundering Control Act* el cual tipificaba el LD como un delito federal; adicionalmente dicha ley permitió a las autoridades decomisar los bienes obtenidos por los lavadores de dinero. (Espinosa, Mendoza, & Monroy, 2019, pág. 35)

En tanto que el Comité de Basilea, nace en la década de los 70's como una necesidad de reducción de posibilidades de crisis bancarias; siendo hasta el 12 de diciembre de 1988 su primera declaración, conocida como Basilea I, la cual es de carácter deontológica, sin obligatoriedad jurídica, que reconoció el problema del sistema financiero como medio para el LD y un riesgo que puede mermar la confianza del público en los bancos y en su estabilidad. (CNBV, Régimen Internacional PLD/FT, 2012)

También en 1988, se da la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas mejor conocida como la Convención de Viena, cuya importancia se encuentra en que tipifica acciones que son consideradas como LD provenientes de la actividad del tráfico ilícito de estupefacientes. (CNBV, Régimen Internacional PLD/FT, 2012)

El acuerdo de Basilea II, desarrollaba de manera más extensa el cálculo de los activos ponderados por riesgo y permitía que las entidades bancarias aplicaran calificaciones de riesgo basadas en sus modelos internos, siempre que estuviesen previamente aprobadas por el supervisor. En tanto que el acuerdo de Basilea III, intentó adaptarse a la magnitud de la crisis económica, atendiendo a la exposición de gran parte de los bancos de todo el mundo a los “activos tóxicos” en los balances de los bancos y en los derivados que circulaban en el mercado. (¿Qué son los acuerdos de Basilea? Basilea I, Basilea II y Basilea III, 2013, pág. s.p.)

Por otra parte, posterior de Basilea I y a la Convención de Viena, México comienza a tomar las medidas para combatir el LD, es así como en 1990 se tipificó como delito fiscal en el artículo 115 Bis del Código Fiscal Feral. (Espinoso, Mendoza, & Monroy, 2019, pág. 35)

Es también por estos años, que se crea el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo intergubernamental cuyos objetivos consisten en establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el LD/FT, así como armas de destrucción masiva y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional. (CNBV, 2013)

En abril de 1990 dio a conocer sus Cuarenta Recomendaciones que tenían por objeto proporcionar un plan de acción necesario para la lucha contra el LD/FT. Dichas Recomendaciones han tenido varias revisiones siendo en febrero de 2012 la última fecha en que se publicaron una nueva versión de sus Recomendaciones. (Véase Cuadro 1—4 Las 40 Recomendaciones del GAFI)

Cuadro 1—4 Las 40 Recomendaciones del GAFI

Concepto	Recomendación	Contenido
A - Políticas y Coordinación PLD/CFT	R.1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos
	R.2	Delito de lavado de activos

Concepto	Recomendación	Contenido
B – Lavado de Activos y Decomiso	R.3	Hacer llegar los recursos a personas que comente o pretenden cometer actos terroristas
	R.4	Decomiso y medidas provisionales
C – Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación	R.5	Menor volumen de recursos
	R.6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y financiamiento del terrorismo
	R.7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
	R.8	Organizaciones sin fines de lucro
D – Medidas preventivas	R.9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
	R.10 – R.11	Debida Diligencia del Cliente y mantenimiento de registros
	R.12 – R.16	Medidas adicionales para clientes y actividades específicas
	R.17 – R.19	Dependencia, Controles y Grupos Financieros
	R.20 – R.21	Reporte de operaciones sospechosas
	R.22 – R.23	Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)
	R.24 – R.25	Transparencia y beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas
E – Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas	R.26 – R.28	Regulación y Supervisión

Concepto	Recomendación	Contenido
y otras estructuras jurídicas		
F – Facultades y responsabilidades de las autoridades competentes y otras medidas institucionales	R.29 – R.32	Operativo y Orden Público
	R.33 – R.34	Requisitos Generales
	R.35	Sanciones
G – Cooperación Internacional	R.36	Instrumentos Internacionales
	R.37	Asistencia legal mutua
	R.38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
	R.39	Extradición
	R.40	Otras formas de cooperación internacional

Fuente: FATF, GAFILAT, 2021, *Las 40 Recomendaciones de GAFI*, págs. 3-4.⁴

GAFI posee dos mecanismos de evaluación de la aplicación de sus recomendaciones:

1. Los ejercicios de autoevaluación, que consisten en la respuesta de cada país respecto de la situación que guarda la aplicación de los criterios contenidos en las Recomendaciones del Grupo.
2. Las evaluaciones mutuas, proceso mediante el cual GAFI, examina el nivel de cumplimiento de los criterios y recomendaciones.

México es miembro de pleno derecho del GAFI desde el año 2000 y en el marco de dicho grupo, nuestro país ha sido objeto de cuatro evaluaciones mutuas en los años: 2000, 2004, 2008 y 2018. (ENR, 2016)

Por otra parte, el Grupo Wolfsberg, creado en 1999 por la asociación de 11 bancos globales, actualmente conformado por 13: Banco Santander, Bank of America, Bank of Tokyo-

⁴ Para una revisión más detallada de cada recomendación Véase el **Anexo 3**

Mitsubishi UFJ, Barclays, Citigroup, Credit Suisse, Deutsche Bank, Goldman Sachs, HSBC, J.P. Morgan Chase, Société Générale, Standard Chartered Bank y USB. (CNBV, 2015). Su objetivo es desarrollar un marco de referencia para la gestión del riesgo relacionados con crímenes financieros entre los que destacan el blanqueo de capitales y el financiamiento al terrorismo.

Después está el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera, se crea el 9 de junio de 1995 cuando varias agencias de gobierno y organizaciones internacionales se reunieron en el palacio Egmont-Arenberg en Bruselas resultado de esa reunión, es una organización informal para proporcionar un foro de las Unidades de Inteligencia Financiera de todo el mundo, a fin de mejorar la cooperación en la lucha contra el LD/FT así como fomentar la implementación de programas nacionales de esta materia.

En diciembre de 2000, se dio la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuya finalidad es la promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia, fue ratificado por México en 2003 (Uribe, 2010), y la convención de complementa con tres protocolos:

- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, por tierra, aire y mar;
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, en especial mujeres y niños;
- Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

Finalmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), también conocida como la Convención de Mérida, por haber sido adoptada en esa ciudad en México, en el año 2003; entró en vigor en 2005 y sus objetivos son adoptar medidas para prevenir y combatir eficaz y eficientemente la corrupción, así como el fortalecimiento de las normas existentes; fomentar la cooperación internacional, la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos. (CNBV, 2020)

Evaluaciones de México

México ha sido objeto de dos evaluaciones, *Véase Cuadro 1—5 Nivel de Cumplimiento, IEM 2008 y 2018* donde se compara el nivel de cumplimiento y calificación que obtuvo en cada una

de ellas, se hace la atenta observación al lector de que, debido a la actualización de las 40 Recomendaciones en 2012 una o más recomendaciones de la metodología usada en la evaluación de 2008 de México pueden ser equivalentes con una de la nueva metodología, pero para cuestiones prácticas se compararán de acuerdo a la calificación obtenida:

C – *Compliant o Cumplida*

LC – *Largely Compliant o Mayoritariamente Cumplida*

PC – *Partially Compliant o Parcialmente cumplida*

NC – *Non-Compliant o No Cumplida*

Cuadro 1—5 Nivel de Cumplimiento, IEM 2008, 2018 y 2022 de México

2008	2012		Nivel de Cumplimiento		
R.	R.	Descripción	2008	2021	2022
	1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo		LC	LC
31	2	Cooperación y coordinación nacional	LC	LC	LC
1	3	Delito de lavado de activos	PC	C	C
2			LC		
3	4	Decomiso y medidas provisionales	LC	LC	LC
RE. II	5	Delito de Financiamiento del Terrorismo	PC	LC	LC
RE. III	6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo	NC	C	C
	7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación		C	C
RE. VIII	8	Organizaciones sin fines de lucro	PC	PC	LC
4	9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras	C	C	C
5	10	Debida diligencia del cliente	PC	PC	LC
10	11	Mantenimiento de registros	C	LC	LC
11			LC		
6	12	Personas expuestas políticamente	LC	C	C
7	13	Banca corresponsal	LC	PC	LC
RE. VI	14	Servicios de transferencia de dinero o valores	PC	LC	LC
8	15	Nuevas tecnologías	PC	PC	LC

2008	2012		Nivel de Cumplimiento		
R.	R.	Descripción	2008	2021	2022
RE. VII	16	Transferencias electrónicas	PC	PC	C
9	17	Dependencia en terceros	PC	PC	C
15	18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras	LC	PC	PC
18			LC		
22			C		
21	19	Países de mayor riesgo	LC	LC	LC
13	20	Reporte de operaciones sospechosas	PC	PC	PC
19			C		
RE. IV			PC		
14	21	Revelación (tipping-off) y confidencialidad	C	LC	LC
12	22	APNFD: Debida diligencia del Cliente	NC	PC	PC
16	23	APNFD: Otras medidas	NC	NC	NC
20			NC		
33	24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas	NC	PC	PC
34	25	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas	LC	LC	LC
23	26	Regulación y supervisión de instituciones financieras	PC	LC	LC
29	27	Facultades de los supervisores	C	LC	LC
24	28	Regulación y supervisión de las APNFD	NC	PC	PC
26	29	Unidades de Inteligencia Financiera	LC	C	C
27	30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas	PC	LC	LC
30			PC		
28	31	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas	LC	LC	LC
RE. IX	32	Transporte de efectivo	PC	PC	PC
32	33	Estadísticas	LC	PC	PC
25	34	Guía y retroalimentación	PC	LC	LC
17	35	Sanciones	PC	LC	LC
35	36	Instrumentos internacionales	LC	LC	LC
RE. I			PC		
36	37	Asistencia legal mutua	LC	PC	C
RE. V			PC		
37			LC		

2008		2012		Nivel de Cumplimiento		
R.	R.	Descripción		2008	2021	2022
38	38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso		PC	PC	C
39	39	Extradición		LC	LC	LC
40	40	Otras formas de cooperación internacional		C	LC	LC

Véase los Anexos 6 a 10 para un mayor desglose

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Evaluación Mutua de México, 2008, 2018 e Informe de Seguimiento Intensificado de México, 2021.

En cuanto a términos del nivel de cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por GAFI, se precisa que no es del todo comparable debido a que la nueva metodología incluyó las 9 Recomendaciones Especiales (RE) dentro de las actuales 40 Recomendaciones, con lo cual no se miden 40 R+9 RE, y son 6 las Recomendaciones que en la nueva metodología no tendrían un equivalente.

Sin embargo para efectos del análisis se sumarán, con lo cual, de cumplir mayoritariamente 24 R., para 2022 en su seguimiento intensificado México cumple mayoritariamente 32 de las 40 R., y se observa una importante reducción en las medidas que no se cumplían, de esta forma, pasan de 6 Recomendaciones no cumplidas en 2008 a solo una en 2021, la cual es debido a una preocupación existente en el sector de APNFD, hasta la fecha en la que fue evaluado el país, ningún abogado o contador había enviado un reporte a la autoridad en los tres años anteriores. (Véase Cuadro 1—6 Comparativo del IEM 2008, 2018 y 2022 de México y Gráficas 1 — 1 a 1 —3)

Cuadro 1—6 Comparativo del IEM 2008, 2018 y 2022 de México

Cumplimiento	2008	2021	2022
C	7	6	10
LC	17	18	22
PC	19	15	7
NC	6	1	1
C+LC	24	24	32
PC + NC	28	16	8
Total	49	40	

C – Compliant **LC** – Largely Compliant **PC** – Partially Compliant **NC** – Non Compliant

Fuente: Elaboración propia con datos del IEM 2008, 2018 y Follow-up report 2021 y 2022 de México.

Principales avances

Del Informe de Evaluación Mutua (IEM) que realizó GAFI a México en 2017, donde se analiza el nivel de cumplimiento de las 40 Recomendaciones y el nivel de efectividad del sistema de Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo en México, y de los Informes de Seguimiento Intensificado⁵, se observa que México ha tenido un buen entendimiento de las recomendaciones, por lo tanto y como señala en el *Cuadro 1—5 Nivel de Cumplimiento, IEM 2008, y 2018 y 2022 de México* se ha tenido recalificaciones en 8 de las 15 recomendaciones que habían sido calificadas como Parcialmente Cumplidas, a continuación se detallan.

R. 8. Organizaciones Sin Fines de Lucro de PC a LC

Respecto a esta recomendación México ha abordado la mayoría de las deficiencias identificadas al publicar la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo 2020, incluyendo los riesgos para las Organizaciones Sin Fines de Lucro (OSFL). La evaluación demuestra un buen conocimiento de las OSFL⁶ que operan en México⁷. (FATF, 2021, pág. 2)

Así como por incrementar el alcance con el sector de las OSFL, incluyendo la provisión de orientación y la realización de foros sobre la prevención del financiamiento al terrorismo. Por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha realizado actividades de divulgación presenciales y virtuales con los sujetos obligados, incluidas 60 OSFL religiosas, para concienciarles sobre los riesgos de financiamiento al terrorismo. Las autoridades también se han comprometido con el sector de las OSFL para recomendar que las transacciones se realicen a través de canales financieros regulados. (FATF, 2021, pág. 2)

R. 10. Debida diligencia del cliente de PC a LC

⁵ 3rd Enhanced Follow-up Report & Technical Compliance Re-Rating (2021); Follow-up Report & Technical Compliance Re-Rating (2022)

⁶ Las OSFL pueden llegar a operar grandes volúmenes de dinero y dependiendo del objetivo que persigan, también se pueden alcanzar a realizar un sin número de operaciones; debido a ello varias organizaciones terroristas han visto la oportunidad de inmiscuirse y obtener como resultado el financiarse por medio de éstas, dado que es una manera sencilla de reunir recursos económicos y pasar desapercibidos ante la autoridad. (ENR, 2020, págs. 44-45)

⁷ En México hasta el momento no existe algún antecedente comprobado de financiamiento al terrorismo mediante las OSFL's. A pesar de ello, el continuo monitoreo de las OSFL's y de los terroristas es fundamental para identificar las características y el perfil de riesgo de FT. (ENR, 2020, pág. 45)

En la evaluación pasada de México se señalaba deficiencias clave en el cumplimiento de esta recomendación, no obstante lo anterior, con modificaciones a su regulación para exigir a las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFP) que recaben información que impida la existencia de cuentas anónimas o ficticias, y de la implementación de prohibición de la debida diligencia del cliente de manera simplificada⁸ cuando haya sospechas de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo. Se concluye que se han abordado la mayoría de las deficiencias identificadas. (FATF, 2021, pág. 3)

R. 12. Personas expuestas políticamente de PC a C

México fue calificado como PC en la R.12. las principales deficiencias técnicas eran la falta de requisitos para determinar si los propietarios reales eran personas políticamente expuestas (PEP) (extranjeras o nacionales), la ausencia de requisitos para determinar si el beneficiario de un seguro de vida era un PEP y la cobertura insuficiente de las ocupaciones que deben ser categorizadas como PEP. (FATF, 2021, pág. 3)

Con lo que se ha modificado la regulación exigiendo a los sujetos obligados a que identifiquen si los propietarios reales de los clientes son PEP, así como, se en línea con la definición del GAFI se publicó un listado de los cargos públicos que existen en el país para que los sujetos obligados conozcan a los cargos público cuyos ocupantes deben ser considerados como PEPs nacionales. Con lo cual se han abordado las deficiencias identificadas en la evaluación y se recalificó la R. 12 como cumplida. (FATF, 2021, pág. 3)

R. 15. Nuevas tecnologías de PC a LC

México fue calificado como PC con R.15, las deficiencias fueron la falta de requisitos para que todas las instituciones financieras evalúen los riesgos de LD/FT antes del lanzamiento o uso de nuevos productos, prácticas comerciales o mecanismos de entrega, o para gestionar dichos riesgos. (FATF, 2021, pág. 5)

⁸ Las medidas simplificadas se aplican a clientes con grado de riesgo bajo, clasificados con cuentas nivel 1 o nivel 2 (limitadas a mil unidades de inversión para las nivel 1 y tres mil unidades de inversión para las nivel 2 en el transcurso de un mes calendario) recabando únicamente los datos de su apellido paterno, apellido materno y nombre o nombres sin abreviaturas y fecha de nacimiento obtenidos de una identificación oficial vigente.

Lo cual se ha enmendado al reformar las Disposiciones de carácter general en materia de prevención de lavado de dinero exigiendo que las entidades evalúen sus riesgos antes de ofrecer nuevos servicios o productos a través de nuevas tecnologías. (FATF, 2021, pág. 5)

Sin embargo, a pesar de los importantes avances en la aplicación de los nuevos requisitos de la R.15, siguen existiendo algunas deficiencias en relación con la "Regla del viajero"⁹ y se está explorando la posibilidad de compartir información con sus homólogos internacionales. (FATF, 2021, pág. 5)

R. 16. Transferencias electrónicas de PC a C

Con deficiencias en la falta de requisitos en relación con la información del beneficiario, ningún requisito de procedimiento para identificar, rechazar o suspender una transferencia electrónica que carece de la información requerida, o para identificar a los clientes ocasionales que transfieren pesos mexicanos. Se ha recalificado la R. 16 al introducir requisitos para que las entidades identifiquen a los clientes ocasionales de transferencias electrónicas en pesos mexicanos, se ha exigido a las entidades que identifiquen a los clientes y que verifiquen esta información cuando exista una sospecha de LD/FT. Además, se tienen requisitos claros para la recopilación, retención y transmisión de la información del ordenante y del beneficiario. (FATF, 2021, pág. 3)

R. 17. Dependencia en terceros de PC a C

Con deficiencias identificadas en la falta de requisitos para que todas las IF informen sobre los países en los que puede estar basado un tercero y la falta de requisitos exhaustivos para que las entidades se aseguren de que los terceros estén regulados y supervisados para el cumplimiento de las R.10 y 11. México fue recalificado a Cumplida al modificar las Disposiciones de Carácter General en materia de PLD/FT para requerir a los terceros que lleven a cabo la debida diligencia del cliente y pongan la información a disposición inmediata; además de requerir a las entidades que evalúen los riesgos de delegar las medidas de debida diligencia del cliente a un tercero ubicado en el extranjero y no depender de terceros en países de alto riesgo. (FATF, 2021, pág. 4)

⁹ Consiste en obligar a obtener y/o intercambiar información sobre el beneficiario y el originador de la transferencia en la que se emplean criptomonedas

R. 37. Asistencia legal mutua de PC a C

Se había señalado que no existía un sistema de gestión de casos para la para la implementación y el seguimiento oportunos de las solicitudes de asistencia legal mutua o criterios claros para la priorización de las solicitudes de asistencia legal mutua. No estaba claro si México podía aplazar en lugar de rechazar la asistencia si la implementación de la solicitud podía obstaculizar las investigaciones o los procedimientos judiciales en curso y si México podía ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua que buscaba una entrega controlada. Para atender lo anterior se ha establecido un memorando formal que aplica los criterios de priorización y ejecución oportuna de las solicitudes de asistencia legal mutua que tiene en cuenta la urgencia y la complejidad de cada solicitud. (FATF, 2022, pág. 3)

Además mantiene un sistema de gestión de casos en forma de Sistema de Gestión de la Correspondencia y la base de datos para el registro y seguimiento de la tramitación de las solicitudes de asistencia legal mutua para supervisar el progreso de las solicitudes de asistencia legal mutua, así como también existe una base legal clara para aplazar (en lugar de rechazar) la ejecución de una solicitud de asistencia legal cuando su ejecución pueda perjudicar o impedir una investigación o un procedimiento judicial, así como para ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua que busque la entrega controlada. (FATF, 2022, pág. 3)

R. 38. Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso de PC a C

Al igual que en la R.37, no existía un sistema de gestión de casos para la implementación y el seguimiento oportunos de las solicitudes de asistencia legal mutua ni criterios claros para la priorización y la ejecución rápida de las solicitudes de asistencia legal mutua. Además, los países que presentaban solicitudes de recuperación de activos debían hacer dos solicitudes, una para identificar los bienes o la ubicación de estos y otra para pedir que los bienes fueran congelados, incautados o confiscados, con lo que no se podía determinar si se tomaban medidas con rapidez. (FATF, 2022, pág. 3)

Para lo cual, al igual que la R. 37 se ha establecido un memorando formal que aplica criterios para la priorización y ejecución oportuna de las solicitudes de asistencia legal mutua, que tiene en cuenta la urgencia y la complejidad de cada solicitud y mantiene un sistema de gestión de casos. Esto también se aplica a las solicitudes de asistencia legal mutua que buscan identificar, congelar, incautar o confiscar el producto del delito. La legislación mexicana exige

que la ejecución de las solicitudes de asistencia legal mutua se lleve a cabo "a la mayor brevedad posible", actuando con "la máxima diligencia". México también ha demostrado que puede procesar, y de hecho lo hace, las solicitudes de identificación/localización de bienes y la incautación/confiscación de estos dentro de una única solicitud de asistencia legal mutua. (FATF, 2022, pág. 3)

Principales retos y recomendaciones pendientes

Algunas de las deficiencias relacionadas con el cumplimiento técnico de las recomendaciones identificadas en el caso de México brevemente serán descritas en el *Cuadro 1—7 Resumen de cumplimiento técnico, Evaluación de México* siguiente:

Cuadro 1—7 Resumen de cumplimiento técnico, Evaluación de México

R.	Descripción	2022	Deficiencias clave
3	Delito de lavado de activos	C	Se cumple cabalmente con la Recomendación
6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo	C	
7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación	C	
9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras	C	
12	Personas expuestas políticamente	C	
16	Transferencias electrónicas	C	
17	Dependencia en terceros	C	
29	Unidades de Inteligencia Financiera	C	
37	Asistencia legal mutua	C	
38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso	C	

R.	Descripción	2022	Deficiencias clave
1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo	LC	México no brinda una evaluación integral del lavado del producto de la corrupción.
2	Cooperación y coordinación nacional	LC	Se requiere un mecanismo nacional para el intercambio de información. (No obstante, ya se encuentran las reformas para llevarlo a cabo)
4	Decomiso y medidas provisionales	LC	No hay disposiciones específicas en la ley para prevenir o invalidar ciertas acciones legales que perjudican la capacidad del país de congelar o asegurar o recuperar bienes sujetos al decomiso.
5	Delito de Financiamiento del Terrorismo	LC	El CPF no incluye al FT entre los delitos por los cuales las personas morales podrían ser responsables penales.
8	Organizaciones sin fines de lucro	LC	Las autoridades de autoridades estaban estableciendo un plan para mejorar la supervisión efectiva o supervisión de las OSFL, pero éste no está en marcha.
10	Debida diligencia del cliente	LC	Falta de requisitos integrales para identificar a los beneficiarios finales y verificar sus identidades, incluidos aquellos de las personas jurídicas y fideicomisos.
11	Mantenimiento de registros	LC	Los requisitos no son suficientes para garantizar la reconstrucción de transacciones distintas de las contempladas en la normativa. Los bancos, compañías de seguros y de fianzas, intermediarios y otros sectores deben mantener registros contable o financiero de toda la documentación soporte, no obstante para las OSFL no hay un requerimiento explícito de que los registros de las operaciones sean suficientes para permitir la reconstrucción de operaciones individuales.
13	Banca corresponsal	LC	Falta de requisitos que regulen a los clientes de las representadas que tengan acceso directo a las cuentas de la institución corresponsal.
14	Servicios de transferencia de dinero o valores	LC	Falta de requisitos integrales para que los agentes de Servicios de Transferencia de Dinero o Valores (STDV) tengan licencia o están registrados o para que los operadores de STDV mantengan una lista

R.	Descripción	2022	Deficiencias clave
			actualizada de agentes a disposición de las autoridades competentes.
15	Nuevas tecnologías	LC	Siguen existiendo algunas deficiencias en relación con la "Regla del viajero".
19	Países de mayor riesgo	LC	Aunque la UIF distribuyó listas de países identificados por el GAFI por tener deficiencias estratégicas, no hay requisitos explícitos para someter a los clientes de estas jurisdicciones a medidas reforzadas. La única deficiencia es que no se puede establecer la capacidad de las autoridades mexicanas de aplicar contramedidas más allá de los reportes sistemáticos proporcionales a los riesgos.
21	Revelación (tipping-off) y confidencialidad	LC	Una deficiencia relativamente menor es que para la mayoría de las entidades, la protección de los directores, funcionarios y empleados de las entidades de cualquier responsabilidad que pueda surgir de una violación a la confidencialidad en el cumplimiento de los requerimientos Anti-Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo no está establecida en la ley. ¹⁰
25	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas	LC	Las autoridades competentes mexicanas pueden facilitar el acceso a los registros de estructuras jurídicas (RFC y RPPC) a las autoridades competentes extranjeras solamente con fines fiscales.
26	Regulación y supervisión de instituciones financieras	LC	Las deficiencias observadas incluyeron una supervisión y fiscalización débil de una cantidad de sectores financieros (incluyendo casas de cambio, transmisores de dinero e intermediarios de seguro), una capacidad insuficiente de planificar y realizar inspecciones in situ y una supervisión inadecuada de las actividades transfronterizas de las instituciones mexicanas.
27	Facultades de los supervisores	LC	La CNBV tiene la facultad de revocar una licencia bancaria por la cantidad de motivos previstos en el artículo 28 de la Ley de Instituciones de Crédito pero

¹⁰ Actualmente dicha protección se encuentra en la regulación secundaria, por ejemplo en la 53ª de las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito.

R.	Descripción	2022	Deficiencias clave
			ninguno de ellos tiene relación con el incumplimiento de los requerimientos PLD/FT.
30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas	LC	Los mecanismos de coordinación entre las autoridades con facultades para investigar y perseguir penalmente el LD deben mejorar. La deficiencia principal es la falta de una delimitación clara de las competencias entre las autoridades con facultad de investigar y perseguir penalmente el LD y los limitados mecanismos de coordinación entre ellas.
31	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas	LC	Las deficiencias principales se relacionan con las técnicas de investigación especiales, particularmente las entregas vigiladas. El uso real y la aplicación de estas técnicas parece estar limitado a delitos cometidos por grupos de delincuencia organizada y no hay la base jurídica que regule la implementación de las entregas vigiladas
34	Guía y retroalimentación	LC	La CNSF, la CONSAR y el SAT brindan poca orientación directa sobre temas generales PLD/FT.
35	Sanciones	LC	Los supervisores tienen facultades para aplicar una amplia variedad de sanciones, pero las sanciones financieras máximas no son proporcionadas y disuasivas, particularmente para instituciones más grandes.
36	Instrumentos internacionales	LC	Aunque los Artículos 400 bis y 400 bis 1 del CPF tipifican el LD de conformidad con las Convenciones de Viena, Palermo y Mérida y la responsabilidad penal de las personas jurídicas está establecida en el Artículo 11 Bis del CPF, resulta que el FT no está incluido en la lista de delitos por los que una persona jurídica puede ser considerada responsable (Artículo 5 de la Convención contra el FT). Además, no hay disposición para la entrega vigilada acorde con el Artículo 20 de la Convención de Palermo y el Artículo 7 de la Convención de Viena.
39	Extradición	LC	No hay un sistema de gestión de casos establecido ni protocolos claros para la priorización de casos de extradición.

R.	Descripción	2022	Deficiencias clave
40	Otras formas de cooperación internacional	LC	No hay disposiciones legales que regulen la implementación de las entregas vigiladas y los equipos de investigación conjunta a nivel nacional.
18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras	PC	Las reformas de la LFPIORPI que obligan a los otros proveedores de servicios financieros (OPSF) a aplicar políticas y procedimientos de selección y formación que aún están pendientes de aprobación en el Senado. Aunque las entidades pueden compartir información con acuerdos de confidencialidad de forma confidencialidad de manera no obligatoria, las reformas que otorgan a las entidades la capacidad de intercambiar información relativa a los reportes de operación sospechosa aún están pendientes.
20	Reporte de operaciones sospechosas	PC	Las deficiencias identificadas incluyen: reportes defensivos, falta de requerimiento explícito de reportar las operaciones intentadas y falta de una obligación clara de reportar sospechas de financiamiento de actos de terrorismo internacionales. Para la mayoría de las entidades, el plazo para las operaciones inusuales no satisface el requisito de reportar rápidamente, mientras que la obligación de remisión de reportes de 24 horas requiere una certeza más alta que la sospecha, lo que constituye una deficiencia significativa en el marco mexicano.
22	APNFD: Debita diligencia del Cliente	PC	No hay requisitos para que realicen debida diligencia del cliente en casos cuando hay sospecha de LD/FT o cuando hay dudas acerca de la veracidad o exactitud de la información obtenida con anterioridad, excepto cuando hay dudas si el cliente actúa en representación de otra persona. No es obligatorio analizar las operaciones para garantizar que sean acordes con el perfil del cliente. No hay requisitos para considerar presentar un reporte de operación sospechosa si un cliente se niega a brindar información de debida diligencia del cliente.

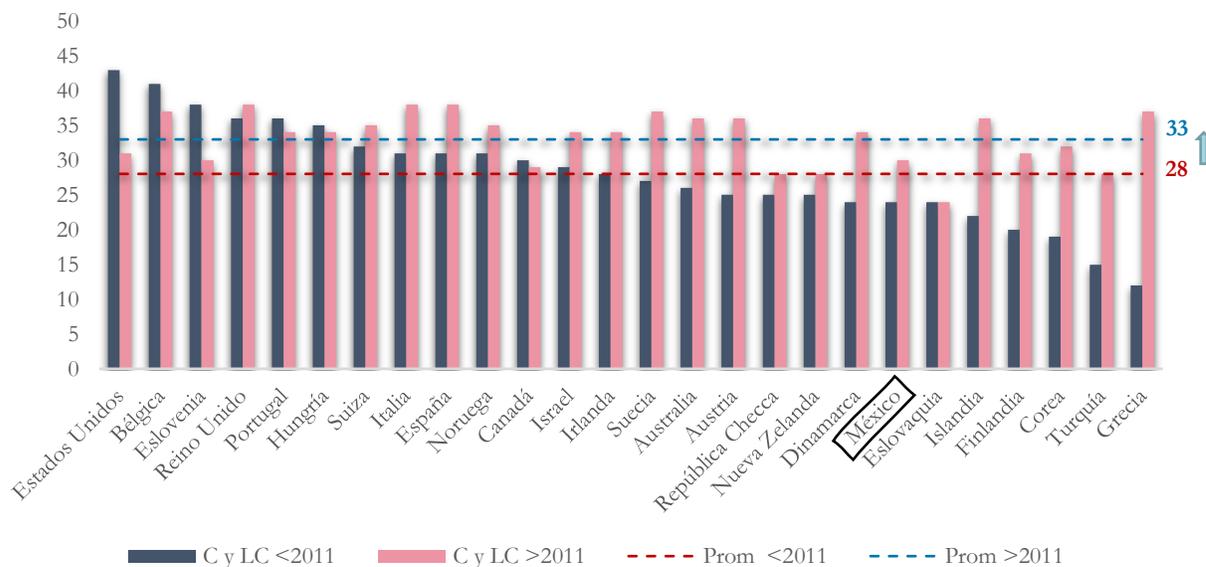
R.	Descripción	2022	Deficiencias clave
24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas	PC	La información básica sobre ciertas personas jurídicas no comerciales (es decir, sindicatos, asociaciones profesionales y otras organizaciones similares) no está disponible al público. No hay una obligación general, para todas las sociedades, de obtener y mantener actualizada la información del beneficiario final.
28	Regulación y supervisión de las APNFD	PC	Las deficiencias más importantes están relacionadas con la ausencia de medidas para evitar que los delincuentes o sus asociados sean acreditados profesionalmente o tengan una participación mayoritaria o significativa en las APNFD, la falta de disposiciones que establezcan el enfoque basado en el riesgo en la supervisión, como así también la falta de sanciones proporcionadas y disuasivas para garantizar el cumplimiento.
32	Transporte de efectivo	PC	Los funcionarios de aduana no tienen la autoridad para solicitar y obtener más información del transportador con respecto al origen de la divisa o de los instrumentos negociables al portador y su uso pretendido al momento del descubrimiento de una declaración falsa de divisas o de instrumentos negociables al portador o de la falta de declaración. Esto solamente posible cuando se inicia una investigación y se convoca a la PGR.
33	Estadísticas	PC	México no garantiza la consistencia de las estadísticas entre las instituciones. Las investigaciones, acciones penales, personas condenadas y sanciones por LA están disponibles a nivel federal pero no a nivel estatal.
23	APNFD: Otras medidas	NC	La obligación de remisión de reportes no satisface la norma porque (i) la obligación de remitir reportes no está establecida en la ley; (ii) no hay obligación de reportar operaciones relacionadas con FT. No es obligatorio de tener procedimientos de detección para la contratación de empleados, programas de capacitación continua para empleados o de establecer una función de auditoría independiente.

Fuente: Fuente: *Elaboración propia con datos del IEM México 2018 y Follow-up report 2021 y 2022 de México.*

Evaluaciones en otros países

Así como las evaluaciones que se hacen en México, con la finalidad de contrastarlo, se realiza un análisis de las evaluaciones y calificaciones que tuvieron otros 26 países, durante el periodo de evaluación de antes y después de 2011. (Véase Gráficas 1-1 a 1-3)

Gráfica 1—1 Nivel de Cumplimiento de los países (C y LC) antes y después de 2011



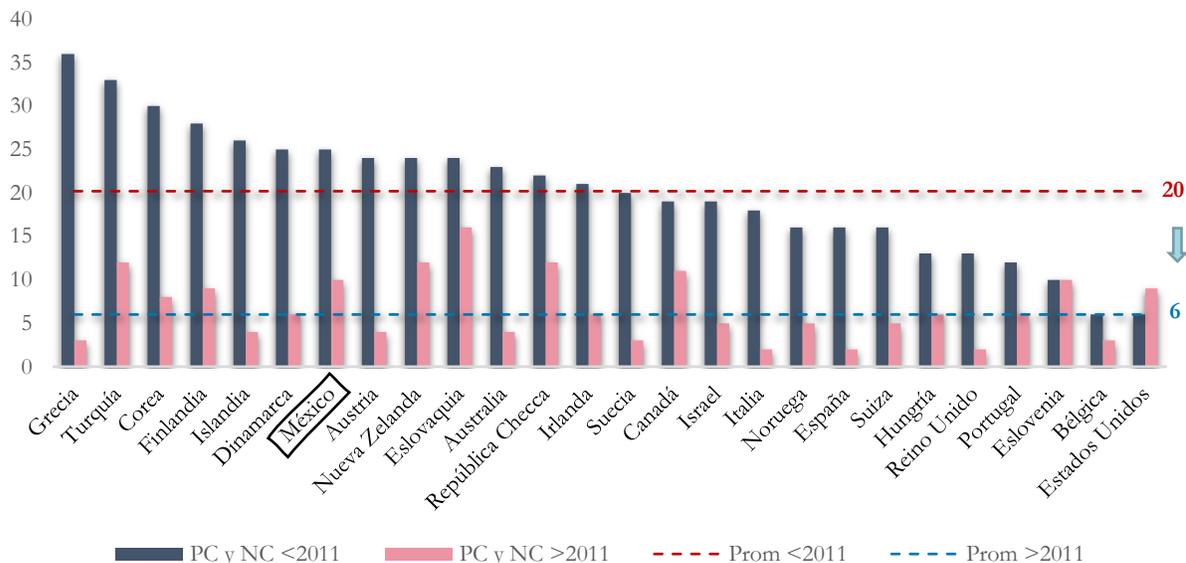
Fuente: *Elaboración propia con datos de Illicit Financial Flows from Developing Countries: Measuring OECD Responses, pág. 50-51; Mutual Evaluation Report & Follow-up Report por país.*

De acuerdo con el *Report on the state of effectiveness and compliance with the FATF standards* de GAFI (2022, pág. 5) los países han hecho enormes progresos en la mejora del cumplimiento técnico estableciendo y promulgando una amplia gama de leyes, reglamentos y regulación para combatir mejor el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Que a su vez ha creado una base legislativa firme para que las autoridades nacionales seguir el dinero que alimenta la delincuencia y el terrorismo.

Lo cual se observa en la *Gráfica 1-1 Nivel de Cumplimiento de los países (C y LC)* y *Gráfica 1-2 Nivel de Cumplimiento de los países (PC y NC)* al pasar en promedio de 28 Recomendaciones cumplidas o mayoritariamente cumplidas en las evaluaciones hasta antes de 2011, a 33 Recomendaciones en las evaluaciones posteriores a 2011. El efecto mayoritario también se observa en las Recomendaciones Parcialmente cumplidas o que no se cumplen, al pasar de 20

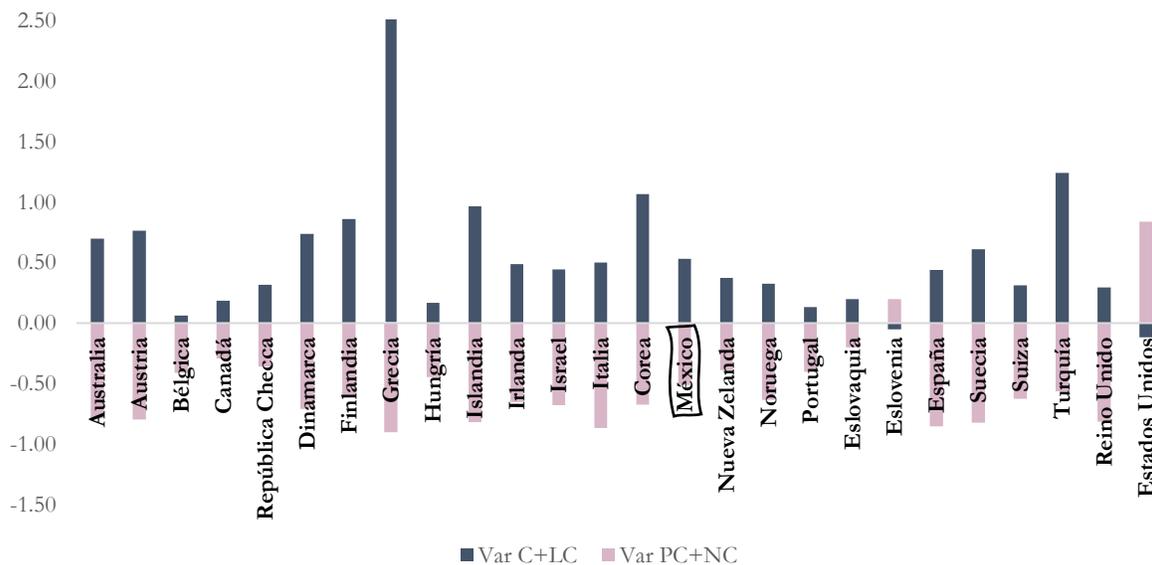
Recomendaciones que se ubican en esta categoría en evaluaciones antes de 2011, a un promedio de 6 en las evaluaciones posteriores.

Gráfica 1—2 Nivel de Cumplimiento de los países (PC y NC) antes y después de 2011



Fuente: Elaboración propia con datos de *Illicit Financial Flows from Developing Countries: Measuring OECD Responses*, pág. 50-51; *Mutual Evaluation Report & Follow-up Report per country*.

Gráfica 1—3 Variación del nivel de cumplimiento por país, antes y después de 2011



Fuente: Elaboración propia con datos de *Illicit Financial Flows from Developing Countries: Measuring OECD Responses*, págs. 50-51; *Mutual Evaluation Report & Follow-up Report per país*. Datos estandarizados por porcentaje de cumplimiento.

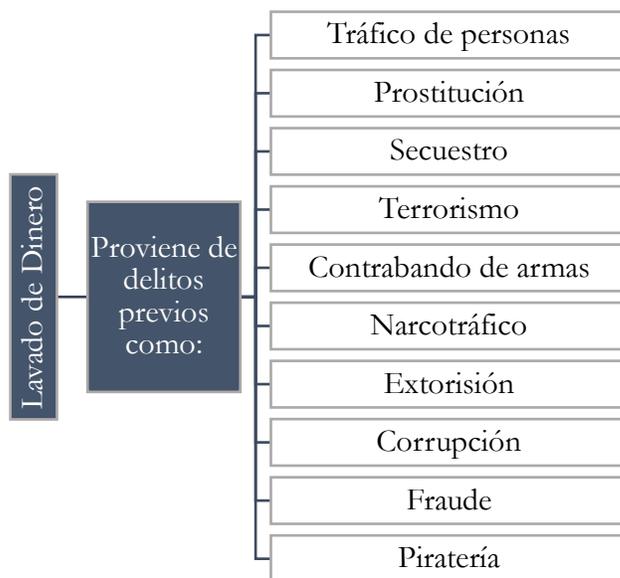
Conclusiones

Hemos examinado a lo largo de este capítulo la idea y el surgimiento de los conceptos que engloban al Lavado de Dinero así como el del Financiamiento al Terrorismo, que si bien tienen similitudes, hay elementos clave para diferenciarlos.

Primero, en el lavado de dinero el origen de los fondos proviene de actividades ilegales, su propósito es ocultar el origen de los fondos y su objetivo es el de incrementar su riqueza, por otra parte en el financiamiento al terrorismo el origen de los fondos pueden ser tanto lícitos como ilícitos, el propósito es el de hacer llegar los recursos a personas o grupos que pretenden cometer actos terroristas y su objetivo es financiar sus actividades, gastos de operación, alimentos o para la realización de actos terroristas.

Definimos al lavado de dinero como el proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito de los recursos con la finalidad de dar una apariencia de legalidad. Se enfatiza en que el delito de lavado de dinero proviene de los recursos obtenidos por la comisión de un delito precedente, los cuales que son las actividades ilegales primarias generadoras de ingresos y que se procuran insertar en el ámbito legal. (*Véase Ilustración 1—4 Delitos precedentes*)

Ilustración 1—4 Delitos precedentes



Fuente: CNBV, Conceptos Básicos PLD/FF, s.f.

El proceso con el que opera está dividido en tres etapas: Colocación, Estratificación e Integración: la colocación consiste en ingresar los fondos del delito al sistema financiero para ocultar su verdadero origen, en la estratificación se llevan a cabo transacciones financieras complejas, en las que participan individuos u organizaciones simulando operaciones legítimas con la finalidad de cambiar su forma, por último, en la fase de integración, los fondos aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados.

En esta revisión ha estado también los principales antecedentes internacionales de la tipificación del delito del lavado de dinero, cuyo principal primer antecedente parte en 1928 cuando surge el término por las mafias norteamericanas y no es hasta finales de la década de los 80s cuando se empieza a tipificar esta actividad, concretamente en 1986 con el Money Laundering Control Act en el cual se establece el lavado de dinero como delito federal, igual de importante es la Convención de Viena de 1988 y la creación del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en 1989, al primera promueve la cooperación entre los países a fin de que puedan hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y el GAFI establece recomendaciones y promueve la aplicación de medidas para combatir de manera efectiva el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Por otra parte de acuerdo con lo señalado en los últimos informes de evaluación mutua para conocer los principales hallazgos y el nivel de cumplimiento que obtuvo México, es importante mencionar que, si bien ha tenido avances importantes al avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones y que en la evaluación se menciona que tiene con un régimen maduro, con un marco legal e institucionalidad consecuentemente bien desarrollado, su principal vulnerabilidad de lavado de dinero está en gran medida por los grupos de delincuencia organizada y los delitos precedentes así como una baja cantidad de carpetas de investigación en la persecución del delito de lavado de dinero con lo que se están yendo por los delitos precedentes más que por el lavado de dinero. Además, una vulnerabilidad importante se encuentra también por la corrupción y que pocas veces el producto y los instrumentos del delito son decomisados. (Informe de Evaluación Mutua de México, pág. 3)

Por otra parte, de la revisión de 26 países¹¹, se concluye que se han aumentado las Recomendaciones cumplidas y mayoritariamente cumplidas en un 17.85%, pasando de 28 antes de del nuevo cambio de metodología a 33; a su vez, las Recomendaciones parcialmente cumplidas y no cumplidas se han reducido en un 65% pando de 20 a 6.

Además, en general se observa que los países tienen un mejor nivel de cumplimiento, estandarizando ambas evaluaciones en función del número de recomendaciones, se observa que ha aumentado su nivel en las recomendaciones evaluadas con C y LC.

Como se menciona en el Informe sobre el estado de efectividad y cumplimiento de las normas de GAFI (2022) se señala que los países han hecho enormes progresos en la mejora del cumplimiento técnico al establecer y promulgar una amplia gama de leyes y reglamentos para abordar mejor el lavado de dinero y la financiamiento al terrorismo y la proliferación. Esto ha creado una base legislativa firme para que las autoridades nacionales "sigan el dinero" que alimenta la delincuencia y el terrorismo (pág.5).

En términos de leyes y reglamentos, el 76% de los países han aplicado satisfactoriamente las 40 Recomendaciones del GAFI. Se trata de una mejora significativa en el cumplimiento técnico, que se situaba en solo el 36% en 2012, lo que demuestra el impacto positivo de los procesos de Evaluación Mutua y Seguimiento del GAFI. (pág.5)

El siguiente capítulo en un primer objetivo es proveer el marco teórico que engloba el papel del Estado, sus funciones y su papel como regulador, del mismo modo es importante mostrar las características teóricas fundamentales para poder ubicar al lavado de dinero como una externalidad del mercado. Siguiendo con la línea teórica, el segundo objetivo es definir el papel de la política económica como un instrumento del Estado para lograr sus fines y objetivos algunos ejemplos de ello son el bienestar material, la igualdad, el respeto a las libertades individuales, la solidaridad, la seguridad y el orden.

¹¹ Se revisaron 34 países, no obstante, 8 de ellos no tuvieron una evaluación posterior a la nueva metodología. Véase **Anexo 12**

Capítulo 2

El papel del Estado y el modelo económico del crimen

Una razón para la expansión que ha experimentado las actividades del Estado ha sido la creciente importancia que se ha concebido a objetivos de política económica que el mercado no puede alcanzar adecuadamente, o que simplemente no puede lograrlo.

Alexander Cairncross (1911-1998)

Economics and Economic Policy, 1986

La importancia de este capítulo radica en identificar los elementos teóricos, uno de los objetivos del presente capítulo es conocer las funciones del Estado y su papel como regulador y su justificación para intervenir en problema del lavado de dinero. Es en este sentido que Ayala (2000) señala que “debido a que es una organización que juega un papel crucial en el diseño, creación y mantenimiento de las instituciones públicas y privadas que fijan las reglas del juego con ellos las instituciones tienen importancia para el desempeño de los sistemas económico, político y social.” (pág. 42)

Con lo cual, el Estado es la única organización que establecer un sistema de regulación y control que genere la información. Es la encargada de la regulación y el control, para diseñar e incrementar el bienestar de los grupos de la sociedad, protegiendo sus intereses, al promulgar leyes

y vigilar su cumplimiento creando confianza y mayor certidumbre para el intercambio entre los distintos agentes y mercados.

También se busca tener una perspectiva de la política económica debido a que se utiliza para que el Estado o la autoridad llegue o cumpla a determinados objetivos; algunos de ellos directamente afectados por la actividad criminal y los operadores/actores o participantes de los mecanismos utilizados para el lavado de dinero.

Asimismo se pretende ubicar el lavado de dinero en lo plano de lo teórico como una falla de mercado, concretamente en una externalidad, debido a que las externalidades son los casos en los que los actos de una persona o de un empresa afectan a otras, y la falla de mercado es una consecuencia negativa del funcionamiento del mercado y se produce cuando la asignación no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles.

Es en ese sentido que las actividades de las personas que realizan el lavado de dinero afectan la reputación de una entidad financiera y a su vez a los clientes de estas debido al incremento de controles para la realización de sus operaciones o incluso la cancelación de estos servicios como una medida para disminuir el riesgo de su modelo de negocio de estas entidades.

Sin embargo, también se puede abordar el fenómeno como una falla del Estado, puesto que la teoría de la elección pública detecta la existencia de fallos en los mecanismos del funcionamiento de las instituciones públicas.

Complementado lo anterior, otro de los objetivos del capítulo es el conocer los principales elementos teóricos que engloban la economía del crimen, debido a que pensadores como Bentham y Becker suponen que los individuos se vuelven criminales cuando los beneficios, monetarios y de otro tipo, obtenidos por el ejercicio de actividades ilegales son superiores a los obtenidos trabajando legalmente, teniendo en cuenta la probabilidad de captura y condena, y la severidad del castigo correspondiente.

Funciones del Estado

El Estado moderno es definido como una organización dotada de poder económico y político, para imponer el marco de obligaciones, regulaciones y restricciones a la vida social y al intercambio económico. Define el campo de lo permitido y lo prohibido y genera las estructuras de

los incentivos y los desincentivos para que los individuos se involucren en el intercambio y en la búsqueda de la cooperación. (Ayala, 2000, pág. 32)

Es una organización con ventajas comparativas sobre otras organizaciones del capitalismo, porque tiene el monopolio exclusivo de ciertos conceptos clave: cobrar impuestos, emitir moneda y regular la propiedad, es decir, tiene la capacidad de fijar fronteras a los derechos de propiedad que intercambian los individuos. En este sentido, el Estado es una tercera fuerza que coercitivamente impone las “reglas del juego” a los individuos en el intercambio económico. Pero el Estado también es, al mismo tiempo un actor y protagonista directamente involucrado en el proceso económico y político. (Ayala, 2000, pág. 32)

El poder del Estado para intervenir en la vida económica y política tiene su origen en las funciones que le demanda la sociedad, o que el Estado impone en la sociedad. Así el Estado juega, un papel proteccionista y redistributivo. El Estado proteccionista define y protege los derechos y los arreglos sociales contractuales que permiten la creación de riqueza. Llevada la protección al extremo, impediría la creatividad e innovación de nuevas formas de generación de riqueza. (Ayala, 2000, pág. 32)

El Estado redistributivo controla los arreglos contractuales permitidos y define las modalidades admisibles de la propiedad. Si el Estado redistributivo se extendiera indefinidamente, surgirían desincentivos a la inversión, ahorro y trabajo, fuentes primordiales de generación de la riqueza. (Ayala, 2000, pág. 33)

Las funciones básicas que distintas teorías le atribuyen son:

- Mejorar la eficiencia en la asignación de recursos,
- Garantizar la equidad en la distribución del ingreso y
- Estabilización de la economía.

El gobierno tiene dos instrumentos para cumplir estas funciones: el presupuesto público, que es un mecanismo de intervención directa de la economía, y de las instituciones públicas y leyes económicas, que son medios indirectos aplicados por el gobierno para fijar las “reglas del juego” en la economía. Por medio de ellos, el gobierno influye en el comportamiento de los agentes económicos, especialmente en sus decisiones de invertir, ahorrar, trabajar y consumir. (Ayala, 2000, pág. 55)

Musgrave atribuye al Estado cinco funciones sustantivas: asignación de recursos, distribución del ingreso, estabilización, promoción del crecimiento y regulación económica. (Ayala, 2000, pág. 55) (*Véase Cuadro 2—1 Funciones Económicas del Estado*)

Cuadro 2—1 Funciones Económicas del Estado

Objetivos	Instrumentos
Mejorar la asignación de recursos.	Producción y provisión de bienes públicos, regulación de monopolios, etc.
Mejorar la distribución del ingreso.	Asistencia social, pensiones y jubilaciones, salud y educación públicas, subsidios y transferencias.
Estabilización y pleno empleo.	Administración de la demanda y manejo de la política económica.
Promoción del crecimiento.	Políticas sectoriales: industrial, agraria y comercial.
Garantizar el cumplimiento de los derechos de propiedad, contratos y regulaciones.	Promulgación de leyes económicas creación de instituciones públicas, a través de los poderes Legislativo y Judicial.

Fuente: Ayala, 2000, pág. 55.

El Estado regulador

El Estado juega un papel regulatorio cuando interviene en la asignación y distribución de los recursos, pero hay otras áreas en las cuales puede regular la conducta de los productores para proteger a los consumidores. Los productores no se involucrarán en la implantación de mecanismos de “autorregulación” porque son maximizadores de beneficios y la autorregulación tiene costos, los consumidores, por su parte, tampoco pueden llevar a cabo la regulación de los consumidores o la autorregulación de su propio consumo, porque no tienen incentivos, información y capacidad financiera y organizativa suficiente para hacerlo. Por ello, el Estado es la única organización que puede establecer un sistema de regulación y control que genere la información y asuma los costos sociales de administrar el sistema. La regulación y el control pueden diseñarse para incrementar el bienestar de ciertos grupos de la sociedad, protegiendo sus intereses. Entonces el Estado interviene y regula la asignación de recursos a través de distintos medios: legislación antimonopólica, regulación de mercados financieros, protección al consumo, protección a la salud, seguridad en el trabajo, etcétera. (Ayala, 2000, pág. 59)

La regulación abarca muchos ámbitos de acción y tiene finalidades diversas. En algunos casos busca asegurar la competitividad en algún sector; en otros, eliminar las asimetrías de información o externalidades a favor de los ciudadanos o bien asegurar los derechos de propiedad. Lo cierto es que la regulación, en todas sus formas (regulaciones antimonopolios, de protección de los consumidores, de estándares de calidad, de protección del medio ambiente, etc.) aparece como imprescindible para limitar los vicios posibles del mercado. (Kliksber,1994:24) citado en (Pardo, 2014, pág. 230).

En un sentido amplio la regulación consiste en un conjunto de acciones gubernamentales para controlar precios, ventas y decisiones de producción de las empresas, como un esfuerzo para prevenir que las empresas privadas tomen decisiones que podrían afectar el bienestar de los consumidores y del interés público. La regulación restringe y vigila las actividades privadas con respecto a una regla prescrita en el interés público. (Ayala, 1999, pág. 635)

Se menciona que los instrumentos regulatorios pueden ser:

- Directos, por ejemplo, control de precios, prohibiciones y restricciones, empresas públicas.
- Indirectos, por ejemplo, instrumentales legales y reglas administrativas, licencias y permisos, concesiones, subsidios, transferencias e impuestos.

Las razones que comúnmente se aluden para introducir mecanismos regulatorios son:

- Corregir actividades deseables pero que funcionan mal, o bien restringir o prohibir actividades indeseables.
- Controlar resultados no deseados en actividades indispensables.
- Fortalecer la competencia porque está en riesgo de desaparecer, o existe, pero funciona mal, o cual existe competencia, pero otras políticas, por ejemplo, subsidios y transferencias, la distorsionan.

Los antecedentes de la regulación económica datan del último cuarto del siglo XIX, pero su desarrollo más importante ocurrió a partir de la primera década del presente siglo en los ferrocarriles y servicios telefónicos. Con el paso del tiempo se crearon agencias reguladoras gubernamentales, para atender distintas actividades.

En sus inicios la regulación era un proceso esencialmente legal, es decir las agencias creadas para llevar a cabo la regulación estaban revestidas de instrumentos jurídicos, que de acuerdo con el

marco constitucional vigente permitirían a Estado garantizara o condicionara el derecho a los particulares de proveer un bien o servicio. En muchos países la extensión de la regulación alcanzó incluso la producción de bienes básicos como la leche y sus derivados, los cereales, la carne en sus distintas variedades e incluso a las manufacturas.

En cuanto a las actividades financieras de distinta naturaleza (bancos, aseguradoras y afianzadoras) fueron sometidas a una fuerte regulación, especialmente después de la crisis de 1929, porque la quiebra masiva de bancos y sus efectos después de la crisis de 1929, porque la quiebra masiva de bancos y sus efectos adversos sobre miles de ahorradores fueron catastróficos. (Ayala, 1999, pág. 636)

Ayala menciona que las razones para introducir la regulación económica son varias y controvertidas. Los economistas se dividen en este campo. De una parte los abogados de la regulación la justifican porque piensan que una economía sin regulación carecería de mecanismos para mejorar los medios de coordinación económica y, en consecuencia, lo sociedad en su conjunto (productores y consumidores) saldrán perdiendo los beneficios atribuibles a la competencia económica. En contraste, los enemigos de la regulación argumentan que las empresas y los reguladores pueden incurrir en conductas deliberadas que buscan infringir a la sociedad en pérdidas. Por ejemplo, las empresas se pueden poner de acuerdo para organizar monopolios y manipular precios. Por supuesto los empresarios también pueden presionar a los reguladores para imponer regulaciones ineficientes. (Ayala, 1999, pág. 637)

Por su parte, Pardo menciona que Arturo M. Fernández Pérez (2000, pág. 9) (*Véase Cuadro 2— 2 Ámbitos de competencia para el caso mexicano*) ha identificado cinco bloques o grupos de regulaciones presentes en México, cada uno de los cuales tiene características propias:

1. Mercados naturalmente competitivos.
2. Regulaciones en salud, seguridad, medio ambiente y protección del consumidor.
3. Regulaciones en mercados relacionados con redes físicas o virtuales.
4. Regulaciones aplicables a mercados financieros.
5. Regulaciones en áreas institucionales, tales como la definición de propiedad y su cumplimiento, resolución de disputas, leyes en el área administrativa, civil y procesal.

De estas, la agencia de regulación aplicables a mercados financieros es la que es nuestro objeto de estudio.

Cuadro 2—2 Ámbitos de competencia para el caso mexicano

Ámbito de acción	Agencias
Mercados naturalmente competitivos.	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal de Competencia Económica. (COFECE)
Regulaciones en salud, seguridad, medio ambiente y protección del consumidor.	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS) • Procuraduría Federal del Consumidor. (PROFECO) • Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. (PROFEPA)
Regulaciones en mercados relacionados con redes físicas o virtuales.	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Federal de Telecomunicaciones. (IFT) • Comisión Reguladora de Energía. (CRE)
Regulaciones aplicables a mercados financieros.	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros. (CONDUSEF) • Comisión Nacional Bancaria y de Valores. (CNBV) • Comisión Nacional del Sistema Seguro de Ahorro para el Retiro. (CONSAR) • Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. (CNSF) • Instituto de Protección al Ahorro Bancario. (IPAB)

Fuente: Pardo, 2000, pág. 231.

Con la reprivatización de la banca en la década de los noventa, el Estado asumió las funciones de regulador de los mercados y entidades financieras, con lo que ofreció protección a los inversionistas y a los usuarios.

Las agencias encargadas de regular y supervisar a este sector fueron la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, el Instituto para la Protección del Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema Seguro de Ahorro para el Retiro. (Pardo, 2014, pág. 234).

La finalidad del Estado regulador se ubica en corregir las fallas del mercado, en el caso de la regulación económica. (Sánchez G. , 2018)

Fallas de mercado

Un tema muy controvertido es la necesidad de la intervención del Estado y su mayor o menor eficiencia para mejorar la asignación de recursos y elevar el bienestar social. Una preocupación común es si el mercado siempre es eficiente y, en contraste, si el Estado siempre es ineficiente. (Ayala, 2000, pág. 35)

La economía neoclásica sostiene que el mercado es el mecanismo más eficiente para la asignación de recursos y el Estado es un mecanismo inferior, y aún contraproducente. La literatura neoclásica contemporánea admite la existencia del mercado y el Estado como mecanismos de asignación de recursos. (Ayala, 2000, pág. 37)

La teoría de las fallas del mercado postula que la economía conducida por el mercado no es necesariamente la más eficiente. Esta teoría sostiene que los mercados no producen resultados eficientes si se presenta cualquier factor que viole alguno de sus supuestos básicos: racionalidad, competencia perfecta, mercados completos, información completa, e inexistencia de costos sociales y de transición. (Ayala, 2000, pág. 38)

En la realidad es común la presencia de estructuras de estructuras monopólicas, la existencia de mercados incompletos (bienes que no se producirán con los precios de mercado vigentes), información incompleta y asimétrica, externalidades; lo cual genera conductas económicas adversas (aversión al riesgo, riesgo moral, selección adversa) distintas a las que postulan el modelo de lección racional. (Ayala, 2000, pág. 38)

La existencia de este tipo de fallas constituye un importante argumento para justificar la intervención del Estado con objeto de remediar la ineficiencia generada en el funcionamiento del mercado. (Ayala, 2000, pág. 40)

Los argumentos principales a favor de la regulación se derivan de la economía del bienestar, particularmente de la teoría de las fallas del mercado, entre los principales argumentos a favor de la regulación Ayala (2000) destaca los siguientes:

- **Combatir el poder de los monopolios.** El supuesto es que las empresas pueden manipular los precios y las cantidades, durante un cierto periodo de tiempo para consolidar un monopolio una vez consolidado el monopolio, la empresa fijará un nivel de precios mayor

al que se alcanzaría en competencia. La diferencia entre los precios de competencia y los precios de monopolio representa una pérdida de bienestar para los consumidores. Esta es la razón por la cual el gobierno intentará introducir prácticas competitivas en el mercado.

- **Distribuir los costos de las externalidades negativas debidas a los costos sociales asociados con la producción de ciertos bienes.** El ejemplo típico es el de las empresas privadas que contaminan el medio ambiente e infringen pérdidas a toda la sociedad. En este caso los costos privados de producción de la empresa no coinciden con los costos sociales, en consecuencia. La empresa evadirá los costos de preservar el medio ambiente. En este caso el gobierno obligará a las empresas a asumir los costos sociales o externalidades para reponer a la sociedad las pérdidas de bienestar, medida en términos de la calidad del medio ambiente.
 - Para nuestro caso de estudio, las operaciones con recursos de procedencia ilícita son una externalidad negativa, pues como consecuencia para generar esos recursos afectan a la sociedad en la medida en que se obtiene por medio de actos delictivos.
- **El mercado no genera la información adecuada.** En este caso el papel del Estado es compensar la carencia o insuficiencia de información que es decisiva en ciertos mercados, particularmente en los menos competitivos. Por ejemplo: las empresas no proporcionan información correcta, o la distorsionan para obtener más ganancias: los consumidores individualmente no pueden acceder a la información relevante para tomar decisiones adecuadas, y las empresas no proporcionan información valiosa a la sociedad porque no están dispuestas a sufragar sus costos. En estos casos se justifica la intervención del gobierno para atenuar los problemas de la información de los mercados.

De acuerdo con Ayala (1999) los métodos de la regulación son diversos y dependen del marco institucional existente en un país y de los objetivos específicos que persiga la regulación. Entre los principales métodos destacan los siguientes:

- Fijar los precios de acuerdo con una tasa de costos. Los reguladores estudian los costos de producción de la empresa para un año de estudio y sobre esos costos se fija una tasa para que de acuerdo con la variación de los costos se vayan ajustando los precios. Este método se usa en la electricidad y teléfonos. El método parece bueno, pero su implementación y vigilancia es costosa.

- Los precios históricos de los últimos 10 a 15 años pueden fijar un “techo” máximo a los precios. El método podría resultar adecuado y barato en la aplicación y administración, pero las características de la economía y de la actividad económica regulada deben ser la estabilidad económica y tecnológica. Cambios en los precios de insumos y de la tecnología pueden traducirse en modificaciones importantes en los precios de “techo” máximo. También existen otros cambios de difícil evaluación continua: cambios en la demanda, desabasto, calidad del servicio, etc.
- Emisión de permisos o concesiones.
- Fijar estándares de calidad a productos similares es una práctica muy extendida porque es relativamente barata y fácil de monitorear por medio de técnicas de muestro. El problema sería fijar criterios consistentes y coherentes para tipos de productos diferentes de productos.

Los efectos de la regulación sobre la economía tienen amplias repercusiones en distintos aspectos, entre los más importantes destacan: el desempeño económico, el cambio tecnológico, la competitividad, el crecimiento y complejidad del sector público. Evidentemente, no se pueden generalizar los resultados para toda la economía ni para todas las economías en la cuales se ha aplicado políticas de regulación. (Ayala, 1999, pág. 639)

Así, el Estado al promulgar las leyes y vigilar su cumplimiento en aspectos económicos tales como los derechos de propiedad, los contratos y reglamentos, crea confianza y mayor certidumbre para el intercambio entre los distintos agentes y mercados. Las instituciones y leyes pueden ayudar a prevenir los efectos adversos o negativos que pudieran tener las acciones económicas de algunos agentes, no sólo para mejorar sus beneficios individuales, sino también los de la sociedad en su conjunto. (Ayala, 2000, pág. 59)

Externalidades

Las fallas del mercado pueden ocurrir tanto del lado de la oferta como de la demanda. Por la naturaleza del tema solo nos centraremos en el lado de la oferta, así como uno de los tres posibles casos que hay en esta parte. Las fallas en el lado de la oferta se generan en el ejemplo típico de la producción privada en la cual surgen costos sociales por la contaminación ambiental; también en cualquier actividad económica que inicia un proceso gradual de monopolización, pues terminará en

algún momento cargando precios más altos a los compradores y con un nivel de producción por debajo del equilibrio o bien si en alguna actividad económica ocurre un aumento de los costos promedio de la producción en el largo plazo, como resultado de una expansión de la producción y del surgimiento de rendimientos crecientes a escala, los productores enfrentarán precios ineficientes. (Ayala, 2000, pág. 143)

Una situación similar a la del primer caso ocurre, cuando en el intercambio entre dos partes, la acción de un individuo o empresa afecta a terceros, ya sea en costos o en beneficios, y estos (positivos o negativos) no pueden resolverse por medio de una transacción voluntaria de mercado; entonces los costos y/o beneficios no pueden ser “internalizados” o asumidos, a los precios del mercado, por alguna de las partes, o por las dos, en este caso, surge una externalidad. La presencia de externalidades (positivas o negativas) impiden que la asignación de recursos sea eficiente en el sentido de Pareto, y será necesaria la intervención del gobierno.

Se acepta que existe una externalidad cuando el consumo o la producción de algunas actividades tienen un efecto indirecto en otras actividades de consumo y producción que no se refleja directamente en los precios del mercado, es decir, los efectos sobre otros (sean beneficiosos o costosos) son “externos” al mercado.

El efecto económico más importante de las externalidades es que abre una brecha entre los costos (o beneficios) privados y los sociales, lo cual dificulta que los agentes lleguen a arreglos económicos, a precios del mercado, porque varios problemas no tienen solución del mercado. (Ayala, 2000, pág. 159)

Los fallos del sector público

Los teóricos de la elección pública (*Public Choice*) han querido resaltar que no sólo el mercado tiene fallos, sino que el sector público también los tiene y que, por lo tanto, es necesario comprobar si las actuaciones de la intervención pública generan unos beneficios superiores a los costes que comportan. (Cuadraro, 2010, pág. 37)

Además, la teoría de la elección pública detecta la existencia de fallos en los mecanismos del funcionamiento de las instituciones públicas. Si en el sistema político se nos evidencia como un instrumento imperfecto para la asignación de recursos y rentas, la existencia de un fallo en el funcionamiento del mercado por sí mismo no justifica la intervención estatal. (Salinas, 1993, pág. 13)

Esta teoría también señala que el descubrimiento de que el mercado actúa ineficientemente no garantiza que el Estado vaya a hacerlo mejor, y hay que prever la posibilidad de que la intervención estatal transforme una situación de por sí ya deficiente en otra todavía peor. Sin embargo, no hay que dejar de lado que tampoco el hecho de que en situaciones donde el Estado funcione deficientemente el mercado va a desarrollar esa función más eficiente. (Salinas, 1993, pág. 13)

Como señalan C.Wolf, C.Wattin y otros autores en Cuadrado (2010, págs. 38-39), frente a los fallos del mercado hay que tener también en cuenta los fallos del sector público, lo cuales pueden agruparse en las siguientes categorías:

- **Imperfecciones derivadas del mercado político.**

Nada puede hacer suponer que los individuos que operan en el sector privado guiados por finalidades egoístas tratando de maximizar su nivel de bienestar, cuando operen en el sector público vayan a olvidar estos comportamientos y actúen de forma altruista y desinteresada, en busca del bien común. Frente a los políticos se encuentran, por el lado de la demanda, los electores, que también pretenden que el sistema político sirva para sus propios fines, y dado que los recursos son escasos, no todos consiguen su meta, produciéndose así situaciones de discriminación entre individuos o grupos organizados. En consecuencia, para que el mercado político reflejara adecuadamente las preferencias del electorado, los electores deberían estar perfectamente informados y tener seguridad de que obtendrán lo realmente prometido por la parte oferente (los políticos). (pág. 38)

- **Ineficiencias en la producción de bienes públicos y sociales.**

Cuando el sector público se propone suministrar determinados bienes y servicios a los ciudadanos suele enfrentarse con tres problemas. El primero es que siempre resulta muy difícil definir el tipo y la cantidad de bienes/servicios que deberá suministrar, por lo que suelen producirse desajustes; el segundo es el aumento de la burocracia y del número de empleados dependientes del sector público que normalmente acompaña este tipo de iniciativas; y el tercero, que el sector público no siempre está bien preparado para gestionar eficazmente las empresas públicas, y al no tener como objetivo conseguir beneficios, con frecuencia se producen despilfarros y excesos en costes no directamente productivos ni necesarios. (pág. 38)

- **Dificultades en el control de los monopolios naturales.**

En la práctica es muy difícil conocer el coste marginal de los servicios que prestan. Cuando se trata de empresas públicas, los intereses de los burócratas suelen primar a la hora de determinar los precios, forma que la Administración, en lugar de defender los intereses de los usuarios, se termina convirtiendo en abogada de las propuestas de sus propias empresas. (Cuadrado pág. 39)

- **Existencia de externalidades asumidas por los poderes públicos.**

Como consecuencia de las actividades de grupos de presión que tratan de conseguir que los órganos ejecutivos o legislativos apoyen resoluciones que les benefician y de las que no se conocen sus efectos externos que pueden tener para el resto de la sociedad o para determinados grupos sociales.

- **Ignorancia de los costes reales, inexistencia de competencia y riesgo de quiebra.**

Debido a la inexistencia de competencia y del riesgo de quiebra. (Cuadrado, pág. 39)

La corrupción y captura

La corrupción se define como el abuso del poder público con fines privados. Se llama abuso a toda conducta que se desvía de reglas formales o informales. Es importante subrayar que los beneficios privados para el corrupto no solo incluyen dinero, sino también otros bienes materiales e inmateriales como estatus o poder. Además, el beneficio puede ser dirigido a familiares o amigos. Del lado del corrupto se puede decir, de forma general, que la corrupción se utiliza para eludir costos o para obtener beneficios. (Boehm, 2005, pág. 249)

La noción de “captura” del Estado tiene origen en la teoría de Marx y fue introducida en la teoría económica moderna por George J. Stigler, apoyándose en los trabajos de Downs (1957) y Olson (1965). La hipótesis de Stigler (1971) es que una industria puede utilizar el poder coercitivo del Estado, o poder público, para conseguir rentas privadas. Stigler destaca que los mecanismos tradicionales para conseguir rentas de monopolio, como el *limit pricing* o la integración vertical para crear barreras de entrada, son menos eficientes que las regulaciones. (Boehm, 2005, pág. 247)

En muchos países se consideraba que en los servicios públicos había mucha corrupción y eran un instrumento de politiquería para brindar favores a amigos del partido en el poder, Davis (2004) en (Boehm, 2005, pág. 246).

Algunos autores, como Savas (2000, 223) y Torres (2000, 145), defendían la privatización como instrumento para reducir la corrupción. Otros, como Rose-Ackerman (1996), Stiglitz (2002) y Boehm et al. (2005) señalaban que las características de los sectores, la privatización y la regulación

podían crear oportunidades para la corrupción y la presión de los grupos de interés. La teoría de la elección pública y la escuela de Chicago ponen en duda la regulación basándose en la captura del regulador por los intereses particulares de la industria regulada. (Boehm, 2005, págs. 246,247)

La captura se puede diferenciar mediante tres criterios. Primero, según el actor activo. El regulador puede ser capturado por la industria o por los políticos. (Boehm, 2005, págs. 247,248)

Segundo, según el tiempo transcurrido entre una captura *ex ante* y una captura *ex post*. En la captura *ex ante*, la regulación aún no existe y se intenta capturar el poder legislativo para influir en el diseño de las instituciones reguladoras. En la captura *ex post*, la regulación ya está vigente y se intenta capturar el poder ejecutivo. (Boehm, 2005, pág. 248)

Tercero, hay diferencias entre una captura legal y una oculta a través de corrupción. Cabe señalar que la captura no tiene per se una connotación de ilegalidad. Si bien la captura del regulador puede incluir la corrupción, también se puede lograr con actividades legales dentro del sistema político, lo que se conoce como *lobby*. Estas actividades han sido objeto de estudio de la nueva economía política y de la teoría de la elección pública, siguiendo la idea de búsqueda de rentas propuesta por Buchanan y Tullock (1962), y desarrollada en Tullock (1967) y Krueger (1974). (Boehm, 2005, pág. 248)

El problema económico de la búsqueda de rentas es que los recursos utilizados para este fin no son productivos, no hacen crecer el “pastel”, sólo sirven para agarrar una parte más grande: son un desperdicio económico. Además, hay una pérdida de bienestar doble: primera, la pérdida por las actividades no productivas de la búsqueda de rentas –el desperdicio–, y segunda, por las pérdidas monopolísticas que se generan después, si el monopolio natural no está regulado. En los servicios públicos, la búsqueda de rentas puede ocurrir antes y después de las reformas para obtener un derecho de monopolio, y esquivar la regulación que busca maximizar el beneficio social. (Boehm, 2005, pág. 248)

Considerando lo anterior, existen oportunidades para capturar al Estado, y toda captura tiene efectos negativos sobre los objetivos de la regulación, la cual en principio debe corregir la falla de mercado.

Sin embargo, autores como Acemoglu y Verdier (2000, 196) en Boehm, insisten en la necesidad de la regulación y resaltan un punto muy importante, toda regulación implica oportunidades e incentivos corruptos, pero si bien existen regulaciones ineficientes (por ejemplo,

como resultado de una captura en el sentido de Stigler), también existen fallas de mercado que tienen consecuencias tan graves que la corrupción no puede servir de pretexto para dejar de regular. (2005, pág. 259)

Para concluir este apartado, con las categorías antes mencionadas, si bien podríamos ubicar el fenómeno del lavado de dinero como una falla del sector público en las imperfecciones derivadas del mercado político, suponiendo que en los electores no se reflejan adecuadamente las preferencias del electorado. No obstante lo anterior, Salinas 1993, en Buchanan y Tullock, señala que la teoría de la elección pública revela que en numerosas ocasiones no es debido a la ignorancia, ineficiencia o mala voluntad de las personas involucradas, sino a la disfuncionalidad de las instituciones políticas para llevar a cabo determinadas tareas (1962, pág. 14).

Con lo cual, en términos sobre la ubicación teórica de este fenómeno, se coloca por una parte como un fallo de mercado, como una externalidad negativa debido a que la acción de un individuo o grupo afecta a tanto al individuo como la sociedad, y con los hallazgos de la teoría de la elección pública también es una falla del sector público pues el debilitamiento o disfuncionalidad de las instituciones puede también incidir en el problema, como en el caso de la captura o corrupción.

Política Económica

Existen numerosas definiciones de la política económica, Jan Tinberger, en la obra *On the Theory of Economic Policy* (1952) se limitó a decir que la política económica consiste en la variación deliberada de cierto número de medios para alcanzar determinados objetivos. Otros autores como Jean Meynaud, sostiene que la política económica la forman el conjunto de decisiones gubernamentales en materia económica, tomando la expresión *gobierno* en su sentido más amplio para que comprenda las diversas autoridades de un país dado que pueden tomar decisiones de política económica. (Cuadrado, 2010, pág. 49)

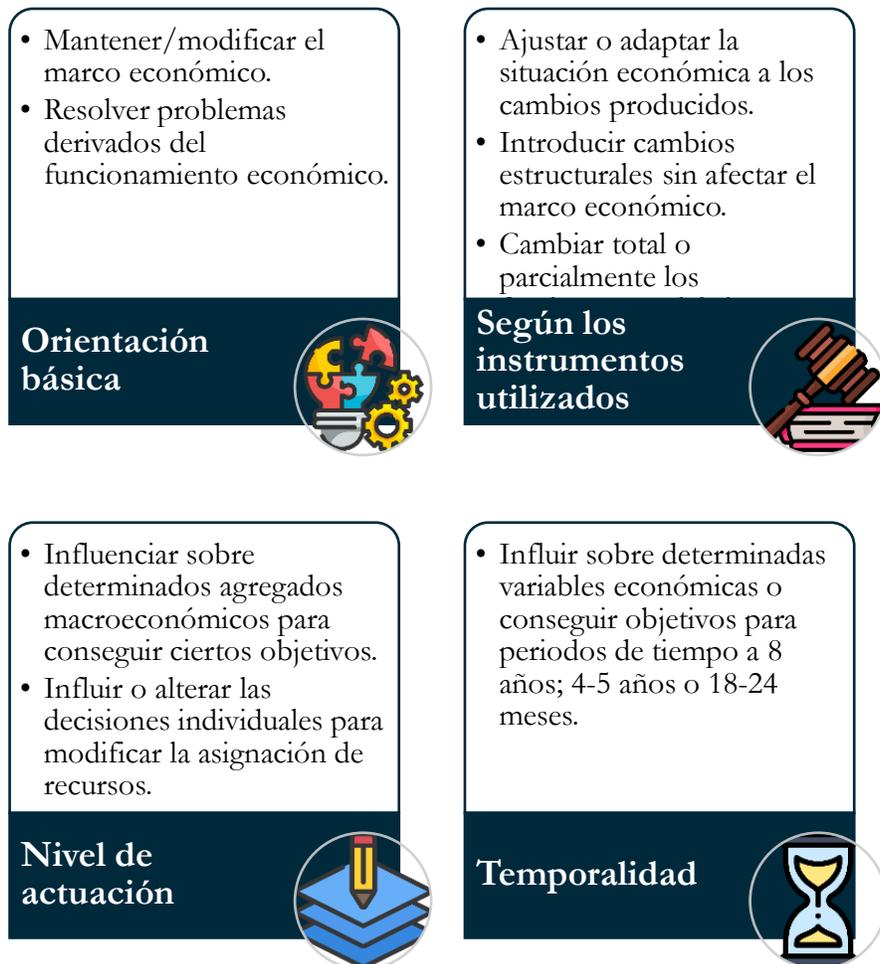
No obstante, las diferencias que existen entre ellas son bastante escasas; los cuatro elementos que generalmente las integran son:

a) la existencia de una autoridad que actúa como agente principal; **b)** los fines y/o objetivos cuyo logro persigue; **c)** el carácter deliberado de las acciones que la autoridad desarrolla en el terreno

económico y **d)** la existencia de unos instrumentos o medios que pueden ser manipulados o alterados por las autoridades para alcanzar los fines propuestos. (Cuadrado, 2010, pág. 50)

En el caso de la política económica, debido a la variedad de su ordenación y sus variables pueden establecerse distinciones importantes se puede clasificar en cuatro grupos: **1)** por su orientación básica, de orientación o de proceso; **2)** en función de los instrumentos, como lo son las políticas cuantitativas, cualitativas y de reforma; **3)** por el nivel de actuación, políticas microeconómicas y macroeconómicas o **4)** por su dimensión temporal, es decir si la política económica implementada es a corto, a medio o a largo plazo. (Cuadrado, 2010, pág. 51) *Véase Anexo 4 Bis e Ilustración 2—1 Tipos de política económica* siguiente para una explicación más detallada.

Ilustración 2—1 Tipos de política económica



Fuente: Cuadrado, 2010, pág. 56.

Fines y objetivos de la política económica

Los fines generales se identifican con aquellos propósitos de carácter general que una sociedad se ha propuesto a alcanzar.

Los tomadores de decisiones son quienes *interpretan* los deseos de la sociedad partiendo de una base constitucional, aunque teniendo también en cuenta la manifestación pública derivada de las votaciones que marcan las preferencias sociales en distintos momentos, lo que puede dar lugar tanto a variaciones en cuanto de prioridades como sobre el contenido y la importancia que se asigna a cada fin general.

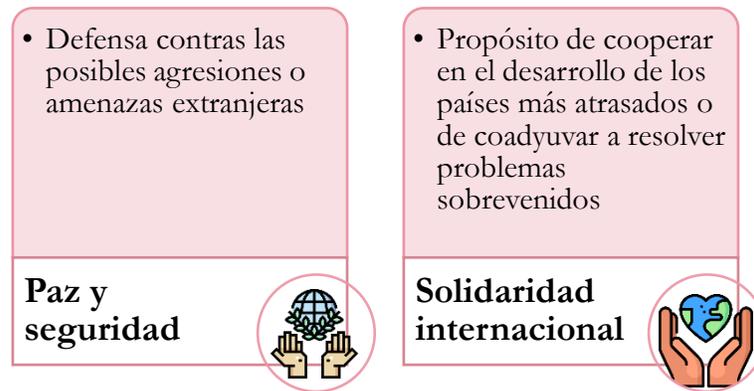
Algunos ejemplos de fines generales son: el bienestar material, la igualdad, el respeto a las libertades individuales, la solidaridad, la seguridad y el orden. (Cuadrado, 2010, pág. 57) (Véase *Ilustración 2-2 Fines Internos de la Política Económica* e *Ilustración 2-3 Fines Externos de la Política Económica*)

Ilustración 2—2 Fines Internos de la Política Económica



Fuente: Cuadrado, 2010, pág. 58.

Ilustración 2—3 Fines Externos de la Política Económica



Fuente: Cuadrado, 2010, pág. 58.

Los objetivos, son la concreción de los fines de carácter general, ya que implican una cuantificación de lo que se pretende lograr para mejorar el bienestar económico o una mayor igualdad entre los ciudadanos. Diversos autores sostienen que los objetivos son translaciones al terreno económico y social de los fines políticos, transformándoles en conceptos y metas que generalmente pueden clasificarse. (Cuadrado, 2010, pág. 57)

Por general se distingue entre dos grupos de objetivos, los objetivos económicos y los objetivos de carácter social. Los objetivos económicos son los que están íntimamente ligados al bienestar económico general, principalmente cuando se habla de ellos en los programas de política social son los siguientes: crecimiento económico, logro del pleno empleo, estabilidad de precios, equilibrio en la balanza de pagos, distribución más equitativa de la renta y la riqueza. (Cuadrado, 2010, pág. 59) *(Véase Anexo 4 Bis 1)*

Los objetivos de carácter social pueden llegar a ser muy amplios, en este se integran normalmente todos aquellos objetivos que no son propiamente económicos, pero que, por una parte, se orientan a mejorar o preservar el bienestar social, y por otra, absorben una parte importante de los recursos económicos de la razón, entre ellos figuran la defensa, la seguridad interna/externa, la educación, la salud, la protección del medio ambiente, las ayudas a otros países. (Cuadrado, 2010, pág. 61)

Instrumentos de la política económica

Los instrumentos que las autoridades pueden utilizar para conseguir los objetivos y metas propuestas pueden presentarse en varios grupos como las siguientes: instrumentos monetarios y

crediticios (política monetaria); instrumentos tributarios y del gasto público (política fiscal); instrumentos comerciales y de tipo de cambio; los controles y regulaciones directas; la política de rentas; cambios instituciones. (Cuadrado, 2010, pág. 69) *(Véase Cuadro 2—3 Instrumentos de política económica y su vinculación con objetivos)*

De esta manera los instrumentos de política monetaria se orientan a regular/controlar la expansión de la cantidad de dinero y la evolución de los tipos de interés. Se trata de instrumentos que reflejan la interacción entre el gobierno central del país y los intermediarios financieros. Entre los instrumentos de la política fiscal abarcan los gastos públicos, los impuestos y la política presupuestaria y de endeudamiento. Por su parte, los instrumentos comerciales y del tipo de cambio se incorporan aquellas medidas relacionadas con el comercio y los intercambios del país con el exterior. En cuanto a los controles y regulaciones directas, se refiere a las diversas formas gubernamentales de intervención, regulación y establecimiento de restricciones o prohibiciones los cuales tienen efectos significativos en los precios, los cotos de producción y en la asignación de recursos. (Cuadrado, 2010, págs. 71-73)

Cuadro 2—3 Instrumentos de política económica y su vinculación con objetivos

Instrumentos		Objetivos				
		A	B	C	D	E
Política monetaria	Regulación cantidad de dinero			x		
	Modificación del tipo redescuento			x		
	Operaciones de mercado abierto			x		x
	Coeficientes obligatorios de caja			x		
Política fiscal	Gasto corriente del gobierno	x			x	
	Inversiones estatales	x	x		x	
	Subsidios a las familias				x	
	Incentivos a la inversión	x	x			
	Impuestos sobre la renta y la riqueza personal			x	x	
	Impuestos sobre sociedades	x			x	
Controles directos	Impuestos directos			x	x	
	Controles de precios			x	x	
	Regulaciones sobre sectores productivos	x	x			
Tipo de cambio y comercio exterior	Controles de alquiler y otras rentas			x	x	
	Devaluaciones de la moneda	x				x
	Controles sobre comercio					x
	Aranceles					x
	Reforma de la propiedad de las tierras		x		x	

	Instrumentos	Objetivos				
		A	B	C	D	E
Cambios institucionales	Nacionalizaciones/Privatizaciones		x		x	
	Reforma del sistema educativo				x	

- A. Crecimiento económico
- B. Pleno empleo
- C. Estabilidad de precios
- D. Distribución de la renta y la riqueza
- E. Equilibrio de la balanza de pagos

Fuente: Cuadrado, 2010, pág. 71.

De esta manera, por la naturaleza delictiva y los elementos asociados al fenómeno de LD/FT, atacan directamente los fines y objetivos que busca la política económica, entre los cuales podemos mencionar: Bienestar económico, se afectan los nivel de vida de los ciudadano por un aumento de violencia; orden legal, no se tiene un cumplimiento de los leyes; los objetivos del crecimiento económico y pleno empleo se ven desplazados porque la violencia inhibe la actividad económica; otro de los objetivos que se ve afectado es el de la estabilidad de precios, flujos de dinero provenientes del Lavado de Dinero pueden ocasionar variaciones importantes en los precios de ciertos sectores (como el inmobiliario).

El efecto nocivo de este delito se puede observar por la contaminación de las estructura de mercado de los países; cuando se integran bienes de origen ilícito a las vías formales de la economía no obedece a una lógica de libre competencia que regula a los agentes económicos, el objetivo del lavador no es generar ganancias cuando las ingresa en la economía, más bien, dotarlos de una apariencia de legalidad, además, las consecuencias de esta actividad delictiva se traducen en inestabilidad e incertidumbre. (Caparrós, 2011, pág. 61-74) en (Vargas, 2016)

El modelo económico del crimen

Cuando se habla de economía del crimen no se está refiriendo solo a cómo se afecta la economía de un país entre más crímenes se comenten o las razones por las que una mala distribución de la riqueza podría traer como consecuencia un aumento en el número de crímenes.

El análisis económico del crimen tiene sus primeras raíces con pensadores como Bentham y Beccaria. Bentham era uno de los pocos pensadores que estaba convencido de que los individuos

actuaban como maximizadores individuales en todos los aspectos de su vida. (Roemer, 1994) en (Roemer, 2001, pág. 133)

Esto quiere decir que los individuos siempre buscan su mayor satisfacción y no sólo en la que a actividades del mercado se refiere. Siempre que un individuo toma una decisión, considera los pros y los contras, y aquella de le dé mayor satisfacción al menor costo siempre será la elegida.

Asumimos que los criminales se comportan racionalmente, esta no quiere decir que un criminal realiza un análisis elaborado sobre los costos y beneficios de hacer un comportamiento delictivo o no. Un asaltante no hace un análisis sobre la esperanza matemática de cómo matar a su víctima afecta las posibilidades de ser capturado, pero si le queda claro que, si matar a su víctima reduce el riesgo de ser capturado sin aumentar el castigo, entonces es muy probable que el delincuente jalará el gatillo. (Roemer, 2001, pág. 135)

El objetivo del delincuente es entonces maximizar su utilidad, teniendo en consideración tanto los beneficios como los costos esperados traídos a valor presente de la actividad criminal. El tipo de ganancias que se pueden derivar de un acto criminal varía según el tipo de crimen y del criminal en particular; para algunos crímenes, el valor exacto de la ganancia monetaria es conocido, en otros casos, solo el valor esperado o el valor monetario promedio es conocido. Otro tipo de ganancias son las ganancias psicológicas, la cual es una categoría muy general y puede incluir variedad de posibilidades: la emoción del peligro, la sensación de *vengarse del sistema*, la aprobación de un grupo de amigos al que pertenece, una sensación de logro, por mencionar algunas. (Roemer, 2001, págs. 137,138)

Por otra parte, los costos de entrar en un comportamiento criminal son más variados, primero estarán los costos materiales (herramientas y equipo) los cuales varían dependiendo del tipo de crimen. La segunda se refiere al costo de oportunidad: en lugar de estar cometiendo un acto ilegal el criminal podría estar haciendo otra cosa, como ganando un sueldo o un salario legal. El valor del tiempo usado en la planeación y ejecución del crimen debe de ser considerado un costo. El tercer tipo se refiere a los costos psicológicos, al igual que en las ganancias psicológicas, hay un gran número de costos psicológicos que varían con el crimen y el individuo: miedo, ansiedad, remordimiento, son algunos ejemplos. Y por último, es el costo del castigo esperado, el cual toma en cuenta la posibilidad de que el criminal sea aprendido y efectivamente sancionado. Si esto sucediera, le impondrían costos al individuo en la forma de multas, tiempo en prisión, trabajo

comunitario, entre otras. No se omite mencionar que, el castigo no sucede con certeza, pero existe la posibilidad de que ocurra. (Roemer, 2001, págs. 138,139)

El crimen como problema

Para la sociedad el crimen es un problema principalmente porque el delito y el daño que este genera a sus víctimas, a los familiares y a la sociedad en su conjunto, así como por el miedo y la inseguridad que produce a su alrededor.

La delincuencia y el miedo impiden el desarrollo económico. En el nivel microeconómico, la delincuencia reduce la formación de capital humano porque induce a algunos individuos a desarrollar habilidades criminales, en vez de actividades socialmente productivas. En el nivel macroeconómico, reduce la inversión nacional y extranjera; también puede reducir el ahorro nacional si la gente tiene menos confianza en las posibilidades de crecimiento futuro de un país. (Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 8)

El problema del crimen, mediante su impacto en la sociedad, impide el desarrollo integral de las naciones, mina el bienestar espiritual y material de las personas, compromete la dignidad humana y crea un clima de miedo y de violencia que pone en peligro la seguridad personal y erosiona la calidad de vida. Organizaciones de las Naciones Unidas, 1992.

Por su parte, Buvinic, Morrison y Shifter (1999) en *La Violencia en América Latina y el Caribe: Un Marco de Referencia para la Acción* con fines analíticos y de ilustración, señalan se puede dividir los costos de violencia¹² en cuatro categorías: costos directos, costos no monetarios, efectos multiplicadores económicos y efectos multiplicadores sociales. (*Véase Cuadro 2—4 Los costos socioeconómicos de la violencia*)

Cuadro 2—4 Los costos socioeconómicos de la violencia

Concepto	Ejemplos
Costos directos: valor de bienes y servicios usados en el tratamiento y la prevención de la violencia	<ul style="list-style-type: none">• Sistema de salud• Policía• Sistema de justicia criminal

¹² La violencia se puede agrupar en violencia doméstica o violencia social (violencia que se genera entre conocidos o desconocidos). Ambas contribuyen a una mayor morbilidad y mortalidad y son serios obstáculos al desarrollo económico.

Concepto	Ejemplos
	<ul style="list-style-type: none"> • Vivienda • Servicios sociales
<p>Costos no monetarios: dolor y sufrimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor morbilidad • Mayor mortalidad • Abuso de alcohol y drogas
<p>Efectos multiplicadores económicos: impactos macroeconómicos en el mercado laboral y en la productividad intergeneracional</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Menor participación de la mujer en el mercado laboral • Menor productividad en el trabajo • Menores ingresos • Mayor ausentismo • Menores inversiones y capacidad de ahorro • Fuga de capitales
<p>Efectos multiplicadores sociales: impactos en las relaciones interpersonales y en la calidad de vida</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Transmisión intergeneracional de violencia • Calidad de vida reducida • Erosión del capital social • Menor participación en el proceso democrático

Fuente: Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 9.

De esta manera, de acuerdo con Buvinic, Morrison, & Shifter, (1999, pág. 9) los costos directos incluyen el valor de los bienes y servicios usados en la prevención de la violencia, ofreciendo tratamiento a sus víctimas y capturando y castigando a sus perpetradores. Incluyen gastos en el sistema policial y judicial (costos de prisión y detención, así como costos de enjuiciamiento y otros costos de los juzgados), gastos en tratamientos médicos (atención en salas de emergencia, hospitalización, atención en clínicas o en las consultas médicas, asistencia dental y el costo de tratamientos para enfermedades de transmisión sexual), terapia psicológica para víctimas, etc.

Los costos no monetarios incluyen impactos en la salud que no necesariamente generan una demanda para la utilización de servicios de salud, por ejemplo, mayor morbilidad, mayor mortalidad debido a homicidios y suicidios, abuso de alcohol y drogas y desórdenes depresivos.

Los efectos multiplicadores económicos de la violencia son significativos e implican una menor acumulación de capital humano, una menor tasa de participación en el mercado laboral, menor productividad en el trabajo, mayor ausentismo, menores ingresos e impactos en la productividad intergeneracional y a nivel macroeconómico, menor capacidad de ahorro e inversión.

Los efectos multiplicadores sociales incluyen la transmisión intergeneracional de la violencia, la erosión del capital social, una calidad de vida reducida y una menor participación en los procesos democráticos.

No obstante, un acto de violencia puede o no infringir una legislación existente y, en consecuencia, puede o no ser catalogado de “criminal” por el sistema de justicia. Un ejemplo de ello es la violencia doméstica, donde hoy en día algunas de sus manifestaciones no son consideradas como una conducta criminal; de igual manera, no todos los actos criminales son obligatoriamente violentos.

Cuadro 2—5 Crimen vs Violencia

Conducta	Definición	
	Violencia Criminal	Violencia No Criminal
Violenta	<ul style="list-style-type: none"> • Robo a mano armada • Asalto • Asesinato 	<ul style="list-style-type: none"> • Violencia doméstica • Violación marital • Castigo corporal
No Violenta	<ul style="list-style-type: none"> • Robo con allanamiento de morada • Prostitución • Soborno/corrupción 	

Fuente: Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 4.

Factores que contribuyen a la violencia

No existe un solo factor que dé cuenta adecuadamente de los niveles de violencia, al discutir los factores que contribuyen o inhiben el comportamiento violento, es decir, los factores de riesgo y de protección, se han distinguido entre los que operan a nivel individual, a nivel de hogar y a nivel comunitario o de sociedad. (*Véase Cuadro 2—6 Factores de riesgo para la violencia*)

Cuadro 2—6 Factores de riesgo para la violencia

Individual	Hogar
<ul style="list-style-type: none"> • Género • Edad • Antecedentes biológicos • Nivel educacional • Nivel socioeconómico • Situación laboral • Abuso de drogas y alcohol • Exposición temprana a la violencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Tamaño/densidad del hogar • Historia de violencia familiar • Dinámicas y normas del hogar • Nivel de pobreza del hogar
Comunidad/Sociedad	
<ul style="list-style-type: none"> • Desigualdad social • Historia de violencia social (guerras) • Efectividad de Instituciones de control social (Poder Judicial; policías; organizaciones de la sociedad civil como la iglesia y los grupos de la comunidad) • Disponibilidad de armas y drogas • Violencia en los medios de comunicación • Normas culturales • Nivel de pobreza del vecindario • Tas de crimen del vecindario • Características ambientales del vecindario (cantidad de casas, alumbrado público en las calles, etc.) 	

Fuente: *Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 15.*

La evidencia sugiere que un conjunto de factores individuales incide de gran manera en los patrones de violencia. Cada factor de riesgo tiene su propio impacto marginal en la probabilidad de que un individuo se comporte violentamente. (Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 15).

Otro factor muy importante a nivel individual es la exposición temprana a la violencia, el haber estado expuesto tempranamente a la violencia (incluyendo experiencias previas con abuso crónico de niño, donde la persona lo ha experimentado o presenciado) tiene un efecto considerable

en la probabilidad de convertirse en adulto violento y abusivo. (Huesmann et al, 1984) en (Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 15).

Los factores que contribuyen a la violencia a nivel de hogar son igualmente relevantes para un análisis de la violencia; las familias violentas tienden a perpetuarse. También hay otros comportamientos disfuncionales en la dinámica de las familias y de los hogares, como la incapacidad para desempeñar el rol de padres (incluyendo falta de control y supervisión de los niños) que están vinculados con comportamiento antisocial, agresivo y criminal (Dahlberg 1998; Farrington 1991) en (Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 16).

Gonzalez y Gavilano en un estudio de violencia doméstica contra mujeres en Lima, Perú, descubrieron que la pobreza en los hogares aumenta la probabilidad de violencia psicológica y general, pero no la violencia física, ni sexual. El hallazgo (manteniendo otros factores constantes) de que la violencia contra la mujer tenga mayores probabilidades de darse en hogares más pobres puede tener dos explicaciones. La primera es que la pobreza en sí causa mayor violencia. La segunda es que la pobreza (o bajo nivel socioeconómico) no es en sí la causa directa de la conducta violenta, más bien, la pobreza está asociada con el estrés adicional que causa la incertidumbre, las precarias condiciones económicas y el hacinamiento. En general, las personas que tiene una predisposición a comportarse agresivamente (ya sea por naturaleza o por formación) demuestran esta actitud con más frecuencia en situaciones de estrés. En otras palabras, la frustración y el estrés son un gatillo situacional de la violencia (Berkowitz, 1993) en (Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999)

Por otra parte, los factores sociales y comunitarios interactúan con las características individuales y la dinámica del hogar. En el caso de la violencia social, la pobreza puede gatillar la violencia, especialmente cuando se asocia con una pronunciada desigualdad de ingresos, una alta tasa de desempleo y un nivel bajo de educación entre los jóvenes (PAHO, 1996). No obstante, la pobreza puede ser también el resultado de la violencia, ya que la violencia disminuye el capital humano, físico y social. (Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 16).

Un alto índice de crimen en la vecindad puede generar en sí más violencia. Un aumento en el crimen violento disminuye las inhibiciones contra la conducta violenta, tanto a través del efecto de la demostración (los criminales dan el ejemplo a aquéllos que tanto se inclinan a imitar su comportamiento) y la erosión de las normas sociales y de la cohesión de la comunidad que regula las relaciones interpersonales (Fajnzylber et al, 1997) en (Buvinic, Morrison, & Shifter, 1999, pág. 17).

Análisis económico de Gary Becker

Gary Stanley Becker (1930-2014), fue un economista y profesor estadounidense de la Universidad de Chicago. Parte de su trabajo lo dedicó a extender los resultados de la teoría económica, principalmente de la microeconomía, a un gran número de explicaciones sobre el comportamiento humano y su interacción con el entorno y que antes habían sido tratadas por otras vertientes de las ciencias sociales, lo que le valdría ser galardonado por la Real Academia Sueca de las Ciencias en 1992 con el Premio en Ciencias Económicas que otorga el Banco de Suecia. (Delgado, 2014, pág. 88)

De acuerdo con Silva (2021) la ciencia económica debe a Gary Becker los primeros estudios del comportamiento humano fuera de la lógica de mercado, sus investigaciones permitieron entender conductas que fueron consideradas, durante décadas, irracionales. Sin embargo, Becker encontró explicaciones económicas a tales comportamientos a través de un principio microeconómico fundamental: un criminal busca maximizar su utilidad sujeta a diversas restricciones (pág. 2).

La característica fundamental del análisis de Gary Becker se funda la racionalidad de la conducta humana, entendiendo por racionalidad simplemente una conducta consistente en la maximización de una función bien ordenada, tal como una función de utilidad o beneficios (Becker, 1976 en (Ciocchini, 1994, págs. 45,46).

Al aplicar esta idea, Ciocchini, 1994, señala que implica suponer que los individuos se vuelven criminales cuando los beneficios, monetarios y de otro tipo, obtenidos por el ejercicio de actividades ilegales son superiores a los obtenidos trabajando legalmente, teniendo en cuenta la probabilidad de captura y condena, y la severidad del castigo correspondiente (pág. 46).

El modelo

Se presenta una función de costo neto o daño sufrido por la sociedad, es decir la diferencia entre el mal social causado por el crimen y el valor social de la ganancia que los criminales obtienen con sus actos. Tanto el mal social como la ganancia de los criminales se suponen funciones crecientes de número de crímenes. (Ciocchini, 1994, pág. 46)

Ecuación 2—1 Función de costo neto o daño sufrido por la sociedad

$$D(O) = H(O) - G(O)$$

Donde:

D(O) daño sufrido por la sociedad

H(O) mal social

G(O) valor social de las ganancias de los criminales

(O) número de crímenes

Se asume que los delincuentes generalmente perciben un beneficio marginal decreciente y causan un daño marginal creciente por cada delito adicional. (Ortega, 2021)

Se describe el gasto en policías y jueces como una función creciente de su nivel de actividad. Este se puede aproximar por el número de condenas, que a su vez puede estimarse a partir del número de crímenes y de la probabilidad de que un crimen sea clarificado y provoque condena. (Ciocchini, 1994, pág. 46)

Ecuación 2—2 Gasto en policías y jueces

$$C = C(p, O)$$

Donde:

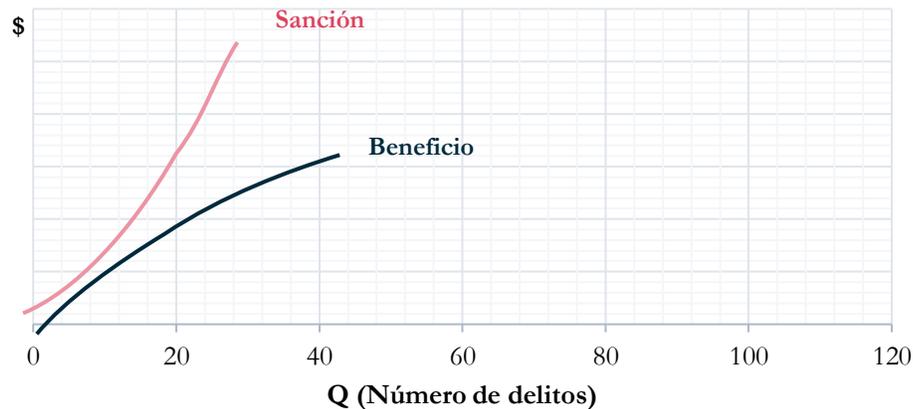
C gasto en policías y jueces

p probabilidad de que se obtenga una condena

Cuanto más se gaste en policías, personal judicial y equipo especializado, más fácil es descubrir delitos y condenar a los delincuentes. En este sentido, sería más barato lograr cualquier nivel de actividad para combatir el crimen, mientras más baratos fueran los policías, los jueces, los abogados y el equipo requerido como armas, uniformes, patrullas, prisiones, juzgados, etc. (Becker, 1968, p. 174) en (Ortega, 2021).

El costo de combatir la actividad delictiva tiende a aumentar con el nivel de actividad policial y judicial, un delincuente en tanto más delitos cometa obtendría mayor beneficio o recompensa, pero también sería mayor su sanción (dependiendo de la gravedad del delito). (Ortega, 2021) (*Véase Gráfica 2—1*)

Gráfica 2—1



Fuente: *Elaboración propia con datos de Ortega, J. 2021*

Becker sostiene, que más allá de las distintas teorías acerca de las determinantes del número de crímenes, prácticamente todas coinciden en que, *ceteris paribus*, un aumento en la probabilidad de condena, o en la gravedad del castigo en caso de condena, disminuirá generalmente el número de crímenes cometidos por un individuo. (Ciocchini, 1994, pág. 46)

Siguiendo el análisis de la teoría de la elección, asume que una persona comete un crimen si la utilidad esperada es superior a la utilidad que podría obtener si utilizara su tiempo y otros recursos para realizar otras actividades. Por tanto, algunas personas se vuelven criminales, por la razón de que sus costos y beneficios difieren de las demás personas. Con lo cual, este enfoque implica que hay una función que relaciona inversamente al número de crímenes que una persona está dispuesta a cometer con la probabilidad de que sea condenada y el castigo en caso de condena. Como el número total de crímenes es la suma del número de crímenes cometidos por los individuos, se puede obtener una función agregada con las mismas propiedades que las funciones individuales. (Ciocchini, 1994, pág. 46)

Ecuación 2—3 Número total de crímenes

$$O = (p, f)$$

Donde:

O número total de crímenes

p promedio ponderado de las probabilidades de c/y de los individuos

f es un promedio ponderado de los castigos por crimen

Se tiene en cuenta los costos de los diferentes castigos asociados a los distintos tipos de delitos. Para hacer comparables los costos de los distintos castigos, se los convierte en su “equivalente” monetario. Así, en caso de multas, el costo está directamente medido por el monto de la multa. En cambio, el costo de encarcelamiento se mide por el flujo descontado de los ingresos perdidos más el valor asignado a las restricciones en el consumo y la libertad. En este caso, el costo para cada criminal será mayor cuanto mayor sea el periodo de prisión, pues tanto los ingresos perdidos como el consumo al que se renuncia están positivamente relacionados con la longitud de la sentencia. (Ciocchini, 1994, pág. 46)

Pero los castigos no afectan solamente a los criminales, sino también a otros miembros de la sociedad. Por ejemplo, se requieren gastos en guardias para cárceles, personal de supervisión, etc., que son financiados por toda la sociedad. Por lo tanto, el costo social total de los castigos es el costo para el criminal más el costo o menos la ganancia de otros miembros de la sociedad. (Ciocchini, 1994, pág. 46)

Se establece la función que relaciona el costo social de los castigos con el costo para el criminal:

Ecuación 2—4 Costo social de los castigos con el costo para el criminal

$$f' = bf$$

Donde:

f costo social de los castigos

f costo para el criminal

b coeficiente de conversión de **f** en **f'**

El tamaño de **b** varía mucho entre diferentes tipos de castigos: $b=0$ para las multas, mientras que $b > 1$ para la tortura, la libertad condicional, el encarcelamiento y la mayoría de los demás castigos. (Becker, 1974, págs. 13-14)

Condiciones de optimización

Para encontrar el óptimo social, Gary Becker asume que la sociedad posee una función que mide la pérdida social que provocan los criminales. Expresada de la manera siguiente:

Ecuación 2—5 Pérdida social que provocan los criminales

$$L = D(O) + C(p, O) + bfpO$$

Donde:

L pérdida social

bf**O** pérdida social total por los castigados, pues **bf** es la pérdida por cada crimen castigado y **pO** número de crímenes castigados.

Las variables directamente sujetas al control social son las cantidades gastadas en la lucha contra los delitos, *C*; el castigo por delito de los condenados; y la forma de los castigos, resumida por *b*. Una vez elegidas, estas variables, a través de las funciones *D*, *C* y *O*, determinan indirectamente *p*, *O*, *D* y, en última instancia la pérdida *L*. (Becker, 1974, págs. 14-15)

La conveniencia analítica sugiere que *p* en lugar de *C* sea considerada la variable de decisión. Además, en esta sección se supone que el coeficiente *b* es una constante dada mayor que cero. Entonces *p* y *f* son las únicas variables de decisión, y sus valores óptimos se encuentran diferenciando *L* para hallar las dos condiciones de optimalidad de primer orden. (Becker, 1974, pág. 15). Las condiciones de primer orden se obtienen derivando *L* respecto de *f* y de *p*, e igualando a cero.

Ecuación 2—6 Condiciones de primer orden

$$\frac{\delta L}{\delta f} = D' O_f + C' O_f + b p f O_f + b p O = 0$$

y

Ecuación 2—7 Condiciones de primer orden

$$\frac{\delta L}{\delta p} = D' O_p + C' O_p + b p f O_p + b p O = 0$$

Si O_f y O_p no son cero, se puede dividir por ellas y recombinar términos, para obtener las expresiones más interesantes. (Becker, 1974, pág. 15)

Ecuación 2—8 MCT

$$D' + C' = -b p f \left(1 - \frac{1}{\epsilon_f}\right)$$

Donde

$$\epsilon_f = \frac{f}{O} O_f$$

y

Ecuación 2—9 MC_p

$$D' + C' + C_p \frac{1}{O_p} = -bpf \left(1 - \frac{1}{\epsilon_p}\right)$$

Donde

$$\epsilon_p = \frac{f}{O} O_p$$

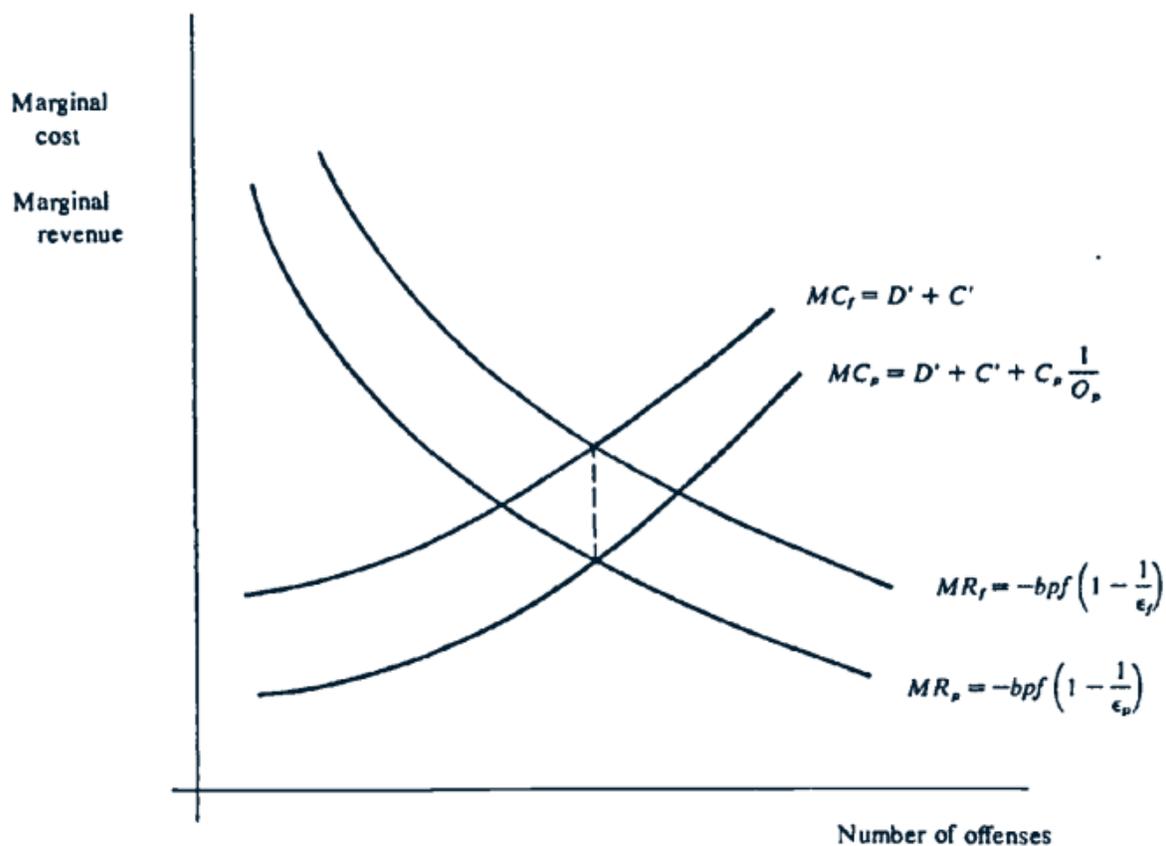
El término del lado izquierdo de cada ecuación da el costo marginal de incrementar el número de delitos, O : en la *Ecuación 2—8* a través de una reducción en f y en la *Ecuación 2—9* a través de una reducción en p . (Becker, 1974, pág. 15)

Como $C' > 0$ y se supone que O está en una región donde $D' > 0$, el costo marginal de incrementar O mediante f debe ser positivo. Una reducción de p reduce en parte el costo de combatir los delitos y, por lo tanto, el costo marginal del aumento de O debe ser menor cuando se reduce p más que cuando se reduce f . (Becker, 1974, pág. 16)

Se deduce que el óptimo se da en un punto en el cual se cumple ϵ_f y ϵ_p menores que uno y $\epsilon_p > \epsilon_f$ (Ciocchini, 1994, pág. 47)

Una reducción de p reduce en parte el costo de combatir los delitos y, por lo tanto, el costo marginal del aumento de O debe ser menor cuando se reduce p más que cuando se reduce f . (Véase *Gráfica 2—2 Optimización de Gary Becker*)

Gráfica 2—2 Optimización de Gary Becker



Fuente: Becker, G. (1974) *Crime and Punishment: An Economic Approach* p.16

Ahora bien, el óptimo corresponde a un punto en el cual un aumento en la probabilidad de condena disminuye el número de crímenes en una proporción mayor que un aumento en los castigos para el condenado. Puede demostrarse que la condición $\epsilon_p > \epsilon_r$ significa que los crímenes tienen, en el margen, preferencia por el riesgo, lo cual implica que, en el margen, las actividades ilegales producen un ingreso real menor que podría recibirse por actividades legales menos riesgosas. En consecuencia, la pérdida social se minimiza si y se eligen de manera tal que los criminales tengan, en promedio, preferencia por el riesgo. (Ciocchini, 1994, pág. 47)

Consideraciones

No obstante que se presentó el modelo económico de Gary Becker descrito en el apartado anterior, es interés particular de la presente investigación responder las causas del lavado de dinero, en ese sentido, a lo largo de este capítulo se ha ubicado como una externalidad por el hecho de que unas personas al realizar esta actividad causan un delito previo o precedente.

En ese sentido, el análisis de Becker señala que, sin excepción, el comportamiento humano está organizado por principios económicos. Por lo que la cultura o idiosincrasia no definen por qué una sociedad tiene mucha o poca criminalidad, produce abundante droga ilegal, y respeta o incumple las leyes. (Silva, 2021, pág. 3)

Con lo cual negó que la criminalidad pudiera ser explicada por la opresión social, en cambio, afirmaba que ésta y la pobreza son fenómenos independientes. Según Becker lo que sí explica la criminalidad son los cálculos económicos que un delincuente realiza cuando ejecuta un crimen. (Silva, 2021, pág. 3)

Por ejemplo, Silva, 2021, señala de ejemplo a los integrantes del Cártel de Sinaloa: sus crímenes varían en función del país en el que se encuentren. Esto no es una paradoja, ni mucho menos una contradicción, dependiendo del país en que se localice un criminal es el cálculo del precio que éste asigna a sus delitos.

Con lo cual, encontró explicaciones económicas a tales comportamientos, de acuerdo con Silva, 2021, su obra puede ser resumida en los siguientes términos:

- Expandió el análisis microeconómico a fronteras vedadas para los economistas como la criminalidad, el respeto de las leyes, etcétera.
- Estudió comportamientos como las adicciones o los crímenes.
- Enriqueció los estudios económicos híbridos que conjuntan diferentes ramas de conocimiento humano, por ejemplo, la economía y el derecho.
- Entre otras cosas, su obra nos permite entender por qué un delincuente prefiere o rechaza un crimen.

Con lo cual, algunas aportaciones de Becker, el entendimiento económico del crimen, se presentan en la siguiente ilustración. (*Véase Ilustración 2—4*)

Ilustración 2—4 Algunas aportaciones de Gary Becker al análisis económico del crimen



Fuente: *Elaboración propia con datos de Silva, 2021, págs. 4-5.*

Con lo cual, las aplicaciones de la teoría microeconómica del crimen de Gary Becker serían en diseñar una política contra el crimen que consista en elevar el precio de cometerlo, ya sea en relación con otros, en la probabilidad de la aprehensión, en la imposibilidad de escapar de la prisión o en la disminución del beneficio de realizarlo. (Silva, 2021, pág. 5)

Si un delincuente encuentra cada vez más caro elegir un crimen, éste disminuirá su oferta, debido a que un criminal le resulta una decisión irracional, económicamente hablando, cometer un crimen si su precio es mayor al beneficio esperado, debido a que perdería más de lo que ganaría. Si desea ganar X cantidad de dinero por el crimen A, pero esa cantidad no le asegurara salir de la cárcel si es aprehendido, no lo cometerá. Los delincuentes buscan su beneficio y rechazan aquello que lo disminuye. (Silva, 2021, pág. 5)

Si se da una conjunción favorable entre la aprehensión, un encarcelamiento seguro, un bajo beneficio en relación con sus costes, la imposibilidad de salir si se es arrestado y, en menor importancia, penas altas (sobre todo patrimoniales, más que carcelarias), los criminales enfrentarán altos precios en el mercado ilícito, por lo que preferirán no cometerlos, no debido a que no deseen realizarlos, sino porque les resultan perjudiciales. (Silva, 2021, pág. 5)

Esperar que un criminal tenga buena fe y que, gracias a ella, deje de ejecutar delitos, no es realista, es un error de apreciación que puede costar vidas humanas, altos índices de criminalidad, sufrimiento social, así como muchas familias con pérdidas irreparables. (Silva, 2021, pág. 5)

El poder económico puede provocar la reducción del costo de oportunidad de un delito, incrementando sus beneficio, en ese sentido, las personas de alto ingreso son más proclives a cometer crímenes. (Silva, 2021, pág. 6)

Becker señala que la conducta criminal es más común de lo que se pudiera suponer en estratos sociales altos que en los bajos, debido a que el precio de un crimen de una persona con alta capacidad económica puede evitar, por su poder económico, la posibilidad de ser detenido, encarcelado o cualquier combinación favorable. Mientras que, por otra parte, una persona con menores recursos no podrá hacerlo. Lo cual cambia los precios relativos de uno y otro, quien tiene ingresos altos puede aprovechar un sistema de justicia poroso, encontrando “baratos” uno o varios delitos. (Silva, 2021, pág. 6)

No necesariamente la reclusión es la mejor forma para evitar conductas criminales, si el encarcelamiento es excesivamente largo, puede ser más costoso para la sociedad mantener al criminal en la cárcel que reparar el daño, lo cual es completamente ineficiente. Por lo que además del encarcelamiento, se puede preferir como castigo, en crímenes patrimoniales, una multa patrimonial tan alta que el costo de ejecutarlo sea tan elevado que resulte irracional preferirlo. (Silva, 2021, pág. 6)

Conclusiones

A lo largo de este capítulo se ha aterrizado el papel que debe tener el Estado como una organización dotada de poder económico y político que pone las reglas del juego, el papel del Estado ante este fenómeno es de un ente regulador, concretamente tiene su competencia en materia de

regulación financiera, con la cual se puede regular la conducta de los productores para proteger a los consumidores.

Las funciones básicas que distintas teorías le atribuyen son la de mejorar la eficiencia en la asignación de recursos, garantizar la equidad en la distribución del ingreso y la de estabilización de la economía, para cumplir sus funciones tiene el mecanicismo de intervención directa que es a través del presupuesto público y de manera indirecta a través de las instituciones públicas y las leyes, por medio de ellos el Estado influye en el comportamiento de los agentes económicos.

El Estado juega un papel regulatorio principalmente en las áreas mediante las cuales regula la conducta de los productores para proteger a los consumidores, debido a que los productores no se involucrarían en la implantación de mecanismos de autorregulación debido a que su papel como maximizadores de beneficio le impide llevar a cabo dicho ejercicio debido a que la autorregulación implica costos, por otra parte tampoco puede llevar a cabo la regulación a los consumidores o a la autorregulación de su propio consumo porque no tienen incentivos, información y capacidad financiera y organizativa suficiente para hacerlo. Por ello el Estado es la única organización que puede establecer un sistema de regulación y control que puede genera un sistema de regulación y control.

Aunque la economía neoclásica sostiene que el mercado es el mecanismo más eficiente para la asignación del mercado y por parte de la teoría de la elección pública resalta que no solo el mercado tiene fallos sino que también el sector público, con lo cual, desde el punto de vista de esta última teoría, señala que en numerosas ocasiones no es debido a la ignorancia, ineficiencia o mala voluntad de las personas involucradas, sino a la disfuncionalidad de las instituciones políticas para llevar a cabo determinadas tareas.

Con lo cual, en términos sobre la ubicación teórica de este fenómeno, se coloca por una parte como un fallo de mercado, como una externalidad negativa debido a que la acción de un individuo o grupo afecta a tanto al individuo como la sociedad, y con los hallazgos de la teoría de la elección pública también es una falla del sector público pues el debilitamiento o disfuncionalidad de las instituciones puede también incidir en el problema, como en el caso de la captura o corrupción.

Por su otra parte la política económica la forman el conjunto de decisiones gubernamentales, que debido a la variedad de en sus criterios y políticas pueden establecerse

distinciones y clasificaciones, por mencionar algunos están las políticas de proceso enfocadas a resolver problemas derivadas del funcionamiento económico, las políticas de reforma, con el enfoque de cambiar total o parcialmente los fundamentos del sistema económico.

La política económica persigue fines y objetivos generales, los cuales pueden abarcar el bienestar económico, equidad e igualdad, solidaridad, mantenimiento del orden, entre otros, y por lo general sus objetivos pueden agruparse en económicos y sociales como son el crecimiento económico, el pleno empleo, la estabilidad de precios, distribución de la renta.

De esta manera los fines y objetivos que persigue la política económica se ven afectados por el lavado de dinero directa o indirectamente, los cuales se verán en el capítulo 4. En el siguiente capítulo se abordará la legislación y el marco jurídico nacional con el fin de conocer como están tipificadas las actividades de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el Código Penal Federal, por otra parte, se mostrará cuáles son las autoridades nacionales participantes encargadas de la regulación, supervisión, prevención, inteligencia y combate.

Capítulo 3

La regulación de Lavado de Dinero en México

La magnitud del fenómeno del lavado de dinero está determinada por la cantidad de conductas legalmente no permitidas en una sociedad, es decir, por el taño de lo prohibido.

Ernesto C. Leyva Pedrosa

Lavado de dinero en México, 2013

En este capítulo se señalan las funciones del Estado como regulación de la actividad económica. Ayala señala que la regulación económica en México no se había desarrollado ampliamente porque un conjunto de actividades económicas estaba bajo el control del gobierno como monopolios técnicos, públicos o naturales, de manera que no requería de este aparato regulatorio. (Ayala, 1999, pág. 635) Por decirlo de algún modo, se “autorregulaban” así mismas.

Las instituciones y organismos del sector público encargados de la regulación económica son de desarrollo reciente. Surgieron como un resultado del proceso de desregulación y privatización que ha vivido el país.

La creación de dichos organismos reguladores como los conocemos se da en el periodo de 1990 a 1995, por mencionar algunos está la creación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Por el lado de la inteligencia financiera no fue sino hasta 2004.

Estos organismos pueden ayudar a prevenir los efectos adversos o negativos que pudieran tener las acciones económicas de algunos agentes con respecto a otros, no sólo para mejorar sus beneficios individuales, sino sobre todo los de la sociedad en su conjunto. (Ayala, 1999, pág. 641)

Respecto al marco normativo aplicable, las operaciones con recursos de procedencia ilícita o el delito del lavado de dinero, está tipificado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, el cual impone de cinco a quince años de prisión y una multa de mil a cinco mil días. En el artículo 400 Bis 1 se ponen medidas agravantes, es decir, si el delito es cometido por servidores públicos las penas se duplican y hay una inhabilitación.

El terrorismo está también tipificado en el Código Penal Federal artículo 139 con una pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días multa.

En tanto que la normativa se deriva de la Ley aplicable dependiendo de la entidad participante del sistema financiero mexicano, es decir, si se quiere observar cómo está la regulación aplicable a las Instituciones de Crédito (Bancos), se debe tener en cuenta la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual se derivan dos instrumentos importantes considerados como regulación secundaria.

Por un lado las *Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito* mejor conocida como Circular Única de Bancos es expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual entre otros establecen los requisitos de deberán cumplir los Bancos relacionados con sus operaciones, organización y funcionamiento.

Por otro, derivado del artículo 115 de la Ley, se prevén las *Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito* (DCG PLD/FT Bancos), las cuales son expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debido a que estas se enfocan en las obligaciones de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, de la implementación de la debida diligencia del cliente, mantenimiento de archivos y registros, elaboración de reportes de operaciones inusuales, sospechosas, internas preocupantes, sus estructuras internas, entre otras.

En este capítulo se abordan las Disposiciones emitidas por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público debido a que el área de interés de la presente tesis es conocer las políticas, leyes y normativa aplicable al lavado de dinero.

Tipificación del Lavado de Dinero

El delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita fue tipificado por primera vez, el 28 de diciembre de 1989¹³, en el artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación, reformado el 2 y 3 de diciembre de 1993 y el 28 de diciembre de 1994. La razón de que este delito tuviera en su origen una naturaleza de carácter fiscal atiende a la equiparación del delito de lavado de dinero con el diverso de defraudación fiscal. (Exposición de motivos Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 2012)

Siguiendo las recomendaciones de las instituciones internacionales, principalmente las del GAFI, el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita se trasladó de la legislación fiscal a la financiera. Debido a que la delincuencia organizada comenzó a utilizar el sistema financiero como el instrumento ideal para eliminar el rastro del llamado delito previo, es decir, el delito del que provienen los recursos de procedencia ilícita. (Exposición de motivos Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 2012)

Así, el 13 de mayo de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, del Código Fiscal de la Federación, del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales. Con ello se derogó entonces el artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación y en su lugar se expidió el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, vigente hasta la fecha. (González, 2009) (*Véase Cuadro 3—1 Tipificación del delito de Lavado de Dinero en México y Cuadro 3—2 Descripción artículos del CPF (LD)*)

Cuadro 3—1 Tipificación del delito de Lavado de Dinero en México

Concepto	Artículos del Código Penal Federal
Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 400 Bis • Artículo 400 Bis 1
<p>TITULO VIGESIMOTERCERO Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita Capítulo II Operaciones con recursos de procedencia ilícita</p>	

¹³ Véase Anexo 4.

Concepto

Artículos del Código Penal Federal

Artículo 400 Bis.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I.** Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o
- II.** Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

En caso de conductas previstas en este Capítulo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de alguno de los delitos referidos en este Capítulo, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y denunciar los hechos que probablemente puedan constituir dichos ilícitos

Artículo 400 Bis 1.- Las penas previstas en este Capítulo se aumentarán desde un tercio hasta en una mitad, cuando el que realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis de este Código tiene el carácter de consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios de cualquier persona sujeta al régimen de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, o las realice dentro de los dos años siguientes de haberse separado de alguno de dichos cargos.

Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en personas morales sujetas al régimen de prevención hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos

Concepto

Artículos del Código Penal Federal

encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Asimismo, las penas previstas en este Capítulo se aumentarán hasta en una mitad si quien realice cualquiera de las conductas previstas en el artículo 400 Bis, fracciones I y II, utiliza a personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tiene capacidad para resistirlo.

Fuente: LFPIORPI, Marco Jurídico y Código Penal Federal.

Cuadro 3—2 Descripción artículos del CPF (LD)

CPF	Descripción	Penas	Multa (días)
400 Bis	Lavado de Dinero	5 a 15 años	1,000-5,000
400 Bis 1	Lavado de Dinero por parte de empleados (consejero, administrador, funcionario, empleado, apoderado o prestador de servicios sujeto al régimen de PLD)	Aumentan de 1/3 hasta 1/2. Más una inhabilitación por un tiempo igual al de la pena en prisión	
	Lavado de Dinero por parte de Servidores Públicos (servidores y ex servidores públicos encargados de prevenir el LD)	Las penas se duplican y hay una inhabilitación por un tiempo igual al de la pena en prisión impuesta.	
	Lavado de Dinero (quien realiza la conducta utiliza menores de edad o personas sin capacidad para comprender el hecho)	Aumentan hasta en 1/2	

Fuente: Villafuerte, 2018, pág. 10.

Lo que nos explican los cuadros anteriores es que se tipifica la acción de quien o quienes teniendo conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, adquiera, administre, posea, deposite, dé o reciba, oculte, encubra o pretenda ocultar, por mencionar algunos, se impondrán penas de 5 a 15 años y multas de 1,000 a 5,000 días multa.

Y no solo eso, las penas previstas en el artículo 400 Bis, podrán aumentar el doble si caen en el supuesto de que el lavado de dinero se realice por parte de servidores públicos o ex servidores

públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, inhabilitándolos inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, se enfatiza que para la realización de esto último, la inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

En el segundo supuesto, las penas aumentan hasta en una mitad si la persona quien realiza el lavado de dinero utiliza a personas menores de 18 años o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o que no tienen capacidad para resistirlo.

Tipificación del Terrorismo

Respecto a la tipificación del terrorismo, podemos agruparlos en tres grandes bloques, Terrorismo, Financiamiento al Terrorismo y Terrorismo Internacional. (Véase Cuadro 3—3 *Tipificación del Terrorismo en México* y Cuadro 3—4 *Descripción breve artículos del CPF (Terrorismo)*)

Cuadro 3—3 Tipificación del Terrorismo en México

Concepto	Artículos del Código Penal Federal
Terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 139 • Artículo 139 Bis • Artículo 139 Ter
Financiamiento al Terrorismo	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 139 Quáter • Artículo 139 Quinqui
Terrorismo Internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 148 Bis • Artículo 148 Ter • Artículo 148 Quáter

TITULO PRIMERO

Delitos contra la seguridad de la Nación

Capítulo VI

Terrorismo

Artículo 139.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

- I. A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos, o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, intencionalmente realice actos en contra de bienes o servicios, ya sea

públicos o privados, o bien, en contra de la integridad física, emocional, o la vida de personas, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación.

- II. Al que acuerde o prepare un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en territorio nacional.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán en una mitad, cuando además:

- I. El delito sea cometido en contra de un bien inmueble de acceso público;
- II. Se genere un daño o perjuicio a la economía nacional, o
- III. En la comisión del delito se detenga en calidad de rehén a una persona.

Artículo 139 Bis.- Se aplicará pena de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de sus actividades o de su identidad.

Artículo 139 Ter.- Se aplicará pena de cinco a quince años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refiere el párrafo primero del artículo 139.

Capítulo VI BIS

Del Financiamiento al Terrorismo

Artículo 139 Quáter.- Se impondrá la misma pena señalada en el artículo 139 de este Código, sin perjuicio de las penas que corresponden por los demás delitos que resulten, al que por cualquier medio que fuere ya sea directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas, o para ser utilizados, o pretendan ser utilizados, directa o indirectamente, total o parcialmente, para la comisión, en territorio nacional o en el extranjero, de cualquiera de los delitos previstos en los ordenamientos legales siguientes:

- I. Del Código Penal Federal, los siguientes:
 - 1) Terrorismo, previstos en los artículos 139, 139 Bis y 139 Ter;
 - 2) Sabotaje, previsto en el artículo 140;
 - 3) Terrorismo Internacional, previsto en los artículos 148 Bis, 148 Ter y 148 Quáter;
 - 4) Ataques a las vías de comunicación, previstos en los artículos 167, fracción IX, y 170, párrafos primero, segundo y tercero, y
 - 5) Robo, previsto en el artículo 368 Quinquies.

- II.** De la Ley que Declara Reservas Mineras los Yacimientos de Uranio, Torio y las demás Substancias de las cuales se obtengan Isótopos Hendibles que puedan producir Energía Nuclear, los previstos en los artículos 10 y 13.

Artículo 139 Quinquies.- Se aplicará de uno a nueve años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a una persona que haya participado en los delitos previstos en el artículo 139 Quáter de este Código,

TITULO SEGUNDO

Delitos contra el derecho Internacional

Capítulo III

Terrorismo intencional

Artículo 148 Bis.- Se impondrá pena de prisión de quince a cuarenta años y de cuatrocientos a mil doscientos días multa, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten:

- I.** A quien utilizando sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, combustible nuclear, mineral radiactivo, fuente de radiación o instrumentos que emitan radiaciones, explosivos o armas de fuego, o por incendio, inundación o por cualquier otro medio violento, realice en territorio mexicano, actos en contra de bienes, personas o servicios, de un Estado extranjero, o de cualquier organismo u organización internacionales, que produzcan alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para presionar a la autoridad de ese Estado extranjero, u obligar a éste o a un organismo u organización internacionales para que tomen una determinación;
- II.** Al que cometa el delito de homicidio o algún acto contra la libertad de una persona internacionalmente protegida;
- III.** Al que realice, en territorio mexicano, cualquier acto violento en contra de locales oficiales, residencias particulares o medios de transporte de una persona internacionalmente protegida, que atente en contra de su vida o su libertad, o
- IV.** Al que acuerde o prepare en territorio mexicano un acto terrorista que se pretenda cometer, se esté cometiendo o se haya cometido en el extranjero.

Para efectos de este artículo se entenderá como persona internacionalmente protegida a un jefe de Estado incluso cada uno de los miembros de un órgano colegiado cuando, de conformidad con la constitución respectiva, cumpla las funciones de jefe de Estado, un jefe de gobierno o un ministro de relaciones exteriores, así como los miembros de su familia que lo acompañen y, además, a cualquier representante, funcionario o personalidad oficial de un Estado o cualquier funcionario, personalidad oficial u otro agente de una organización intergubernamental que, en el momento y en el lugar en que se cometa un delito contra él, los miembros de su familia que habiten con él, sus locales oficiales, su residencia particular o sus

medios de transporte, tenga derecho a una protección especial conforme al derecho internacional.

Artículo 148 Ter.- Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y de cien a trescientos días multa, a quien encubra a un terrorista, teniendo conocimiento de su identidad o de que realiza alguna de las actividades previstas en el presente capítulo.

Artículo 148 Quáter.- Se aplicará pena de seis a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al que amenace con cometer el delito de terrorismo a que se refieren las fracciones I a III del artículo 148 Bis.

Fuente: LFPIORPI, Marco Jurídico y Código Penal Federal.

Cuadro 3—4 Descripción breve artículos del CPF (Terrorismo)

CPF	Descripción	Penas	Multa (días)
139	Terrorismo	*15 a 40 años	400 – 1,200
139 Bis	Encubrimiento de Terrorismo	1 a 9 años	100-300
139 Ter	Amenaza de Terrorismo	5 a 15 años	200-600
139 Quáter	Financiamiento al Terrorismo	*15 a 40 años	*400-1200
139 Quinquies	Encubrimiento de Financiamiento al Terrorismo	1 a 9 años	100-300
148 Bis	Terrorismo Internacional	*15 a 40 años	*400-1200
148 Ter	Encubrimiento de Terrorismo Internacional	5 a 10 años	100-300
148 Quáter	Amenaza de Terrorismo Internacional	6 a 12 años	200-600

*Sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que resulten.

Fuente: Elaboración propia con datos del CPF.

Lo que nos explican los cuadros anteriores es que, se tipificara a quien **cometa actos** de utilizar sustancias tóxicas, armas químicas, biológicas o similares, material radioactivo, material nuclear, entre otros para producir alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad o a un particular, u obligar a éste para que tome una determinación. O en su caso de participar directa o indirectamente, aporte o recaude fondos económicos o recursos de cualquier naturaleza, con conocimiento de que serán destinados para financiar o apoyar actividades de individuos u organizaciones terroristas.

Por otra parte, se habla de quien **encubra** estos actos, es decir de las acciones tipificadas como terroristas, señaladas en el artículo 139 o del financiamiento al terrorismo, señalado en el artículo 139 Quáter.

Además de eso, es importante señalar que no solo la realización de estos actos están tipificados, también aquellos que no están materializados, en el artículo 139 Ter se señala que se impondrán penas de 5 a 15 años de prisión y de 200 a 600 días multa a quien amenace de realizar actos terroristas.

Legislación y marco jurídico nacional

En el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad publicado en el DOF el 25 de agosto de 2008, las secretarías de Seguridad Pública, Gobernación y Hacienda y Crédito Público, a través de su Unidad de Inteligencia Financiera, conjuntamente con la Procuraduría General de la República, se comprometen a formular el protocolo de actuación e investigación, inicio de averiguaciones previas y procedimientos judiciales para la obtención de sentencias condenatorias, así como a definir los mecanismos de control de gestión y de evaluación con base en indicadores de desempeño por parte de las dependencias involucradas.

Para cumplir con estas metas, las acciones que contemplaban los cuatro ejes rectores de la estrategia (Información y organización; Marco normativo; Supervisión basada en riesgo y procedimientos eficaces y Transparencia y rendición de cuentas), fueron divididas en tres instancias, el análisis financiero estaría a cargo de la SHCP, por medio de la UIF, la investigación criminal por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) y la judicialización de casos por parte de la Fiscalía General de la República (FGR). (Vargas, 2016)

El 17 de octubre de 2012 se publicó en el DOF la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI). La Ley tiene por objeto proteger al sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, de acuerdo con la Ley, diversas actividades no financieras son consideradas vulnerables, entre otras, los juegos, concursos y sorteos, la compra venta de inmuebles, vehículos (aéreos, marítimos y terrestres), joyas, obras de arte, tarjetas de prepago; así como ciertas operaciones realizadas por agentes intermediarios, en virtud de lo anterior, quienes realicen las

citadas actividades deberán presentar Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de identificar las operaciones riesgosas.

El objetivo que la LFPIORPI persigue es dar seguimiento al flujo de efectivo con el propósito de contar con una economía nacional más sana y transparente, donde no se dé oportunidad a que los recursos de procedencia ilícita se fusionen con el dinero de la actividad económica formal. (García J. , 2016)

Régimen de prevención

Los fundamentos legales del régimen de prevención, de operaciones posiblemente vinculadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y su financiamiento al terrorismo están dadas de la siguiente manera:

Cuadro 3—5 Fundamento legal del régimen de prevención

Ley	Artículo	Supervisor
Ley de Instituciones de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 115, aplicable a las Instituciones de Crédito 	CNBV
Ley del Mercado de Valores	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 212, aplicable a las Casas de Bolsa Artículo 226 Bis, aplicable a los Asesores en Inversión 	CNBV
Ley de Ahorro y Crédito Popular	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 124, aplicable a las Sociedades Financieras Populares 	CNBV
Ley de Uniones de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 129, aplicable a las Uniones de Crédito 	CNBV
Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 87-D, aplicable a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades Reguladas (SOFOMES E.R.) Artículo 95, aplicable a las Casas de Cambio y Almacenes Generales de Depósito Artículo 95 Bis, aplicable a los Transmisores de Dinero, Centros Cambiarios y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas (SOFOMES E.N.R.) 	CNBV
Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 71 y 72, aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo 	CNBV
Ley de Fondos de Inversión	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 91, aplicable a los Fondos de Inversión 	CNBV
Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 58 aplicables a la Instituciones de Tecnología Financiera 	CNBV
Ley Orgánica de la Financiera Nacional de	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 60, aplicable a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero 	CNBV

Ley	Artículo	Supervisor
Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero		
Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 492, aplicable a los Agentes de Seguros y de Fianzas 	CNSF
Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	<ul style="list-style-type: none"> ● Artículo 108 Bis, aplicable a las Administradoras de Fondos para el Retiro 	CONSAR

Fuente: UIF - Marco Jurídico, Facultades de la UIF de la SHCP, Tipificación del Delito y Régimen de Prevención.

De cada uno de los anteriores artículos de cada ley contemplada, solo enuncian las obligaciones de los Sujetos Obligados del sistema financiero, el detalle de la implementación de la regulación y el cumplimiento de las respectivas obligaciones en la materia, se realizan a través de las Disposiciones de Carácter General (DCG PLD/FT) para cada sector participante en el Sistema Financiero Mexicano, los cuales están obligados, en adición a cumplir a las demás obligaciones aplicables para la comisión de los delitos previstos en los artículos 139 o 148 Bis o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del Código Penal Federal; la política de identificación y conocimiento de clientes y usuarios; la política de identificación del riesgo; los elaboración de reportes: operaciones relevantes, operaciones inusuales, operaciones internas preocupantes y reportes de transferencias de fondos; estructuras internas (Oficial de Cumplimiento, Comité de Comunicación y Control); capacitación y difusión; sistemas automatizados y reserva y confidencialidad.

Dichas DCG PLD/FT, son emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y si bien no tienen autoridad de ley (dado que son consideradas regulación secundaria), permite una mayor flexibilidad de poder ser modificadas y adecuadas.

Autoridades Nacionales Involucradas

Las autoridades involucradas en la regulación, combate, supervisión e inteligencia para combatir el lavado de dinero, en su mayoría está por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con sus Unidades Administrativas y sus órganos desconcentrados, así como la UIF, que en el caso de mexicano es de tipo Administrativa; y la Fiscalía General de la República (FGR) para su combate. Visto de una manera gráfica, las autoridades están señaladas en la *Ilustración 3.1 Autoridades Nacionales, Estructura*

Ilustración 3—1 Autoridades Nacionales, Estructura



Fuente: Villafuerte, 2018.

Las Unidades Responsables de acuerdo con la alineación del Presupuesto de Egresos de la Federación, para la SHCP correspondiente del ramo 6 y para la FGR el ramo 49, se encuentran las siguientes Unidades en función al Programa Presupuestario al que pertenecen. (Véase Cuadro 3—6 Unidades Responsables por programa presupuestario)

Cuadro 3—6 Unidades Responsables por programa presupuestario

Programa Presupuestario	Unidad responsable
Ramo 06: Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
G001 Regulación del sector financiero	<ul style="list-style-type: none"> • 212 Unidad de Banca de Desarrollo • 213 Unidad de Banca, Valores y Ahorro • 214 Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social
G002 Detección y prevención de ilícitos financieros	<ul style="list-style-type: none"> • 110 Unidad de Inteligencia Financiera

Programa Presupuestario	Unidad responsable
G003 Regulación y supervisión del Sistema de Ahorro para el Retiro	<ul style="list-style-type: none"> • D00 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
G0004 Regulación y supervisión del sector asegurador y afianzador	<ul style="list-style-type: none"> • C00 Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
G005 Regulación y supervisión de las entidades del sistema financiero mexicano	<ul style="list-style-type: none"> • B00 Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Ramo 49: Fiscalía General de la Republica	
E002 Investigar y perseguir los delitos del orden federal	<ul style="list-style-type: none"> • 101 Unidad Especializada en Análisis Financiero
E003 Investigar y perseguir los delitos relativos a la Delincuencia Organizada	<ul style="list-style-type: none"> • A00 Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia • 400 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada • 410 Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas • 411 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud • 412 Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda • 413 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro • 414 Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos • 415 Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
E006 Investigar y perseguir los delitos federales de carácter especial	<ul style="list-style-type: none"> • 500 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales • 511 Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros

Fuente: Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, Ramo 6 y 49.

Autoridades encargadas de regular

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

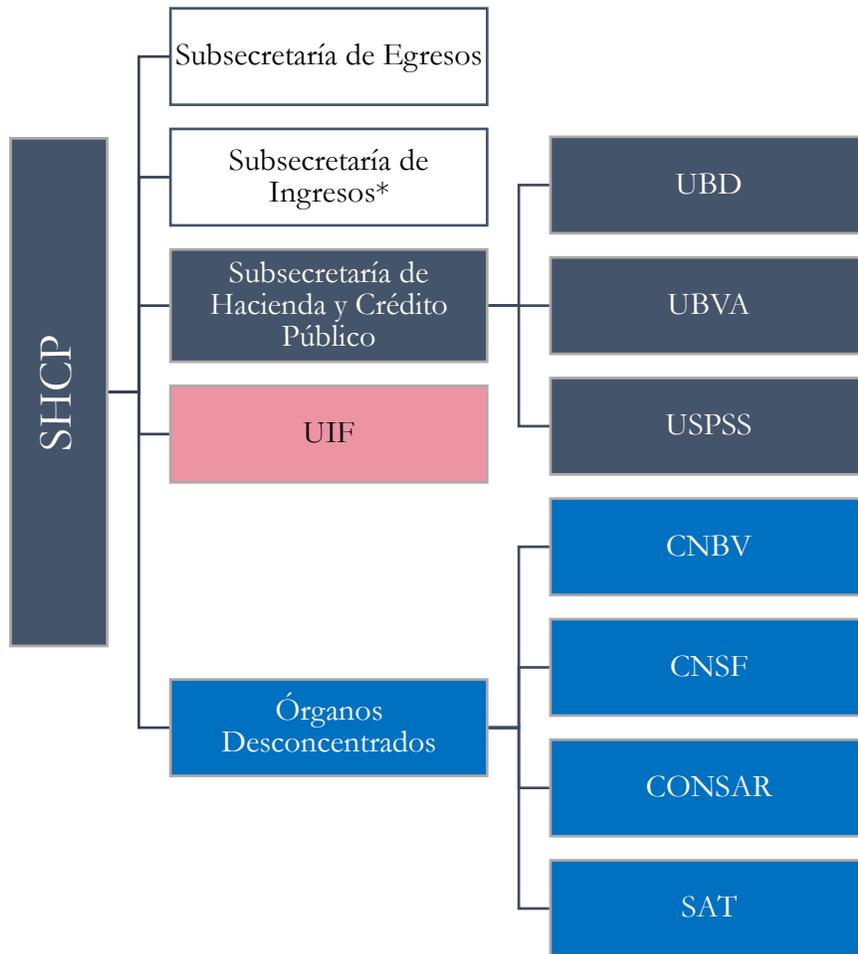
Fundada el 8 de noviembre de 1821 la SHCP tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de los mexicanos. (Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2018)

De manera general, a la SCHP le corresponde:

- I.** Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente.
- II.** Proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente.
- III.** Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.
- IV.** Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.
- V.** Ejercer el control presupuestario de los servicios personales y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto en ese rubro.

En materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (PLD/FT) la SHCP regula y vigila a los Órganos encargados de supervisar el sistema financiero mexicano; otra de sus funciones es la inteligencia financiera realizada la cual se encarga de recibir los reportes por parte de las entidades financieras y hacer los respectivos análisis de operaciones financieras y económicas, así como denunciar a los implicados en el delito de lavado de dinero para poder proceder penalmente contra ellos. (Espinosa, Mendoza, & Monroy, 2019, pág. 121)

Ilustración 3—2 Organigrama de la SHCP



*Desaparece de la estructura orgánica el puesto del subsecretario de ingresos.

Véase el **Anexo 5**, para un organigrama más amplio

Fuente: *Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, página 23.

La Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo proponer, dirigir y controlar la política económica del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, crediticia, bancaria, de divisas, precios, tarifas de bienes y servicios del sector público y de deuda pública. (Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2018, pág. 33)

Entre sus funciones está la de programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Planeación Económica de la Hacienda Pública, Crédito Público, Banca de Desarrollo, Banca, Valores y Ahorro, Seguros, Pensiones y Seguridad Social y Asuntos Internacionales de Hacienda, conforme a los lineamientos que determine el Secretario. (Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2018, pág. 34)

Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Conformadas por la Unidad de Banca de Desarrollo (UBD), la Unidad de Banca, Valores y Ahorro (UBVA) y la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS), cada una en materia de PLD/FT, formula y propone para aprobación superior y previa opinión de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Procuraduría Fiscal de la Federación, las Disposiciones de Carácter General (DCG PLD/FT) de las Entidades de su competencia, señalándose su objetivo en el cuadro siguiente.

Cuadro 3—7 Objetivos de las Unidades de la SHCP

Unidad	Objetivo
Regulación	
UBD	Promover, conducir y coordinar la política de financiamiento al desarrollo de las instituciones de banca de desarrollo.
UBVA	Fungir como autoridad reguladora, coordinadora, supervisora y evaluadora en los aspectos normativos, corporativos y financieros de las instituciones de su competencia, así como las actividades financiera, bancaria, crediticia, de valores, futuros, opciones y auxiliares del crédito, incluidas las sociedades financieras de objeto múltiple y de ahorro y los asuntos referentes a la protección al ahorro bancario y crédito popular, así como de protección y defensa al usuario de servicios financieros.
USPSS	Establecer políticas, expedir y proponer regulación; resolver los asuntos de instituciones y sociedades mutualistas de seguros; reaseguradoras extranjeras; instituciones de fianzas; consorcios de seguros y de fianzas; administradoras de fondos para el retiro.
Inteligencia	
UIF	El establecimiento de políticas, así como la implementación de mecanismos encaminados a prevenir e identificar conductas que actualicen los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo nacional e internacional, así como su financiamiento, e impedir que sean utilizados para la comisión de los delitos mencionados, ya sea dentro del territorio nacional, desde o hacia el extranjero.

Fuente: Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, págs. 28, 40-42.

Por otra parte, la UIF (con carácter administrativo), se creó el 4 de mayo de 2004, es la encargada de centralizar y procesar toda la información relativa a las operaciones inusuales, relevantes, o preocupantes que le sean reportadas por las instituciones del sistema financiero. (Exposición de motivos Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 2012)

Las atribuciones de la UIF se encuentran reglamentadas en los Art. 15, 15-A, 15-B, 15-C, 15-D, 15-E, 15-F, 15-G del Reglamento Interior de la SHCP, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como su normativa secundaria. (SHCP, 2015)

La SHCP a través de la UIF presenta las denuncias ante la Fiscalía General de la República (FGR) por operaciones con recursos de procedencia ilícita.

También es incluido por algunos como organismo regulador al Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) ya que se trata de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, creado con fundamento en la Ley de Protección al Ahorro Bancario el 21 de enero de 1999, teniendo como prioridad el mantener la confianza y la estabilidad del sistema bancario, además de establecer los incentivos necesarios para que exista mayor disciplina en el mercado. (Smith, 2006)

Autoridades encargadas de supervisar

Los organismos reguladores del Sistema Financiero Mexicano están en torno a los órganos desconcentrados de la SHCP, como son la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR). En el cuadro siguiente se señalan también sus objetivos.

Cuadro 3—8 Objetivos de la CNBV, CNSF, CONSAR, SAT

Organismo	Objetivo
CNBV	Regula y supervisa a poco más de 5,000 entidades integrantes del Sistema Financiero Mexicano., a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Organismo	Objetivo
CNSF	Regulando y supervisando la operación de 113 instituciones que constituyen los sectores asegurador y afianzador para garantizar los intereses del público usuario, así como 536 fondos de aseguramiento agropecuario y rural. Garantiza al público usuario del seguro y de la fianza que los servicios y actividades que las instituciones y entidades autorizadas realizan se apegan a lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables en materia de seguros y fianzas.
CONSAR	Inspección y vigilancia de 129 entidades participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Regulando y supervisando para que cada ahorrador construya su patrimonio pensionario.
SAT	Recaudar los recursos tributarios y aduaneros que la ley prevé. Otorgar a los contribuyentes las herramientas necesarias para que cumpla sus obligaciones fiscales.

Fuente: Elaboración propia con los Manuales de Organización por Organismo.

Cada una de las 3 Comisiones anteriores participa en la supervisión PLD/FT que se realiza a través de la inspección y vigilancia de los sujetos obligados, asegurando que cumplan con la normativa aplicable (DCG PLD/FT).

Se cercioran de que atiendan los requerimientos de la autoridad; reciben los reportes de operaciones que las Entidades envían; realizan visitas de inspección y sancionan a aquellas instituciones que con cumplen con las DCD PLD/FT. (Espinosa, Mendoza, & Monroy, 2019, pág. 125)

Por parte de la CNBV, supervisa 5,004 entidades, de las cuales, 2,289 son supervisadas de manera integral, es decir, realiza una supervisión que abarca temas prudenciales enfocados a los riesgos a los que están sujetas, así como a sus sistemas de control, calidad de administración y procesos preventivos, esta supervisión busca que las instituciones mantengan una adecuada liquidez, que sean solventes y sean estables (*Véase Cuadro 3—9 Sectores supervisados por la CNBV*).

Las tres entidades restantes: SOFOMES Entidades No Reguladas, Centros Cambiarios y Transmisores de dinero, son supervisadas únicamente en materia de prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. (CNBV, 2020)

Cuadro 3—9 Sectores supervisados por la CNBV

Sector	Entidades en operación
Entidades supervisadas de manera integral	2,289
Sociedades controladoras de grupos financieros	21
Instituciones de Banca Múltiple	50
Instituciones de Banca de Desarrollo y Entidades de Fomento	16
SOFOMES	42
Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito	23
Uniones de Crédito	83
SOCAPS	156
SOFIPOS	39
Otras entidades de ahorro y Crédito Popular	7
Casas de bolsa	35
Fondos de Inversión	710
Instituciones calificadoras de valores	6
Emisoras	663
Bolsas de valores y contratos de derivados	3
Contrapartes centrales de valores	1
Instituciones para el depósito de valores	1
Otros participantes del mercado de valores y derivados	57
Participantes en redes de medios de disposición relevantes	132
Sociedades de información crediticia	3
Asesores en inversión	126
Otras entidades supervisadas	105
FinTech	10
Entidades sujetas únicamente a supervisión en materia de PLD/FT	2,715
SOFOMES, Entidades No Reguladas (ENR)	1,721
Centros Cambiarios	947
Transmisores de dinero	47
Total	5,004

Fuente: CNBV, Sectores Supervisados, 2020.

Por último, con la publicación de la LFPIORPI, la cual establece medidas para la supervisión en materia de PLD/FT de ciertas Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, se

Establece, por una parte, las medidas y procedimientos mínimos que deben observar quienes realicen las Actividades Vulnerables, y, por otra, los términos y modalidades conforme los cuales deben presentar a la UIF por conducto del SAT, los avisos.

Las actividades vulnerables, son aquellas que, por sus conocimientos, la naturaleza de sus servicios o los giros comerciales a que se dedican pueden usarse como medios de acceso para incorporar a la economía los recursos de procedencia ilícita.

Han sido considerados, los abogados, fedatarios públicos, proveedores de algunos servicios, agentes inmobiliarios, fideicomisos, comerciantes de ciertos bienes, contadores, auditores y otros profesionistas, por ser considerados los más susceptibles a ser empleados en esquemas de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Con lo cual la iniciativa prevé tres medidas: la creación de facultades de coordinación para que puedan compartir cierta información, restringir operaciones en efectivo y la generación de información a través de reportes a las autoridades informativas.

No obstante lo anterior, resultado de la última evaluación del GAFI a México, esta es la única medida que no se cumple, debido a que a la fecha en que México fue evaluado ningún reporte a la autoridad había sido enviado por parte de quienes realizan estas actividades.

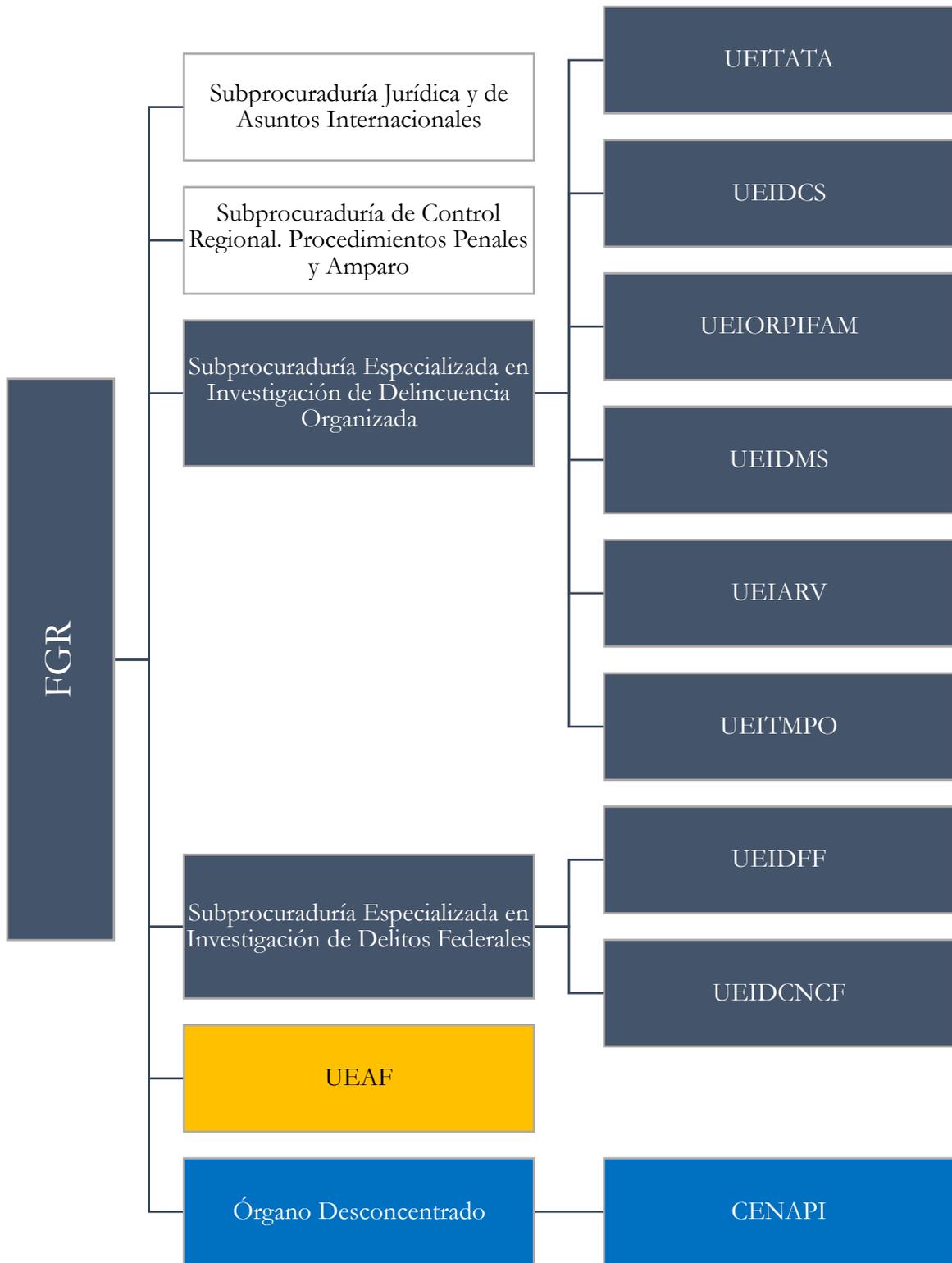
Autoridades encargadas de su combate

Fiscalía General de la República

La FGR es un órgano público autónomo que tiene como fines la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Las funciones en materia de PLD/FT de la FGR son la de recibir las denuncias resultantes de las investigaciones de LD/FT en que se concluye que hay un delito que perseguir, así como ubicar y detener a los responsables de los delitos. (Espinosa, Mendoza, & Monroy, 2019, pág. 125)

Ilustración 3—3 Organigrama de la FGR



Véase el Anexo 6, para un organigrama más amplio

Fuente: Manual de Organización de la Procuraduría General de la República, páginas 121-125.

Unidades Administrativas de la Fiscalía General de la República.

Se describen a continuación los objetivos de las Unidades encargadas de combatir el LD/FT y delitos precedentes de las 2 principales Subprocuradurías, la SEIDO y la SEIDF. Es necesario aclarar que debido a que no hay una actualización reciente de su Manual de Organización, se realizó con base en los Reglamentos de la Ley Orgánica de la extinta Procuraduría General de la República.

Cuadro 3—10 Competencia de las Unidades de la FGR

Unidad	Objetivos
<p>Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas (UEITATA)</p>	<p>Conocerá del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero, del Código Penal Federal, y • Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
<p>Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS)</p>	<p>Conocerá del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos contra la salud, previstos en los artículos 194 y 195, párrafo primero del Código Penal Federal.</p>
<p>Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda (UEIORPIFAM)</p>	<p>Conocerá del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis del Código Penal Federal, y • Falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237 del Código Penal Federal.
<p>Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro (UEIDMS)</p>	<p>Conocerá del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el delito de privación ilegal de la libertad, previsto en el artículo 366, fracciones I y II del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas.</p>

Unidad	Objetivos
<p>Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos (UEITMPO)</p>	<p>Conocerá del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los delitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tráfico de menores, previsto en los artículos 366, fracción III y 366 ter del Código Penal Federal o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas; • Trata de personas implica, además de la captación de las víctimas, su traslado, la privación parcial o total de su libertad de movimiento y su explotación, previsto en el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. • Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis, de la Ley General de Salud.
<p>Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos (UEIARV)</p>	<p>Conocerá del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asalto, previsto en los artículos 286 y 287 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas, y • Robo de vehículos previsto en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales federal y de las entidades federativas.
<p>Unidad Especializada en Delitos Fiscales y Financieros (UEIDFF)</p>	<p>Conocerá de los delitos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fraude previsto en el artículo 388 del Código Penal Federal; • Los comprendidos en el Código Fiscal de la Federación, y • Los previstos en la Ley del Seguro Social, y en las leyes especiales relativas a las instituciones del sistema financiero.
<p>Unidad Especializada en Delitos de Comercio de</p>	<p>Encargada de establecer y dirigir las actuaciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución</p>

Unidad	Objetivos
Narcóticos destinados al Consumo Final (UEIDCNCF)	respecto de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo previstos en la Ley General de Salud.
Órganos Desconcentrados	
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información Para El Combate a la Delincuencia (CENAPI)	Diseñar, integrar e implementar sistemas y mecanismos de sistematización y análisis de la información relativa al fenómeno de la delincuencia en sus ámbitos nacional e internacional;

Fuente: Elaboración propia con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2008 & 2012.

Conclusiones

El delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita fue tipificado por primera vez en México el 28 de diciembre de 1989 en el Artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación, la razón de que este delito tuviera en su origen una naturaleza de carácter fiscal atiende a la equiparación del delito de lavado de dinero con el diverso de defraudación fiscal.

Siguiendo con las recomendaciones del GAFI, en mayo de 1996 se deroga el mencionado artículo y se trasladó de la legislación fiscal a la financiera, debido a que la delincuencia organizada comenzó a utilizar el sistema financiero como el instrumento ideal para eliminar el rastro del delito previo, con ello la tipificación de los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita está tipificado en el Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, imponiendo de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a quien *adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.*

En el artículo 400 Bis 1 se prevén agravantes para aquellas personas que de realizar esa actividad sean o hayan sido servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales.

La normativa para su prevención está en regulación secundaria y son mayormente conocidas como *Disposiciones de Carácter General* emitidas por las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en donde se señala la política para el conocimiento del cliente, elaboración de reportes, estructuras internas, entre otras.

Otra iniciativa a nivel Ley, es la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) cuya publicación fue en octubre de 2012, sin embargo, se enfoca más en las actividades y profesiones no financieras designadas o actividades vulnerables, la cual es una respuesta de cuando en 2008 México recibió una calificación en la antigua Recomendación 16 del GAFI porque las actividades vulnerables no estaban sometidas al régimen PLD/FTI, sin embargo en esta nueva evaluación, sigue sin cumplirla en la Recomendación 3 actual de GAFI debido a la falta de obligación de reportar operaciones que están relacionadas con el financiamiento al terrorismo y la ausencia de requisitos con respecto a países de alto riesgo.

En las autoridades nacionales involucradas destaca que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sus Unidades Administrativas y sus órganos desconcentrados están participativas en la regulación (Unidad de Banca, Valores y Ahorro, Unidad de Banca de Desarrollo, Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social), en la supervisión (Servicio de Administración Tributaria, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro) e inteligencia (Unidad de Inteligencia Financiera), por su parte, el combate está designado para la Fiscalía General de la República.

En cuanto a la pertinencia de este marco jurídico, si bien en evaluaron que México cuenta con un régimen maduro, con un marco legal e institucionalidad consecuentemente bien desarrollado, se encuentra con un riesgo significativo de lavado de dinero proveniente principalmente de las actividades asociadas con la delincuencia organizada como son: el tráfico de drogas, extorsión, corrupción y evasión fiscal, la mayoría de estos delitos son generados por grupos de delincuencia organizada. (GAFI, 2017, pág. 3)

Por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera si bien pone a disposición la inteligencia financiera y otra información relevante y las autoridades competentes acceden a ella de forma habitual, el volumen de inteligencia financiera comunicada a la Fiscalía General de la República es limitado en cantidad, lo que da un bajo número de investigaciones financieras. (GAFI, 2017, pág. 3)

Se observa que la Fiscalía General de la República no consideraba la identificación e investigación de lavado de dinero como una de sus prioridades clave, derivado de lo anterior, el lavado de dinero no es investigado ni perseguido penalmente de manera proactiva y sistemática, sino de manera reactiva. (GAFI, 2017, pág. 3)

En general existe una buena coordinación sobre cuestiones de lavado de dinero entre la Unidad de Inteligencia Financiera, la Fiscalía General de la República y los supervisores, pero es menor entre las autoridades del orden público y la Fiscalía General de la República en el ámbito federal y estatal, lo cual dificulta la capacidad para abordar los casos de lavado de dinero en forma efectiva. (GAFI, 2017, pág. 6)

Respecto al financiamiento al terrorismo México tiene un marco institucional y legal vigente sólido para investigar y perseguir penalmente el financiamiento al terrorismo e imponer sanciones financieras dirigidas. Las autoridades otorgaron a las instituciones financieras alertas para detectar potenciales casos de financiamiento al terrorismo y la Unidad de Inteligencia Financiera realizó un análisis relacionado con el financiamiento al terrorismo. (GAFI, 2017, pág. 4)

No obstante lo anterior, México podría hacer más para garantizar que las autoridades pertinentes estén mejor equipadas con las herramientas correctas en cuanto a capacitación, experiencia y establecimiento de prioridades, a fin de que sean capaces de detectar y desbaratar el financiamiento al terrorismo en forma efectiva. (GAFI, 2017, pág. 4)

Los riesgos del financiamiento al terrorismo, en México parecen ser mucho menores que los riesgos de lavado de dinero, debido a que no existen organizaciones terroristas internacionales que operen en México. (GAFI, 2017, pág. 17)

Por parte de los otros factores, la corrupción es una fuente de fondos ilegales y hace posible el lavado de dinero y sus delitos determinantes. Algunos grupos de delincuencia organizada tienen la capacidad de sobornar o intimidar a las autoridades, particularmente en el ámbito estatal y local y, en menor medida en el ámbito federal, por lo cual socavan su capacidad para investigar y perseguir penalmente los delitos graves. (GAFI, 2017, pág. 17)

Asimismo, con altas tasas regionales de migración, una economía informal considerable, baja inclusión financiera, controles fronterizos débiles y un alto volumen de contrabando de dólares, México se enfrenta a un desafío importante en la discriminación del flujo de efectivo. (GAFI, 2017, pág. 18)

Las autoridades del orden público deben asignar más recursos y avanzar en la alineación de sus objetivos y políticas para perseguir el lavado de dinero, las investigaciones paralelas relacionados con los delitos subyacentes y el financiamiento al terrorismo. (GAFI, 2017, pág. 36)

En el siguiente capítulo se abordará el análisis de los riesgos, impactos, estimaciones del lavado de dinero en México, a su vez se hace una revisión de las amenazas u vulnerabilidades del Lavado de Dinero en México analizadas en el Evaluación Nacional de Riesgo. Finalmente se hace la propuesta de medición del PIB en una economía sin violencia.

Capítulo 4

El Lavado de Dinero en México

Así como el billete de ferrocarril se valora de acuerdo con la longitud del viaje a que da derecho, así el dinero se valora según la cantidad de poder adquisitivo inmediato que proporcione.

Alfred Marshall

Money Credit and Commerce, 1923

En este capítulo se analizan las tendencias del lavado de dinero en México, así como las consecuencias, riesgos y amenazas que implica para el país debido a que la obtención de los fondos es proveniente de un delito.

Las consecuencias son negativas y se pueden delimitar en tres esferas: sociales, políticas y económicas, las cuales son un aumento de víctimas a causa de algún delito cometido relacionado con un aumento de las ganancias de los criminales lo cual les permite seguir cometiendo actos delictivos y con ello fomenta a la corrupción que debilita a las instituciones públicas; se identifica en la esfera económica que el delito de lava de dinero causa distorsiones en la inversión, el ahorro y la disponibilidad de crédito por los movimientos de altos flujos de dinero sin motivo ni explicación aparente.

La principal amenaza en México proviene de la delincuencia organizada, debido a que realizan una gama de delitos que generan un ambiente de inseguridad y al mismo tiempo un gran volumen de recursos,

Mediante un modelo de equilibrio general, basado en el trabajo de Argentiero, Begall y Busato, (2008) y de Leyva, (2013) se estiman los recursos de las operaciones con recursos de procedencia ilícita en México. Al replicarse el estudio de Argentiero, Begall y Busato, (2008) de manera propia para los años 1993 a 2020, se obtuvo en promedio anual que el lavado de dinero en México equivale al **2.48%** del PIB.

Adicionalmente se presenta un primer acercamiento sobre la repercusión de este tipo de actividades en términos del PIB, se muestran las pruebas econométricas llevadas a cabo para la realización del modelo y por último se muestra el resultado de la consecuencia del lavado de dinero restando sus implicaciones en términos de costo de violencia.

Tendencias de Lavado de Dinero

Estimar el lavado de dinero en México como porcentaje del PIB es uno de los objetivos principales de esta investigación. Una nota informativa de la SCHP (2012) estimaba que el monto de lavado de dinero en el país asciende a casi 10 mil millones de dólares al año, representando un 3.6% del Producto Interno Bruto del país.

No obstante, de acuerdo con la Evaluación Nacional de Riesgos de 2020 (ENR 2020), se señala que actualmente México no cuenta con una metodología que establezca los lineamientos con los que se deba medir el volumen de recursos ilícitos generados:

(...) realizar un documento de este orden pudiera contener variables no confiables o incluso se pudieran omitir algunas que no permitan la explotación de la información y un monto certero para la medición, el nivel de recursos ilícitos que se ocultan, es decir, que no entran al sistema financiero y no pueden ser identificados, o los recursos ilícitos generados por la economía informal. (ENR 2020, pág. 29)

Por lo que, para conocer un monto aproximado, en la ENR 2020, mencionan que consultaron diversas fuentes de información que contienen estimaciones de los montos ilícitos generados por los delitos de mayor impacto económico cometidos en el país, tomando como base las 21 categorías de delitos graves que GAFI marca como delitos determinantes de lavado. (pág. 29)

No obstante lo anterior, no lograron obtener información que permitiera estimar el monto generado por las siguientes categorías delitos: delitos de tráfico de seres humanos y tráfico ilícito de migrantes, explotación sexual, incluyendo la explotación sexual de menores, tráfico de armas, delitos

ambientales, falsificación (de documentos), piratería (marítima), uso indebido de información confidencial y privilegiada y manipulación del mercado, y terrorismo, por otro lado, fue parcialmente posible conocer el monto generado por tres categorías: corrupción, contrabando y delitos de participación en un grupo delictivo organizado. (ENR 2020, pág. 29)

Sin embargo, para la estimación, al ellos como autoridad conocer los montos que se denunciaron y el monto de los recursos bloqueados, pudieron esbozar un panorama del volumen de recursos que se manejan en las operaciones realizadas por los sujetos denunciados por lavado. Con esa información, estimaron que el monto asciende a aproximadamente a un billón de pesos entre 2016 y 2018, equivalente a 5.52% del PIB. (ENR 2020, pág. 29)

De la investigación no se encontraron estudios previos o similares para estimar el lavado de dinero en México, tal como es el caso de la ENR, explícitamente señalan que México no cuenta con una metodología para estimarla. El único trabajo que puede dar una respuesta a tal inquietud se señala en la Revista Internacional de Estadística y Geografía, Realidad y Espacio Vol. 4 Núm. 2 mayo-agosto 2013, con el artículo de Ernesto C. Leyva Pedrosa "*Lavado de dinero en México. Estimación de su magnitud y análisis de su combate a través de la inteligencia financiera*"¹⁴ en el cual utilizó un modelo basado en el trabajo de Argentiero *et al* el cual estima el monto del lavado de dinero para el caso de Italia.

Con lo cual, es de interés particular aplicar el modelo desarrollado por Argentiero *et. al.*, debido a que con de esta manera podríamos estimar el lavado de dinero con la cantidad de recursos monetarios producidos por actividades ilegales que son potencialmente objeto de lavado de dinero en México.

En Leyva (2013, págs. 7-9) se señala que en el modelo se asume la existencia de dos sectores (formal e informal), donde actúan tres agentes (empresas, hogares y gobierno), así como que los delincuentes tienen incentivos para introducirlo al sector legal de la economía utilizando mecanismos para el lavado. Por otra parte menciona que en el equilibrio del modelo, la cantidad de los recursos producidos por actividades ilegales objeto está determinada por el consumo público y privado, el nivel de precios, el desempleo, la inversión en capital y la tasa de impuesto al consumo,

¹⁴ No se omite señalar que se intentó contactar con el autor para poder tener retroalimentación o comentar los resultados, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

además de una serie de parámetros calibrados en el estudio realizado por Agentiero *et. al.* (Leyva, 2013, pág. 9) mismos que se toman en cuenta para aplicarlos en el caso de México.

En el modelo descriptivo, el lavado de dinero se podría entender como la fracción del bien ilegal producido en el periodo $t-1$ que se utiliza para consumir el bien legal en el periodo t . (Leyva, 2013, pág. 9).

La expresión desarrolla para obtener el porcentaje óptimo de las operaciones con recursos de procedencia ilícita está expresada de las siguientes formas, donde para los propósitos de esta investigación se utilizará la primera. El Cuadro 4—1 *Variables estimadas y observadas* describe las variables estimadas y observables que se necesitan para generar la serie.

Ecuación 4—1 Óptimo de LD

$$\gamma_t = \frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1})} \xi \phi_{1,t-1}$$

donde

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{\eta C_{1,t-1}^{-q_1} - Z_{t-1}}{p_{1,t-1}} - \frac{(1 - \eta) C_{2,t-1}^{-q_2}}{p_{2,t-1}}$$

Fuente: Agentiero *et al.* *Money laundering in a two sector model: using theory for measurement, 2007*

Ecuación 4—2 Óptimo de LD

$$\gamma_t = \frac{1}{2} \left(\frac{p_{1,t} C_{1,t}}{\left[\frac{BP(1 - N_{t-1})^\psi}{(w_{t-1} - \bar{w}_{2,t-1})(1 - \eta)} + \left(2 \frac{\eta C_{1,t-1}^{-q_1} - Z_{t-1}}{p_{1,t-1}} \right) \frac{1}{(1 - \eta)} \right]^{\frac{1}{q_2}}} + 1 \right)$$

donde

$$w_{1,t-1} = p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K_{t-1}^{\alpha-1} A_t$$

Fuente: Agentiero *et al.* *Money laundering in a two sector model: using theory for measurement, 2008.*

Para la obtención de la serie, se toman los estimados η , ψ , ξ , B , P , q_1, q_2 , α , Z_t y \bar{w}_2 del modelo propuesto por Agentiero *et. al.* (2007) (*Véase Cuadro 4—1 Variables estimadas y observadas*)

Para los demás indicadores, se usó el Índice de Nacional de Precios al Consumidor, Inversión Fija Buta, Consumo privado y consumo de gobierno, tomando como año base 2013; así

como se tomó en cuenta la Población ocupada y la Productividad Total de los factores obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Respecto a la *Productividad Total de los Factores*, el tener periodicidad anual hizo que no fuera compatible con las otras variables (que tienen datos trimestrales), lo cual dificultaría realizar la medición de acuerdo con lo señalado en la *Ecuación 4—2 Óptimo de LD*, por tanto, se decidió usar la *Ecuación 4—1 Óptimo de LD*, la cual no tiene la variable mencionada para realizar los cálculos.

Cuadro 4—1 Variables estimadas y observadas

Variable	Valor	Concepto	Periodo	Fuente
η	0.9	Consumo habitual	N/A	Argentiero <i>et. al.</i>
ψ	1.6	N/A	N/A	Argentiero <i>et. al.</i>
ξ	0.04			
B	300			
P	0.03	Probabilidad de ser detectado	N/A	Busato, Chiarini, 2004
q_1	0.99	Elasticidades de sustitución de los commodities	N/A	Argentiero <i>et. al.</i>
q_2	0.01			
α	0.17	<i>Capital share</i>	N/A	Argentiero <i>et. al.</i>
Z_t	0.20	Tasa de impuesto al consumo	N/A	Argentiero <i>et. al.</i>
\bar{w}_2	5%	Estimación II sole 24 (2005)	N/A	Argentiero <i>et. al.</i>
$C_2(t)$		<i>Criminal Consumptions</i>		
$p_1(t)$		Índice Nacional de Precios al Consumidor*	1993:q1-2020q4	INEGI
N_t		Población ocupada	1993:q1-2020q4	INEGI
K_t		Inversión Fija Buta*	1993:q1-2020q4	INEGI
$C_1(t)$		Consumo privado y consumo de gobierno*	1993:q1-2020q4	INEGI
Λ_t		Productividad Total de los Factores*	1993:q1-2020q4	INEGI

*(Índice Base 2013=100)

Fuente: *Elaboración propia con datos del modelo de Argentiero et. al.*

Se hace la atenta aclaración de que es una propuesta de medición, la base de datos estará disponible en el siguiente enlace <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1rlussASubt43qd3pcse4cLcfTcQ9MTr/edit?usp=drivesdk&ouid=111360796012539693576&rtfpof=true&sd=true> para su consulta, lo cual permite la reproducción, verificación y comprobación de los resultados señalados.

La fórmula utilizada es la siguiente:

$$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1})} \xi \phi_{1,t-1}$$

donde

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{\eta C_{1,t-1}^{-q_1} - Z_{t-1}}{p_{1,t-1}} - \frac{(1-\eta) C_{2,t-1}^{-q_2}}{p_{2,t-1}}$$

Antes de realizar el cálculo primero es necesario entender lo que se está expresando.

(1)

$$p_{1,t} C_{1,t} =$$

$$INPC_{1,t} * \text{Consumo privado y Consumo de Gobierno}_{1,t}$$

(2)

$$B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} =$$

$$\text{Probabilidad de ser detectado} (1 - \text{Población ocupada}_{t-1})^{1+1.6}$$

(3)

$$\phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1}) =$$

$$\phi_{1,t-1} INPC_{1,t-1} 0.17 \text{Población Ocupada}_{t-1}^{0.17-1} IFKB(t-1)^{1-0.17} (1 - \text{Población Ocupada}_{t-1})$$

(4)

$$\xi \phi_{1,t-1} =$$

$$0.04 * \phi_{1,t-1}$$

(5)

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{\eta C_{1,t-1}^{-q_1} - Z_{t-1}}{p_{1,t-1}} - \frac{(1-\eta) C_{2,t-1}^{-q_2}}{p_{2,t-1}} =$$

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{0.9 * \text{Consumo privado y de gobierno}_{1,t-1}^{-0.99} - 0.2_{t-1}}{INPC_{1,t-1}} - \frac{(1-0.9) \text{Consumo privado y de gobierno}_{2,t-1}^{-0.01}}{INPC_{2,t-1}}$$

Se hace de conocimiento al lector que en el **Anexo 17** está el procedimiento acompañado del extracto de la base de datos.

Para calcular un estimado de lavado de dinero, tomemos el caso del tercer trimestre de 1995 (1995q3), en la fórmula, los periodos $t-1$ indican que el valor que debemos tomarse será el del trimestre anterior, en este caso 1995q2, recordemos que el modelo expresa que la fracción del bien ilegal producido en el periodo $t-1$ se utiliza para consumir el bien legal en el periodo t ; en caso de la formula exprese $1,t$ se deberá tomar el de ese trimestre que estamos calculando, en este caso 1995q3.

**Los resultados pueden variar por el redondeo.*

(i)

$$p_{1,t}C_{1,t}$$

$$0.25 * 7,620,834 =$$

$$1,905,828.35$$

(ii)

$$BP(1 - N_{t-1})^{1+\psi}$$

$$300 * 0.03(1 - 0.937_{1993q2})^{1+1.6} =$$

El valor de la resta, se reexpresa en términos de porcentaje.

$$9(6.3)^{2.6} =$$

$$9(119.75) =$$

$$1,077.75$$

(iii)

$$\phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1}) =$$

$$\phi_{1,t-1} 0.23_{1993q2} * 0.17 * 93.7_{1993q2}^{0.17-1} * 0.430^{1-0.17} (1 - 0.937_{1993q2}) =$$

$$\phi_{1,t-1} * 0.23 * 0.17 * 93.7^{-0.83} * 0.430^{0.83} (6.3) =$$

$$\phi_{1,t-1} * 0.23 * 0.0039 * 0.496 * 6.3 =$$

$$\phi_{1,t-1} * 0.23 * 0.0039 * 0.496 * 6.3 =$$

(iv)

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{\eta C_{1,t-1}^{-q_1} - Z_{t-1}}{p_{1,t-1}} - \frac{(1-\eta)C_{2,t-1}^{-q_2}}{p_{2,t-1}} =$$

*Para tener una ecuación estable tanto q_1 como q_2 será igual a 0.01.

$$2 \frac{0.9 * 7,634,992.68^{-0.01} - 0.20}{0.23} - \frac{(1-0.9)0.05^{-0.01}}{0.23} =$$

$$2 \frac{0.9 * 0.8534 - 0.20}{0.23} - \frac{(1-0.9)0.05^{-0.01}}{0.23} =$$

$$2 \left(\frac{0.57}{0.23} \right) - \frac{(0.10)1.03}{0.23} =$$

$$2 (2.44) - \frac{0.103}{0.23} =$$

$$2 (2.44) - 0.4428 =$$

$$\phi_{1,t-1} = 4.4402$$

(v) sustituimos en (ii) y (iii)

$$BP(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} * 0.23 * 0.0039 * 0.496 * 6.3 =$$

$$1,077.75 + 4.4402 * 0.23 * 0.0039 * 0.496 * 6.3 =$$

$$1,077.7882$$

(vi)

$$\xi \phi_{1,t-1} =$$

$$0.04(4.4402) =$$

$$0.04(4.4402) =$$

$$0.1776$$

(vii) sustituimos en la ecuación principal

$$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1})} \xi \phi_{1,t-1}$$

$$\frac{1}{2} \frac{1,905,828.35}{1,077.7882} = 0.1776$$

$$\frac{1}{2} \frac{1768.27}{1} = 0.1776$$

$$1993q3 = \frac{884.135}{0.176} = 4,977.99$$

El resultado 4,977.99 (millones de pesos) es el óptimo de lavado de dinero para el tercer trimestre de 1995, lo cual es equivalente al 0.05% del PIB.

Ahora bien, en el trabajo de Leyva (2013) el valor estimado promedio del lavado de dinero en México entre el segundo trimestre de 1993 y el mismo periodo del 2009 el equivalente a 1.688% del PIB. (Véase Gráfica 4—1 *Estimaciones de Lavado en México (1993-2008)*)

Gráfica 4—1 Estimaciones de Lavado en México (1993-2008)



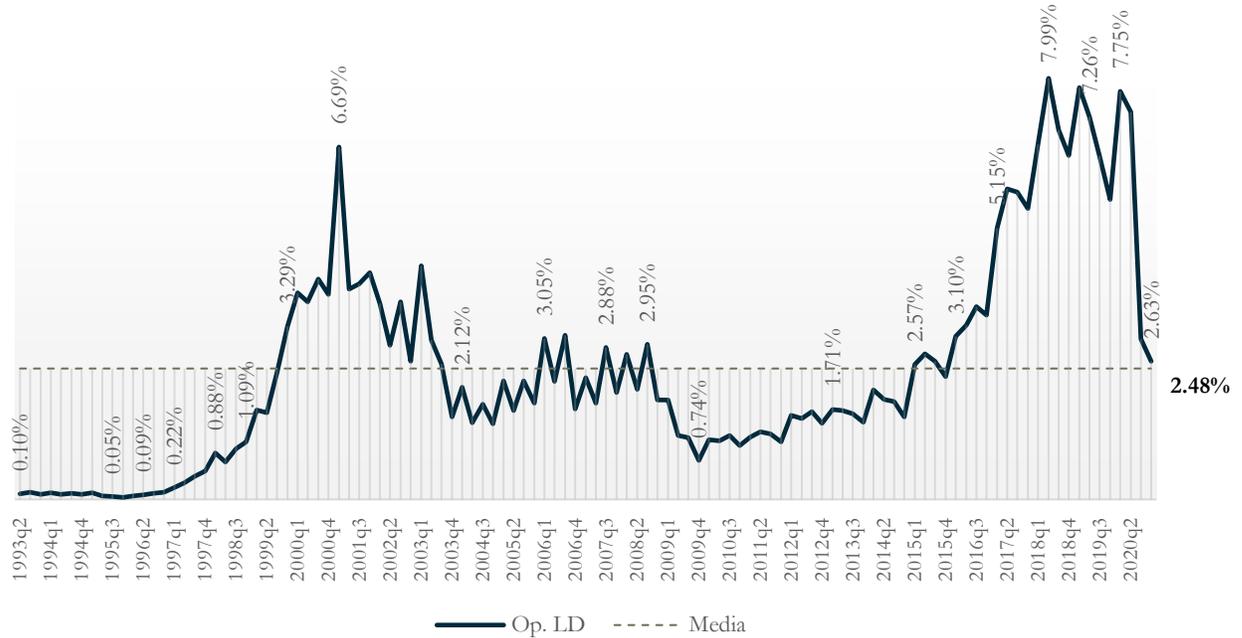
Fuente: *Elaboración propia, Leyva, 2013, pág. 9.*

Al replicar el modelo, los resultados obtenidos muestran un mínimo de **0.07%** en 1995 y un máximo de **7.07%** en 2018 teniendo como media un **2.48%** en todo el periodo. (Véase Gráfica 4—2 *Estimaciones de Lavado de Dinero en México como porcentaje del PIB (1993q2-2020q4)*)

Dicho porcentaje está dentro de las estimaciones que plantea por ejemplo la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) la cual calcula que los recursos por lavado de dinero en un país pueden llegar a representar hasta en un **27.5%** del PIB (Sánchez J. , 2020) o la ONG estadounidense, *No Money Laundering*, la cual considera que en el caso de México los cárteles

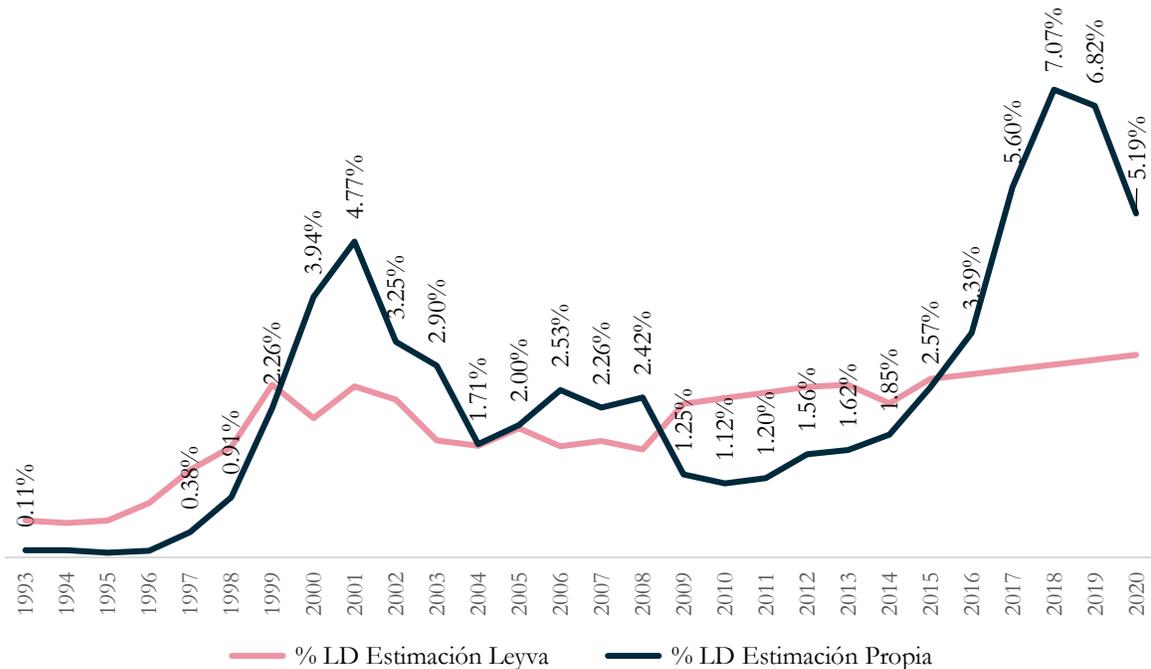
del narcotráfico podrían obtener ganancias de alrededor del **5%** del PIB. (Fernández & Arellano, 2012)

Gráfica 4—2 Estimaciones de Lavado de Dinero en México como porcentaje del PIB (1993q2-2020q4)



Fuente: Elaboración propia con el modelo de Argentiero et. al.

Gráfica 4—3 Estimación de Leyva (2013) y estimación propia, óptimo de LD en México (1993-2020)



Fuente: Elaboración propia con el modelo de Argentiero et. al. y Leyva (2013)

Una explicación de las diferencias entre el trabajo de Leyva y de la estimación propia puede darse en el hecho de que hay dos fórmulas para la obtención del nivel óptimo del lavado de dinero, en Leyva (2013) hace referencia a que su trabajo está basado en el trabajo de Argentiero, Amedeo; Michelle Bagella & Francesco Busato de 2008, no obstante, por la problemática antes mencionada en esta investigación fue utilizado el trabajo de los mismos autores, pero de la publicación de 2007.

Gráfica 4—4 Tendencias del óptimo del LD en México, 1993-2020



De la aplicación del modelo, se identificaron tres disminuciones importantes:

(1) La disminución de 2001 a 2004 se podría explicar como la consecuencia del ataque del 9 de septiembre de 2001 en Estados Unidos y a un endurecimiento en las medidas para combatir el Terrorismo.

(2) La segunda disminución en 2008 es como consecuencia de la crisis financiera de ese mismo año; es también por estos años (2009-2014) cuando empiezan a publicarse las Disposiciones de Carácter General aplicables a varios sectores (Bancos, Casas de Cambio, Casas de Bolsa, etc)¹⁵, como se revisión en el Capítulo 2 es el marco jurídico para la prevención del lavado de dinero, y a pesar de eso hay una tendencia creciente hasta llegar a su pico a 2017. Sin embargo, puede estar

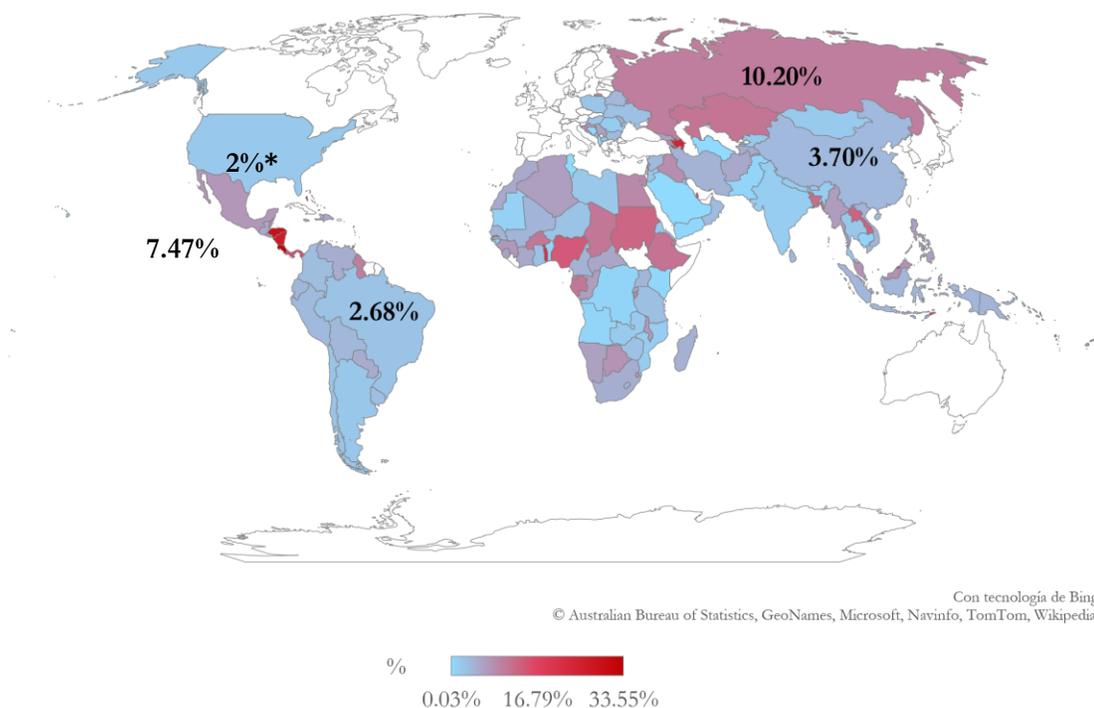
¹⁵ Véase Anexo 4

también relacionado con el incremento de violencia y la llamada *guerra contra el narcotráfico en México* a finales de 2006 a la fecha.

(3) Por último en 2020 se observa una disminución como consecuencia de la pandemia ocasionada por el SAS-CoV-2 (COVID-19) a las medidas de confinamiento y su impacto sobre la actividad económica ya que causó una reducción de la demanda global y una menor movilidad de la población, de acuerdo con el Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero (CESF) “destaca el caso de la industria de transporte aéreo, la cual disminuyó considerablemente su operación” (CESF, 2022, pág. 7).

En el reporte de Flujos Financieros Ilícitos¹⁶ hacia y desde los países en desarrollo del *Global Financial Integrity* ubica a México dentro de los primeros tres mayores, solo superado por China y Rusia. (Véase Mapa 4-1 *Flujos Financieros Ilícitos de 148 países en desarrollo como porcentaje del PIB*)

Mapa 4-1 Flujos Financieros Ilícitos de 148 países en desarrollo como porcentaje del PIB



Fuente: *Elaboración propia con datos de Illicit Financial Flows to and from Developing Countries: 2005-2014 (2017) & *Mutual Evaluation Report, United States (2016).*

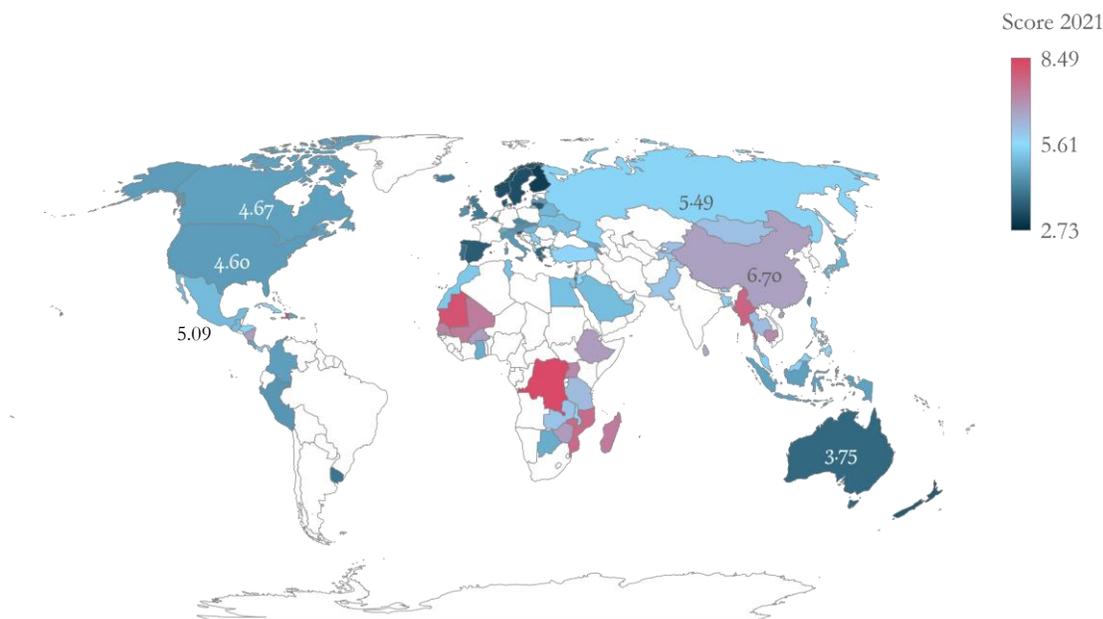
¹⁶ El término abarca por ejemplo la facturación fraudulenta, el contrabando, la evasión de impuestos entre otros.

Por otra parte, desde el año 2012, el Instituto de Basilea sobre Gobernanza (Basel Institute on Governance) publica el Índice de Riesgos de Lavado de Dinero (Basel AML Index) mediante el cual mide la probabilidad de que se produzcan actividades de lavado en un país en función de su adhesión a los estándares internacionales y a otras categorías de riesgo como son: el nivel de percepción de la corrupción, la transparencia financiera, el financiamiento de los partidos políticos, la fortaleza del sistema judicial entre otras.

La puntuación va de cero (bajo riesgo) a diez (alto riesgo), para el ranking para 2021 incluye a 110 países, de los cuales, México ocupa el lugar 61 con una calificación de 5.09 (riesgo medio). En comparación con otros países de la región se encuentran Costa Rica (4.74), Canadá (4.67), Colombia (4.64), Estados Unidos (4.60), Perú (4.5), Uruguay (3.98). *(Véase Mapa 4-2 Basel AML Index y Gráfica 4 3 Basel AML Index (América Latina y el Caribe))*

En el informe se menciona que en cuanto a América Latina y el Caribe, la puntuación del riesgo global de la región fue superior a la media, en gran medida a los elevados riesgos relacionados con el secreto bancario en las Bahamas, Panamá y las Islas Caimán.

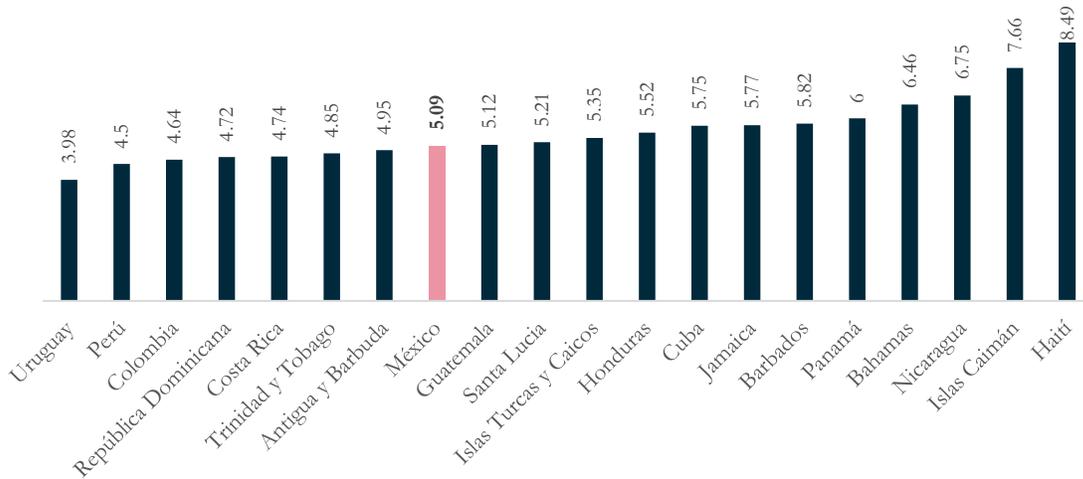
Mapa 4-2 Basel AML Index



Con tecnología de Bing
© Australian Bureau of Statistics, GeoNames, Microsoft, Navinfo, TomTom, Wikipedia

Fuente: Elaboración propia con datos de Basel Institute on Governance, 2021.

Gráfica 4—5 Basel AML Index (América Latina y el Caribe)

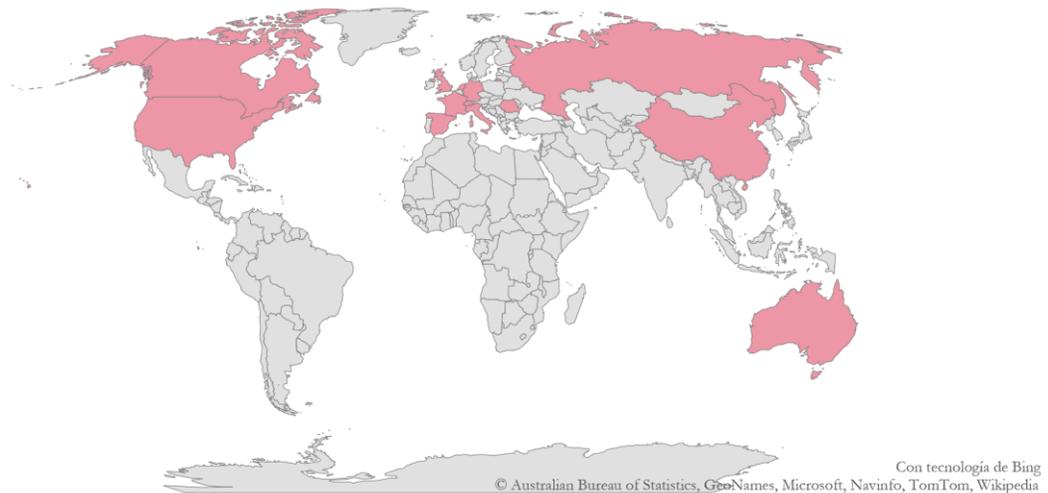


Fuente: *Elaboración propia con datos de Basel Institute on Governance, 2021, pág. 33*

Sin embargo una investigación hecha por Walker en 1995, 1998 1999 y 2003 en la que se evaluó el lavado de dinero, arrojó como resultado que el número uno en lavado de dinero en el mundo son los Estados Unidos, quienes no sólo son lo más grandes productores de dinero criminal, sino también, el más importante destino de lavadores de dinero que han creado sus procedencias criminales fuera de este país. (Ortiz, 2018, pág. 58)

Para calcular el porcentaje total de dinero sucio que fluye para lavado de dinero de cada país sus indicadores son el atractivo de cada país para los lavadores de dinero y la escasa posibilidad de ser castigado penalmente por esa conducta. (Ortiz, 2018, pág. 59) (*Véase Mapa 4-3*)

Mapa 4-3 Lista de Walker, países con mayor LD



Fuente: *Elaboración propia con información de Ortiz, A. (2018) págs. 57-59*

La lista está conformada por, Estados Unidos, Islas Caimán, Rusia, Italia, China, Rumania, Canadá, Ciudad Vaticano, Luxemburgo, Francia, Bahamas, Alemania, Suiza, Bermuda, Holanda, Liechtenstein, Australia, Hong Kong, Reino Unido y España, la gran mayoría de los cuales se encuentran bien desarrollados, bien establecidos y son de tamaño considerable.

Impacto del Lavado de Dinero

En el estudio *Black Finance, The economics of Money Laundering* menciona que el lavado de dinero puede afectar el crecimiento tanto positiva como negativamente. Positivamente, porque fondos adicionales a la economía fluyen, lo cual significa una demanda adicional de bienes y servicios. Negativamente, debido al impacto que tiene sobre el crimen, ya que el crimen enloda el crecimiento. (Masciandaro, 2007) en (Ortiz, 2018, pág. 57)

Barlett (2002) en su trabajo “Los efectos negativos del lavado de dinero en desarrollo económico” asevera que los efectos económicos negativos del lavado, entre otras que, los efectos económicos negativos del lavado de dinero en el desarrollo de la economía son difíciles de cuantificar. (Ortiz, 2018, pág. 61)

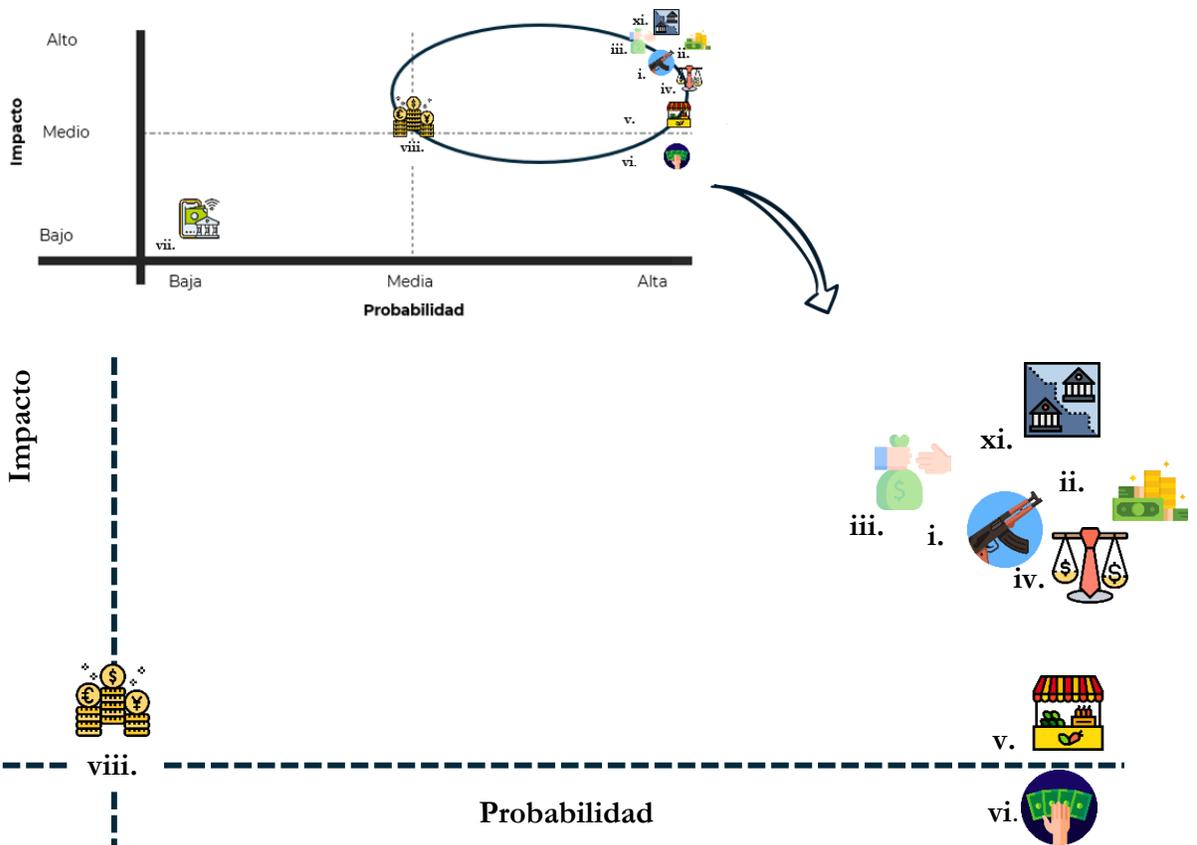
Por otro lado, señala que un amplio rango de recientes análisis económicos puntualiza que las instituciones financieras en países en vías de desarrollo son cruciales para el crecimiento económico. Sin embargo, el lavado de dinero daña el desarrollo de estas instituciones debido a que a menudo hay una correlación entre el lavado de dinero y las actividades fraudulentas llevadas a cabo por sus empleados, y de forma particular, en países en vías de desarrollo, la confianza del cliente es fundamental para el crecimiento de instituciones sanas, y el riesgo percibido por inversionistas y ahorradores de un fraude institucional y actos de corrupción es un obstáculo para dicha confianza. (Ortiz, 2018, pág. 61)

Las organizaciones criminales pueden transformar empresas productivas en inversiones estériles al operarlas con el propósito de lavar su procedencia más que con el de maximizar sus ganancias, además, el lavado de dinero también facilita el crimen y la corrupción dentro de economías de países desarrollados, lo cual es la antítesis de un crecimiento económico sostenido, los actos de crimen y corrupción son un freno para el desarrollo de una economía. (Ortiz, 2018, pág. 67)

Siguiendo con el análisis de la ENR, 2020, son tres los factores que representan la mayor amenaza para México en relación con el lavado de dinero son: la delincuencia organizada, el nivel de los recursos generados en el país y la corrupción, además existen otros factores (vulnerabilidades) que impactan directa o indirectamente sobre el nivel de riesgo en diferente medida para la ejecución de actos de lavado de dinero. (Véase Cuadro 4—2 Amenazas y Vulnerabilidades del lavado de dinero)

De manera gráfica en la Ilustración 4—1 Identificación de riesgos de lavado de dinero están ubicados las amenazas y vulnerabilidades en una matriz de probabilidad impacto. Es importante destacar que en casi todos, se encuentra con una probabilidad y un impacto alto.

Ilustración 4—1 Identificación de riesgos de lavado de dinero



Fuente: Elaboración propia, ENR, 2020, pág. 40.

Cuadro 4—2 Amenazas y Vulnerabilidades del lavado de dinero

Concepto	Elemento	Probabilidad / Impacto
Amenazas	i. Delincuencia Organizada	Alta / Alto
	ii. Nivel de recursos ilícitos generados en el país	Alta / Alto

Concepto	Elemento	Probabilidad / Impacto
	iii. Corrupción	Alta / Alto
Vulnerabilidades	iv. Certeza Jurídica e Impunidad y Eficacia en la Implementación de la normativa de LD	Alta / Alto
	v. Economía Informal	Alta / Medio
	vi. Operaciones en Efectivo en Moneda Nacional	Alta / Medio
	vii. Infraestructuras del Mercado	Baja/ Bajo
	viii. Operaciones en dólares de los EE. UU. Y otras divisas	Media / Medio
	ix. Movimientos Transfronterizos en Puertos de Entrada y Salida Internacionales	Alta / Alto

Fuente: ENR, (2020), pág. 39.

Amenazas

i. Delincuencia organizada

Además de ser una amenaza para la sociedad, es uno de los factores que representan mayor riesgo de lavado de dinero. Ha diversificado sus actividades hacia otros ilícitos distintos al tráfico de drogas, dentro de los cuales se encuentran, el tráfico de drogas, secuestro, extorsión, robo de hidrocarburos, tráfico ilegal de especies protegidas, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de migrantes y defraudación fiscal por mencionar algunos, con ello, los recursos ilícitos no solo provienen de la producción y tráfico de drogas, sino también de otros delitos más redituables y de menor riesgo. (ENR, 2020, pág. 28)

En México se identifican 19 organizaciones delictivas de mayor impacto, mismas que subsisten debido a su adaptabilidad, diversificación de delitos, extensa presencia territorial, capacidad operativa y logística, estructura financiera para el lavado de dinero y una amplia red de protección institucional en los niveles municipales y estatales. (ENR, 2020, pág. 28) (*Véase Mapa 4— 4 Delincuencia organizada en México*)

Tenemos 19 organizaciones delictivas de alto impacto, y de ellas dos de naturaleza supranacional: el Cártel Jalisco Nueva Generación y el Cártel del Pacífico. Durante la última administración federal vimos desafortunadamente el crecimiento de ocho organizaciones de carácter regional: el Cártel de la Unión Tepito, el Cártel de Tláhuac en la Ciudad de México; ‘Los Viagra’, en Michoacán; el Cártel de Noreste, en Tamaulipas; el Cártel Independiente de Acapulco, ‘Los Rojos’ y ‘Guerreros Unidos’, en el estado de Guerrero, entre otros. (Nieto, S. 2020)

Mapa 4-4 Delincuencia organizada en México



Fuente: UIF, Conferencia de prensa 21 de septiembre 2020. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=QILICABwj0E>

Por otra parte, la fragmentación y supervivencia de los grupos delictivos y el surgimiento de nuevos los cuales han ido tomando fuerza son indicadores del tipo de amenaza de representa; algunas de estas bandas son débiles en estructuras y capacidades económicas, así como limitada participación en actividades propias de crimen organizado, optando por economías locales. No obstante, la violencia parece homogénea y consolidada. (ENR, 2020, pág. 28)

ii. Nivel de recursos ilícitos generados en el país

De acuerdo con lo señalado en la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR), México no cuenta con una metodología que establezca los lineamientos con los que se deba medir el volumen de

recursos ilícitos generados debido a que la misma pudiera contener variables no confiables o incluso que se omitieran algunas para su medición, además enfrenta otra dificultad en la identificación debido a que no todos los recursos son introducidos al Sistema Financiero o a la economía del país.

Como se mencionó en el apartado anterior, en la ENR (2020), para conocer un monto aproximado de estos recursos ilícitos, se tomaron como base 11 de las 21 categorías de delitos graves que GAFI¹⁷ marca como delitos determinantes de lavado de dinero concluyendo que los flujos financieros ilícitos han aumentado considerablemente en los últimos años.

El monto estimado asciende aproximadamente a un billón de pesos entre 2016 y 2018 equivalentes a 5.52% del PIB, con lo cual los delincuentes disponen de recursos financieros altos y constantes.

Por su parte, Leyva (2013) estima el lavado de dinero aplicando el mismo modelo desarrollado por Argentiero *et al.* para el periodo 1993 a 2008 los resultados del modelo obtuvieron el equivalente al 1.6% del PIB.¹⁸ Lo cual, va en el sentido de nuestro modelo obtenido en el apartado anterior al obtener 2.48% PIB. (Véase Gráfica 4—6 Estimaciones de LD (1993-2020))

Gráfica 4—6 Estimaciones de LD (1993-2020)



Fuente: Elaboración propia con datos de Leyva, 2013, pág. 9 y estimación propia.

iii. Corrupción

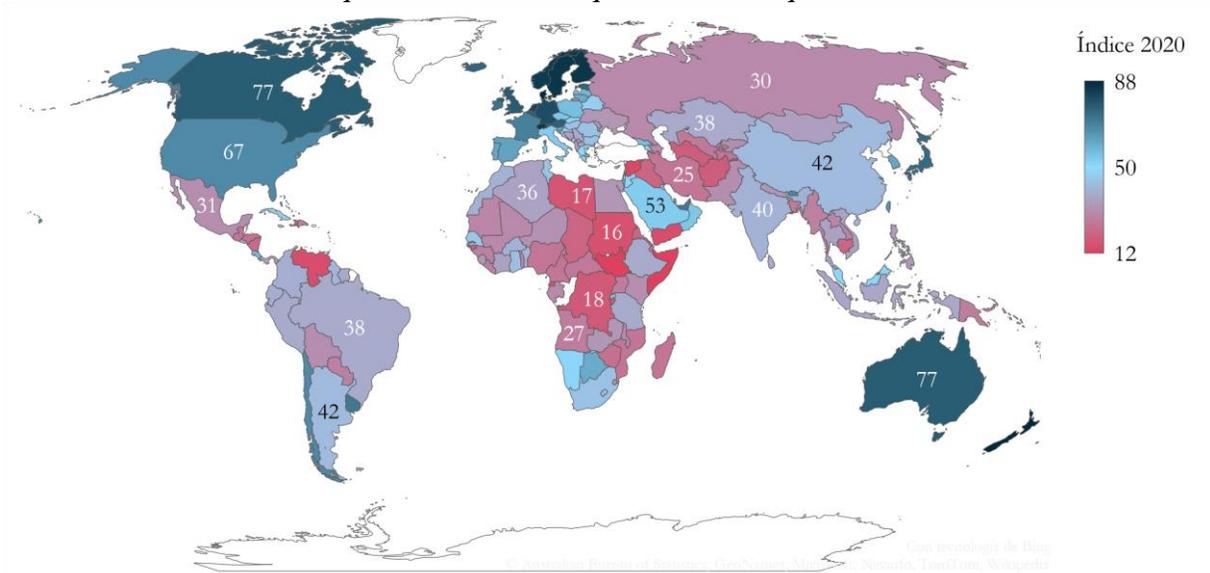
En el caso de la corrupción es un problema para la estabilidad y seguridad de la sociedad al socavar las instituciones y la democracia, los casos de corrupción pueden involucrar una proporción

¹⁷ Véase, Glosario General, de las 40 Recomendaciones de GAFI.

¹⁸ No obstante la limitante con el periodo de estudio de la presente investigación, se estimaron los años restantes a fin de poder comparar ambas estimaciones.

de los recursos de los Estados, amenazando la estabilidad política y el desarrollo de los países (ENR, 2020).

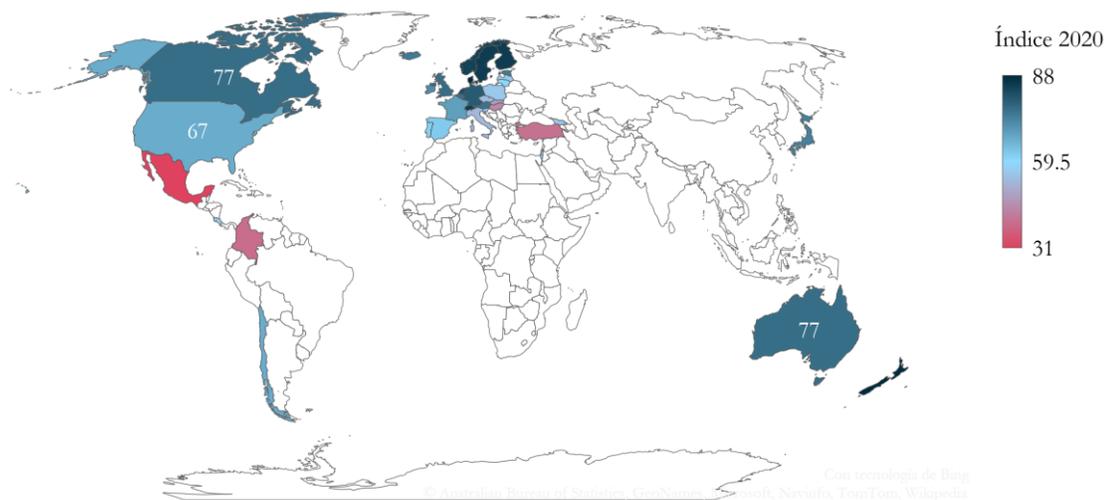
Mapa 4-5 Índice de Percepción de la Corrupción 2020



Fuente: Elaboración propia con datos de Corruption Perceptions Index 2020

Aunque en México la percepción sobre la corrupción ha mejorado en los últimos dos años, en el más reciente Índice de Percepción de la Corrupción (2020) de Transparencia Internacional México mejoró respecto al año anterior al pasar del sitio 130 al 124 de entre 180 países, no obstante, sigue siendo uno de los peores evaluados entre los integrantes de la OCDE al posicionarse en la posición 38 de 38 países miembros. (Véase Cuadro 4-3, Mapa 4-5 y Mapa 4-6)

Mapa 4-6 Índice de Percepción de la Corrupción en países de la OCDE



Fuente: Elaboración propia con datos de Corruption Perceptions Index 2020

Cuadro 4—3 Índice de Percepción de la Corrupción en países de la OCDE

País	Índice 2020 (Puntuación)	Ranking Global	Ranking OCDE
Dinamarca	88	1	1
Nueva Zelanda	88	1	2
Finlandia	85	3	3
Suecia	85	3	4
Suiza	85	3	5
Noruega	84	7	6
Países Bajos	82	8	7
Alemania	80	9	8
Luxemburgo	80	9	9
Australia	77	11	10
Canadá	77	11	11
Reino Unido	77	11	12
Austria	76	15	13
Bélgica	76	15	14
Estonia	75	17	15
Islandia	75	17	16
Japón	74	19	17
Irlanda	72	20	18
Francia	69	23	19
Chile	67	25	20
Estados Unidos de América	67	25	21
España	62	32	22
Corea	61	33	23
Portugal	61	33	24
Eslovenia	60	35	25
Israel	60	35	26
Lituania	60	35	27
Costa Rica	57	42	28
Letonia	57	42	29
Georgia	56	45	30
Polonia	56	45	31
Chequia	54	49	32
Italia	53	52	33
Eslovaquia	49	60	34
Hungría	44	69	35
Turquía	40	86	36
Colombia	39	92	37
México	31	124	38

Fuente: Corruption Perceptions Index 2020

Respecto al continente americano, México con una calificación de 31 puntos se encuentra por debajo de Brasil (38 puntos), El Salvador (36 puntos) y Bolivia (31 puntos), y por encima de República Dominicana (28 puntos), Paraguay (28 puntos), Guatemala (25 puntos) y Honduras (24 puntos). En las mejores posiciones de la tabla a nivel regional se encuentran Canadá (77 puntos), Uruguay (71 puntos) y Estados Unidos (67 puntos). Al final de la tabla se encuentran Nicaragua (22 puntos), Haití (18 puntos) y Venezuela (15 puntos).

Se observa que México tiene calificaciones que se encuentran entre las más bajas de la región. Durante la última década, la evaluación del Gobierno por parte de la población, la confianza en el proceso político y la confianza en el estado de derecho se han deteriorado, especialmente en lo que respecta a la corrupción. México ocupa el puesto 117 de 163 países en términos de control de la corrupción, según la evaluación del Foro Económico Mundial, y ha caído 46 lugares en la última década. La corrupción percibida en los jueces ha aumentado 4.5 puntos porcentuales desde 2015, el mayor deterioro entre las instituciones de seguridad pública. (IEP, 2021, pág. 3)

Vulnerabilidades

iv. Certeza jurídica e impunidad y eficacia en la implementación de la normativa

De acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) la cual mide los delitos más representativos del fuero común. Entre 2016 y 2018, más del 70% de la población mayor de 18 años, percibe un alto nivel de inseguridad con tendencia positiva y además indica que en México anualmente cuenta con al menos un 37% de personas afectadas por actos delictivos.

Durante 2019, 29.2% de los hogares del país tuvo, al menos una víctima de delito, se cometieron 30.3 millones de delitos asociados a 22.3 millones de víctimas de 18 años y más, lo que equivale a una tasa de 24,849 víctimas por cada cien mil habitantes (INEGI, 2020).

En 2020, se registró una disminución respecto a 2019, el 28.4% de los hogares tuvo al menos una víctima de delito, estimándose 21.2 millones de víctimas de 18 años y más, lo que representa una tasa de 23,520 víctimas por cada cien mil habitantes. (INEGI, 2021) (*Véase Gráfica 4-7, Gráfica 4-8 y Gráfica 4-9*)

Gráfica 4—7 Tasa de víctimas de delito por cada 100,000 hab. en México



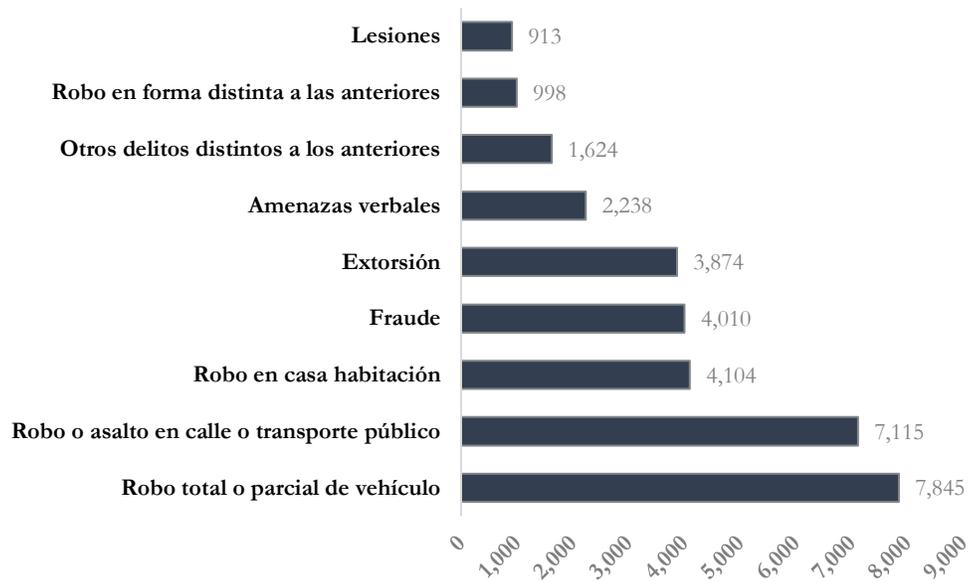
Fuente: Elaboración propia con datos ENVIPE, 2021

Gráfica 4—8 Millones de víctimas de delitos en México



Fuente: Elaboración propia con datos ENVIPE, 2021

Gráfica 4—9 Tasa de prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes por tipo de delito, México

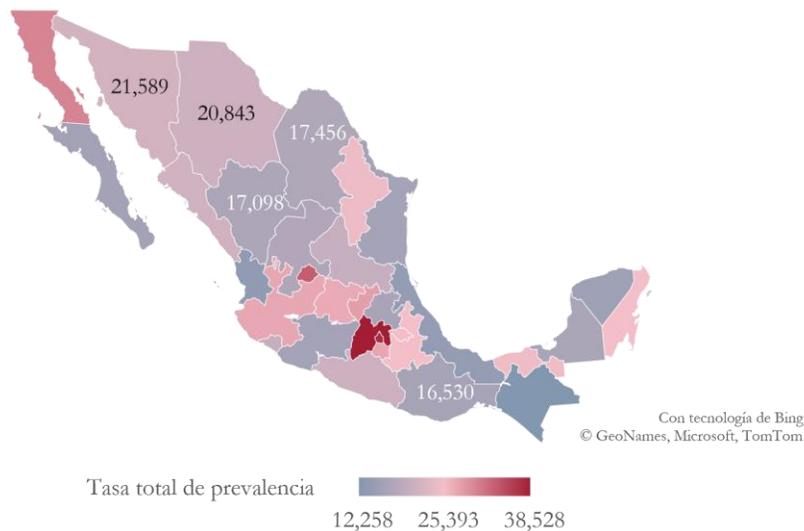


Fuente: Elaboración propia con datos de ENVIPE, 2021

Unidades económicas.

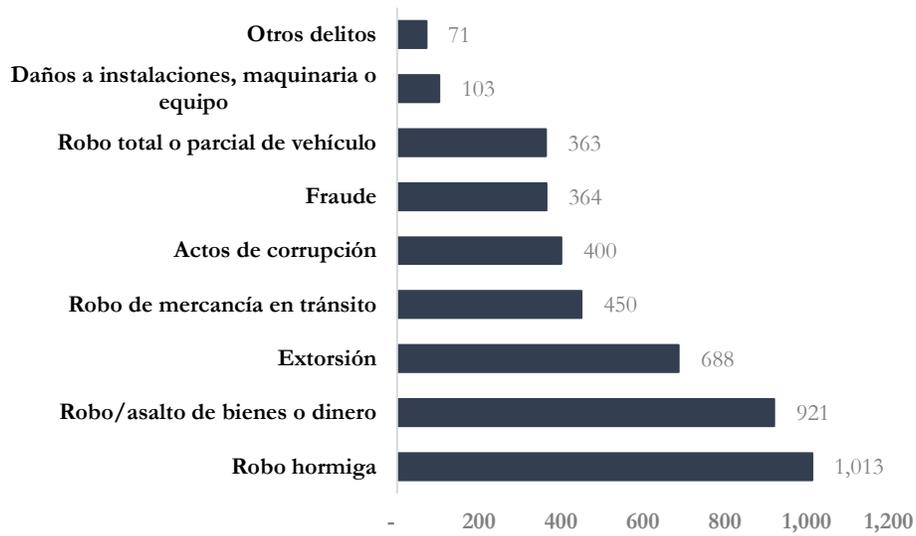
Por otro lado, en la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE), de un total de 30.5% de las unidades económicas del país fue víctima de un delito durante 2019. Es decir 1.5 millones de unidades económicas que fueron víctimas de un delito, lo cual representa 3,046 unidades económicas por cada diez mil. (INEGI, 2020) (Véase Mapa 4-7, Mapa 4-8 y Gráfica 4-10)

Mapa 4-7 Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes



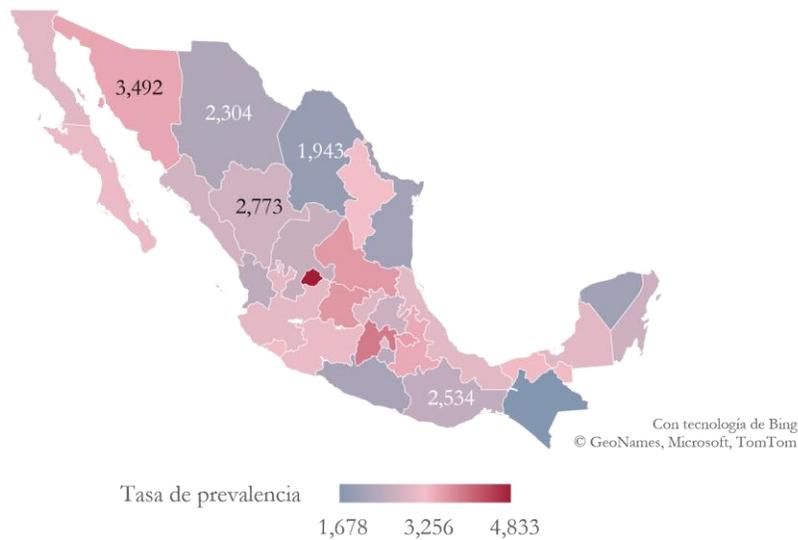
Fuente: Elaboración propia con datos de ENVIPE, 2021

Gráfica 4—10 Tasa de prevalencia delictiva por cada diez mil unidades económicas por tipo de delito, México



Fuente: Elaboración propia con datos de ENVE, 2020

Mapa 4-8 Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada diez mil unidades económicas



Fuente: Elaboración propia con datos de ENVE, 2020

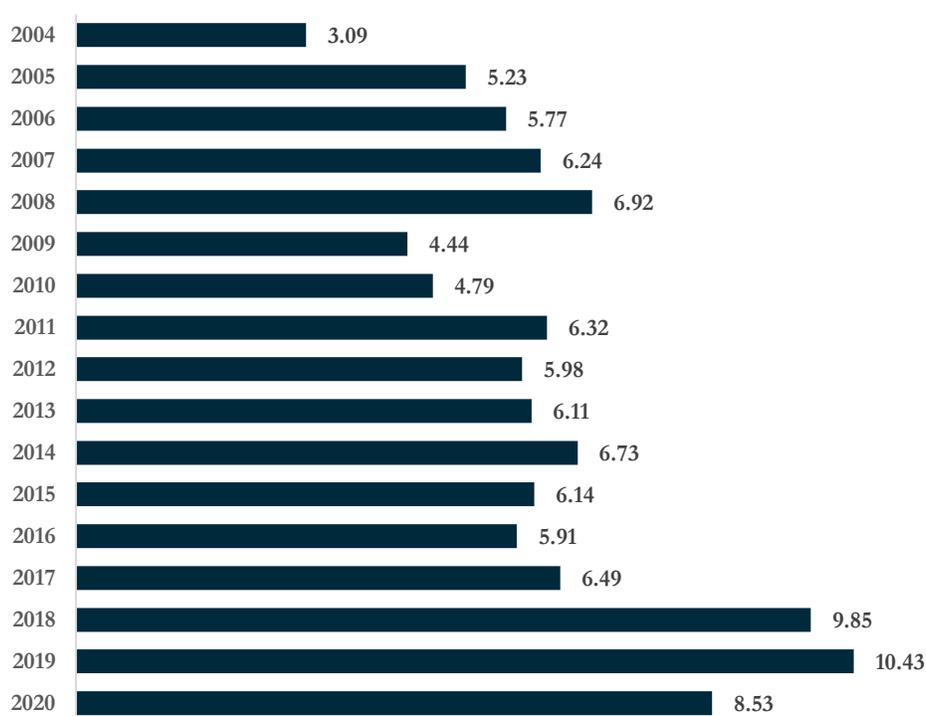
Reportes a la Unidad de Inteligencia Financiera

Con relación al lavado de dinero, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) presenta las denuncias ante las unidades especializadas de la FGR, por conductas que pudieran favorecer, prestar

ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Desde la fecha de su creación en mayo de 2004 hasta 2020 la UIF, ha recibido un poco más de 108 millones de reportes de operaciones¹⁹ que por sus características pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la ley; que su operación, actividad, conducta o comportamiento no concuerde con los antecedentes con el perfil transaccional o habitual declarado, o aquella que pudiese considerarse que los recursos pudiesen ubicarse en uno de los supuestos en lo previsto en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal o a la operación que se realice con billetes y monedas por un monto superior al equivalente en moneda nacional a cinco mil dólares de los EE.UU. Por otra parte, en ese mismo periodo se han presentado 1,253 denuncias a la FGR, un promedio 74 denuncias por año. (Véase Gráfica 4-11, Gráfica 4-12 y Cuadro 4—4)

Gráfica 4—11 Total de reportes de operaciones a la UIF (millones), México



Fuente: *Elaboración propia con información de solicitud de información folio: 0000600005821*

¹⁹ La suma de Operaciones Internas Preocupantes, Operaciones Inusuales, Operaciones Relevantes.

Respecto a el monto total de estos reportes de operaciones, se observa que es equivalente en porcentaje del PIB en un mínimo de 15.7% en 2009 hasta un 61.8% en 2019.²⁰

Cuadro 4—4 Reportes de operaciones a la UIF y denuncias presentadas a la FGR, México

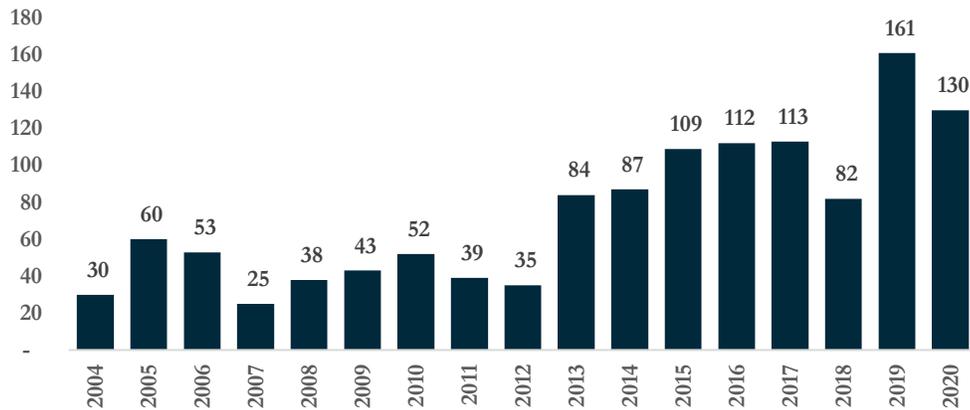
Año	Relevantes	Inusuales	Preocupantes	Total de reportes	Denuncias presentadas ante la FGR	Eficiencia*
2004	3,056,833	28,746	179	3,085,758	30	0.0010%
2005	5,160,707	65,357	86	16,174,150	60	0.0004%
2006	5,709,595	56,734	189	5,766,518	53	0.0009%
2007	6,105,521	128,995	649	6,235,165	25	0.0004%
2008	6,513,147	407,708	96	6,920,951	38	0.0005%
2009	4,367,235	77,321	423	4,444,979	43	0.0010%
2010	4,648,066	136,955	282	4,785,303	52	0.0011%
2011	6,221,593	95,731	551	6,317,875	39	0.0006%
2012	5,894,324	88,504	290	5,983,118	35	0.0006%
2013	6,001,938	108,003	209	6,110,150	84	0.0014%
2014	6,565,834	160,949	258	6,727,041	87	0.0013%
2015	5,977,209	167,295	311	6,144,815	109	0.0018%
2016	5,699,063	213,330	254	5,912,647	112	0.0019%
2017	6,269,597	223,225	507	6,493,329	113	0.0017%
2018	9,533,828	318,802	859	9,853,489	82	0.0008%
2019	9,836,252	591,682	582	10,428,516	161	0.0015%
2020	8,153,525	376,375	464	8,530,364	130	0.0015%
Total	105,714,267	3,245,712	6,189	108,966,168	1,253	0.0011%

* Porcentaje de reportes que terminaron en denuncia (Total de reportes/Denuncias presentadas)

Fuente: Elaboración propia con información de solicitud de información folio: 0000600080521 y 0000600005821

²⁰ No obstante, se hace la aclaración que debido a que los montos son referenciales, no fue posible hacer un análisis mayor debido a que generan incongruencias, por ejemplo, llegando a ser montos equivalentes al 855% del PIB.

Gráfica 4—12 UIF: Número de denuncias presentadas ante la FGR en México



Fuente: Elaboración propia con información de solicitud de transparencia folio: 0000600080521.

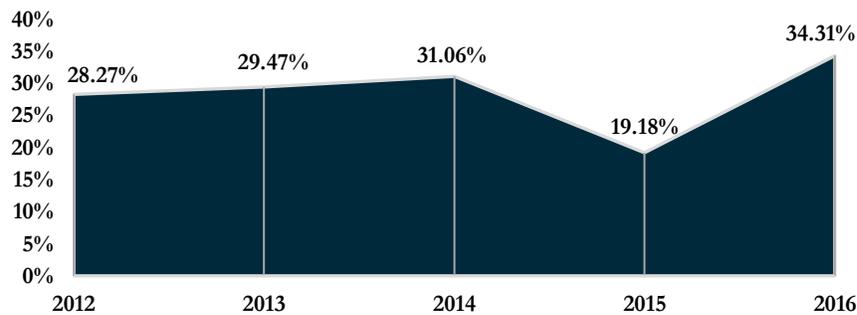
Por parte de la FGR en el combate a las operaciones con recursos de procedencia ilícita en el periodo de 2012 a 2016, se tiene un registro de 1,182 averiguaciones previas, de las cuales 332 fueron consignadas, la proporción sería en promedio una efectividad de 28.08%. (Véase Cuadro 4—5 y Gráfica 4-13)

Cuadro 4—5 Efectividad en el combate de lavado de dinero 2012-2016, México

Año	Averiguaciones previas iniciadas	Averiguaciones previas consignadas	Sentencias Condenatorias
2012	283	80	11
2013	285	84	15
2014	293	91	13
2015	219	42	25
2016	102	35	11

Fuente: Elaboración propia con Informes de Gobierno (1ro a 5to) 2012-2017.

Gráfica 4—13 Efectividad en el combate de lavado de dinero 2012-2016, México



Efectividad= (Averiguaciones consignadas/Averiguaciones previas iniciadas)

Fuente: Elaboración propia con Informes de Gobierno (1ro a 5to) 2012-2017.

Por parte del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) informó que, de acuerdo con la información obtenida del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), el número de consignaciones por el delito de lavado de dinero, incluyendo el número de consignaciones efectuadas con y sin detenido, del periodo 2015-2020 fue de 627 consignaciones. (ENR, 2020, pág. 32)

Las bajas tasas de condenas indican un bajo grado de efectividad en el modo en que se inician: investigaciones abiertas sin fundamentos razonables suficientes y la forma en que se conducen las investigaciones, con deficiencias en la metodología de la investigación, procedimientos extremadamente largos y falta de coordinación interna entre el ámbito federal y estatal. (GAFI, 2017, pág. 7)

Relacionado con el punto anterior, muy raramente se realiza una investigación de lavado de dinero paralela cuando la Unidad competente inicia una investigación sobre los principales delitos determinantes, parecen otorgar mucha más prioridad a la investigación de delitos como delincuencia organizada o tráfico de drogas que al lavado de dinero, con lo cual la cantidad de acciones penales y condenas por lavado de dinero es muy baja. (GAFI, 2017, pág. 7)

Respecto a la impunidad, el Índice Global de Impunidad 2020, México ocupó el lugar 60 de 69 países, con un valor total de 49.67, lo ubica entre los países con mayores problemas de impunidad a nivel mundial.

Se concluye que existe una falta de certeza jurídica, un alto índice de impunidad y por tanto ineficacia en la implementación de la normativa por lo que la probabilidad de esta vulnerabilidad es alta.

v. Economía informal

La economía informal es un fenómeno económico, político y social que forma parte del panorama mundial, estando en mayor frecuencia en los países clasificados como en vías de desarrollo.

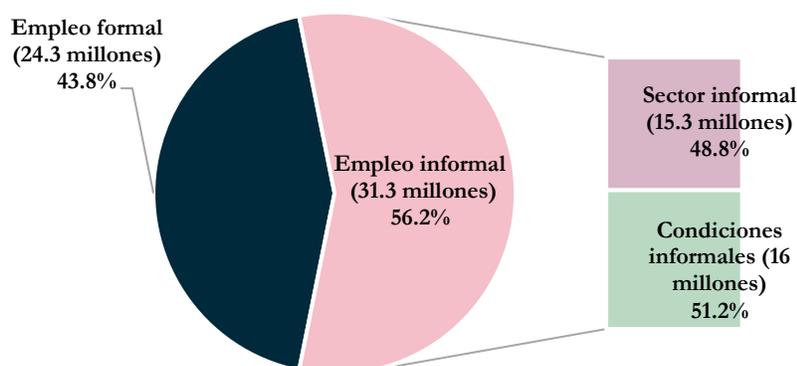
El origen de la economía informal se puede atribuir a diversos factores, tanto económicos, políticos y sociales, como lo son la falta de educación, crisis económica, inestabilidad social, pobreza, sobrepoblación, desempleo, condiciones laborales precarias, dificultad para emprender y formalizarse, corrupción, discriminación y migración. (ENR, 2020, pág. 34)

Según datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para el cuarto trimestre de 2019, de los 95.4 millones de la población de 15 y más años, el 60.4% es decir 57.6 millones es económicamente activa y de este grupo de población el 96.6% correspondiente a 55.6 millones está ocupada. (INEGI, 2020)

No obstante lo anterior, en México hay 31.3 millones de personas de 15 y más años ocupadas que se encuentran en el empleo informal, es decir el 56.2% de la población ocupada. (INEGI, 2020) (*Véase Gráfica 4-14 Distribución de la población de 15 años y más ocupada por condición de empleo, México*)

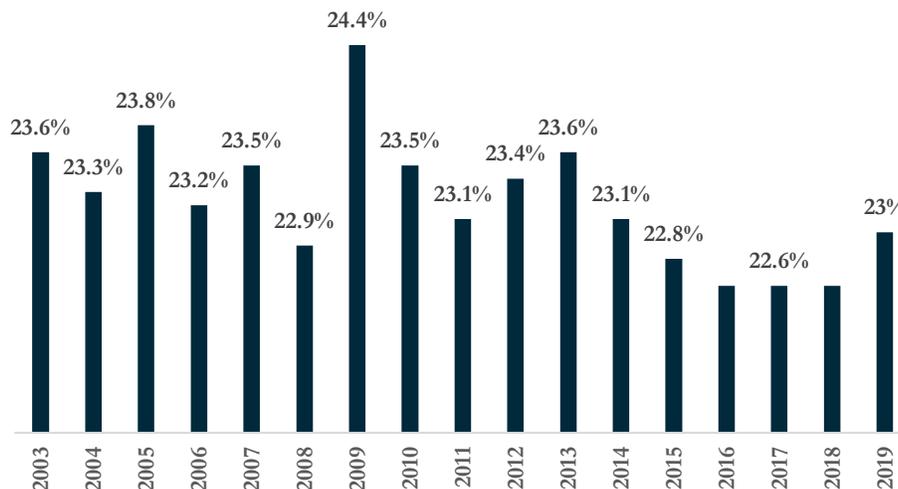
De la población ocupada en el empleo informal, el 48.8% forma parte del sector informal y el 51.2% restante presenta condiciones laborales informales, tales como el autoempleo en la agricultura, empleo no remunerado o carencia de seguridad social.

Gráfica 4—14 Distribución de la población de 15 años y más ocupada por condición de empleo, México



Fuente: INEGI, Comunicado de prensa núm. 166/20, 2020, pág. 2.

Para 2019 la economía informal tuvo una participación equivalente al 23% del PIB, de este, la mitad corresponde al sector informal, compuesto por aquellos negocios no registrados de los hogares dedicados a la producción de bienes o servicios y la otra mitad restante corresponde a Otras Modalidades de la Informalidad, es decir, todo trabajo que aún y cuando labora para unidades económicas distintas a las de los micronegocios no registrados, no cuenta con el amparo del marco legal e institucional (seguridad social y prestaciones sociales). (INEGI, 2020) (*Véase Gráfica 4-15 Participación de la economía informal como porcentaje del PIB, México*)

Gráfica 4—15 Participación de la economía informal como porcentaje del PIB, México

Fuente: INEGI, medición de la informalidad, 2020.

En relación con el lavado de dinero, la economía informal es considerada una vulnerabilidad debido a que actúa como una barrera protectora alrededor del delito de lavado de dinero, ya que el enorme volumen de la economía formal en México es lo suficiente grande como para poder ocultar en ellas los recursos de procedencia ilícita. Así, además de que puede ser explotada puede facilitar el ocultamiento de los recursos ilícitos y al mismo tiempo dificultar la determinación del volumen o nivel de los recursos ilícitos generados en el país. (ENR, 2020)

Así la economía informal es un factor relevante para entender el riesgo de LD de los países, además de lo señalado anteriormente, en un informe de GAFILAT (2020) a partir de información recabada de los países, se señala que la economía informal representa una dificultad en la obtención de información confiable, toda vez que derivado de este fenómeno, se carece de registros de personas y empresas, así como de otra información de utilidad durante los procesos de investigación penal (pág. 38).

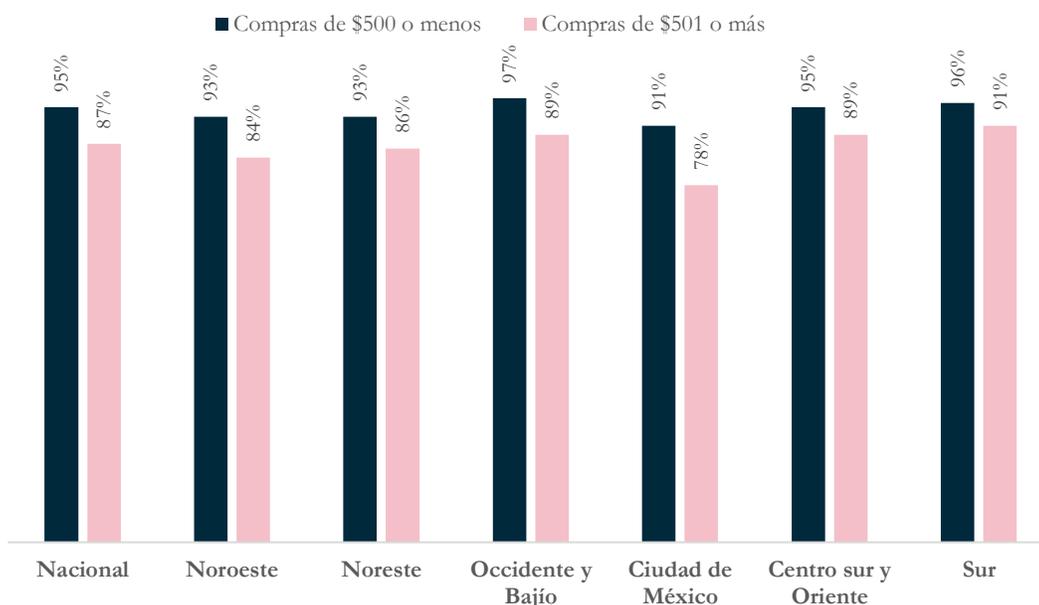
vi. Operaciones en Efectivo en Moneda Nacional

De acuerdo con la ENR de 2016, si bien se está haciendo el uso cada vez más frecuente de las operaciones a través de medios digitales, el dinero en efectivo sigue siendo el principal medio de pago para realizar transacciones.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2015 los resultados indican que el 92% de los adultos utiliza efectiva, el 5% tarjetas de débito y el 3% las tarjetas de crédito; en las zonas rurales el 97% de los adultos indicó que el medio de pago que utiliza con mayor frecuencia es el efectivo y en un 90% los adultos en zonas urbanas.

Los datos de la ENIF 2018, no han cambiado mucho respecto a la anterior, el porcentaje de la población de 18 a 70 años que usa efectivo al momento de realizar sus compras fue de 95% en compras de \$500 o menos; en compras de \$501 o más fue de 87%. (Véase Gráfica 4-16 y Cuadro 4—6)

Gráfica 4—16 Porcentaje de población de 18 a 70 años que usa efectivo al momento de realizar sus compras por monto de compra, según región, México



Fuente: Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018.

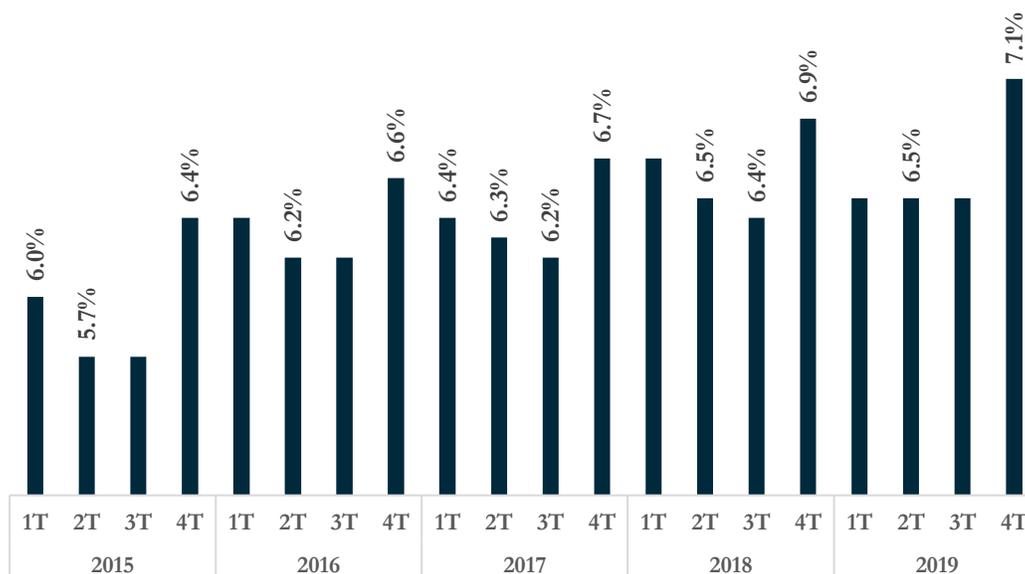
Cuadro 4—6 Porcentaje de población de 18 a 70 años que usa efectivo al momento de realizar pago de servicios por tipo de servicio, según región, México

Concepto/Región	Nacional	Noroeste	Noreste	Occidente y Bajío	Ciudad de México	Centro sur y Oriente	Sur
Renta de vivienda	90%	88%	86%	93%	82%	93%	88%
Impuestos o multas	92%	91%	91%	92%	83%	95%	94%
Servicios públicos	95%	94%	96%	95%	88%	96%	98%
Servicios privados	91%	90%	92%	92%	84%	93%	93%
Transporte público	98%	98%	96%	95%	95%	99%	99%

Fuente: Encuesta Nacional de Inclusión Financiera 2018

En tanto, de acuerdo con información del *Panorama Anual de Inclusión Financiera* de la CNBV, el saldo de billetes y monedas como porcentaje del PIB ha tenido una tendencia al alza con un 7.1% para el cuarto trimestre de 2019. Véase gráfico siguiente:

Gráfica 4—17 Evolución del dinero en efectivo en circulación en México



Fuente: CNBV, *Panorama Anual de Inclusión Financiera*, 2020, pág. 74.

Los análisis en este apartado señalan que el monto y el uso de efectivo se han mantenido altos; en relación con los riesgos asociados, el uso de pesos en efectivo se considera como un facilitador para las operaciones de lavado de dinero debido a que, si bien facilita la realización de transacciones, hace difícil dar seguimiento a estos recursos.

vii. Infraestructuras del Mercado

Las Infraestructuras de los Mercados Financieros (IdMF) en México, se clasifican de la manera siguiente: infraestructuras de importancia sistémica, infraestructuras de pagos al menudeo y las infraestructuras de pagos transfronterizos y divisas. Todas ellas mantienen vínculo con BANXICO ya sea en su carácter de operador, regulador o supervisor. (ENR, 2020, pág. 36)

La infraestructura más relevante es el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), considerado como de importancia sistémica la cual procesa pagos en moneda nacional de bancos, casas de bolsa, instituciones financieras no bancarias, el gobierno federal, personas físicas y morales, y de otras IdMFs. (ENR, 2020, pág. 36)

El SPEI es el sistema de pagos mexicano más importante, ya que en él se procesan la mayoría de las transferencias interinstitucionales de fondos del país, en moneda nacional, en cuanto a número y monto. En dicho sistema se procesan, de forma instantánea y segura, tanto las transferencias por altos montos que realizan principalmente las empresas y las instituciones financieras, como las transferencias por bajos montos que lleva a cabo el público en general. (BANXICO, 2021, pág. 14)

Otras infraestructuras relevantes, clasificadas como para operar pagos al menudeo son: la Cámara de Compensación CECOBAN, la cual procesa los pagos de instrumentos como: cheques, transferencias diferidas, domiciliaciones y pagos interbancarios de tarjetas de crédito; para los pagos con tarjeta se tienen los switches de pagos; E-GLOBAL, PROSA y Mastercard. (ENR, 2020, pág. 36)

Entre las infraestructuras de pagos transfronterizos y en divisas, se contempla al Sistema de Pagos Interbancario en Dólares (SPID), desarrollado por BANXICO, el cual liquida pagos en dólares entre personas morales en México. Así también se considera a la cámara de Compensación CECOBAN para la liquidación de cheques y Directo a México el cual es un mecanismo que permite enviar dinero desde EE. UU. a México. (ENR, 2020, pág. 36)

Particularmente en materia de PLD/FT, las entidades participantes de los sistemas y medios de pago al menudeo como lo son SPEI y SPID, tienen obligaciones en esta materia impuestas y supervisadas por BANXICO en adición a las establecidas por la SHCP, las cuales son supervisadas por la CNBV. (ENR, 2020, pág. 36)

Para este apartado, todas las operaciones, transferencias y pagos, se encuentran al amparo de las DCG a las que se refiere la SHCP derivadas de las respectivas Leyes para las entidades financieras que tengan permitidas estas operaciones, entre las cuales se incluyen aquellas de relacionadas con la debida diligencia del cliente que realiza operaciones a través de alguna de las IdMFs, contar con sistemas de monitoreo automatizado para la detección de posibles operaciones inusuales y el desarrollo de metodologías para la clasificación de clientes en grados de riesgo con la aplicación del Enfoque Basado en Riesgos. (ENR, 2020, págs. 36-37)

Por lo respecta en este apartado, existen diversos sistemas y medios de pago que permiten la realización de operaciones que involucren un alto volumen de recursos, las entidades como parte del cumplimiento a las políticas de PLD/FT cuentan con los mecanismos para identificar

situaciones irregulares generadas de dichas operaciones por lo que aunque existe exposición inminente, las infraestructuras del Mercado se consideran un factor estructural de riesgo bajo. (ENR, 2020, pág. 37)

viii. Operaciones en dólares de los EE. UU. y otras divisas

Derivado de que el número de operaciones de captación de dólares en efectivo era superior a los dólares demandados por algunas instituciones, principalmente Bancos, Casas de Cambio y Casas de Bolsa, en el año 2010 la SHCP emitió modificaciones a las DCG para limitar la captación de éstos a los sectores. Dichas restricciones son diferentes conforme al tipo de persona, el tipo de relación, ya sean usuarios o clientes nacionales o extranjeros y las zonas geográficas en donde las instituciones financieras operan. (ENR, 2020, pág. 37)

A las citadas restricciones y medidas implementadas, las Instituciones de Crédito, Casas de Bolsa, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, entidades de Ahorro y Crédito y Casas de Cambio tienen la obligación de enviar a la UIF, un reporte por cada operación realizada con clientes o usuarios a partir de 250 dólares en el caso de usuarios y 500 dólares en el caso de clientes. El sector de Uniones de Crédito tiene la obligación de reportar a la UIF las operaciones de captación de dólares en efectivo a partir de 500 dólares, mientras que para los Centros Cambiarios dicha obligación aplica a partir de 1,000 dólares en efectivo por cada una de las operaciones realizadas por sus usuarios. (ENR, 2020, pág. 37)

En respuesta, la colocación de dólares en efectivo en todos los sectores muestra tasas de crecimiento negativas. La tendencia de 2007 a 2018 es una reducción en las operaciones con dólares en efectivo la cual ha permanecido en niveles estables. En el 2018 llegó a su monto más bajo con 1.84 miles de millones de dólares, lo cual representó disminuciones del 40% y 7% en comparación con el 2014 y 2017 respectivamente. (ENR, 2020, pág. 37)

Por el lado de los ingresos por remesas en el 2018 las remesas en México alcanzaron un monto de 33,677.22 mdd, lo que equivale aproximadamente al 2.7% del PIB.

Para 2020, contrario a los pronósticos debido a la pandemia por COVID-19, se registró un incremento anual de 11.44%. Con 40,606.61 mdd, lo cual representó 3.8% del PIB. No obstante, a pesar de los incrementos en los montos de remesas en los últimos años, menos del 1% de estas ingresan o son recibidas en efectivo. (*Véase Gráfica 4-18 Ingresos por remesas en México*)

Gráfica 4—18 Ingresos por remesas en México

Fuente: Elaboración propia con datos del Banco de México.

En conclusión, las medidas adoptadas para controlar el uso de efectivo en dólares, el monitoreo de este medio de pago por parte de las autoridades y el decremento significativo observado en la colocación de dólares, así como el movimiento en el número de reportes y avisos recibidos por la UIF y el incremento en el monto de las remesas permite determinar que las operaciones en dólares de los EE. UU. y otras divisas es una vulnerabilidad estructural de probabilidad media.

ix. Movimientos Transfronterizos en Puertos de Entrada y Salida Internacionales

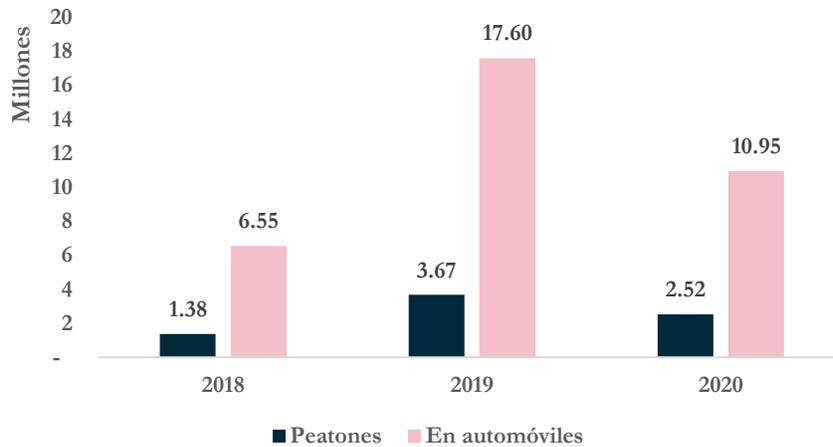
El flujo diario de peatones, automóviles y mercancía a lo largo de la frontera y de otros puntos de entrada y salida como los aeropuertos internacionales en diferentes ciudades de México hacen que la situación geográfica del país y su frontera norte se considere una vulnerabilidad.

Según datos de la Encuesta de Viajeros Fronterizos (EVF) de agosto de 2018 a 2020, el número de visitantes internacionales no residentes en el país, que visitan la franja fronteriza mexicana asciende a 7.5 millones de peatones y 35 millones en automóviles.

En tanto que el Turismo de Internación, es decir residentes en el extranjero que visitan nuestro país, pasando la delimitación de la franja norte o sur y que pernoctan por lo menos una

noche de un medio de alojamiento colectivo o privado, estos turistas realizan su viaje por medio aéreo, terrestre o marítimo. De acuerdo con datos de la EVF, en el periodo antes señalado, por vía aérea llegaron 35.4 millones de personas; 14.9 millones por vía marítima y 8.2 millones vía terrestre. (Véase Gráfica 4-19 y 4-20)

Gráfica 4—19 Número de visitantes internacionales no residentes en el país, que visitan la franja fronteriza. México



Fuente: INEGI. Encuesta de Viajeros Internacionales, 2020.

Gráfica 4—20 Turismo de internación, según medio de transporte. México



Fuente: INEGI. Encuesta de Viajeros Internacionales, 2020.

Además, México cuenta con un alto volumen de operaciones comerciales, tan sólo en 2018 se realizaron 18,673,640 las operaciones de comercio exterior. Asimismo, el ser vecino de un país consumidor de drogas a gran escala representa una clara vulnerabilidad para México, ya que existe un riesgo latente de ocultamiento, contrabando y trasiego de mercancías ilícitas como drogas, dinero

y armas. Por lo cual se considera que el país está en una posición de vulnerabilidad, ya que resulta fácil el ocultamiento de operaciones ilícitas, así como el movimiento de mercancías y recursos ilícitos entre el gran volumen de flujo comercial y de personas. (ENR, 2020, pág. 38)

Consecuencias

En la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR), así como entre las implicaciones identificadas en Gonzales (2009) se señala que el LD/FT puede ocasionar diversas consecuencias, entre estas se encuentra el debilitamiento de los mercados financieros, la pérdida de control de la política económica, el efecto distorsionador e inestabilidad en la economía, la pérdida de ingresos públicos, riesgos derivados de la mala reputación y el costo social que deriva de ello.

El debilitamiento de los mercados financieros es debido a que se mueven grandes cantidades de dinero que pueden llegar a una institución financiera y de ser retiradas de forma repentina ocasionan problemas de liquidez y pánico bancario (Gonzales, 2009, pág. 21), pero también puede haber daños a la reputación e imagen derivado de escándalos o polémicas por ser un vehículo y favorecer el lavado de dinero.

En el caso de la pérdida de reputación, de acuerdo con Rodríguez, Gallegos y Meza (2020), trabajos de inteligencia financiera y policial de Estados Unidos identificaron en 2012 que durante el HSBC de México era entre 2006 y 2010 uno de los bancos recomendados por los propios traficantes y lavadores de dinero por sus laxos controles y su proclividad a hacerse de la vista gorda con tal de mantener un flujo constante y elevado de negocios. El hallazgo derivó en multas financieras más altas tanto en EE.UU como en México, y de acuerdo con Estañol (2017) tras el problema las ganancias del grupo financiero se fueron a pique en México, de 2013 a 2015, su resultado neto pasó de 3,714 millones de pesos a 510 mdp y en ese último año, tan sólo el negocio bancario del grupo terminó con una pérdida de 698 mdp.

Por su parte, la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) señala que hay un efecto conocido como *De-risking*, el cual se define como *el proceso en el cual las instituciones financieras abandonan o reducen significativamente ciertas líneas de negocio para evitar riesgos regulatorios y de cumplimiento*, es decir ante el aumento de reformas regulatorias, algunas de ellas provenientes de regulaciones internacionales enfocadas en proteger el sistema financiero de uso criminal, añaden un incremento de las expectativas de regulación y sus sanciones correspondientes, en consecuencia las entidades actúan para evitar el riesgo de falta de cumplimiento mediante la reducción de líneas de

negocio de alto riesgo potencial, actividades con baja rentabilidad, negocios con mayores. (ASBA, 2017, pág.4)

Sin embargo el retiro de servicios de la banca corresponsal implica una menor provisión de servicios en la región, teniendo un menor acceso a los servicios bancarios. Como es de esperar, la población afectada por evitar el manejo de riesgo busca alternativas en entidades más pequeñas dispuestas a brindar ese tipo de servicios ocasionando que entidades menos preparadas atiendan a dichos clientes (ASBA, 2017, pág. 10) o en su caso, como señala el FSB (2018) la disminución del número de corresponsales activos sugiere que la concentración en el mercado bancario corresponsal aumente, lo cual podría aumentar los costos y sobre todo, dar lugar a redes más frágiles, ya que el fracaso de un participante podría tener mayores efectos en el mercado y la economía (pág. 32).

De acuerdo con Perotti (2009) el lavado de dinero puede erosionar la integridad de las instituciones financieras de un país debido al alto grado de integración de los mercados de capital, asimismo puede afectar adversamente a las monedas y a las tasas de interés y acrecentar la amenaza de la inestabilidad monetaria debido a la distribución inadecuada de recursos ocasionada por la distorsión artificial de los precios de bienes y productos básicos (pág. 82).

Agregando que entre los efectos socioeconómicos negativos, traslada el poder económico del mercado, del gobierno y de los ciudadanos a los delincuentes, debido a que la magnitud misma del poder económico que acumulan aquellos que lavan dinero tiene un efecto corruptor sobre todos los elementos de la sociedad, y en casos extremos puede, incluso, llevar a una usurpación virtual del gobierno legítimamente establecido (pág. 82).

Por parte de la economía informal como se mencionó en el apartado anterior además de facilitar las actividades que constituyen las actividades criminales, dado que facilita el ocultamiento de los recursos ilícitos y al mismo tiempo dificulta la determinación del volumen o el nivel de los recursos ilícitos generados en un país los posibles efectos generados por la economía informal, entre los efectos identificados por GAFILAT está la de generación de competencia desleal por la falta de cumplimiento de sus obligaciones; se genera una debilidad en la economía de un país, una desestructuración del mercado laboral y elusión de la regulación; por otra parte por el deterioro en las condiciones laborales y económicas de la población puede volverla más susceptible a involucrarse en actividades ilícitas; por último el movimiento de dinero en efectivo en amplias capas de la sociedad genera una pérdida de recaudación tributaria por la imposibilidad de control de la

economía informal implicando menos recursos públicos para las políticas del estado (2020, pág. 38)

Con lo cual las consecuencias identificadas están de la siguiente manera:

Consecuencias potenciales

Consecuencias sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de las pérdidas de las víctimas a causa de algún delito cometido (directas o indirectas, por ejemplo: miedo, inseguridad, muertes, etc.). • Aumento de las ganancias de los criminales que les permite seguir cometiendo actos delincuenciales, incrementando su capacidad operativa y logística. Así como, un aumento de la influencia territorial de los criminales, de los cárteles, o del aumento o crecimiento de las zonas de influencia. • Incrementos del crimen.
Consecuencias políticas	<ul style="list-style-type: none"> • Debilitamiento de las instituciones públicas. • Corrupción.
Consecuencias financieras	<ul style="list-style-type: none"> • Efecto sobre la reputación del sistema financiero. • Riesgos a la estabilidad del sistema financiero. • De-risking
Consecuencias económicas	<ul style="list-style-type: none"> • Distorsiones en la inversión, el ahorro, el consumo y la disponibilidad de crédito. • Competencia desleal que genera distorsiones en los precios. • Cambios en importaciones y exportaciones. • Efectos en la tasa de crecimiento de la economía, la producción, el ingreso y el empleo. • Menores ingresos del sector público (incluyendo la evasión fiscal). • Volatilidad en el tipo de cambio y del tipo de interés. • Alteraciones en la demanda de dinero sin explicación económica aparente. • Distorsiones en los movimientos de capitales, tanto entradas como salidas. • Contaminación de negocios legales por negocios ilegales.

Fuente: Evaluación Nacional de Riesgos, 2020, pág. 18

Con relación a las tres amenazas y seis vulnerabilidades analizadas, la ENR, presenta las consecuencias potenciales (*Véase Cuadro 4-7*), se señala que los factores con la mayor amenaza en

relación con el lavado de dinero son las organizaciones delictivas, el volumen de fondos generados por las actividades ilícitas y la corrupción, con consecuencias potenciales sociales y políticas altas.

Cuadro 4—7 Consecuencias potenciales

Concepto		S	P	F	E
Amenazas	Delincuencia Organizada	A	A	M	M
	Nivel de recursos ilícitos generados en el país	A	A	M	M
	Corrupción	A	A	B	M
Vulnerabilidades	Certeza Jurídica e Impunidad y Eficacia en la Implementación de la normativa de LD	A	A	B	M
	Economía Informal	B	B	M	M
	Operaciones en Efectivo en Moneda Nacional	B	B	M	M
	Infraestructuras del Mercado	B	B	B	B
	Operaciones en dólares de los EE. UU. y otras divisas	B	B	M	M
	Movimientos Transfronterizos en Puertos de Entrada y Salida Internacionales	M	A	A	A
S- Sociales		A- Alto			
P- Políticas		M- Medio			
F- Financieras		B- Bajo			
E- Económicas					

Fuente: Elaboración propia con datos de la ENR 2020, págs. 67-69.

Como se vio en las etapas de lavado de dinero, en la etapa de colocación, los fondos son obtenidos por la acción de un delito, estos se consideran delitos precedentes al lavado de dinero, y son todas aquellas conductas tipificadas como delitos que generan recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza.

En el caso de México, el narcotráfico es uno de los principales delitos precedentes al lavado de dinero; sin embargo, el tráfico de drogas ilícitas es un componente más de la delincuencia organizada, con ello los narcotraficantes se han sectorizado con controles de rutas, zonas y regiones, aglutinando el control delictivo de la delincuencia local, acción que potencializó la diversificación del delito como la extorsión, el secuestro, el homicidio, el contrabando, la trata de personas, la piratería comercial, robo de hidrocarburos y minerales; el tráfico de migrantes, órganos, joyas, arte; saqueo y venta de piezas arqueológicas, armas, numerario, flora y fauna, entre otros.

Por tanto, la delincuencia organizada representa la mayor amenaza para la seguridad pública y para la economía nacional, por lo que constituye también una amenaza a la seguridad nacional del Estado Mexicano. (ENR 2016)

Costo de violencia

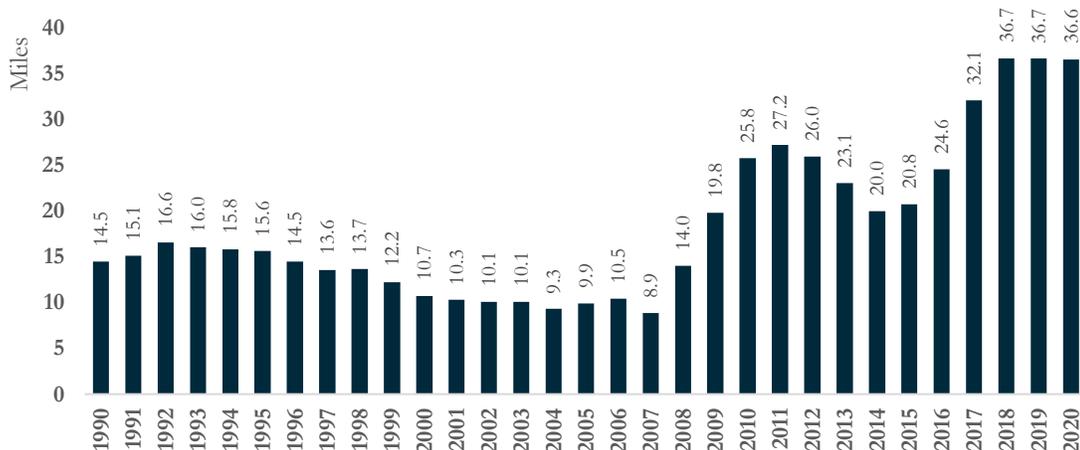
El Índice de Paz México (IPM) elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz, ofrece una medida exhaustiva de los niveles de paz en México desde el año 2003; así como también estima el impacto económico de la violencia.

El primer estudio sobre el impacto económico de la violencia en México se llevó a cabo como parte del Índice de Paz México 2013.

En el informe 2021 se destaca que, desde 2015, la tasa nacional de homicidios ha aumentado en un 84.1 %.

Se observa que la tasa de homicidios de México se mantiene en niveles históricamente altos, con 27.8 muertes por cada 100,000 habitantes, o más de 35,000 víctimas. (*Véase Gráfica 4-21 Defunciones por Homicidios en México*)

Gráfica 4—21 Defunciones por Homicidios en México



Fuente: *Elaboración propia con datos de mortalidad, INEGI, 2021*

Los altos niveles de violencia en México también han afectado a las fuerzas de seguridad, a figuras políticas y a periodistas. En 2020 fueron asesinados 524 policías, lo que representa un aumento del 17.5 % con respecto al año anterior. Los asesinatos políticos también están en aumento, ya que al menos 139 políticos, funcionarios gubernamentales y candidatos fueron asesinados entre septiembre de 2020 y marzo de 2021. Los periodistas también corren peligro cuando cubren temas relacionados con la delincuencia organizada. México sigue siendo uno de los lugares más peligrosos del mundo para ser periodista, ya que al menos ocho periodistas y

profesionales de los medios de comunicación fueron asesinados en relación con su trabajo en 2020. (IEP, 2021, pág. 2)

La tasa de crímenes de la delincuencia organizada ha aumentado en un 40.5 % desde 2015. Esto se debe a la fragmentación de las principales organizaciones delictivas y a la proliferación de grupos delictivos organizados más pequeños que han intensificado la competencia por el territorio, el acceso a las rutas del narcotráfico y el control de las actividades ilícitas. Se estimó que hasta dos tercios de los homicidios ocurridos en México estaban relacionados con la delincuencia organizada. (IEP, 2021, pág. 3)

De acuerdo con la metodología para la estimación del IEP del impacto económico de la violencia incluye tres componentes: (IEP, 2021)

1. **Costos directos** son los costos del delito o la violencia para la víctima, el perpetrador y el Gobierno, incluidos los asociados con la vigilancia, los gastos médicos, los funerales o el encarcelamiento.
2. **Costos indirectos** acumulados después del hecho. Estos incluyen el trauma físico y psicológico, así como el valor presente de los costos futuros relacionados con el incidente violento, como la consiguiente pérdida de ingresos futuros. También existe una medida del impacto del miedo en la economía, ya que las personas que temen ser víctimas de delitos con violencia alteran su comportamiento.
3. **El efecto multiplicador** es un concepto económico de uso común que describe el grado en el que el gasto adicional tiene repercusiones prolongadas en la economía. Las inyecciones de nuevos ingresos en la economía conducirán a un mayor gasto, lo que a su vez creará empleo, aumentará los ingresos y fomentará el gasto adicional, por lo que aumentará el PIB. Este ciclo económico de fortalecimiento mutuo explica el “efecto multiplicador” y por qué un peso de gasto puede generar más que un peso de actividad económica. El efecto multiplicador calcula la actividad económica adicional que se habría acumulado si se hubieran evitado los costos directos de la violencia.

Metodología del Índice de Paz México

Incluye los siguientes indicadores:

- Homicidio.
- Delitos con violencia, que incluye asalto, violencia sexual y robo.

Metodología del Índice de Paz México

- Crímenes de la delincuencia organizada, que incluye extorsión, secuestro y trata de personas.
- Costos indirectos del encarcelamiento.
- Miedo a la inseguridad.
- Gastos en protección, que incluye seguridad privada y adquisición de armas.
- Gasto federal en la contención de la violencia, que incluye las fuerzas militares, la seguridad interna y el sistema judicial.
- Costos médicos y funerario

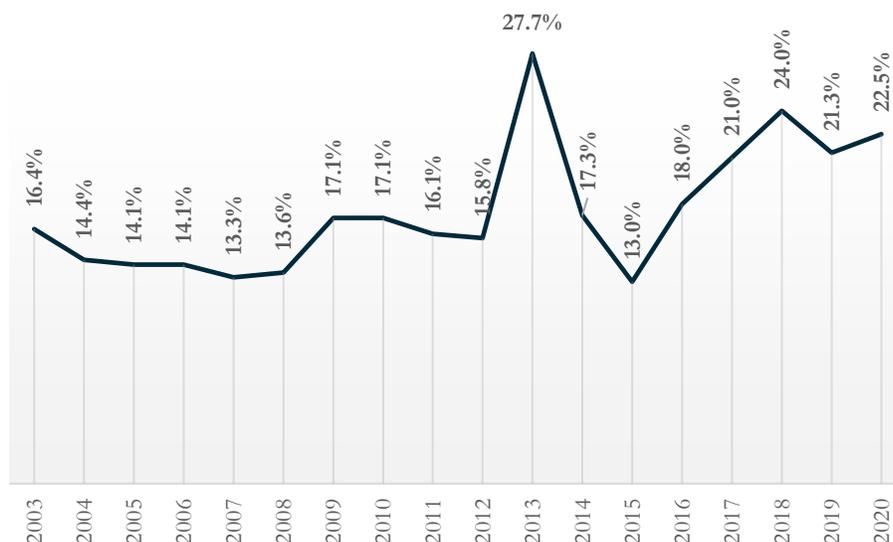
El impacto económico de la violencia excluye:

- Gasto público en seguridad a nivel estatal y municipal.
- Costo de delitos relacionados con drogas, como producción, posesión, transporte y suministro.
- Desplazamiento de la población a causa de la violencia.
- Gastos médicos derivados de la violencia familiar.

Fuente: Índice de Paz México 2021, pág. 83.

De acuerdo con las estimaciones para el periodo 2003 a 2020, el costo promedio en porcentaje del PIB por costo de violencia fue de 17.6%. Para 2020, el impacto económico de la violencia fue de 4.71 billones de pesos, lo que equivale al 22.5% del PIB o \$29,905 pesos per cápita. *(Véase Gráfica 4-22 Impacto económico de la violencia en México 2003-2020)*

En contexto, dicho monto es más de siete veces mayor que el gasto del Gobierno en el sistema de salud pública y más de seis veces mayor que el gasto del Gobierno en el sistema educativo.

Gráfica 4—22 Impacto económico de la violencia en México 2003-2020

Fuente: *Elaboración propia con datos del Índice de Paz México 2013-2021.*

Para abordar eficazmente la violencia, México debe aumentar su gasto en el sistema de justicia penal. En 2020, México reportó el gasto en seguridad y justicia nacional más bajo como porcentaje del PIB de los 38 países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del 0.73 % del PIB. Esto es menos de la mitad del promedio de la OCDE, de 1.68 %. También es el porcentaje más bajo de todos los países de América Latina y el Caribe, cuya tasa promedio en la región es similar al promedio de la OCDE. (IEP, 2021, pág. 3)

Haciendo una analogía a las Cuentas Económicas y Ecológicas de México (CEEM) la cual, con los resultados obtenidos es posible identificar el impacto ambiental del quehacer económico que deriva del agotamiento de los recursos naturales y la degradación del medio ambiente.

Al deducir del PIB dos tipos de costos: el consumo de capital fijo y los costos imputados por los usos ambientales, estos últimos causados por el agotamiento de los recursos naturales y por la degradación ambiental, resulta el Producto Interno Neto Ajustado Ambientalmente.

En este caso, para hacer el PIB ajustado solo se deducirá el costo de violencia. Obteniéndose el gráfico de la manera siguiente:

Gráfica 4—23 PIB ajustado sin violencia, México 1993-2003



Fuente: Elaboración con datos de INEGI, 2021.

Se observa que hay un descuento importante desde el año de 2009 a 2020 la violencia en México está vinculada a la expansión territorial rápida y violenta preponderantemente del Cártel Jalisco Nueva Generación, así como la proliferación de grupos delictivos más pequeños y la diversificación de la actividad delictiva. (Monroy, 2022)

Esto es importante porque, el impacto económico de la violencia, de acuerdo con el informe es más de siete veces mayor que las inversiones públicas realizadas en atención médica y más de seis veces mayor que las realizadas en educación a nivel nacional.

Modelo lavado de dinero (y) ~ costo de violencia (x)

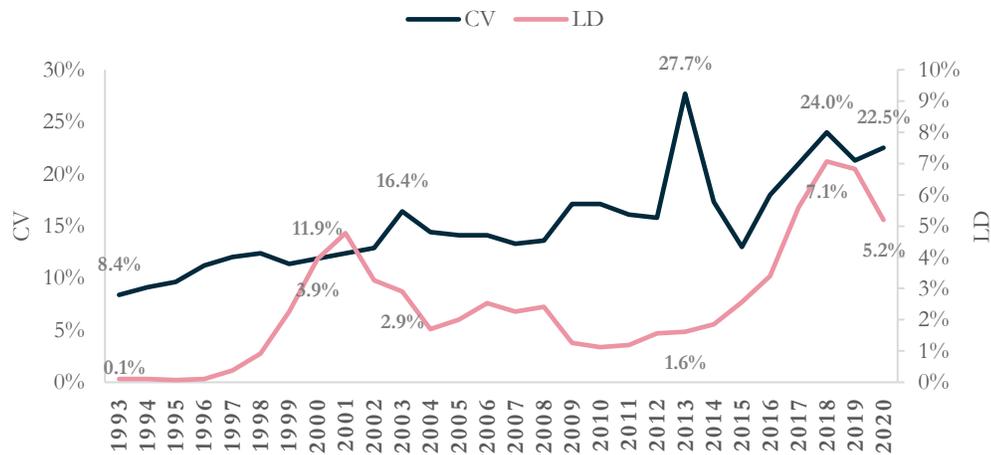
En el supuesto de que el lavado de dinero es la última etapa de una serie de delitos indirecta o directamente violento, el costo de violencia es en promedio veinticinco veces mayor que el lavado de dinero en porcentaje del PIB, por lo que resulta necesario establecer si existe una relación entre estas dos variables.

Para hacer el análisis de regresión, necesitamos un gráfico de dispersión, donde la variable dependiente (Y), es decir la que queremos explicar, será lavado de dinero; y nuestra variable independiente o explicativa (X), será el costo de violencia. Ambas variables estarán en porcentaje con respecto del PIB.

Aunque pareciera en la Gráficas 4-24 y Gráfica 4-25 que existe una relación positiva entre las variables costo de violencia (CV) y lavado de dinero (LD), se observa al hacer el modelo que el coeficiente de determinación (R^2) en tiene un valor bajo, indicando que está muy poco relacionado.

No obstante lo anterior, respecto al MRLS propuesto, se desprende que el costo de violencia no explica por sí sola al fenómeno del lavado de dinero en su totalidad, por lo tanto, sería recomendable tener otras categorías explicativas, tales como las que se menciona en la ENR: la economía informal, la corrupción y probablemente el uso de dinero en efectivo, la cual daría pie a investigaciones futuras.

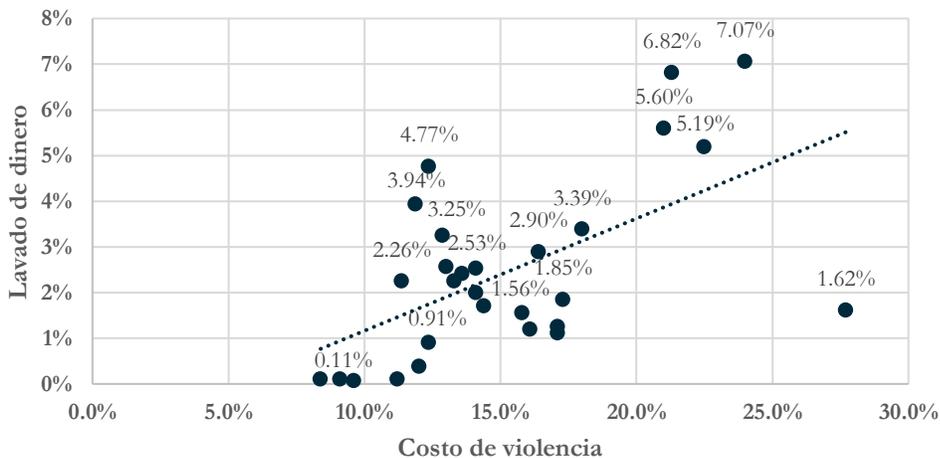
Gráfica 4—24 Costo de violencia y Lavado de dinero como porcentaje del PIB en México 1993-2020



CV- Costo de violencia
LD- Lavado de dinero

Fuente: CV-Elaboración propia con datos de IPM datos de 1993 a 2003 estimación propia; LD- Estimación propia con el modelo de Argentiero et. al.

Gráfica 4—25 Costo de violencia y lavado de dinero (MRLS), México 1993-2020



Fuente: Elaboración propia con datos de IPM datos de 1993 a 2003 estimación propia; LD- Estimación propia con el modelo de Argentiero et. al.

Conclusiones

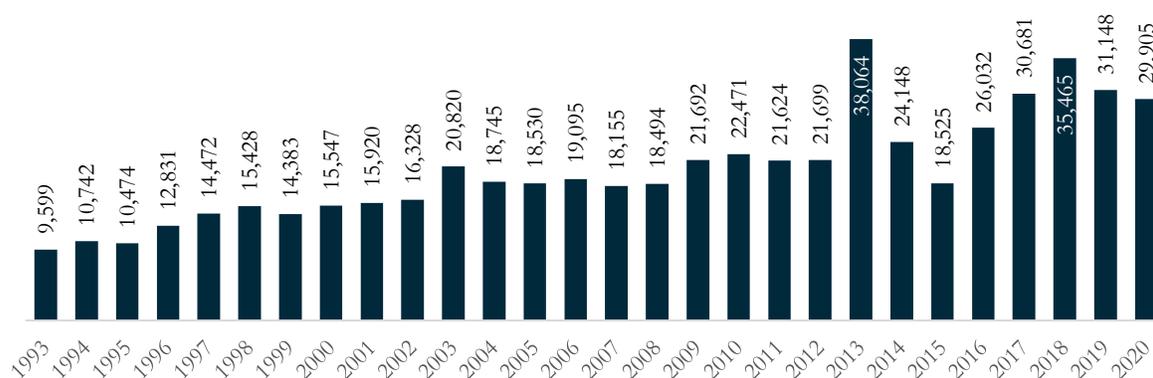
En cuanto al análisis de riesgo, se identificaron tres principales amenazas, en primer lugar la delincuencia organizada, el nivel de ilícitos generados en el país y la corrupción, todas tienen una probabilidad y un impacto alto.

En cuanto a la delincuencia organizada se identifican que hay al menos 19 organizaciones delictivas de mayor impacto las cuales subsisten debido a su adaptabilidad, diversificación de delitos, extensa presencia territorial, capacidad operativa y logística, su capacidad financiera y una amplia red de protección institucional en los niveles municipales y estatales.

Por una parte de acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020, se resalta que se cometieron 20.3 millones de delitos asociados a 22.3 millones de víctimas, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 277.6 millones de pesos (1.85% del PIB), lo cual equivale a un promedio de \$7,155 pesos por cada persona afectada por la inseguridad y el delito.

No obstante, el estudio sobre el impacto económico de la violencia elaborado por el Instituto para la Economía y la Paz, señala altos niveles de violencia, llegado a representar un costo de hasta un 27.7% del PIB por violencia. Para 2020 el impacto económico de la violencia fue de 4.71 billones de pesos, lo que equivale al 22.5% del PIB o lo que es equivalente a \$29,905 pesos por cada mexicano. (Véase Gráfica 4-26 Costo per cápita de la violencia en México 1993-2020 (MXN))

Gráfica 4—26 Costo per cápita de la violencia en México 1993-2020 (MXN)



Fuente: Elaboración propia con datos del Índice de Paz México, 2013-2021

La tasa de crímenes de la delincuencia organizada ha aumentado en un 40.5 % desde 2015 y se estima que hasta dos tercios de los homicidios ocurridos en México estaban relacionados con la delincuencia organizada.

Con lo cual, el crimen, cuya principal amenaza proveniente de la delincuencia organizada, es un problema porque el delito y el daño que genera ataca a las víctimas y a la sociedad en su conjunto, debido a que produce miedo e inseguridad a su alrededor, que a su vez impiden el desarrollo económico, debido a que por una parte reduce la formación de capital humano porque induce a algunos individuos a desarrollar habilidades criminales, en vez de actividades socialmente productivas, reduce la inversión nacional y extranjera así como el ahorro nacional si la gente tiene menos confianza en las posibilidades de crecimiento futuro de un país.

En cuanto a la persecución del delito de lavado de dinero, se determina que no es eficiente, desde la fecha de creación de la UIF en 2004 a 2020, dicha unidad ha recibido poco más de 105 millones de reportes de operaciones que por sus características pudieran tener entre otras un comportamiento que no concuerde con los antecedentes del perfil transaccional o habitual declarado o ubicarse en favorecer con alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, de estos reportes se han presentado 1,253 denuncias, con lo cual la probabilidad de que un reporte de operaciones por parte de las entidades del sistema financiero termine en denunciada por parte de la UIF fue de 0.010%.

En suma, existe una falta de certeza jurídica, un alto índice de impunidad y por tanto ineficacia en la implementación de la normativa.

El nivel de ilícitos generados en el país entre 2016 y 2018 de acuerdo con la UIF señala que el monto asciende al equivalente a 5.52% del PIB²¹. Al aplicar el modelo desarrollado por Argentiario *et. al.* se obtuvo una estimación del lavado para el periodo 1993-2020 promedio anual de **2.48%** del PIB, con un mínimo de 0.07% en 1995 y un máximo de 7.07% en 2018.

²¹ Si bien está por debajo de la estimación con el modelo desarrollado por Argentiario *et. al.* para el periodo 1993-2020 de 2.48% del PIB, es muy cercana al mismo periodo de 2016-2018 con 4.59% del PIB

Gráfica 4—27 Estimación de lavado de dinero en México 1993-2020



Fuente: *Elaboración propia*

Se observan tres disminuciones importantes, la primera se explica como consecuencia del ataque del 9 de septiembre de 2001 en Estados Unidos y a un endurecimiento en las medidas para combatir el Terrorismo; la segunda disminución en 2008 como consecuencia de la crisis financiera de ese mismo año y por último en 2020 como consecuencia de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19) y a las medidas de confinamiento.

El factor de la corrupción, aunque se ha mejorado un poco en el Índice de Percepción de la Corrupción al pasar del ranking 130 al 124 de un total de 180 países evaluados, se observa que México continúa siendo uno de los países peor evaluados entre los países integrantes de la OCDE al ocupar el lugar 38 de 38.

La economía informal se considera un factor con una alta probabilidad de ser usada por la delincuencia o el crimen organizado para poder ocultar los recursos de procedencia ilícita debido a que tiene volúmenes considerables, p. ej. en 2019 tuvo una participación del 23% del PIB, aunado a que en México el 95% de la población de 18 a 70 años tiene como principal medio de pago el uso de dinero en efectivo al momento de realizar una compra, con lo cual resultara más complicado dar seguimiento a esas operaciones.

Las consecuencias potenciales más altas relacionadas con las amenazas y vulnerabilidades identificadas fueron las sociales y las políticas, es decir, aumento de las pérdidas de las víctimas a causa de algún delito cometido, un aumento de las ganancias de los criminales que les permite seguir cometiendo actos delincuenciales, incrementando su capacidad operativa y logística, y con ello un debilitamiento de las instituciones públicas y mayor corrupción.

Por su parte las consecuencias financieras se identificaron efectos sobre la reputación del sistema financiero que puede casuar De-risking, debido a que al momento de que se califique mal a un país el efecto podría ser cierre de cuentas, mantenimiento de restricciones a entidades participantes del sistema financiero debido a que son consideradas vulnerables, entre otras.

En las consecuencias económicas potenciales, se encuentra que la de distorsiones en la inversión, el ahorro, el consumo y la disponibilidad de crédito y alteraciones en la demanda de dinero sin explicación económica aparente.

Por una parte en la lista proporcionada por Walker entre los países que reciben el mayor dinero ilegal para ser lavado están algunos de los cuales son considerados grandes potencias económicas, con lo cual resultaría muy difícil sostener que el lavado de dinero deteriore la economía, sin embargo, hay que entender que el delito previo y el lavado de dinero son fenómenos separados, y por esa razón, autores como Ortiz (2018) menciona que los países con un alto índice de delitos previos violentos (como México o Colombia) tienen a su vez problemas de crecimiento económico, en el caso contrario países en los que prácticamente no se han generado delitos previos violetos (Alemania o Suiza) han podido llevar a cabo un crecimiento económico sostenido. En ese sentido el lavado de dinero al incidir en el crimen y la corrupción se afecta el crecimiento económico sostenido.

Conclusiones y Recomendaciones

Los resultados desarrollados en el modelo óptimo para calcular el volumen de los recursos de procedencia ilícita permitieron estimar el volumen de los recursos en el periodo de 1993 a 2020 en México de un 2.48% del PIB, con lo cual pueden considerarse dentro de los parámetros que menciona la UNODC o el GAFI.

Con la argumentación presentada en la investigación se acepta la hipótesis planteada *“el lavado de dinero ataca los objetivos y fines que busca la política económica, provoca inestabilidades económicas y financieras, corrupción, así como una pérdida de reputación del Estado y sus instituciones, generando incentivos para cometer actividades delictivas que se ven reflejadas en un aumento generalizado de la violencia”*

Sin embargo, existen limitantes en el alcance de la hipótesis, en esta investigación se presenta una correlación donde la única variable explicativa era el costo de violencia, del cual, por los resultados de correlación bajos, el costo de violencia se concluye que no explica por sí solo al fenómeno del lavado de dinero en su totalidad y por lo tanto, sería recomendable tener otras categorías explicativas.

La historia del lavado de dinero al igual que los delitos económicos son tan antiguos como la historia de la sociedad misma. El concepto como lo conocemos hoy día empieza a utilizarse a partir de los años 20 en Estados Unidos, durante los eventos en la cual las mafias crearon una serie de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero que ganaban de sus actividades criminales. El mecanismo que se utilizó fue la presentación de las ganancias provenientes de actividades ilícitas dentro del negocio del lavado de ropa, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo, las ganancias provenientes de extorsiones, tráfico de armas y bebidas alcohólicas se mezclaban con las del lavado de ropa, y al no poder distinguir qué dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, se consiguió burlar a las autoridades.

No obstante, es hasta finales de la década de los 80s cuando se empieza a tipificar esta actividad, siendo en 1986 en Estados Unidos cuando se publica el Money Laundering Control Act en el cual se establece el lavado de dinero como delito federal.

Durante estos mismos años se destaca que en 1988 se celebra la Convención de Viena para promover la cooperación entre las partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficiencia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En 1989 y 1995 se crean unos de los principales organismos intergubernamentales, por una parte, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) el cual establece las normas y promueve la aplicación efectiva para combatir el lavado de dinero, y el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) que fomenta el desarrollo de las UIF y la cooperación entre ellas.

En el caso de México, el delito de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, mejor conocido como lavado de dinero fue tipificado como primera vez en diciembre de 1989 en el artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación, la razón de que este delito tuviera una naturaleza de carácter fiscal atiende a la equiparación del delito de lavado de dinero con el de defraudación fiscal. No obstante, siguiendo con las recomendaciones, principalmente del GAFI y debido a que la delincuencia organizada comenzó a utilizar el sistema financiero como el instrumento ideal para eliminar el rastro del llamado delito previo, en mayo de 1996 se derogó el artículo 115 Bis del Código Fiscal de la Federación y en su lugar se expidió el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, el cual sigue vigente hasta el día de hoy.

Durante la década de los años noventa comenzaron a aparecer las unidades de inteligencia financiera como consecuencia de la necesidad de un organismo central que recibiera, analizara y divulgara información financiera provechosa para combatir el lavado de dinero. En México, la creación de la Unidad de Inteligencia Financiera fue en 2004, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las leyes que señalan las normas relativas a la prevención y detección de las operaciones con recursos de procedencia ilícita se encuentran en 11 leyes correspondientes a cada uno de los participantes del sistema financiero mexicano y su implementación se realiza a través de las Disposiciones de Carácter General emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 17 de octubre de 2012, se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita ante la necesidad de que no solamente no solo las entidades participantes del sistema financiero mexicano estén sujetas a un régimen normativo específico encaminado a la prevención y detección de las operaciones con recursos de procedencia ilícita. Se incorporan nuevos sujetos obligados no financieros, como lo son la prestación habitual o

profesional de desarrollo de bienes inmuebles, juegos con apuestas, concursos y sorteos, servicios de blindaje, entre otros.

Por otra parte, en términos teóricos, se definió al lavado de dinero como el proceso mediante el cual se oculta el origen ilícito de los recursos con la finalidad de dar una apariencia de legalidad y el proceso opera en tres etapas, colocación, estratificación e integración y se ubicó al lavado de dinero como un fallo de mercado, concretamente como una externalidad negativa, debido a que la acción de un individuo o grupo (s) afecta a terceros, es decir, por una parte las acciones de las personas que hacen estas actividades generalmente provienen de un delito precedente, el cual puede ser o no violento como el secuestro o el fraude.

Sin embargo, los hallazgos encontrados en la teoría de la elección pública, también permiten ubicarlo en una falla del sector público debido a que el debilitamiento o disfuncionalidad de las instituciones puede también incidir en el problema, como en el caso de la captura o corrupción.

Esto último es particularmente preocupante debido a que el factor de la corrupción es determinante para que la incidencia delictiva e impunidad se efectúen, el Índice Global de Impunidad posiciona a México el lugar 60 de 69 países evaluados y el Índice de Percepción de la Corrupción lo ubica en el lugar 124 de 180 países evaluados y al ser comparado con los países integrantes de la OCDE México ocupa el último lugar.

Con ello también se respalda la teoría de Gary Becker, al señalar que una baja probabilidad de aprehensión y bajo costo de oportunidad inducen a un incremento de la criminalidad, debido a que algunos grupos criminales tienen la capacidad de sobornar o intimidar a las autoridades, particularmente en el ámbito estatal y local y, en menor medida en el ámbito federal, por lo cual socavan su capacidad para investigar y perseguir penalmente los delitos graves.

Se identificaron diversas amenazas y vulnerabilidades que pueden tener origen en fallas estructurales preocupantes, entre los cuales destacan la delincuencia organizada, el nivel de los recursos ilícitos generados en el país, la corrupción, la certeza jurídica e impunidad, mismas que tienen consecuencias sociales y políticas potenciales altas.

Al momento de integrarse en el sistema financiero se identifica que esta actividad causa efectos adversos en este debido a que su reputación podría verse afectada y con ella afectar a los usuarios, como en el caso de que se cierren relaciones de corresponsalía bancaria ocasionando que los usuarios que los usuarios que normalmente hacen este tipo de operaciones no puedan realizarse.

Los efectos del lavado de dinero que provoca en las esferas sociales, políticas, financieras y económicas atenta contra los objetivos de política económica debido a que va en contra de los fines y objetivos ligados al bienestar social y económico, no se logra un crecimiento económico, genera distorsiones macroeconómicas, y una distorsión de los precios.

En la persecución del delito de lavado de dinero, pese a las acciones de las autoridades de inteligencia y las encargadas de su combate, las averiguaciones previas iniciadas y las denuncias presentadas son extremadamente bajas, del total de reportes que ha recibido la UIF por parte de las entidades, solo se han presentado 1,253 denuncias ante la FGR. Lo que de la mano con el IEM parece indicar que están persiguiendo más los delitos precedentes de lavado de dinero que el delito del lavado de dinero en sí mismo.

A su vez las bajas tasas de condenas indican un bajo grado de efectividad en el modo en que se inician y la forma en que se conducen las investigaciones, con deficiencias en la metodología de la investigación, procedimientos extremadamente largos.

Relacionado con el punto anterior, de la evaluación de GAFI realizada en México, se señala que muy raramente se realiza una investigación de lavado de dinero paralela cuando la Unidad competente inicia una investigación sobre los principales delitos determinantes, parecen otorgar mucha más prioridad a la investigación de delitos como delincuencia organizada o tráfico de drogas que al lavado de dinero, con lo cual y en evidencia de los hallazgos encontrados en la investigación la cantidad de acciones penales y condenas por lavado de dinero es muy baja.

Por otra parte, hay un incremento del crimen y la violencia, además de que la delincuencia organizada ha diversificado sus actividades hacia otros ilícitos distintos al tráfico de drogas, dentro de los cuales se encuentran, el tráfico de drogas, secuestro, extorsión, robo de hidrocarburos, tráfico ilegal de especies protegidas, tráfico de armas, trata de personas, tráfico de migrantes y defraudación fiscal; con lo cual, en línea con la ENR representa la mayor amenaza para la seguridad pública y para la economía nacional, por lo que constituye también una amenaza a la seguridad nacional del Estado Mexicano.

Reforzando lo anterior, las estadísticas del Índice de Paz México muestran que el impacto económico de la violencia fue en 2020 al equivalente al 22.5% del PIB es decir, unos \$30,000 pesos per cápita. Y del periodo de estudio comprendido de 1993 a 2020, el costo promedio per cápita fue de \$20,393 pesos.

Respecto a la economía informal y al uso de efectivo, se tendrían que redoblar los esfuerzos por una parte formalizar a ese sector en el que se encuentran 31.3 millones de personas y aporta el equivalente al 23% del PIB; por otra, se tiene que buscar reducir el uso de dinero en efectivo para que se tenga una mejor identificación de los recursos, muy probablemente el uso de dinero está relacionado con la inclusión financiera, tema que no se abordó, pero pudiera dar pie a otra investigación.

No obstante con el panorama antes mencionado, en el IEM de México 2018 y el informe de seguimiento intensificado 2021, México cumple mayoritariamente 30 de las 40 recomendaciones y se observa una importante reducción en las medidas que no se cumplían, de esta forma México paso de 6 recomendaciones no cumplidas en 2008 a solo una en 2021. Además en la evaluación se menciona que se tiene un régimen PLD/FT maduro, con un marco legal e institucional consecuentemente bien desarrollado.

Por otra parte en la ENR se menciona que no se cuenta con una metodología que establezcan los lineamientos con los que se deba medir el volumen de los recursos ilícitos generados, por lo que no hay una estimación oficial clara de su magnitud, solo estimaciones de organizaciones no gubernamentales, sin embargo, se podría optar por usar y en su caso ajustar el modelo propuesto por Argentiero, Begalla y Busato.

Bibliografía y referencias

- ¿Qué son los acuerdos de Basilea? Basilea I, Basilea II y Basilea III.* (2013). Obtenido de <https://blog.powerdata.es/el-valor-de-la-gestion-de-datos/bid/307125/qu-son-los-acuerdos-de-basilea-basilea-i-basilea-ii-y-basilea-iii>
- Anaya, J., Trejo, R., & Fernández, R. (2007). *POLÍTICAS CONTRA EL LAVADO DE DINERO APLICABLES A INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO.* Obtenido de Juridicas UNAM: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v41n121/v41n121a2.pdf>
- Angel, A. (2016). *México falla en el combate al lavado de dinero: 80% de las investigaciones están sin resolver.* Obtenido de La Jornada: <https://www.animalpolitico.com/2016/09/combate-al-lavado-dinero-mexico-pierde-recursos-eficacia-sin-resolver-mas-del-80-los-casos/>
- Argentiero, A., Begalla, M., & Busato, F. (2008). *Money Laundering in a Two Sector Model: Using Theory for Measurement.* Obtenido de European Journal of Law and Economics: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1263945
- Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas. (2017). Obtenido de <http://www.asbasupervision.com/es/bibl/i-publicaciones-asba/i-2-otros-reportes/1597-una-vision-general-sobre-el-de-risking-causas-efectos-y-soluciones/file>
- Ayala, J. (1999). Regulación Económica. En J. Ayala, *Economía del sector público mexicano* (págs. 635-662). México: Facultad de Economía.
- Ayala, J. (2000). Introducción. En J. Ayala, *Mercado, Elección Pública e Instituciones* (págs. 25-51). México: Miguel Ángel Porrúa.
- Ayala, J. (2000). La teoría de las fallas del mercado. En J. Ayala, *Mercado, Elección Pública e Instituciones* (págs. 133-180). México: Miguel Ángel Porrúa.
- BANXICO. (2010). *SISTEMA FINANCIERO.* Obtenido de <http://www.anterior.banxico.org.mx/divulgacion/sistema-financiero/sistema-financiero.html#Tasadeinteres>

- BANXICO. (2021). *Informe anual sobre las infraestructuras de los mercados financieros 2020*. Obtenido de <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informe-anual-sobre-las-infraestructuras-de-los-me/%7BD10D30F6-7791-8CDC-4D38-D7666C8A21DA%7D.pdf>
- Basel Institute on Governance. (2021). *Basel AML Index 2021*. Obtenido de https://index.baselgovernance.org/api/uploads/Basel_AML_Index_2021_FINAL_5a8093cbb3.pdf
- Bautista, N., Castro, H., Redríguez, O., Moscoso, A., & Rusconi, M. (2005). *ASPECTOS DOGMÁTICOS, CRIMINOLÓGICOS Y PROCESALES DEL LAVADO DE ACTIVOS*. Obtenido de Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf
- Becker, G. (1974). Crime and Punishment: An Economic Approach. En G. Becker, *Essays in the Economics of Crime and Punishment* (págs. 1-54). National Bureau of Economic Research. Obtenido de <https://www.nber.org/system/files/chapters/c3625/c3625.pdf>
- Blanco, I. (2012). *El delito del blanqueo de capitales*. Navarra, España: Aranzadi. Obtenido de <https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Jurisprudencia/Observatorio-Lavado-de-Activos/Biblioteca/Lavado-de-Activos-Isidoro-Blanco-Cordero.pdf>
- Boehm, F. (2005). *CORRUPCIÓN Y CAPTURA EN LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS*. Obtenido de REVISTA DE ECONOMÍA INSTITUCIONAL, VOL. 7, N.º 13, SEGUNDO SEMESTRE/2005: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-59962005000200010
- Buchanan, J., & Tullock, G. (1993). *El Cálculo del Consenso*. Barcelona: Planeta-De Agostini.
- Buvinic, M., Morrison, A., & Shifter, M. (1999). *La Violencia en América Latina y el Caribe: Un Marco de Referencia para la Acción*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo: <https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27453/BID.los%20costos%20de%20a%20violencia.pdf>
- CAPP. (2014). *Prevención del delito en México: ¿Dónde quedó la evidencia?* Obtenido de México Evalua: <https://www.mexicoevalua.org/2014/01/08/prevencion-del-delito-en-mexico-donde-queda-la-evidencia/>

- CENTRO DE PRODUCCION CEPROPIE. (21 de 09 de 2020). *Conferencia de prensa. UIF-SHCP. Ciudad de México.* Obtenido de Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=QILICABwj0E>
- CICTE. (2018). *Evaluación Técnica - Análisis Comparativo de tipologías y patrones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en tres zonas de libre comercio de América Latina.* Obtenido de OEA: <http://www.oas.org/es/sms/cicte/documents/informes/Evaluacion-Tecnica-Analisis-comparativo-de-tipologias.pdf>
- Ciocchini, F. (1994). *El crimen y castigo.* Obtenido de <http://200.16.86.50/digital/658/revistas/vsi/ciocchini3-3.pdf>
- CNBV. (s.f.). *¿Qué hacemos?* Obtenido de <https://www.gob.mx/cnbv/que-hacemos#:~:text=Supervisar%20y%20regular%20a%20las,de%20los%20intereses%20del%20p%C3%ABblico.>
- CNBV. (2012). *Régimen Internacional PLD/FT.* Obtenido de <https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/R%C3%A9gimen%20Internacional%20Jornada%20PLD.pdf>
- CNBV. (2013). *Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales.* Obtenido de https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/VSPP_GAFI%20%20%20130701.pdf
- CNBV. (2015). *GRUPO WOLFSBERG.* Obtenido de <https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Grupo%20Wolfsberg.pdf>
- CNBV. (2020). *GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA EN EL SISTEMA FINANCIERO DERIVADAS DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.* Obtenido de https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Guia_Anticorrupcion_2020.pdf
- CNBV. (2020). *Sectores Supervisados.* Obtenido de Acciones y Programas: <https://www.gob.mx/cnbv/acciones-y-programas/sectores-supervisados>

- CNSF. (2018). *Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5542316&fecha=29/10/2018
- CONSAR. (2016). *Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro*. Obtenido de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5452587&fecha=14/09/2016
- Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero. (s.f.). *Informe anual sobre el estado que guarda la estabilidad del sistema financiero en México y sobre las actividades*. Obtenido de https://www.cesf.gob.mx/work/models/CESF/docs/informes/2022_informe_anual_cesf.pdf
- Cuadrado, J. (2010). Capítulo 3: Objetivos, instrumentos y políticas: un marco conceptual básico. En J. Cuadrado, *Política Económica Elaboración, objetivos e instrumentos* (págs. 49-77). Madrid: Mc Graw Hill.
- Cuadrado, J. (2010). Capítulo 5: Tres cuestiones relevantes de teoría de la política económica. En J. Cuadrado, *Política Económica Elaboración, objetivos e instrumentos* (págs. 109-142). Madrid: Mc Graw Hill.
- Cuadrado, J. (2010). Capítulo 2: El marco de la política económica. En J. Cuadrado, *Política Económica Elaboración, objetivos e instrumentos* (págs. 23-48). Madrid: Mc Graw Hill.
- Cuervo, E. (2017). *Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo: identificación y evaluación de riesgos en las Entidades Financieras Mexicanas*. Obtenido de Estadísticas ITAM: http://estadistica.itam.mx/sites/default/files/u450/lavadodedinerosa_v0_1.pdf
- Delgado, G. (2014). *El adiós a un grande: Gary Becker, 1930-2014*. Obtenido de Economía Informa núm. 387 julio - agosto: <http://www.economia.unam.mx/assets/pdfs/econinfo/387/06DelgadoToral.pdf>
- ESAN. (2019). *Paraísos fiscales: ¿qué son y cuáles son las medidas para evitarlos?* Obtenido de Conexión ESAN: <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2019/07/paraisos-fiscales-que-son-y-cuales-son-las-medidas-para-evitarlos/>
- Espinosa, A., Mendoza, G., & Monroy, H. (2019). *Guía de Estudio para el Examen de Certificación en PLD/FT*. México.

- Estaño, A. (2017). *Cómo HSBC recuperó su imagen tras su escándalo en México*. Obtenido de Expansión: <https://expansion.mx/empresas/2017/12/04/como-hsbc-recupero-su-imagen-tras-su-escandalo-en-mexico>
- Evaluación Nacional de Riesgos*. (2020). Obtenido de <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2020.pdf>
- Evaluación Nacional de Riesgos De Lavado de Dinero y Financiamiento Al Terrorismo en México*. (2016). Obtenido de SHCP: <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf>
- Expansión. (2018). *Los delitos financieros crecieron 20% en 2017*. Obtenido de Expansión: <https://expansion.mx/dinero/2018/04/23/los-delitos-financieros-crecieron-20-en-2017>
- Exposición de motivos Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*. (2012). Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/68B77F7AD7ACFECA05257F1800544126/\\$FILE/Ley_Federal_Preveni%C3%B3n_e_Identificaci%C3%B3n_de_Operaciones_con_Recursos_de_Procedencia_Il%C3%ADcita.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/68B77F7AD7ACFECA05257F1800544126/$FILE/Ley_Federal_Preveni%C3%B3n_e_Identificaci%C3%B3n_de_Operaciones_con_Recursos_de_Procedencia_Il%C3%ADcita.pdf)
- FACTI. (2021). *Report of the High Level Panel on International Financial Accountability, Transparency and Integrity for Achieving the 2030 Agenda*. Obtenido de UN: https://uploads-ssl.webflow.com/5e0bd9edab846816e263d633/602e91032a209d0601ed4a2c_FACTI_Panel_Report.pdf
- FATF. (2008). *Mutual Evaluation Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer/MER%20Mexico%20ful.pdf>
- FATF. (2018). *Mutual Evaluation Report*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/MER-Mexico-2018.pdf>
- FATF. (2021). *Mexico 3rd Enhanced Follow-up Report & Technical Compliance Re-Rating*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/images/FUR-Mexico-2021.pdf>
- FATF. (2022). *Mexico Follow-up Report & Technical Compliance Re-Rating*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/fur/Follow-Up-Report-Mexico-2022.pdf>

- FATF; GAFILAT. (2021). *ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, Y EL FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA*. Obtenido de <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4238-recomendaciones-metodologia-actoct2021/file>
- Fernández, G., & Arellano, E. (2012). *¿Por qué legislar el combate al lavado de dinero?* Obtenido de Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiApPzPmOnyAhUFOs0KHUwrBiIQFnoECB0QAQ&url=http%3A%2F%2Farchivos.diputados.gob.mx%2FCentros_Estudio%2FCesop%2FDocumentos%2FCombate-lavado-de-dinero.pdf&usg=AOvVaw1jm6Xj
- Ferrusquia, M. (2013). *El sistema jurídico en lavado de dinero*. Distrito Federal: Instituto Internacional del Derecho y del Estado.
- FGR. (2018). *¿Qué hacemos?* Obtenido de <https://www.gob.mx/fgr/que-hacemos#:~:text=Tiene%20como%20fines%20la%20investigaci%C3%B3n,que%20el%20culpable%20no%20quede>
- Flores, N. (2020). *UIF revela mapa del narcotráfico: CJNG y Cártel de Sinaloa dominan el país*. Obtenido de Contralínea: <https://contralinea.com.mx/uif-revela-mapa-del-narcotrafico-cjng-y-cartel-de-sinaloa-dominan-el-pais/>
- FMI. (2004). *Unidades de Inteligencia Financiera Panorama general*. Obtenido de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/FIU/esl/FIUs.pdf>
- Forbes. (2018). *México, segundo país más vulnerable a ciberataques en América Latina*. Recuperado el Marzo de 2019, de Forbes: <https://www.forbes.com.mx/mexico-segundo-pais-mas-vulnerable-a-ciberataques-en-america-latina/>
- FSB. (2018). *FSB Correspondent Banking Data Report – Update*. Obtenido de <https://www.fsb.org/wp-content/uploads/P161118-2.pdf>
- GAFI. (2022). *Report on the State of Effectiveness and Compliance with the FATF Standards*. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfgeneral/documents/effectiveness-compliance-standards.html>

- GAFILAT. (s.f). *GLOSARIO DE DEFINICIONES*. Obtenido de Preguntas simples, respuestas útiles: <https://www.gafilat.org/index.php/es/glosario-de-definiciones>
- GAFISUD. (2012). *Las Recomendaciones del GAFI*. Obtenido de https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/recomendaciones_gafi.pdf
- Gamboa, C. (2013). “*LAVADO DE DINERO*” *Estudio Teórico Conceptual, Derecho Comparado, Tratados Internacionales y de la nueva ley en la materia en México*. Obtenido de Cáma de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>
- García, J. (2016). *El propósito de la Ley antilavado*. Obtenido de Deloitte: https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/mx/Documents/finance/Forensic/Obligaciones_LFPIORPI_Final.pdf
- García, P. (2016). *El delito del lavado de activos*. Montevideo: B de F.
- González, J. (2009). *EL LAVADO DE DINERO EN MÉXICO, ESCENARIOS, MARCO LEGAL Y PROPUESTAS LEGISLATIVAS*. Obtenido de Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública : http://201.147.98.14/camara/content/download/215443/539213/file/Lavado_dinero_Mexico_docto66.pdf
- González, M., & Pérez, A. (2009). *Introducción a la Economía*. Madrid: 2009.
- Grupo Atico34. (2020). *¿Qué es una Sociedad Offshore y cómo funciona?* Obtenido de Grupo Atico 34: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/sociedad-offshore/>
- Gutiérrez, F. (2017). *Lavado de dinero, riesgo que se disfraza de fraude: Zurich*. Obtenido de El Economista: <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Lavado-de-dinero-riesgo-que-se-disfraza-de-fraude-Zurich-20171029-0076.html>
- Huérffano, E. (2011). *Lavado de dinero afecta inversiones a México: PGR*. Obtenido de El Economista: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Lavado-de-dinero-afecta-inversiones-a-Mexico-PGR-20111129-0115.html>
- ICC. (2005). *El Lavado de Dinero y Fraudes. Pauta Boletín Informativo del Capítulo Mexicano de la Cámara Internacional de Comercio*, 4-7.

- IEP. (2021). *Índice de Paz México*. Obtenido de <https://static1.squarespace.com/static/5eaa390ddf0dcb548e9dd5da/t/60a36f953c9af62b4c18e6e2/1621323709101/ESP-MPI-2021-web.pdf>
- INEGI. (2018). *Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2018*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enif/2018/doc/enif_2018_resultados.pdf
- INEGI. (2020). *Actualización de la Medición de la Economía Informal, 2003-2019 preliminar. año base 2013*. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=6197>
- INEGI. (2020). *Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2020*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enve/2020/doc/enve_2020_presentacion_ejecutiva.pdf
- INEGI. (2020). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020*. Obtenido de Principales resultados: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf
- INEGI. (2020). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL TRABAJO, DATOS NACIONALES*. Obtenido de COMUNICADO DE PRENSA NÚM.166/20: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/trabajoNal.pdf>
- INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública*. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_presentacion_nacional.pdf
- INEGI; CNBV. (2015). *Encuesta Nacional de Inclusión Financiera*. Obtenido de [https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Documents/Encuesta%20Nacional%20de%20IF/Cuadr%C3%ADptico%202016%20\(impresi%C3%B3n%20carta\).pdf](https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Documents/Encuesta%20Nacional%20de%20IF/Cuadr%C3%ADptico%202016%20(impresi%C3%B3n%20carta).pdf)
- Jorge, M. (2022). *Violencia cuesta a los mexicanos 4.9 billones de pesos*. Obtenido de El Economista: <https://www.economista.com.mx/politica/Violencia-cuesta-a-los-mexicanos-4.9-billones-de-pesos-20220517-0153.html>

- Kaplan, M. (1996). *ECONOMÍA CRIMINAL Y LAVADO DE DINERO*. Obtenido de Juridicas UNAM: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3410/3983>
- Le Clercq, J., & Rodríguez, G. (2020). *Escalas de Impunidad en el Mundo*. Obtenido de UDLAP: <https://www.udlap.mx/cesij/files/indices-globales/0-IGI-2020-UDLAP.pdf>
- Leyva, E. (2013). *Lavado de dinero en México. Estimación de su magnitud y análisis de su combate a través de la inteligencia financiera*. Obtenido de INEGI: https://www.inegi.org.mx/rde/RDE_09/Doctos/RDE_09_opt.pdf
- Morales, A. (2019). *Conocimientos básicos PLD/FT*. Obtenido de CNBV: https://www.cnbv.gob.mx/PrevisionDeLavadoDeDinero/Documents/1-1_Conceptos_basicos.pdf
- Naciones Unidas. (1988). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS*. Obtenido de https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf
- Naciones Unidas. (2001). *Resolución 1373 (2001)*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6078.pdf>
- Naciones Unidas. (2004). *CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS*. Obtenido de <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- OECD. (2014). *Illicit Financial Flows from Developing Countries: Measuring OECD Responses*. Obtenido de https://www.oecd.org/corruption/illicit_financial_flows_from_developing_countries.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s.f.). *Los Derechos Humanos, el Terrorismo y la Lucha contra el Terrorismo*. Obtenido de Folleto informativo N° 32: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet32sp.pdf>

- Ortega, J. (2021). *Análisis económico del derecho penal: Gary Becker*. Obtenido de <https://derechoeconomico.uexternado.edu.co/analisis-economico-del-derecho/analisis-economico-del-derecho-penal-gary-becker/>
- Ortiz, A. (2018). *El delito de lavado de dinero la reforma penal de 2014*. México: Porrúa.
- Pardo, M. (2014). El Estado Mexicano, ¿De la intervención a la regulación? En M. d. Pardo, *Una mirada de conjunto de la administración pública en México* (págs. 230-234). México: El Colegio de México.
- Pedrosa, J. (s.f.). *Bienestar económico*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/bienestar-economico.html#:~:text=Generalmente%20se%20entiende%20por%20bienestar,y%20distribuci%C3%B3n%20de%20la%20renta.&text=Visto%20de%20otro%20modo%2C%20el,a%20trav%C3%A9s%20del%20crecimiento%20econ%C3%B3mico.>
- Peláez, A. (2015). *Blanqueo de capitales: Fases, efectos e implicaciones de política económica*. Madrid: Delta Publicaciones.
- Pérez de Acha, L. (2016). *El SAT frente a las empresas fantasma*. Obtenido de Animal Político: <https://www.animalpolitico.com/la-otra-corte/sat-frente-las-empresas-fantasma/>
- Pérez, M. (2021). *México mejora en índice de percepción de corrupción*. Obtenido de El Economista: <https://www.economista.com.mx/politica/Mexico-mejora-en-indicede-percepcion-de-corrupcion-20210127-0154.html>
- Perotti, J. (2009). *LA PROBLEMÁTICA DEL LAVADO DE DINERO Y SUS EFECTOS GLOBALES: UNA MIRADA A LAS INICIATIVAS INTERNACIONALES Y LAS POLÍTICAS ARGENTINAS*. Obtenido de Unidad de Investigación sobre Seguridad y Cooperación: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76711408007>
- PGR. (2008). *REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_mex_sc_anex25.pdf
- PGR. (2012). *REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPGR.pdf

- PGR. (2016). *Manual de Organización General de la Procuraduría General de la República*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n157.pdf>
- Red Centroamericana de Centros de Pensamiento e Incidencia. (2012). *Siguiendo la ruta del dinero en centroamérica*. Obtenido de <http://biblioteca.ribei.org/id/eprint/2233/1/LAVADO-DINERO-ES.pdf>
- Rodolfo, U. (2003). *Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos*. Obtenido de http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/elobservador2_2003/historialavado.pdf
- Rodríguez Reyna, I., Gallegos, Z., & Meza, S. (2020). *HSBC: LA FIESTA DE LOS BILLETES ROJOS Y LOS CUELLOS BLANCOS*. Obtenido de <https://contralacorrupcion.mx/hsbc-la-fiesta-de-los-billetes-rojos-y-los-cuellos-blancos/>
- Roemer, A. (1994). *Introducción al Análisis Económico del Derecho*. México: FCE.
- Roemer, A. (2001). *Economía del Crimen*. México: Limusa.
- Salinas, J. (1993). Prólogo. En J. Buchanan, & G. Tullock, *El Cálculo del Concenso* (págs. 9-20). Barcelona: Planeta-De Agostini.
- Salomón, I. (2017). *Qué es una empresa offshore y hasta dónde puede ser legal*. Obtenido de El Economista: <https://www.economista.com.mx/finanzaspersonales/Que-es-una-empresa-offshore-y-hasta-donde-puede-ser-legal-20171122-0144.html>
- Samuelson, P., & Nordhaus, W. (2010). *Economía con aplicaciones a Latinoamérica*. México: Mc Graw Hill. Obtenido de <http://ru.economia.unam.mx/85/1/Samuelson%20y%20Nordhaus%20-%20Econom%C3%ADa%20Con%20Aplicaciones%20a%20Latinoam%C3%A9rica.pdf>
- Sánchez, G. (2018). *EL ESTADO REGULADOR EN MÉXICO*. Obtenido de Senado de la República, Instituto Belisario Domínguez: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4192/DGIE_cuaderno_EDO_regulador.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, J. (2020). *Lavado de dinero aporta 1.5% del PIB, revela UIF*. Obtenido de El Sol de México: <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/lavado-de-dinero-aporta-1.5-del-pib-revela-uif-santiago-nieto-5800609.html>

- Sanciprián, E. (2018). *¿Qué es el Sistema Financiero Mexicano?* Obtenido de idc Online: <https://idconline.mx/fiscal-contable/2018/02/16/que-es-el-sistema-financiero-mexicano>
- SHCP. (2015). *UIF - Marco Jurídico, Facultades de la UIF de la SHCP, Tipificación del Delito y Régimen de Prevención*. Obtenido de <https://www.gob.mx/shcp/documentos/uif-marco-juridico-facultades-de-la-uif-de-la-shcp-tipificacion-del-delito-y-regimen-de-prevencion>
- SHCP. (2018). *Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n171.pdf>
- Silva, M. (2021). *Crimen y economía: un acercamiento a la teoría de Gary Becker*. Obtenido de Revista Digital Universitaria 22(5): <http://doi.org/10.22201/cuaieed.16076079e.2021.22.5.7>
- Smith, E. (2006). *Organismos Reguladores del Sistema Financiero Mexicano*. Obtenido de ADVFN: <https://mx.advfn.com/organismos-reguladores-del-sistema-financiero-mexicano>
- Souster, R. (2013). *Financial crime and money laundering*. Great Britain: Global Professional Publishing.
- Transparencia Mexicana. (2020). *México detiene caída en el Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana*. Obtenido de <https://www.tm.org.mx/ipc2019/>
- Transparency International. (2020). *Corruption Perceptions Index*. Obtenido de <https://www.transparency.org/en/cpi/2020>
- Unidad 8 Los fallos del mercado. (s.f.). Obtenido de <https://www.mheducation.es/bcv/guide/capitulo/8448175476.pdf>
- United States InterAmerican Community Affairs. (s.f.). *Prevención de Lavado de Dinero y Activos*. Obtenido de <http://interamerican-usa.com/articulos/Lavado-dinero/Lav-din-Modalidades.htm>
- UNODC. (2018). *El Marco Jurídico Universal contra el Terrorismo*. Obtenido de Plan de Estudios para la Capacitación Jurídica contra el Terrorismo: https://www.unodc.org/documents/terrorism/Publications/Module%202/Module_2_Spanish.pdf
- Uribe, Ó. (2010). *La Convención de Palermo*. México: Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias. Obtenido de Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

- Valderrama, Y. (2015). *La Legitimación de Capitales y sus implicaciones económicas. Una aproximación a la conceptualización de este delito*. Obtenido de Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales: <https://www.redalyc.org/html/993/99342682006/>
- Vargas, K. (2016). *Debilidades institucionales en el Sistema de Prevención y Combate al Lavado de Dinero en México, 2012-2016*. Obtenido de Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia: https://www.casede.org/PublicacionesCasede/Atlas2016/Keyla_Vargas.pdf
- Velázquez, M. (2016). *El delito de lavado de dinero, instrumentos y efectos económicos*. Obtenido de ECORFAN: https://www.ecorfan.org/handbooks/Handbook_Matematicas_Aplicadas_a_la_Economia_T1V1/Particiones/11.pdf
- Villafuerte, L. (2018). *Conocimientos Básicos en PLD/FT*. Obtenido de CNBV: https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/1_1_Conocimientos_basicos_PLD.pdf
- Weeks-Brown, R. (2018). *Limpieza a fondo*. Obtenido de FMI: <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2018/12/pdf/straight.pdf>

Atribuciones y derechos de autor

Los iconos usados en el presente documento fueron descargados con una licencia completa de **The Freepik Company Team S.L.** sitio web: <https://www.flaticon.com/>

The image shows two screenshots side-by-side. The left screenshot is an email from Freepik Company, dated September 12, 2020, at 23:00. The email content includes a welcome message for a Flaticon Premium user, a link to download an invoice, and a list of premium benefits: Full license, Premium content, Priority support, and Unlimited downloads. A green 'Explore Premium' button is visible at the bottom. The right screenshot is a PayPal payment confirmation for €8.99 EUR sent to Freepik Company, S.L. (subs) on June 6, 2021. It includes transaction details, a table of the payment, and conversion information for a MasterCard x-7002.

Welcome to the Universe! Let's get you settled in.

Hola Angel G. López Esquivel.

Freepik Company <info@freepik-mail.com> para mí
sáb, 12 de sep. de 2020 23:00

flaticon
Welcome on board! We received your payment and are happy to welcome you as Flaticon Premium user!

You will be able to download the invoice in 24 hours [here](#).

Set off to explore the Creative Universe! Get the maximum of your Premium subscription

- Full license**
Forget about attributions with your Premium plan.
- Premium content**
We create and upload exclusive icons every day.
- Priority support**
Our support team will prioritize your requests.
- Unlimited downloads**
With the Premium plan you can download as many icons as you want. No restrictions.

[Explore Premium](#)

The **Freepik Company** Team
Please remember that our products are renewed automatically every month or every year.

Envío un pago de €8.99 EUR a Freepik Company, S.L.(subs) (support@freepik.com)

Puede tomar unos minutos que esta transacción aparezca en su cuenta.

Id. de transacción
0DE37938PW2542033

Fecha de la transacción
06/06/2021 01:18:11 GMT-05:00

Comercio
Freepik Company, S.L.(subs)
support@freepik.com
+34 0000000

Instrucciones para el comercio
No ha incluido ninguna instrucción.

Id. del formato de pago
in_7df5e4f9-aa9e-42c7-a671-5d8872b35fe6

Ahorra en las marcas que te encantan
Cambia de marca, regístrate en millones de tiendas en línea alrededor del mundo.
[Ver ofertas](#)

Descripción	Precio unitario	Cant.	Importe
Premium account on flaticon	€8.99 EUR	1	€8.99 EUR
		Subtotal	€8.99 EUR
		Total	€8.99 EUR
		Pago	€8.99 EUR

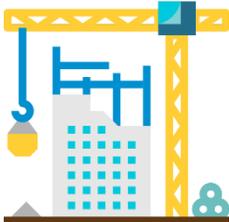
El cargo aparecerá en el estado de cuenta de su tarjeta de crédito como "PAYPAL *FREPIK*"
Pago enviado a support@freepik.com

Formas de pago utilizadas (total)
MasterCard x-7002 \$232.14 MXN

Tasa de conversión de PayPal: 1 MXN = 0.0367287 EUR
Convertido desde: \$232.14 MXN
Convertido a: €8.99 EUR
Esta tarifa incluye una comisión por conversión de divisas.

Anexos

Anexo 1, Actividades y Profesiones no Financieras Designadas

No.	Actividad	Descripción
1	Desarrollo Inmobiliario 	La prestación habitual o profesional de desarrollo de bienes inmuebles, en los que se involucren operaciones de compra venta de los propios bienes por cuenta o a favor de quienes presten dichos servicios. ²²
2	Juegos con apuesta, concursos o sorteos 	<p>Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados o se lleven a cabo bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento, cuando se lleven a cabo las siguientes modalidades y montos:</p> <p>La venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar para la práctica de dichos juegos, concursos o sorteos, así como el pago del valor que representen dichos boletos fichas o recibos o, en general, la entrega o pago de premios y la realización de cualquier operación financiera.²³</p>
3	Tarjetas de Servicio y Crédito 	<p>La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas de servicios y de crédito, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras.</p> <p>Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquirente; dichos instrumentos permitan</p>

²² Artículo 17, fracción V, (LFPIORPI).

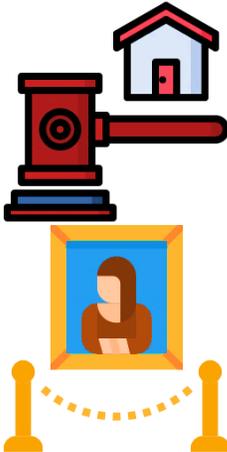
²³ Artículo 17, fracción I, (LFPIORPI).

No.	Actividad	Descripción
		la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional.
4	Tarjetas de Prepago y vales o cupones 	<p>La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas prepagadas, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras.</p> <p>Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquirente; dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional.</p>
5	Tarjetas de Devolución y Recompensas 	<p>La emisión o comercialización, habitual o profesional, de tarjetas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por Entidades Financieras.</p> <p>Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquirente; dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional; los monederos electrónicos o certificados, en los que, sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivado de programas de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios distintos al emisor de los referidos instrumentos, o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales.²⁴</p>

²⁴ Véase *Actividad Vulnerable: Monederos y certificados de devoluciones o recompensas* https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_tdr.pdf Consultada el 28 de junio de 2019.

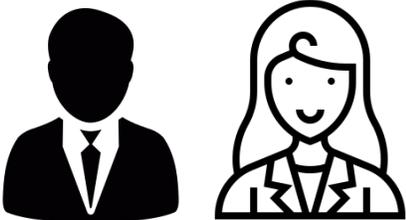
No.	Actividad	Descripción
6	Cheques de Viajero 	<p>La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las Entidades Financieras.</p>
7	Mutuo, Préstamo o Crédito 	<p>El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras.</p>
8	Blindaje 	<p>La presentación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles.</p>
9	Servicios relacionados con inmuebles 	<p>La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios.²⁵</p>

²⁵ Véase *Actividad Vulnerable: Servicios relacionados con Inmuebles* https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_inm.pdf Consultada el 28 de junio de 2019.

No.	Actividad	Descripción
10	Metales y Joyas 	<p>La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes o actos.</p>
11	Obras de Arte 	<p>La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes.</p>
12	Vehículos 	<p>La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.</p>
13	Traslado o Custodia de Valores 	<p>La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervengan el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores.</p>

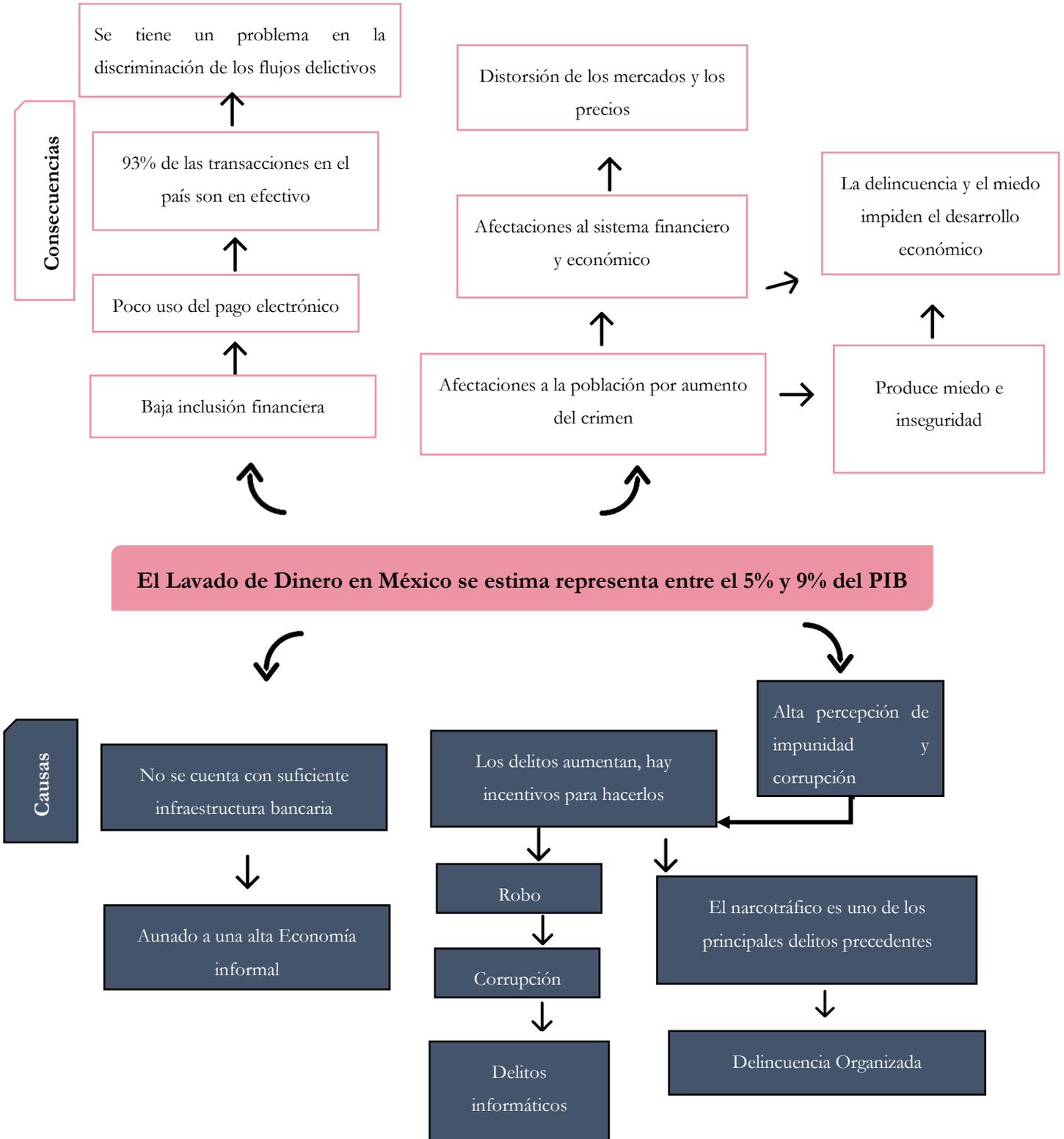
No.	Actividad	Descripción
14	Servicios Profesionales 	<p>La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:</p> <p>La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos; la administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes; el manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores; la organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o la constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.</p>
15	Donativos 	<p>La recepción de donativos, por parte de asociaciones y sociedades sin fines de lucro.</p>
16	Comercio Exterior 	<p>La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la SHCP, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de las siguientes mercancías: Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados; máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas; equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago; Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Materiales Preciosos; obras de arte; materiales de resistencia balística.</p>

No.	Actividad	Descripción
17	Arrendamiento de Inmuebles 	<p>La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles.</p>
18	Fe Pública (Notarios y Corredores Públicos) 	<p>Tratándose de los notarios públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles. b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable. c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de tales personas. d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda. <p>Tratándose de los corredores públicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La realización de avalúos sobre bienes. b) La constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles. c) La constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puede actuar. d) El otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles.

No.	Actividad	Descripción
19	Fe Pública (Servidores Públicos) 	<p>A los servidores públicos a los que las leyes les confieren la facultad de dar fe pública en el ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 3, fracción VII de la LFPIORPI.</p>
20	Activos virtuales 	<p>El ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras, que se lleven a cabo a través de plataformas electrónicas, digitales o similares, que administren u operen, facilitando o realizando operaciones de compra o venta de dichos activos propiedad de sus clientes o bien, provean medios para custodiar, almacenar, o transferir activos virtuales distintos a los reconocidos por el Banco de México, en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.</p>

Fuente: Elaboración propia con artículos LFPIORPI

Anexo 2, Identificación del problema



Anexo 3, Las 40 Recomendaciones de GAFI

A. POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ALA/CFT

1. Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo.

Los países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo (ALA/CFT), y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos.

Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas recomendaciones de GAFI bajo determinadas condiciones.

Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

2. Cooperación y coordinación nacional.

Los países deben contar con políticas ALA/CFT a escala nacional, que tomen en cuenta los riesgos identificados, los cuales deben ser sometidas a revisión periódicamente y deben designar a una autoridad que sea responsable de dicha política.

Los países deben asegurar que, las autoridades que hacen las políticas, la UIF, las autoridades de orden público, los supervisores y otras autoridades cuenten con mecanismos que les permita cooperar y entablar entre sí una coordinación e intercambio de información a nivel interno, para garantizar la compatibilidad de los requisitos.

B. LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO

3. Delito de lavado de activos.

Los países deben tipificar el lavado de activos en base a la Convención de Viena y la Convención de Palermo. Los países deben aplicar el delito de lavado de activos a todos los delitos graves, con la finalidad de incluir la mayor gama posible de delitos determinantes.

4. Decomiso y medidas provisionales.

Los países deben adoptar medidas similares a las establecidas en la Convención de Viena, la Convención de Palermo y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, incluyendo medidas legislativas, que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar y decomisar lo siguiente, sin perjuicio de los

derechos de terceros de buena fe: (a) bienes lavados, (b) producto, instrumentos utilizados o destinados al uso en, delitos de lavado de activos o delitos determinantes, (c) bienes que son el producto que fueron utilizados en, o que se pretendía utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas, o (d) bienes de valor equivalente.

C. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN

5. Delito de financiamiento del terrorismo.

Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.

6. Sanciones financieras dirigidas relacionadas con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo.

Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001).

7. Sanciones financieras dirigidas relacionadas con la proliferación.

Los países deben implementar sanciones financieras dirigidas para cumplir con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. Estas Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

8. Organizaciones sin fines de lucro.

Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades sin fines de lucro que el país ha identificado como vulnerables para su abuso para el financiamiento del terrorismo. (a) por organizaciones terroristas que se presenten como entidades legítimas; (b) para explotar entidades legítimas como conductos para el financiamiento del terrorismo, incluyendo el propósito de escapar a medidas de congelamiento de activos; y (c) para esconder u ocultar el desvío clandestino de fondos, destinados a propósitos legítimos, a las organizaciones terroristas.

D. MEDIDAS PREVENTIVAS

9. Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.

Los países deben asegurar que las leyes sobre el secreto de la institución financiera no impidan la implementación de las Recomendaciones del GAFI.

DEBIDA DILIGENCIA Y MANTENIMIENTO DE REGISTROS

10. Debida diligencia del cliente.

Debe prohibirse a las instituciones mantener cuentas anónimas o cuentas con nombres ficticios. Las instituciones financieras que emprendan medidas de Debida Diligencia del Cliente (DDC):

- (i) establecer relaciones comerciales
- (ii) realizar transacciones ocasionales: por encima del umbral aplicable designado (USD/EUR 15,000); o están ante transferencias electrónicas en las circunstancias que aborda la Nota Interpretativa de la Recomendación 16;
- (iii) existe una sospecha de lavado de activos o financiamiento del terrorismo; o
- (iv) la institución financiera tiene dudas sobre la veracidad o idoneidad de los datos de identificación sobre el cliente obtenidos previamente.

11. Mantenimiento de registros.

Las instituciones financieras deben mantener por un periodo de al menos cinco años, todos los registros necesarios sobre las transacciones, tanto locales como internacionales, para cumplir con rapidez las peticiones de información solicitada por las autoridades. Los registros tienen que ser suficientes para permitir la reconstrucción de transacciones individuales de tal manera que se necesario para algún procedimiento de una actividad criminal.

Debe exigirse a las instituciones financieras que conserven todos los registros obtenidos a través de medidas de DDC, expedientes de cuentas y correspondencia comercial, por un periodo de al menos cinco años luego de terminada la relación comercial o después de la fecha efectuada la transacción ocasional.

La información de DDC y los registros de transacciones deben estar a disposición de las autoridades competentes locales con la debida autorización.

MEDIDAS ADICIONALES PARA CLIENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

12. Personas expuestas políticamente.

Debe exigirse a las instituciones financieras con respecto a las personas expuestas políticamente (PEP) extranjeras (ya sea un cliente o beneficiario final), además de ejecutar medidas normales de debida diligencia del cliente, que:

- (a) cuenten con sistemas apropiados de gestión de riesgo para determinar si el cliente o el beneficiario final es una persona expuesta políticamente;
- (b) obtengan la aprobación de la alta gerencia para establecer (o continuar, en el caso de los clientes existentes) dichas relaciones comerciales;
- (c) tomen medidas razonables para establecer la fuente de riqueza y la fuente de los fondos;
- y
- (d) lleven a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación comercial

13. Banca corresponsal.

Debe exigirse a las instituciones financieras con respecto a la banca corresponsal transfronteriza y otras relaciones similares, que además de ejecutar medidas normales de debida diligencia del cliente, que:

- (a) Reúna información suficiente sobre la institución representada que le permita comprender la naturaleza de los negocios del receptor y determinar a partir de la información disponible públicamente, la reputación de la institución y la calidad de la supervisión ha sido objeto o no a una investigación sobre lavado de activos o financiamiento del terrorismo o a una acción regulatoria;
- (b) evalúen los controles ALA/CFT de la institución representada;
- (c) obtengan la aprobación de la alta gerencia antes de establecer nuevas relaciones corresponsales;
- (d) entiendan claramente las respectivas responsabilidades de cada institución; y

(e) con respecto a las “cuentas de transferencias de pagos en otras plazas”, estén convencidas de que el banco representado ha llevado a cabo la DDC sobre los clientes que tienen acceso directo a las cuentas del banco corresponsal, y que es capaz de suministrar la información relevante en materia de DDC cuando el banco corresponsal lo solicite.

Deben prohibirse a las instituciones entrar o continuar una relación de banca de banca corresponsal con bancos pantalla.

14. Servicios de transferencia de dinero de valores.

Los países deben tomar las medidas para asegurar que las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de transferencia de dinero o valores (STDV) tengan licencia.

Toda persona natural o jurídica que trabaje como agente debe también tener licencia o estar registrada ante una autoridad competente, o los proveedores de STDV deben mantener una lista actualizada de sus agentes, a la cual tengan acceso las autoridades competentes en los países en los que opera el proveedor de STDV y sus agentes. Los países deben tomar medidas para asegurar que los proveedores de STDV que utilizan agentes, incluyan a los mismos en sus programas ALA/CFT y supervisar el cumplimiento de dichos programas.

15. Nuevas tecnologías.

Los países y las instituciones financieras deben identificar y evaluar los riesgos que pudiera surgir con respecto a el desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, el uso de nuevas tecnologías para productos tanto nuevos como los existentes. Para las instituciones financieras. La evaluación del riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. Los países y las instituciones financieras deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos riesgos.

16. Transferencias electrónicas.

Los países deben asegurar que las instituciones financieras incluyan la información sobre el originador que se requiere, y que ésta sea precisa, así como la información requerida sobre el beneficiario, y que la información permanezca con la transferencia electrónica o mensaje relacionado a lo largo de toda la cadena de pago.

Los países deben asegurar que las instituciones financieras monitoreen de las trasferencias electrónicas para así detectar aquellas que carezcan de la información requerida sobre el originador o beneficiario, y tomar las medidas apropiadas.

DEPENDENCIA, CONTROLES Y GRUPOS FINANCIEROS

17. Dependencia en terceros.

Los países pueden permitir a las instituciones financieras que delegan en terceros para que realicen los elementos (a)-(c) de las medidas de DDC, Recomendación 10 o introducir negocios, siempre que se cumplan los criterios definidos más abajo

Los criterios que se deben cumplir:

- (a) Una institución que dependa de un tercero debe obtener inmediatamente la información necesaria sobre los elementos (a)-(c) de las medidas de DDC plasmadas en la Recomendación 10.
- (b) Las instituciones financieras deben tomar medidas adecuadas para asegurarse de que el tercero suministrará, cuando se le solicite y sin demora, copias de los datos de identificación y demás documentación pertinente relativa a los requisitos sobre la DDC.
- (c) La institución financiera debe convencerse de que el tercero está regulado, es supervisado o monitoreado en cuanto a los requisitos sobre la DDC y el mantenimiento de registros, y que cuenta con medidas establecidas para el cumplimiento de los mismos, de acuerdo con las Recomendaciones 10 y 11.
- (d) Al determinar en qué países puede radicar el tercero que cumple con las condiciones, los países deben tomar en cuenta la información disponible sobre el nivel de riesgo de ese país.

18. Controles internos y filiales y subsidiarias.

Debe exigirse a las instituciones financieras y a los grupos financieros que implementen programas contra el lavado de activos, incluyendo políticas y procedimientos para intercambiar información dentro del grupo para propósitos ALA/CFT.

Debe exigirse a las instituciones financieras que se aseguren apliquen medidas ALA/CFT de acuerdo con los requisitos del país de procedencia para la implementación de las Recomendaciones del GAFI, mediante los programas a nivel de grupo contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

19. Países de mayor riesgo.

Debe exigirse a las instituciones financieras que apliquen medias de debida diligencia intensificada para los procedentes de países para los cuales GAFI hace un llamado en ese sentido. El tipo de medidas de debida diligencia intensificada que se apliquen debe ser eficaz y proporcional a los riesgos.

Los países deben ser capaces de aplicar contramedidas apropiadas cuando el GAFI haga un llamado para hacerlo. Los países deben ser capaces también de aplicar contramedidas independientemente de algún llamado emitido por GAFI en este sentido. Tales contramedidas deben ser eficaces y proporcionales a los riesgos.

REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

20. Reporte de operaciones sospechosas.

Si una institución financiera sospecha que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados al financiamiento del terrorismo se debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la (UIF).

ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS

21. Revelación (tipping-off) y confidencialidad.

Las instituciones financieras, sus directores, funcionarios y empleados deben:

- (a) estar protegidos por la ley frente a la responsabilidad penal y civil por violación de alguna restricción sobre la revelación de información impuesta mediante contrato o mediante alguna disposición legislativa, normativa o administrativa, si éstos reportan sus sospechas de buena fe a la UIF, aun cuando no conocieren precisamente cuál era la actividad criminal subyacente, e independientemente de si la actividad ilegal realmente ocurrió o no; y
- (b) tener prohibido por ley revelar (“tipping-off”) el hecho de que se está entregando a la UIF un reporte de operación sospechosa (ROS) o información relacionada. Estas disposiciones no tienen inhiere el intercambio de información como se requiere en la Recomendación 18.

22. APNFD: debida diligencia del cliente.

Los requisitos de debida diligencia del cliente y el mantenimiento de registros establecidos en las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17, se aplican a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) en las siguientes situaciones:

- (a) Casinos – cuando los clientes se involucran en transacciones financieras por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.
- (b) Agentes inmobiliarios – cuando éstos se involucran en transacciones para su cliente concerniente a la compra y venta de bienes inmobiliarios.
- (c) Comerciantes de metales y piedras preciosos – se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor al del umbral designado aplicable.

(d) Abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores – cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes compra y venta de bienes inmobiliarios; administración del dinero, valores u otros activos del cliente; administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores; organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas; creación, operación o administración de personas jurídicas u compra y venta de entidades comerciales.

(e) Proveedores de servicios societarios y fideicomisos cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades: actuación como agente de creación de personas jurídicas; arreglo para que otra persona actúe como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio o de una posición similar con relación a otras personas jurídicas; provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica.

23. APNFD: Otras medidas.

Los requisitos plasmados en las Recomendaciones 18 a 21 se aplican a todas las actividades y profesiones no financieras designadas.

Los abogados, notarios, otros profesionales jurídicos independientes y contadores que reporten las operaciones sospechosas cuando, en nombre de un cliente.

Se exhorta firmemente a los países que extiendan el requisito de reporte al resto de las actividades profesionales de los contadores, incluyendo la auditoría.

Exigir a los comerciantes de metales y piedras preciosos reportar operaciones sospechosas que involucren alguna transacción en efectivo por un monto igual o mayor al umbral designado aplicable.

Exigir a los proveedores de servicios societarios y de fideicomisos que reporten operaciones sospechosas por un cliente cuando, en nombre del cliente o por el cliente, se involucren en una transacción con relación a las actividades a las que se hace referencia en el párrafo de la Recomendación 22.

E. TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS

24. Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas.

Los países deben tomar medidas para impedir el uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso oportunamente. Los países que tengan personas jurídicas que puedan emitir acciones al portador o certificados de acciones al portador, o que permitan accionistas o directores nominales tomar medidas eficaces para asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22.

25. Transparencia y beneficiario final de otras estructuras jurídicas.

Los países deben tomar medidas para prevenir el uso indebido de otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo. En particular, los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre los fideicomisos expresos, incluyendo información sobre el fideicomitente, fiduciario y los beneficiarios, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso. Los países deben considerar medidas para facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos establecidos en las Recomendaciones 10 y 22.

**F. FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE AUTORIDADES
COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES**

REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

26. Regulación y supervisión de las instituciones financieras.

Los países deben asegurar que las instituciones financieras estén sujetas a una regulación y supervisión adecuada y recomendaciones de la GAFI. Las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en una institución financiera.

En el caso de instituciones financieras sujetas a los Principios Centrales, las medidas de regulación y supervisión que se aplican para propósitos prudenciales deben aplicarse de una forma similar para propósitos ALA/CFT.

Las demás instituciones financieras deben recibir licencia o ser registradas y reguladas apropiadamente, y estar sujetas a la supervisión y vigilancia para propósitos ALA/CFT, teniendo en cuenta el riesgo de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo en ese sector.

27. Facultades de los supervisores.

Los supervisores deben contar con facultades para supervisar o monitorear las instituciones financieras y asegurar el cumplimiento por parte de éstas con los requisitos para combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo la autorización para realizar inspecciones.

Deben estar autorizados para requerir la presentación de información por las instituciones financieras que sea relevante para el monitoreo de dicho cumplimiento, e imponer sanciones de acuerdo con la Recomendación 35, por incumplimiento.

Los supervisores deben tener la facultad de imponer una gama de sanciones disciplinarias y financieras, y potestad para retirar, restringir o suspender la licencia de la institución financiera, donde corresponda

28. Regulación y supervisión de las APNFD.

Las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión.

Los casinos deben estar sujetos a un amplio régimen de regulación y supervisión que asegure que éstos hayan implementado con eficacia las medidas ALA/CFT.

Los casinos deben de recibir licencia; las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que sea un operador de un casino.

Los casinos deben ser supervisados en cuanto al cumplimiento de ALA/CFT.

Los países deben asegurar que las demás categorías de APNFD estén sujetas a sistemas eficaces para el monitoreo y asegurar el cumplimiento de los requisitos ALA/CFT. De acuerdo con el riesgo puede ser ejecutado por un supervisor o por un organismo

autorregulador (OAR), siempre que dicho organismo pueda asegurar que sus miembros cumplan con sus obligaciones.

OPERATIVO Y ORDEN PÚBLICO

29. Unidades de inteligencia financiera.

Los países deben establecer una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que sirva como un centro nacional para la recepción y análisis de: reportes de transacciones sospechosas; información relevante al lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, y comunicación de los resultados de ese análisis. La UIF debe obtener información adicional de los sujetos obligados, obtener acceso oportuno a la información financiera, administrativa y del orden público que requiera para desempeñar sus funciones apropiadamente.

30. Responsabilidades de las autoridades de orden público e investigativas.

Las autoridades del orden público designadas deben desarrollar una investigación financiera de manera proactiva en paralelo a la persecución del lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Debe incluir casos en los que el delito determinante asociado ocurre fuera de sus jurisdicciones. Se deben asegurar que las autoridades competentes tengan responsabilidad en la rápida identificación, rastreo e inicio de acciones para congelar y embargar bienes que están, o puedan estar, sujetos a decomiso, o que se sospecha que son producto del crimen. Los países deben utilizar grupos multidisciplinarios permanentes o temporales especializados en investigaciones financieras o de activos. Cuando sea necesario, se llevar a cabo investigaciones cooperativas con las autoridades competentes apropiadas en otros países.

31. Facultades de las autoridades de orden público e investigativas.

Al efectuar investigaciones de lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo, las autoridades deberán ser capaces de obtener acceso a todos los documentos e información necesaria para utilizarla en esas investigaciones, así como en procesos judiciales y acciones relacionadas. Debe incluir la facultad para exigir la presentación de los registros en poder de las instituciones financieras, las APNFD y otras personas naturales o jurídicas, para la búsqueda de personas y lugares, para la toma de declaraciones de testigos, y para el embargo y obtención de evidencia.

Las autoridades competentes que realizan investigaciones sean capaces de utilizar una amplia gama de técnicas investigativas para la investigación de lavado de activos, delitos determinantes asociados al financiamiento al terrorismo. Operaciones encubiertas, interceptación de comunicaciones, acceso a sistemas computarizados y envíos controlados. Identificar, oportunamente, si las personas naturales o jurídicas tienen cuentas o controlan cuentas. Procesos para identificar activos sin notificación previa al propietario. Al realizar investigaciones de lavado de activos, delitos determinantes asociados y financiamiento del terrorismo, las autoridades competentes deben ser capaces de pedir toda la información relevante en poder de la UIF.

32. Transporte de efectivo.

Los países deben contar con medidas establecidas para detectar el transporte físico transfronterizo de moneda e instrumentos negociables, incluyendo a través de un sistema de declaración y revelación.

Los países deben asegurar que sus autoridades cuenten con la autoridad legal para detener o restringir moneda o instrumentos negociables al portador sobre los que se sospecha una relación con el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, o que son declarados o revelados falsamente. Deben asegurar que se disponga de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas para tratar a las personas que hacen una declaración o revelaciones falsa. En casos de que la moneda o los instrumentos negociables al portador estén relacionados al financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o delitos determinantes, los países deberán adoptar medidas, incluyendo medidas legislativas, de acuerdo con la Recomendación 4, que permitan el decomiso de dicha moneda o instrumentos.

REQUISITOS GENERALES

33. Estadísticas.

Los países deben mantener amplias estadísticas sobre los asuntos relevantes a la eficacia y eficiencia de sus sistemas ALA/CFT. Deberán incluir estadísticas sobre los ROS recibidos y divulgados; de las investigaciones, procesos y condenas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo; sobre los bienes congelados, incautados y decomisados; y acerca de la asistencia legal mutua u otras solicitudes internacionales de cooperación.

34. Guía y retroalimentación.

Las autoridades competentes, supervisores y los OAR establecerán directrices y ofrecen retroalimentación a las instituciones financieras y actividades no financieras designadas en la aplicación de medidas nacionales para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, y, en la detección y reporte de transacciones sospechosas.

SANCIONES

35. Sanciones.

Los países deben asegurar que exista una gama de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, sean penales, civiles o administrativas, que estén en las Recomendaciones 6 y 8 a la 23, que incumplan con los requisitos ALA/CFT. Las sanciones deben ser aplicables no sólo a las instituciones financieras y a las APNFD, sino también a sus directores y la alta gerencia.

G. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

36. Instrumentos internacionales.

Los países deben tomar medidas inmediatas para ser parte e implementar a plenitud, la Convenciones de Viena, 1988; de Palermo, 2000; de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003; y el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999. Cuando corresponda, se exhorta también a los países a ratificar e implementar otras convenciones internacionales relevantes, como la Convención del Consejo de Europa sobre el Crimen Cibernético, 2001; la Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002; y el Convenio del Consejo de Europa sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Decomiso de los Productos de un Delito y sobre el Financiamiento del Terrorismo, 2005.

37. Asistencia legal mutua.

Los países deben prestar el mayor rango posible de asistencia legal mutua con relación a investigaciones, procedimientos judiciales y procesos relacionados con el lavado de activos, delitos determinantes asociados y el financiamiento del terrorismo. Deben contar con una base jurídica adecuada para prestar asistencia y acuerdos u otros mecanismos para mejorar la cooperación.

(a) No prohibir, o dar lugar a condiciones restrictivas poco razonables o indebidas, en la prestación de asistencia legal mutua.

- (b) Asegurar que cuentan con procesos claros y eficaces para la priorización y ejecución de solicitudes de asistencia legal mutua.
- (c) No negarse a ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua por el único motivo de que se considera que el delito involucra también asuntos fiscales.
- (d) No negarse a ejecutar una solicitud de asistencia legal mutua basándose en que las leyes exigen a las instituciones financieras o a las APNFD que mantengan el secreto o la confidencialidad.
- (e) Mantener la confidencialidad de las solicitudes de asistencia legal mutua que reciben y la información en ellas contenida, sujeto a los principios de derecho interno, con el objeto de proteger la integridad de la investigación o la investigación preliminar. Si el país no cumple con la petición, el requisito de confidencialidad, debe informarlo con prontitud al país que emite la solicitud.

38. Asistencia legal mutua: Congelamiento y decomiso.

Los países deben asegurar que cuentan con la autoridad para tomar una acción rápida en respuesta a solicitudes extranjeras para identificar, congelar, embargar y decomisar bienes lavados.

Esta autoridad debe ser capaz de responder a solicitudes emitidas partiendo de procesos de decomiso sin la base de una condena y medidas provisionales relacionadas, a menos que ello no se corresponda con los principios fundamentales de sus leyes internas. Los países deben contar también con mecanismos eficaces para administrar dichos bienes, instrumentos o bienes de valor equivalente, como acuerdos para coordinar procesos de embargo y decomiso, lo cual debe incluir la repartición de activos decomisados.

39. Extradición.

Los países deben ejecutar constructiva y eficazmente, las solicitudes de extradición con relación al lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, sin una demora indebida. Deben tomar todas las medidas posibles para asegurar que no ofrezcan refugio seguro a individuos acusados de financiamiento del terrorismo, actos terroristas o a organizaciones terroristas.

Los países deben: asegurar que:

- (a) El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean delitos extraditables;
- (b) Asegurar que cuenten con procesos claros y eficientes para la ejecución oportuna de peticiones de extradición, incluyendo la priorización

(c) No dar lugar a condiciones restrictivas poco razonables o indebidas, en la ejecución de solicitudes; y

(d) Asegurar contar con un marco jurídico adecuado para la extradición.

Los países involucrados deben cooperar entre sí, en particular en los aspectos de procedimiento y de las pruebas, para asegurar la eficiencia de tales procesos judiciales.

Cuando se requiera la doble incriminación para la extradición, debe considerarse como cumplido ese requisito independientemente de si ambos países colocan el delito dentro de la misma categoría de delito o denominan el delito utilizando la misma terminología, siempre que ambos países tipifiquen la conducta que subyace en el delito.

40. Otras formas de cooperaciones internacionales.

Los países deben asegurar que sus autoridades competentes puedan, rápida, constructiva y eficazmente, prestar el mayor rango de cooperación internacional con relación al lavado de activos, delitos determinantes asociados al terrorismo. Autorizaran a sus autoridades competentes a utilizar los medios más eficientes para cooperar. Si una autoridad competente necesita acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales, como un Memorando de Entendimiento (MOU), éstos deben negociarse y firmarse a tiempo, con una amplia gama de contrapartes extranjeras. Las autoridades competentes deben contar con procesos claros y eficientes para la priorización y ejecución oportuna de solicitudes, y para la salvaguarda de la información recibida.

Anexo 4, Línea del tiempo, LD/FT y PLD/FT en México

Fecha	Evento
29 julio 1970	Tipificación de Terrorismo en el artículo 139 del CPF
28 diciembre 1989	Se tipifica el LD como delito fiscal en el artículo 115 Bis del CFF
3 octubre 1990	Creación de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
22 julio 1994	Creación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
28 abril 1995	Creación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
15 de diciembre 1995	Creación del Servicio de Administración Tributaria
13 mayo 1996	Se deroga el artículo 115 Bis del CFF; se tipifica el LD en el artículo 400 Bis Del CPF
19 enero 1999	Creación del Instituto de Protección al Ahorro Bancario
7 mayo 2004	Creación de la Unidad de Inteligencia Financiera
28 junio 2007	Adición artículo 139 Bis y 139 Ter al CPF, penas para quien encubra a un terrorista y al que amenace con cometer el delito de terrorismo.
20 abril 2009	Publicación de las DCG PLD/FT Instituciones de Crédito
25 septiembre 2009	Publicación de las DCG PLD/FT Casas de Cambio
9 septiembre 2010	Publicación de las DCG PLD/FT Casas de Bolsa
17 abril 2011	Publicación de las DCG PLD/FT SOFOMES
10 abril 2012	Publicación de las DCG PLD/FT Centros Cambiarios Publicación de las DCG PLD/FT Transmisores de Dinero
26 octubre 2012	Publicación de las DCG PLD/FT Uniones de Crédito
17 octubre 2012	Publicación de la LFPIORPI
14 marzo 2014	Tipificación del Financiamiento al Terrorismo, artículos 139 Quáter y 139 Quinquies, CPF
31 diciembre 2014	Publicación de las DCG PLD/FT SOFIPOS

Fecha	Evento
	Publicación de las DCG PLD/FT Almacenes Generales de Depósito Publicación de las DCG PLD/FT Fondos de Inversión Publicación de las DCG PLD/FT SOCAPS Publicación de las DCG PLD/FT Asesores en Inversiones
10 septiembre 2018	Publicación de las DCG PLD/FT Instituciones de Tecnología Financiera
14 diciembre 2018	La PGR desaparece para dar paso a la FGR
21 septiembre 2020	La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, por conducto de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros, fungirá como la Unidad Especializada en Análisis Financiero.

Fuente: elaboración propia

Anexo 4 Bis Tipos de políticas económicas

Criterio	Políticas	Contenido básico	Ejemplos de actuación
Por su orientación básica	Ordenación	Mantener/modificar el marco económico	Defensa de la competencia
	Proceso	Resolver problemas derivados del funcionamiento económico	Devaluación del tipo de cambio
Según los instrumentos utilizados	Cuantitativas	Ajustar o adaptar la situación económica a los cambios producidos	Modificación tipo de interés bancario del Banco Central
	Cualitativas	Introducir cambios estructurales sin afectar el marco económico	Reforma del sistema impositivo
	Reformas	Cambiar total o parcialmente los fundamentos del sistema económico	Nacionalización del sector financiero Privatización de empresas y/o servicios públicos
De acuerdo con el nivel de actuación	Macroeconómicas	Influenciar sobre determinados agregados macroeconómicos para conseguir ciertos objetivos	Incremento del gasto público
	Microeconómicas	Influir o alterar las decisiones individuales para modificar la asignación de recursos	Desgravación fiscal a la exportación por el sector productivo
En función de su dimensión temporal	Largo plazo	Influir sobre determinadas variables económicas o conseguir objetivos para periodos de tiempo a 8 años	Programas globales de dotación de infraestructuras Programas de carácter educativo

Criterio	Políticas	Contenido básico	Ejemplos de actuación
	Medio plazo	Influir sobre determinadas variables económicas o conseguir objetivos para periodos de tiempo a 4-5 años	Mejora en la dotación de infraestructuras físicas en las áreas desfavorecidas
	Corto plazo	Influir sobre determinadas variables económicas o conseguir objetivos para periodos de tiempo a 18-24 meses	Estímulos fiscales y crediticios para activar la demanda agregada

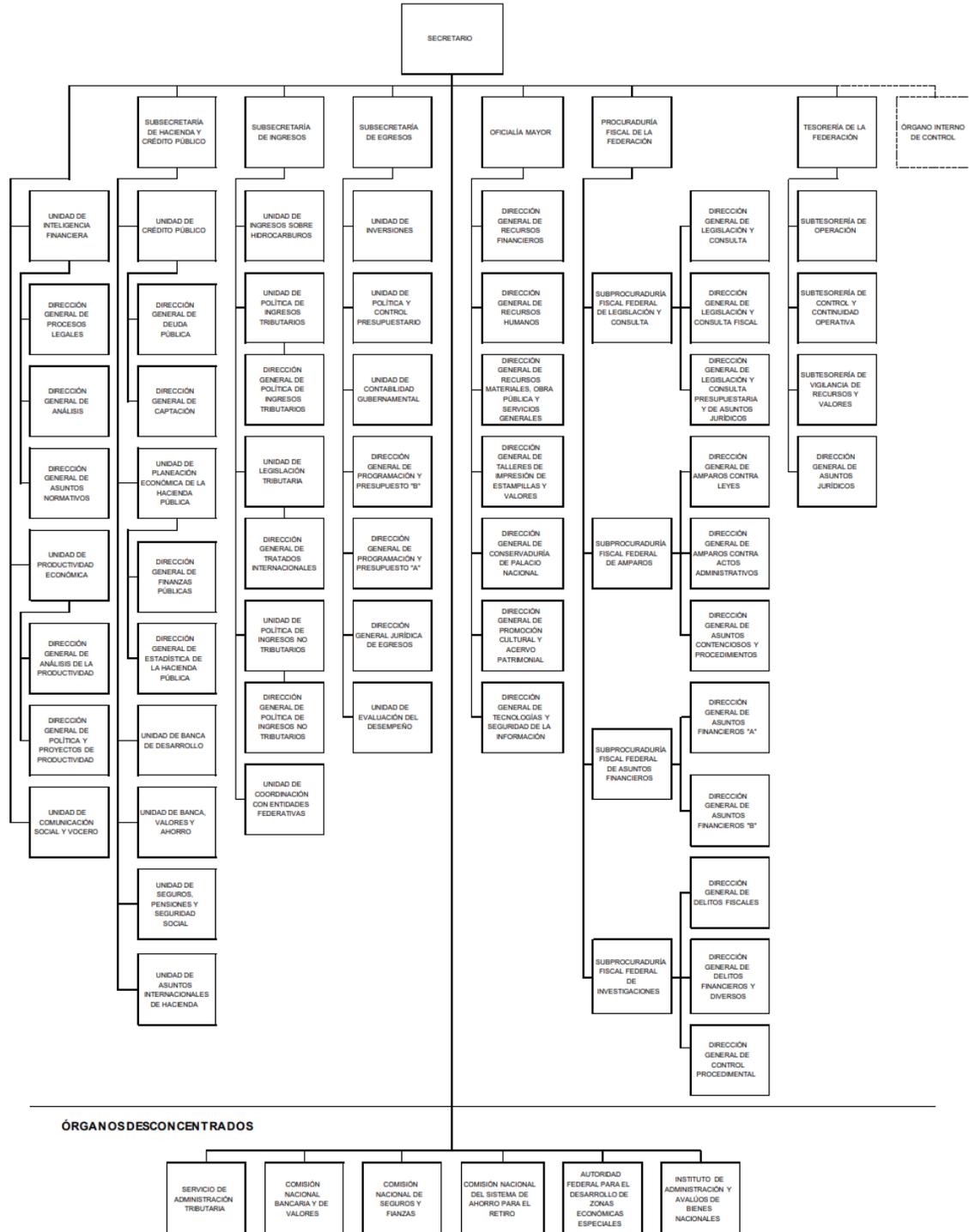
Fuente: Cuadrado, 2010, pág. 56.

Anexo 4 Bis 1 Principales objetivos de la política económica

Objetivos	Ejemplo	Medición
Crecimiento económico	Lograr tasas de incremento de la producción de forma sostenida, incluyendo cambios estructurales continuos en el tejido productivo	Tasa media anual de crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) Tasa de crecimiento del PIB per cápita
Pleno empleo	Garantizar la creación de puestos de trabajo; reducir y prevenir el desempleo cíclico a corto plazo	Tasa de desempleo Tasa de ocupación
Estabilidad de precios	Mantenimiento del nivel general de precios o una tasa de inflación reducida	INPC
Distribución de la renta y la riqueza	Reducción progresiva de las diferencias entre los niveles de ingresos personales, la concentración de riqueza y la provisión de bienes públicos.	Percentiles distribución de la renta Índice de Gini
Equilibrio de la balanza de pagos	Reducir el déficit exterior a medio plazo; mantener un nivel de reservas de divisas y la solvencia frente al exterior a la vez que el equilibrio interno	Saldo de la balanza por cuenta corriente Saldo de la balanza comercial Evolución del tipo de cambio

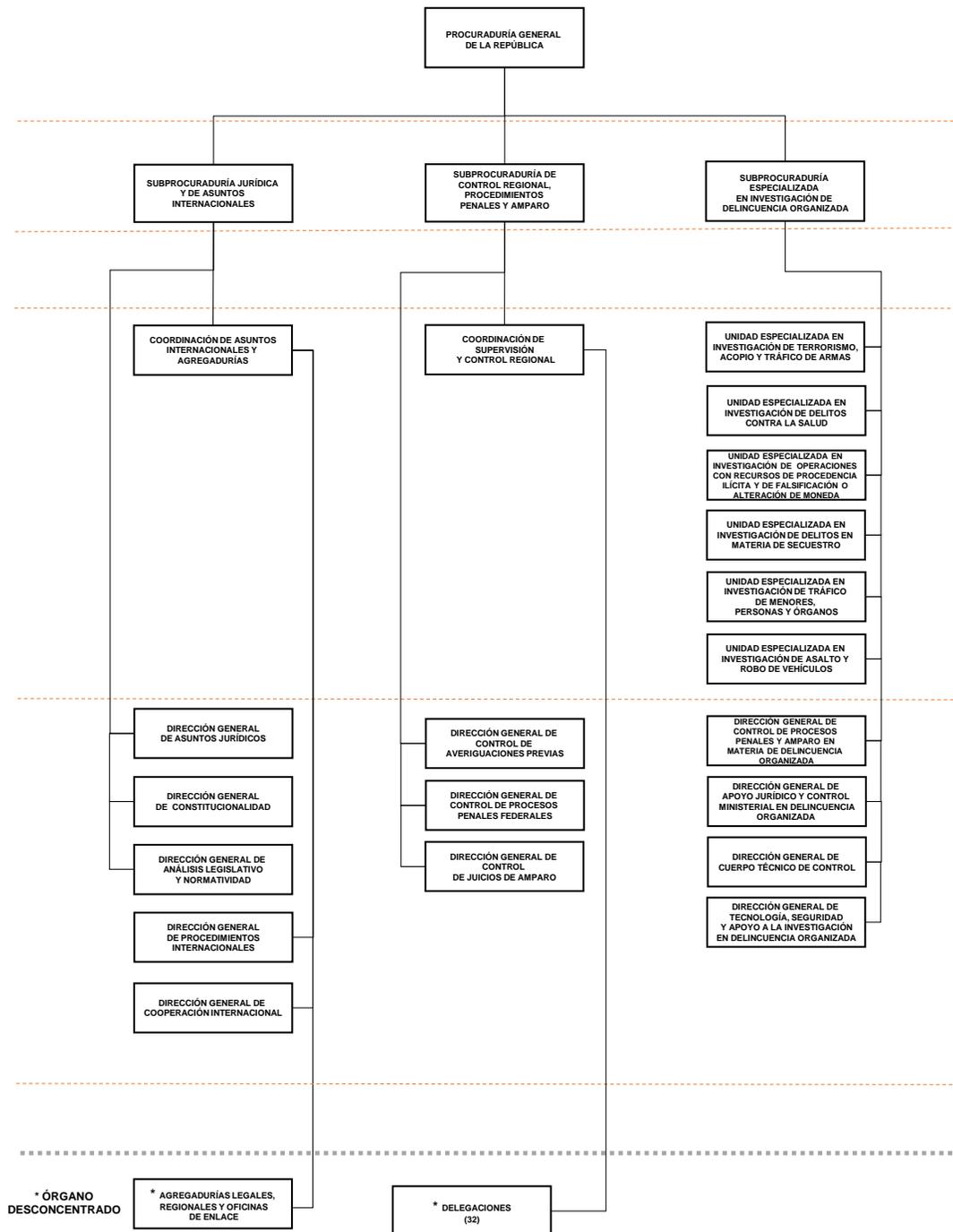
Fuente: Cuadrado, 2010, pág. 60.

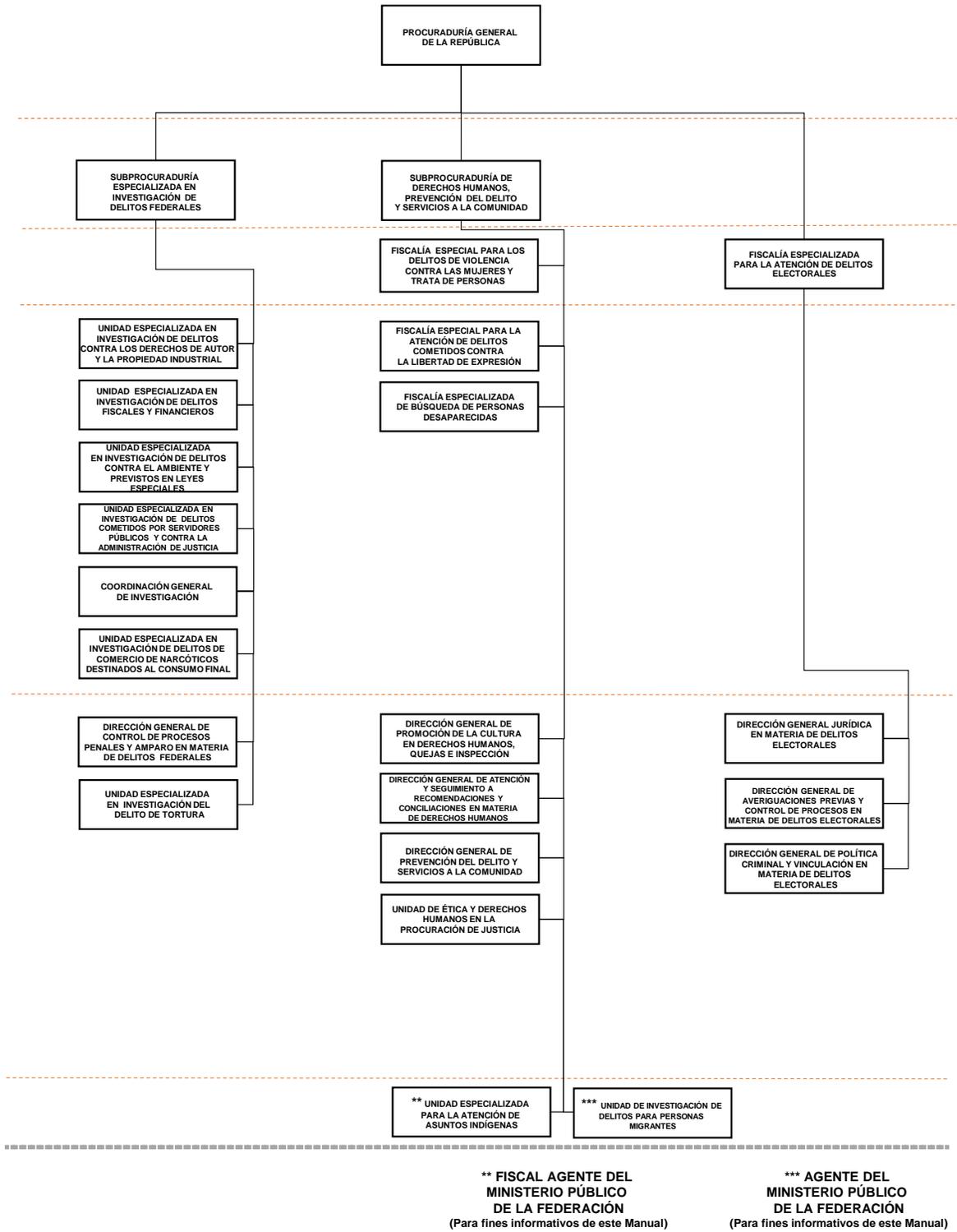
Anexo 5, Organigrama de la SCHP

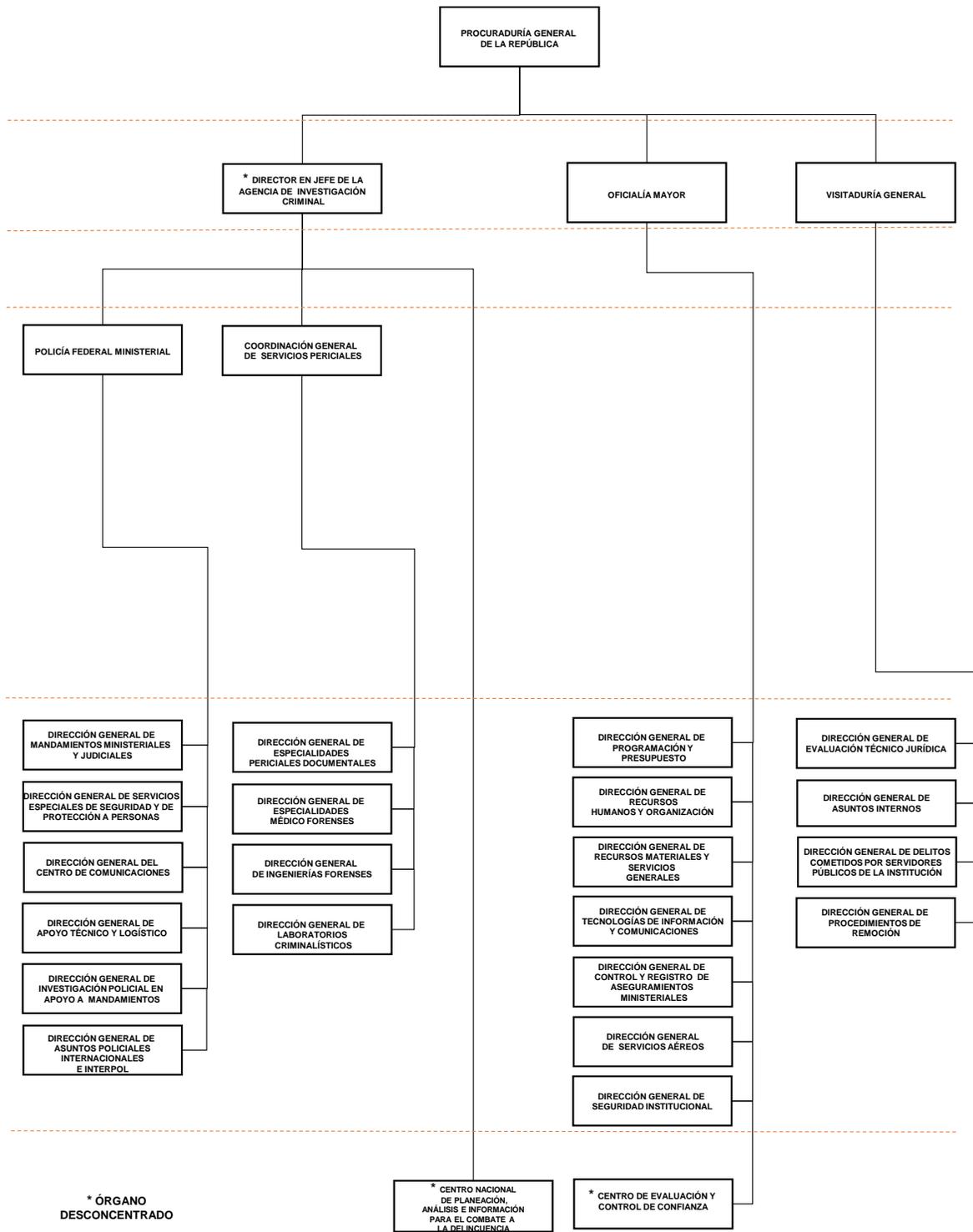


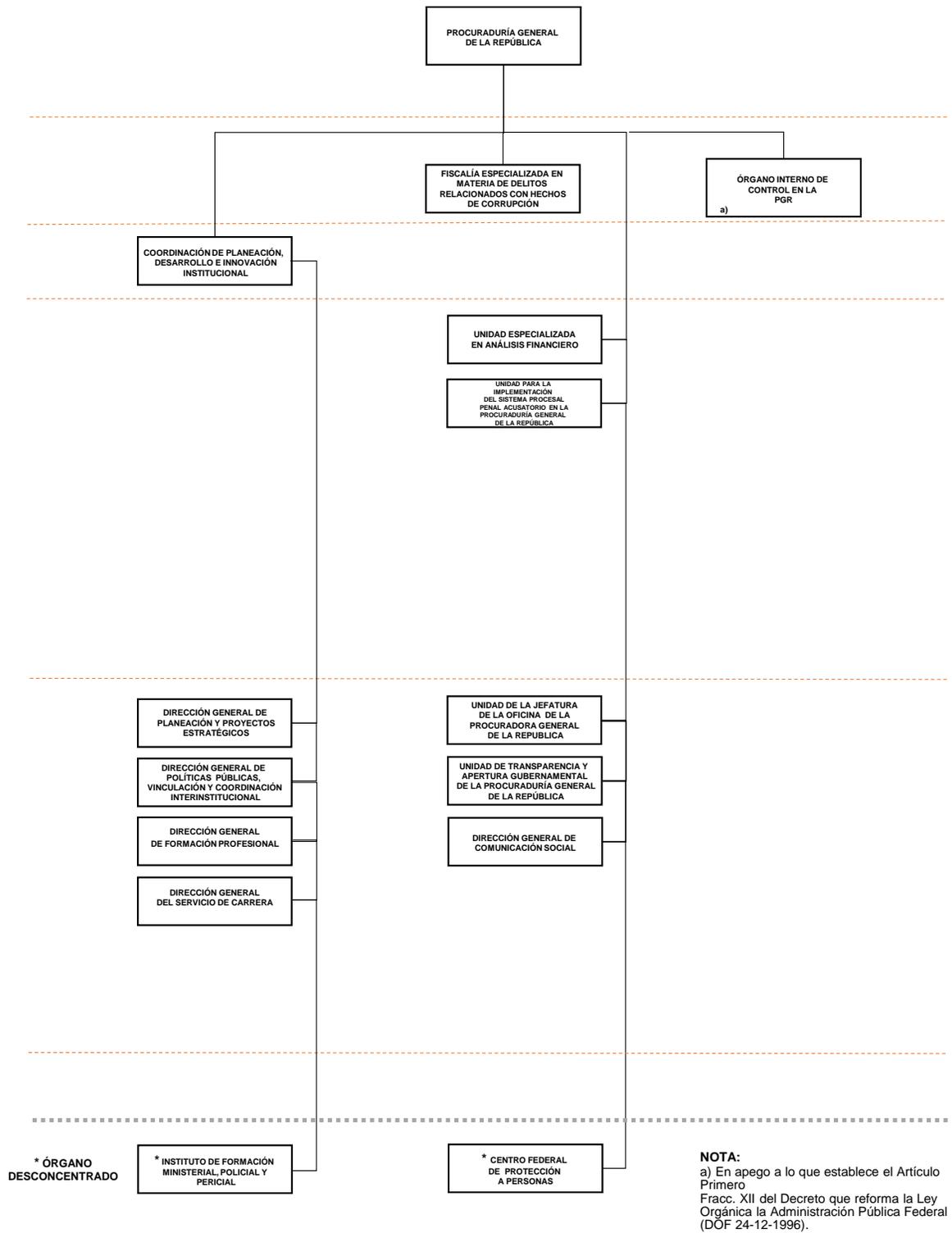
Fuente: Manual de Organización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, página 23

Anexo 6, Organigrama de la PGR









Fuente: Manual de Organización de la Procuraduría General de la República, páginas 121-125

Anexo 7, Flujos Financieros Ilícitos en 149 países

Country	Outflows		Inflows		Total Trade (millions of USD \$)
	Low	High	Low	High	
Afghanistan, Islamic Republic of	6%	13%	40%	50%	52,858
Albania	1%	2%	6%	6%	59,414
Algeria	7%	8%	10%	13%	1,014,401
Angola	1%	1%	3%	6%	692,223
Antigua and Barbuda	1%	1%	0%	0%	6,909
Argentina	2%	6%	4%	11%	1,179,655
Armenia, Republic of	9%	21%	6%	13%	47,697
Aruba	155%	599%	22%	28%	12,917
Azerbaijan, Republic of	25%	39%	20%	33%	270,611
Bahamas, The	32%	57%	150%	233%	35,989
Bahrain, Kingdom of	3%	4%	6%	34%	272,672
Bangladesh	12%	17%	4%	12%	446,153
Barbados	3%	5%	6%	13%	21,167
Belarus	4%	14%	14%	43%	645,999
Belize	9%	13%	11%	23%	10,637
Benin	1%	7%	64%	157%	27,869
Bhutan	3%	3%	2%	2%	12,323
Bolivia	4%	5%	6%	14%	136,309
Bosnia and Herzegovina	0%	0%	1%	1%	125,356
Botswana	8%	12%	3%	4%	112,427
Brazil	3%	6%	5%	10%	3,782,733
Brunei Darussalam	26%	26%	0%	0%	135,237
Bulgaria	4%	5%	7%	12%	504,309
Burkina Faso	11%	21%	3%	8%	36,864
Burundi	9%	18%	3%	5%	6,316
Cabo Verde	6%	6%	9%	10%	7,571
Cambodia	1%	1%	17%	39%	117,842
Cameroon	4%	7%	1%	2%	95,234
Central African Republic	6%	8%	24%	38%	3,400
Chad	11%	21%	20%	22%	60,279
Chile	3%	5%	5%	9%	1,262,771
China, P.R.: Mainland	4%	5%	12%	19%	29,071,507
Colombia	3%	6%	6%	11%	843,891
Comoros	14%	28%	3%	4%	1,903
Congo, Democratic Republic of	1%	2%	7%	14%	91,170
Congo, Republic of	7%	12%	2%	3%	117,209
Costa Rica	34%	52%	4%	5%	240,643
Cote d'Ivoire	6%	12%	8%	17%	183,977

Country	Outflows		Inflows		Total Trade (millions of USD \$)
	Low	High	Low	High	
Croatia	8%	10%	11%	18%	342,447
Djibouti	10%	68%	66%	344%	5,820
Dominica	23%	50%	66%	106%	2,460
Dominican Republic	6%	8%	2%	3%	210,695
Ecuador	4%	7%	4%	8%	377,210
Egypt	9%	18%	13%	29%	713,513
El Salvador	7%	13%	5%	7%	135,445
Equatorial Guinea	11%	16%	6%	8%	161,091
Eritrea	2%	2%	0%	0%	6,777
Ethiopia	11%	29%	8%	11%	110,603
Fiji	9%	11%	2%	3%	30,192
Gabon	11%	12%	8%	14%	104,142
Gambia, The	16%	30%	39%	154%	2,946
Georgia	6%	20%	8%	26%	76,646
Ghana	3%	3%	13%	27%	184,175
Grenada	3%	16%	12%	26%	3,692
Guatemala	6%	10%	2%	3%	226,821
Guinea	7%	16%	14%	39%	27,857
Guinea-Bissau	2%	20%	10%	21%	2,896
Guyana	10%	14%	2%	3%	23,324
Haiti	5%	6%	13%	32%	32,439
Honduras	29%	44%	20%	39%	107,410
Hungary	2%	3%	10%	13%	1,873,656
India	2%	3%	6%	14%	5,500,744
Indonesia	4%	6%	9%	16%	2,753,145
Iran, Islamic Republic of	5%	5%	8%	25%	1,427,791
Iraq	8%	14%	4%	7%	851,818
Jamaica	5%	8%	8%	11%	77,871
Jordan	2%	7%	12%	29%	228,169
Kazakhstan	11%	19%	27%	43%	869,809
Kenya	0%	1%	6%	14%	168,124
Kiribati	5%	5%	7%	7%	886
Kosovo, Republic of	0%	0%	18%	18%	15,816
Kuwait	2%	2%	9%	13%	1,038,144
Kyrgyz Republic	2%	2%	15%	88%	53,042
Lao People's Democratic Republic	13%	24%	6%	53%	35,248
Lebanon	9%	10%	6%	8%	197,517
Lesotho	4%	7%	2%	3%	26,272
Liberia	66%	100%	783%	1051%	10,549
Libya	2%	2%	10%	14%	531,383

Country	Outflows		Inflows		Total Trade (millions of USD \$)
	Low	High	Low	High	
Macedonia, FYR	3%	5%	2%	4%	91,801
Madagascar	5%	10%	2%	4%	42,562
Malawi	7%	24%	4%	7%	30,455
Malaysia	8%	12%	8%	13%	3,587,978
Maldives	6%	10%	6%	7%	14,159
Mali	4%	11%	11%	30%	48,121
Mauritania	1%	1%	1%	1%	46,965
Mauritius	5%	9%	10%	18%	65,692
Mexico	7%	9%	9%	11%	6,470,686
Moldova	5%	16%	7%	18%	58,919
Mongolia	2%	2%	3%	11%	69,268
Montenegro	5%	6%	11%	13%	28,543
Morocco	6%	8%	9%	15%	532,212
Mozambique	2%	3%	3%	7%	86,657
Myanmar	7%	14%	15%	42%	144,916
Namibia	6%	11%	3%	3%	107,679
Nepal	2%	10%	3%	10%	52,596
Nicaragua	26%	47%	7%	21%	63,918
Niger	3%	6%	15%	20%	25,488
Nigeria	14%	15%	4%	7%	1,213,949
Oman	3%	9%	4%	11%	587,430
Pakistan	1%	1%	4%	13%	589,547
Panama	16%	23%	288%	667%	99,968
Papua New Guinea	4%	7%	12%	15%	79,749
Paraguay	5%	24%	11%	52%	154,093
Peru	4%	7%	7%	12%	655,481
Philippines	7%	8%	14%	23%	1,088,202
Poland	2%	2%	12%	16%	3,380,489
Qatar	15%	25%	8%	13%	908,091
Romania	2%	2%	8%	13%	1,158,071
Russian Federation	10%	17%	16%	28%	6,334,767
Rwanda	6%	16%	3%	9%	15,818
Samoa	29%	48%	23%	37%	3,141
Sao Tome and Principe	19%	22%	14%	15%	1,215
Saudi Arabia	0%	0%	4%	6%	3,993,554
Senegal	4%	12%	22%	48%	68,714
Serbia, Republic of	6%	11%	6%	10%	277,978
Seychelles	2%	3%	9%	11%	13,914
Sierra Leone	6%	11%	5%	10%	15,869
Solomon Islands	7%	23%	2%	3%	6,471

Country	Outflows		Inflows		Total Trade (millions of USD \$)
	Low	High	Low	High	
Somalia	0%	0%	0%	0%	17,118
South Africa	5%	9%	2%	3%	1,709,543
Sri Lanka	4%	7%	6%	11%	232,325
St. Kitts and Nevis	14%	18%	43%	81%	3,033
St. Lucia	4%	5%	42%	247%	7,590
St. Vincent and the Grenadines	20%	40%	50%	82%	3,750
Sudan	13%	96%	13%	39%	163,201
Suriname	53%	73%	32%	57%	13,563
Swaziland	8%	12%	2%	3%	32,077
Syrian Arab Republic	4%	17%	9%	35%	206,290
Tajikistan	5%	5%	10%	28%	21,456
Tanzania	3%	3%	5%	13%	113,717
Thailand	2%	4%	6%	10%	3,660,231
Timor-Leste, Dem. Rep. of	18%	18%	0%	0%	3,394
Togo	21%	167%	92%	190%	18,136
Tonga	4%	5%	59%	64%	1,778
Trinidad and Tobago	14%	22%	0%	0%	206,140
Tunisia	0%	0%	4%	5%	360,389
Turkey	2%	4%	7%	14%	3,136,540
Turkmenistan	0%	0%	0%	0%	137,242
Uganda	4%	11%	9%	18%	63,135
Ukraine	3%	10%	6%	17%	1,165,449
United Arab Emirates	0%	0%	9%	22%	4,108,215
Uruguay	3%	8%	6%	15%	148,686
Uzbekistan	152,112
Vanuatu	29%	87%	57%	99%	3,225
Venezuela, Republica Bolivariana de	5%	8%	6%	12%	1,266,113
Vietnam	4%	5%	7%	13%	1,652,055
Yemen, Republic of	0%	2%	5%	12%	153,056
Zambia	2%	7%	8%	15%	124,370
Zimbabwe	3%	6%	10%	23%	61,082

Fuente: Illicit Financial Flows to and from Developing Countries: 2005-2014 (2017)

Anexo 8 Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada cien mil habitantes

Entidad federativa	Tasa total de prevalencia	Tasa de prevalencia por dominio	
		Urbano	Rural
Estados Unidos Mexicanos	24 849	28 352	11 998
Aguascalientes	33 246	36 383	18 364
Baja California	30 122	30 504	25 438
Baja California Sur	15 896	16 787	10 322
Campeche	16 858	19 398	8 766
Coahuila de Zaragoza	17 456	18 144	11 073
Colima	20 268	21 143	13 259
Chiapas	12 258	17 683	6 321
Chihuahua	20 843	22 546	11 138
Ciudad de México	37 254	37 306	29 353
Durango	17 098	21 284	7 579
Guanajuato	26 980	32 361	13 656
Guerrero	20 799	24 686	14 893
Hidalgo	16 610	21 593	10 268
Jalisco	27 293	28 830	16 808
Estado de México	38 528	40 881	20 774
Michoacán de Ocampo	16 112	18 892	9 690
Morelos	27 447	28 787	20 062
Nayarit	13 731	17 515	5 094
Nuevo León	24 540	25 136	12 903
Oaxaca	16 530	21 216	11 954
Puebla	25 381	28 604	16 655
Querétaro	27 959	31 469	18 163
Quintana Roo	25 407	28 011	3 457
San Luis Potosí	20 042	26 775	6 794
Sinaloa	21 153	24 658	11 445
Sonora	21 589	23 719	7 503
Tabasco	24 901	28 549	19 423
Tamaulipas	16 125	17 710	5 078
Tlaxcala	25 458	26 874	18 554
Veracruz de Ignacio de la Llave	14 108	18 736	6 308
Yucatán	15 437	17 096	5 583
Zacatecas	17 601	23 130	9 069

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020 (ENVIPE).

Anexo 8 Bis Tasa de prevalencia delictiva por entidad federativa por cada diez mil unidades económicas

Entidad federativa	Tasa de prevalencia
Estados Unidos Mexicanos	3 046
Aguascalientes	4 833
Baja California	2 983
Baja California Sur	3 133
Campeche	3 003
Coahuila de Zaragoza	1 943
Colima	3 277
Chiapas	1 678
Chihuahua	2 304
Ciudad de México	3 039
Durango	2 773
Guanajuato	3 640
Guerrero	2 206
Hidalgo	2 724
Jalisco	3 051
Estado de México	3 919
Michoacán de Ocampo	3 118
Morelos	2 453
Nayarit	2 490
Nuevo León	3 243
Oaxaca	2 534
Puebla	3 447
Querétaro	2 973
Quintana Roo	2 715
San Luis Potosí	3 617
Sinaloa	2 771
Sonora	3 492
Tabasco	3 285
Tamaulipas	2 121
Tlaxcala	3 571
Veracruz de Ignacio de la Llave	3 021
Yucatán	2 103
Zacatecas	2 630

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2020 (ENVE).

Anexo 9 Resultados del análisis de regresión

Estadísticas de la regresión

Coefficiente de correlación múltiple	0.582818906
Coefficiente de determinación R²	0.339677878
R² ajustado	0.314280873
Error típico	0.016201732
Observaciones	28

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	0.003510813	0.003510813	13.374722	0.001135541
Residuos	26	0.006824899	0.000262496		
Total	27	0.010335712			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>	<i>Inferior 95.0%</i>	<i>Superior 95.0%</i>
Intercepción	-0.012928116	0.010716036	-1.206427065	0.238516032	-0.034955245	0.009099012	-0.034955245	0.009099012
Variable X 1	0.245692118	0.067181368	3.657146701	0.001135541	0.107598838	0.383785397	0.107598838	0.383785397

Anexo 10, Equivalencias en las 40 Recomendaciones

R.	Metodología anterior	R.	Nueva revisión 2012
		1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo
31	Cooperación nacional	2	Cooperación y coordinación nacional
1	Delito de LA	3	Delito de lavado de activos
2	Delito de LA — elemento mental y responsabilidad corporativa	3	Delito de lavado de activos
3	Confiscación y medidas provisionales	4	Decomiso y medidas provisionales
RE.II	Tipificación de financiamiento del terrorismo	5	Delito de Financiamiento del Terrorismo
RE.III	Congelamiento y confiscación de activos de terroristas	6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo
		7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación
RE.VIII	Organizaciones sin fines de lucro	8	Organizaciones sin fines de lucro
4	Leyes de secreto compatibles con las Recomendaciones	9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras
5	Diligencia debida del cliente	10	Debida diligencia del cliente
10	Registros llevados	11	Mantenimiento de registros
11	Operaciones inusuales	11	Mantenimiento de registros
6	Personas expuestas políticamente	12	Personas expuestas políticamente
7	Banca corresponsal	13	Banca corresponsal
RE.VI	Requisitos sobre ALA/CFT para los servicios de transferencia de dinero/ valores	14	Servicios de transferencia de dinero o valores
8	Nuevas tecnologías y negocios sin contacto cara a cara	15	Nuevas tecnologías
RE.VII	Reglas de transferencia cablegráfica	16	Transferencias electrónicas
9	Terceros y presentadores	17	Dependencia en terceros
15	Controles internos, cumplimiento y auditoría	18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
18	Bancos pantalla	18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras

R.	Metodología anterior	R.	Nueva revisión 2012
22	Sucursales y subsidiarias extranjeras	18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras
21	Atención especial respecto de los países de mayor riesgo	19	Países de mayor riesgo
13	Reporte de operaciones sospechosas	20	Reporte de operaciones sospechosas
19	Otras formas de reportes	20	Reporte de operaciones sospechosas
RE.IV	Reporte de operaciones sospechosas	20	Reporte de operaciones sospechosas
14	Protección y no advertencia	21	Revelación (tipping-off) y confidencialidad
12	APNFD –R.5, 6, 8–11	22	APNFD: Debida diligencia del Cliente
16	APNFD –R.13–15 y 21	23	APNFD: Otras medidas
20	Otras NFBP y técnicas de operación seguras	23	APNFD: Otras medidas
33	Personas jurídicas – beneficiarios finales	24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas
34	Acuerdos legales – beneficiarios finales	25	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas
23	Regulación, supervisión y monitoreo	26	Regulación y supervisión de instituciones financieras
29	Supervisores	27	Facultades de los supervisores
24	AFNBP— regulación, supervisión y monitoreo	28	Regulación y supervisión de las APNFD
26	UIF	29	Unidades de Inteligencia Financiera
27	Autoridades encargadas de la aplicación de la ley	30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
30	Recursos, integridad y capacitación	30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas
28	Facultades de autoridades competentes	31	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas
RE.IX	Declaración y divulgación transfronteriza	32	Transporte de efectivo
32	Estadísticas	33	Estadísticas
25	Pautas y retroalimentación	34	Guía y retroalimentación
17	Sanciones	35	Sanciones
35	Convenciones	36	Instrumentos internacionales
RE.I	Implementación de los instrumentos de la ONU	36	Instrumentos internacionales

R.	Metodología anterior	R.	Nueva revisión 2012
36	Asistencia jurídica mutua (AJM)	37	Asistencia legal mutua
37	Doble incriminación	37	Asistencia legal mutua
RE.V	Cooperación internacional	37	Asistencia Legal Mutua
38	AJM sobre confiscación y congelamiento	38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso
39	Extradición	39	Extradición
40	Otras formas de cooperación	40	Otras formas de cooperación internacional

Fuente: Las recomendaciones de GAFI, 2012, págs. 4 y 5

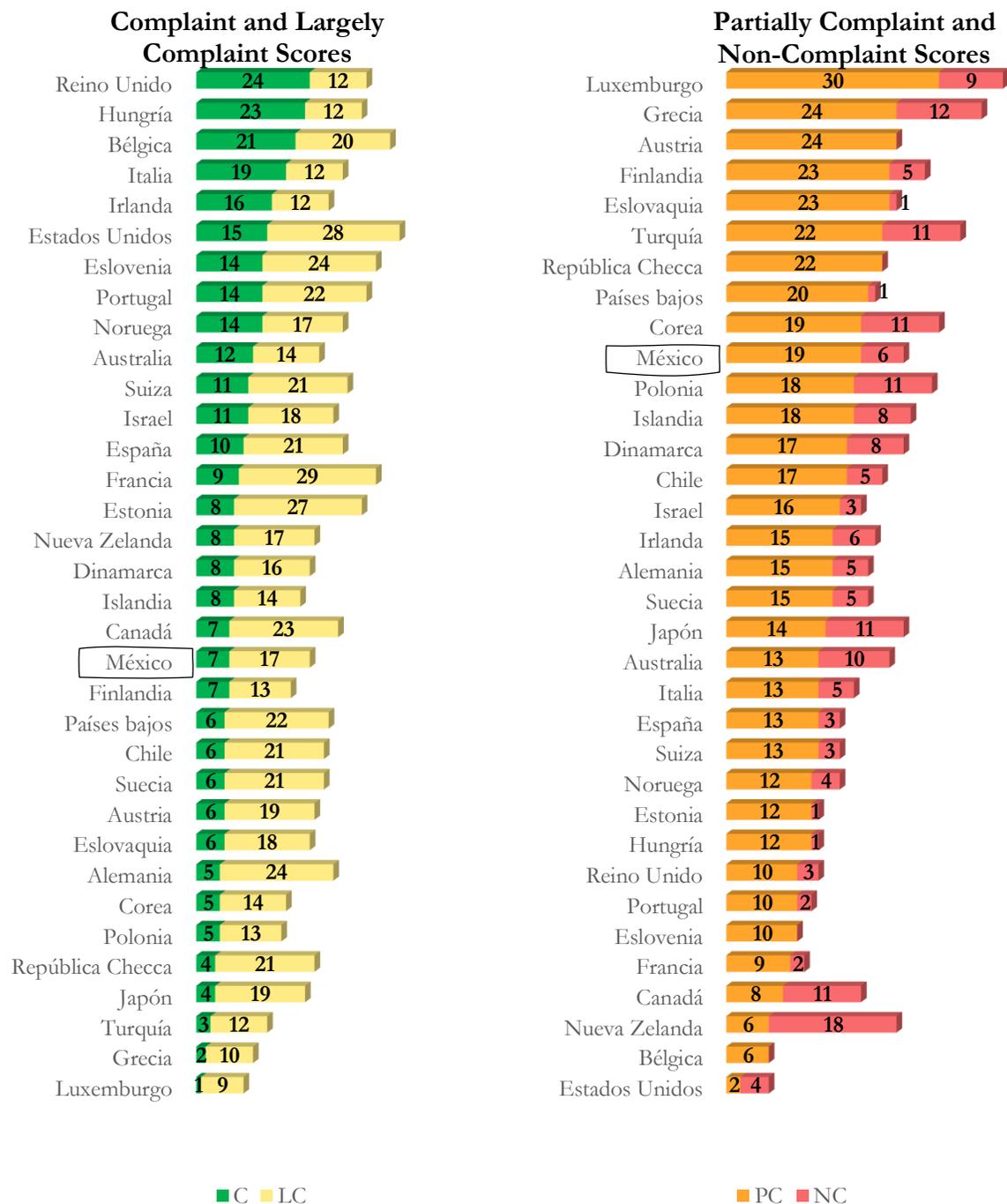
Anexo 11, Nivel de cumplimiento de México de las 40 Recomendaciones, MER 2008

R.	Descripción	Cumplimiento
1	Delito de LA	PC
2	Delito de LA — elemento mental y responsabilidad corporativa	LC
3	Confiscación y medidas provisionales	LC
4	Leyes de secreto compatibles con las Recomendaciones	C
5	Diligencia debida del cliente	PC
6	Personas expuestas políticamente	LC
7	Banca corresponsal	LC
8	Nuevas tecnologías y negocios sin contacto cara a cara	PC
9	Terceros y presentadores	PC
10	Registros llevados	C
11	Operaciones inusuales	LC
12	APNFD –R.5, 6, 8–11	NC
13	Reporte de operaciones sospechosas	PC
14	Protección y no advertencia	C
15	Controles internos, cumplimiento y auditoría	LC
16	APNFD –R.13–15 y 21	NC
17	Sanciones	PC
18	Bancos pantalla	LC
19	Otras formas de reportes	C
20	Otras NFBP y técnicas de operación seguras	NC
21	Atención especial respecto de los países de mayor riesgo	LC
22	Sucursales y subsidiarias extranjeras	C
23	Regulación, supervisión y monitoreo	PC
24	AFNBP— regulación, supervisión y monitoreo	NC
25	Pautas y retroalimentación	PC
26	UIF	LC
27	Autoridades encargadas de la aplicación de la ley	PC
28	Facultades de autoridades competentes	LC
29	Supervisores	C
30	Recursos, integridad y capacitación	PC
31	Cooperación nacional	LC
32	Estadísticas	LC
33	Personas jurídicas – beneficiarios finales	NC
34	Acuerdos legales – beneficiarios finales	LC
35	Convenciones	LC

R.	Descripción	Cumplimiento
36	Asistencia jurídica mutua (AJM)	LC
37	Doble incriminación	LC
38	AJM sobre confiscación y congelamiento	PC
39	Extradición	LC
40	Otras formas de cooperación	C
RE.I	Implementación de los instrumentos de la ONU	PC
RE.II	Tipificación de financiamiento del terrorismo	PC
RE.III	Congelamiento y confiscación de activos de terroristas	NC
RE.IV	Reporte de operaciones sospechosas	PC
RE.IX	Declaración y divulgación transfronteriza	PC
RE.V	Cooperación internacional	PC
RE.VI	Requisitos sobre ALA/CFT para los servicios de transferencia de dinero/ valores	PC
RE.VII	Reglas de transferencia cablegráfica	PC
RE.VIII	Organizaciones sin fines de lucro	PC

Fuente: MER México 2008, págs. 313-325

Anexo 12, Cumplimiento en 34 países 2005-2011



Fuente: Elaboración propia con datos de *Illicit Financial Flows from Developing Countries: Measuring OECD Responses*, pág. 50-51

Anexo 13, Nivel de cumplimiento de México de las 40 Recomendaciones de GAFI, MER 2018

México

R	Descripción	Cumplimiento
1	Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgo	LC
2	Cooperación y coordinación nacional	LC
3	Delito de lavado de activos	C
4	Decomiso y medidas provisionales	LC
5	Delito de Financiamiento del Terrorismo	LC
6	Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo	C
7	Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación	C
8	Organizaciones sin fines de lucro	LC
9	Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras	C
10	Debida diligencia del cliente	LC
11	Mantenimiento de registros	LC
12	Personas expuestas políticamente	C
13	Banca corresponsal	LC
14	Servicios de transferencia de dinero o valores	LC
15	Nuevas tecnologías	LC
16	Transferencias electrónicas	C
17	Dependencia en terceros	C
18	Controles internos y sucursales y filiales extranjeras	PC
19	Países de mayor riesgo	LC
20	Reporte de operaciones sospechosas	PC
21	Revelación (tipping-off) y confidencialidad	LC
22	APNFD: Debida diligencia del Cliente	PC
23	APNFD: Otras medidas	NC
24	Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas	PC
25	Transparencia y beneficiario final de estructuras jurídicas	LC
26	Regulación y supervisión de instituciones financieras	LC
27	Facultades de los supervisores	LC
28	Regulación y supervisión de las APNFD	PC
29	Unidades de Inteligencia Financiera	C
30	Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas	LC
31	Facultades de las autoridades del orden público e investigativas	LC
32	Transporte de efectivo	PC

33	Estadísticas	PC
34	Guía y retroalimentación	LC
35	Sanciones	LC
36	Instrumentos internacionales	LC
37	Asistencia legal mutua	PC
38	Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso	PC
39	Extradición	LC
40	Otras formas de cooperación internacional	LC

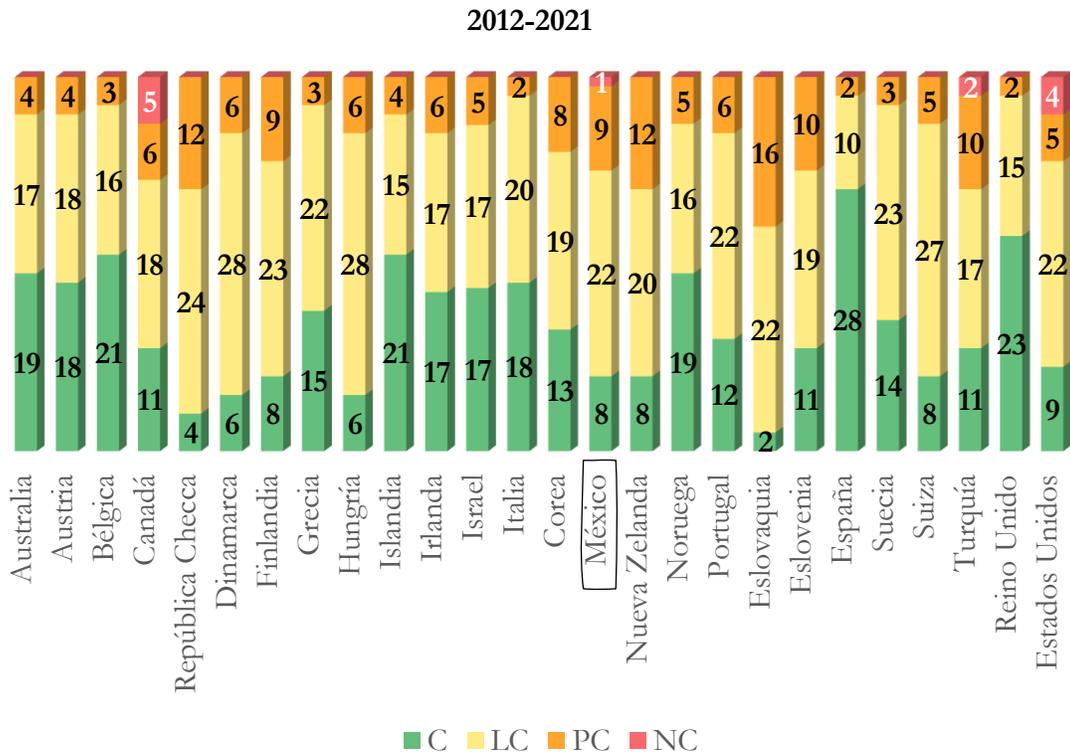
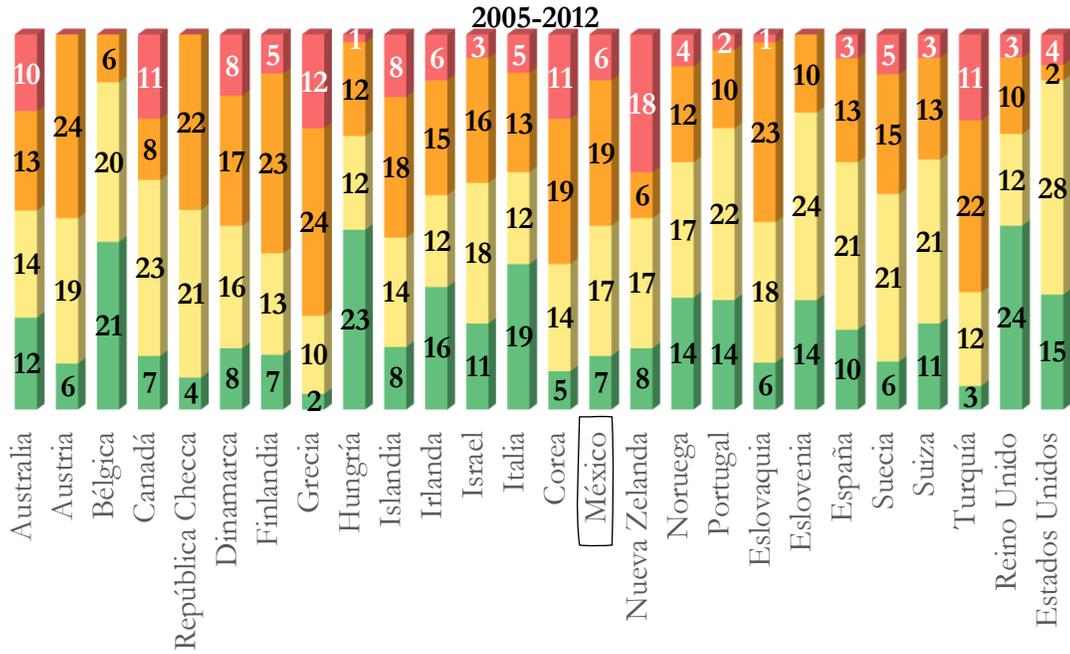
Fuente: MER México 2018, pág. 15

Resultados inmediatos

Concepto		Calificación
Políticas y Coordinación Nacionales ALA/FT		
RI.1	Riesgo, política y coordinación	Substantial
Sistema legal y Cuestiones Operativas		
RI.6	Inteligencia financiera para LA/FT	Moderate
RI.7	Investigación y procesamiento de LA	Low
RI.8	Decomiso	Low
Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación		
RI.9	Investigación y procesamiento de FT	Moderate
RI.10	Medias preventivas de FT y sanciones financieras	Substantial
RI.11	Sanciones financieras por FP	Substantial
Medidas preventivas		
RI.4	Medidas preventivas	Low
Supervisión		
RI.3	Supervisión	Moderate
Personas y estructuras jurídicas		
RI.5	Personas y estructuras jurídicas	Moderate
Cooperación internacional		
RI.2	Cooperación Internacional	Substantial

Fuente: MER México 2018, pág. 15

Anexo 14, Recomendaciones de GAFI 2005-2021



Año de evaluación	2005-2011					2012-2021				
País	C	LC	PC	NC	Total	C	LC	PC	NC	Total
Australia	12	14	13	10	49	19	17	4	-	40
Austria	6	19	24	-	49	18	18	4	-	40
Bélgica	21	20	6	-	47	21	16	3	-	40
Canadá	7	23	8	11	49	11	18	6	5	40
Chile*	6	21	17	5	49	-	-	-	-	-
República Checa	4	21	22	-	47	4	24	12	-	40
Dinamarca	8	16	17	8	49	6	28	6	-	40
Estonia*	8	27	12	1	48	-	-	-	-	-
Finlandia	7	13	23	5	48	8	23	9	-	40
Francia*	9	29	9	2	49	-	-	-	-	-
Alemania*	5	24	15	5	49	-	-	-	-	-
Grecia	2	10	24	12	48	15	22	3	-	40
Hungría	23	12	12	1	48	6	28	6	-	40
Islandia	8	14	18	8	48	21	15	4	-	40
Irlanda	16	12	15	6	49	17	17	6	-	40
Israel	11	18	16	3	48	17	17	5	-	39
Italia	19	12	13	5	49	18	20	2	-	40
Japón*	4	19	14	11	48	-	-	-	-	-
Corea	5	14	19	11	49	13	19	8	-	40
Luxemburgo*	1	9	30	9	49	-	-	-	-	-
México	7	17	19	6	49	8	22	9	1	40
Países bajos*	6	22	20	1	49	-	-	-	-	-
Nueva Zelanda	8	17	6	18	49	8	20	12	-	40
Noruega	14	17	12	4	47	19	16	5	-	40
Polonia*	5	13	18	11	47	-	-	-	-	-
Portugal	14	22	10	2	48	12	22	6	-	40
Eslovaquia	6	18	23	1	48	2	22	16	-	40
Eslovenia	14	24	10	-	48	11	19	10	-	40
España	10	21	13	3	47	28	10	2	-	40
Suecia	6	21	15	5	47	14	23	3	-	40
Suiza	11	21	13	3	48	8	27	5	-	40
Turquía	3	12	22	11	48	11	17	10	2	40
Reino Unido	24	12	10	3	49	23	15	2	-	40
Estados Unidos	15	28	2	4	49	9	22	5	4	40

* No se ha hecho otro Informe de Evaluación Mutua después del cambio de metodología a ese país

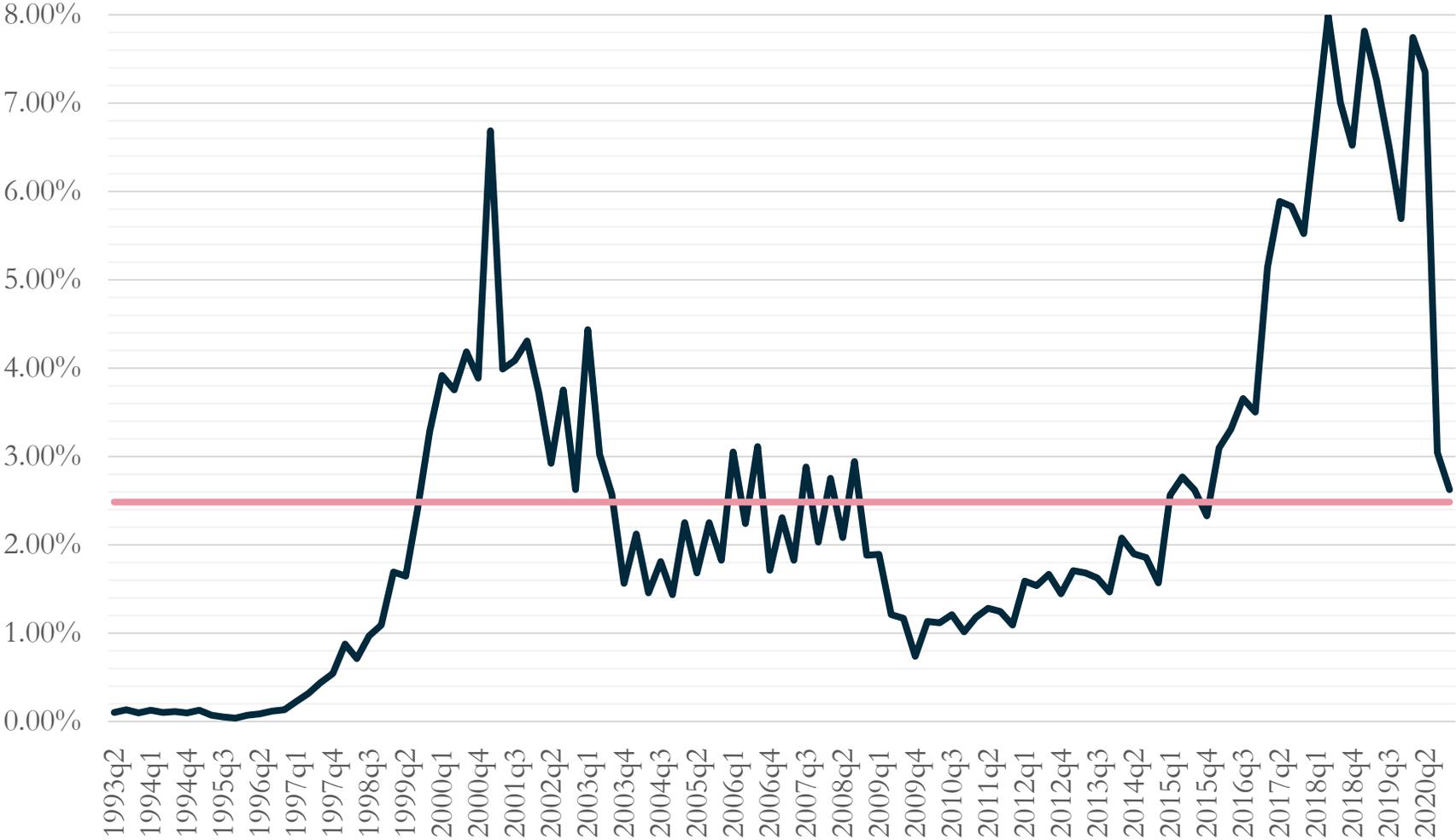
Fuente: Elaboración propia con datos de Illicit Financial Flows from Developing Countries: Measuring OECD Responses, pág. 50-51; Mutual Evaluation Report & Follow-up Report per country.

Variación del nivel de cumplimiento por país

Año de evaluación	2005-2011		2012-2021		Variación	
	País	C+LC	PC + NC	C+LC	PC + NC	C+LC
Australia	53.06%	46.94%	90.00%	10.00%	0.70	-0.79
Austria	51.02%	48.98%	90.00%	10.00%	0.76	-0.80
Bélgica	87.23%	12.77%	92.50%	7.50%	0.06	-0.41
Canadá	61.22%	38.78%	72.50%	27.50%	0.18	-0.29
República Checa	53.19%	46.81%	70.00%	30.00%	0.32	-0.36
Dinamarca	48.98%	51.02%	85.00%	15.00%	0.74	-0.71
Finlandia	41.67%	58.33%	77.50%	22.50%	0.86	-0.61
Grecia	25.00%	75.00%	92.50%	7.50%	2.70	-0.90
Hungría	72.92%	27.08%	85.00%	15.00%	0.17	-0.45
Islandia	45.83%	54.17%	90.00%	10.00%	0.96	-0.82
Irlanda	57.14%	42.86%	85.00%	15.00%	0.49	-0.65
Israel	60.42%	39.58%	87.18%	12.82%	0.44	-0.68
Italia	63.27%	36.73%	95.00%	5.00%	0.50	-0.86
Corea	38.78%	61.22%	80.00%	20.00%	1.06	-0.67
México	48.98%	51.02%	75.00%	25.00%	0.53	-0.51
Nueva Zelanda	51.02%	48.98%	70.00%	30.00%	0.37	-0.39
Noruega	65.96%	34.04%	87.50%	12.50%	0.33	-0.63
Portugal	75.00%	25.00%	85.00%	15.00%	0.13	-0.40
Eslovaquia	50.00%	50.00%	60.00%	40.00%	0.20	-0.20
Eslovenia	79.17%	20.83%	75.00%	25.00%	-0.05	0.20
España	65.96%	34.04%	95.00%	5.00%	0.44	-0.85
Suecia	57.45%	42.55%	92.50%	7.50%	0.61	-0.82
Suiza	66.67%	33.33%	87.50%	12.50%	0.31	-0.63
Turquía	31.25%	68.75%	70.00%	30.00%	1.24	-0.56
Reino Unido	73.47%	26.53%	95.00%	5.00%	0.29	-0.81
Estados Unidos	87.76%	12.24%	77.50%	22.50%	-0.12	0.84
Promedio	57.06%	42.94%	82.58%	17.42%	0.45	-0.59

Fuente: Elaboración propia con datos de Illicit Financial Flows from Developing Countries: Measuring OECD Responses, pág. 50-51; Mutual Evaluation Report & Follow-up Report per country.

Anexo 15, Resultados del modelo óptimo del lavado de dinero (1993q2-2020q4)



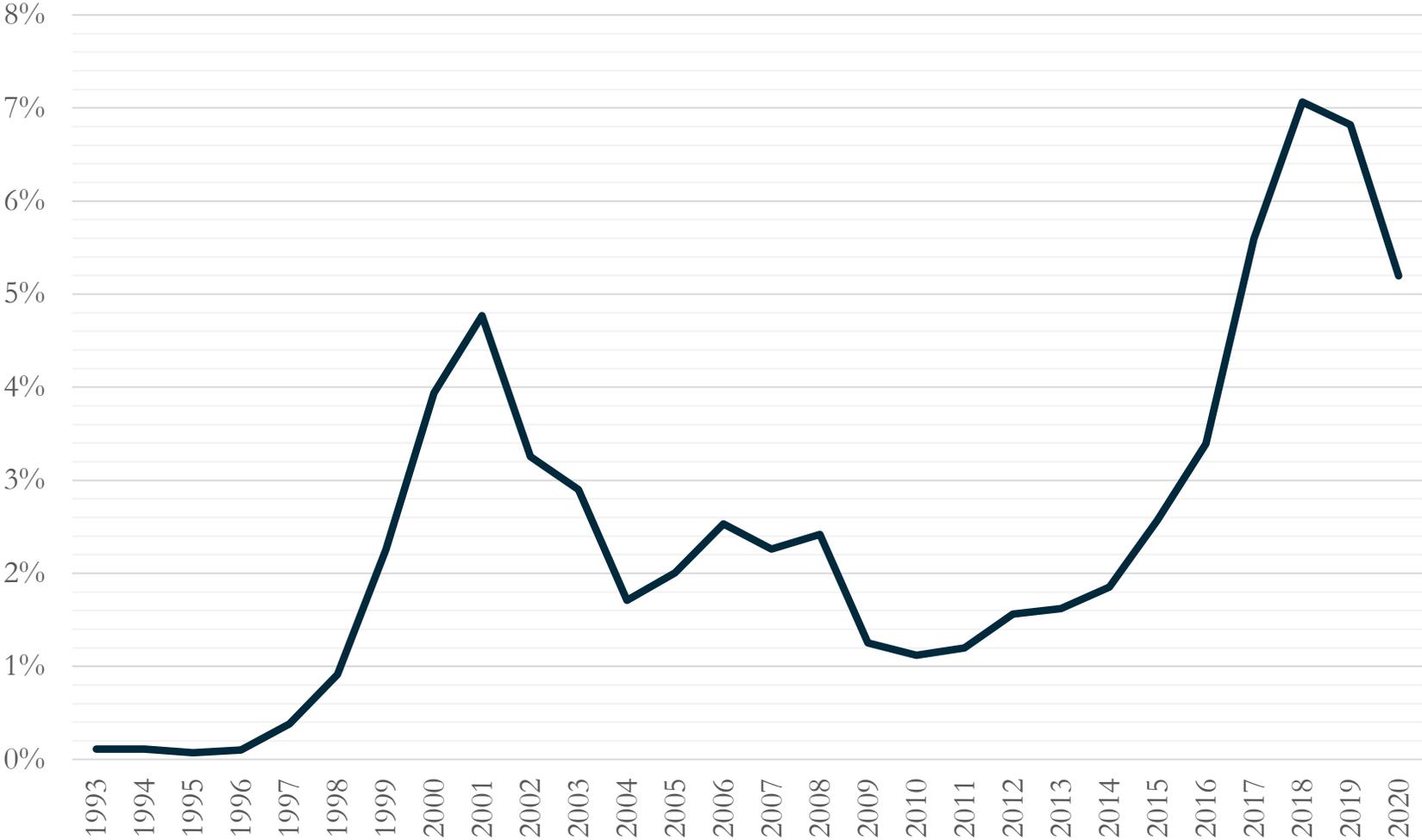
Año	$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1})}$	% PIB
1993q1	-	-
1993q2	10,399.46	0.10%
1993q3	13,394.61	0.13%
1993q4	9,986.89	0.10%
1994q1	13,405.36	0.13%
1994q2	10,850.81	0.10%
1994q3	11,978.25	0.11%
1994q4	10,478.71	0.10%
1995q1	13,015.66	0.13%
1995q2	6,808.14	0.07%
1995q3	4,977.99	0.05%
1995q4	3,891.01	0.04%
1996q1	7,356.46	0.07%
1996q2	9,112.42	0.09%
1996q3	12,322.37	0.12%
1996q4	14,998.03	0.13%
1997q1	24,314.92	0.22%
1997q2	36,151.89	0.32%
1997q3	50,506.17	0.44%
1997q4	64,402.55	0.54%
1998q1	103,965.10	0.88%
1998q2	85,899.24	0.71%
1998q3	115,680.14	0.97%
1998q4	132,600.84	1.09%
1999q1	204,638.67	1.69%
1999q2	202,920.19	1.65%
1999q3	295,644.60	2.40%
1999q4	412,589.71	3.29%
2000q1	498,450.92	3.92%

Año	$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1})}$	% PIB
2000q2	487,777.63	3.75%
2000q3	544,229.24	4.18%
2000q4	505,366.14	3.89%
2001q1	855,965.87	6.69%
2001q2	517,702.17	3.99%
2001q3	525,433.92	4.09%
2001q4	555,469.83	4.31%
2002q1	461,899.94	3.72%
2002q2	383,159.73	2.92%
2002q3	483,596.18	3.75%
2002q4	343,273.50	2.62%
2003q1	567,699.04	4.43%
2003q2	398,979.83	3.03%
2003q3	333,323.67	2.57%
2003q4	207,754.88	1.56%
2004q1	281,597.20	2.12%
2004q2	200,162.34	1.46%
2004q3	243,369.26	1.81%
2004q4	199,065.90	1.44%
2005q1	300,769.99	2.25%
2005q2	237,151.86	1.68%
2005q3	309,927.62	2.25%
2005q4	261,261.44	1.83%
2006q1	430,308.33	3.05%
2006q2	329,445.94	2.24%
2006q3	449,409.46	3.11%
2006q4	253,679.55	1.71%
2007q1	331,770.14	2.30%
2007q2	273,850.78	1.83%
2007q3	425,699.77	2.88%

Año	$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1}) \xi \phi_{1,t-1}}$	% PIB
2007q4	308,892.52	2.03%
2008q1	400,986.36	2.75%
2008q2	320,702.13	2.08%
2008q3	441,277.22	2.95%
2008q4	284,816.25	1.88%
2009q1	260,220.27	1.89%
2009q2	169,676.87	1.21%
2009q3	166,271.07	1.17%
2009q4	109,861.21	0.74%
2010q1	162,796.74	1.13%
2010q2	167,528.43	1.12%
2010q3	180,421.37	1.21%
2010q4	157,661.81	1.02%
2011q1	175,953.78	1.18%
2011q2	197,432.13	1.28%
2011q3	193,399.40	1.25%
2011q4	176,297.63	1.09%
2012q1	248,642.81	1.59%
2012q2	246,713.62	1.54%
2012q3	266,012.38	1.67%
2012q4	240,970.78	1.45%
2013q1	268,285.53	1.71%
2013q2	275,412.34	1.68%
2013q3	262,748.36	1.62%
2013q4	247,002.43	1.47%
2014q1	336,036.47	2.08%
2014q2	317,928.26	1.90%
2014q3	309,367.11	1.86%
2014q4	273,268.64	1.57%
2015q1	428,752.94	2.57%

Año	$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1}) \xi \phi_{1,t-1}}$	% PIB
2015q2	477,718.82	2.77%
2015q3	454,501.29	2.62%
2015q4	416,110.00	2.33%
2016q1	531,340.70	3.10%
2016q2	588,223.95	3.31%
2016q3	644,699.89	3.66%
2016q4	644,992.41	3.50%
2017q1	913,713.33	5.15%
2017q2	1,064,992.62	5.89%
2017q3	1,043,582.54	5.83%
2017q4	1,035,202.28	5.52%
2018q1	1,214,165.22	6.74%
2018q2	1,491,959.82	7.99%
2018q3	1,289,451.02	7.01%
2018q4	1,239,005.31	6.52%
2019q1	1,425,783.66	7.81%
2019q2	1,340,883.65	7.26%
2019q3	1,197,615.29	6.52%
2019q4	1,072,725.13	5.69%
2020q1	1,395,382.04	7.75%
2020q2	1,104,625.92	7.36%
2020q3	511,148.28	3.05%
2020q4	472,932.91	2.63%

Anexo 16, Resultados del modelo óptimo del lavado de dinero (1993-2020)



Año	$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1}) \xi \phi_{1,t-1}}$	% PIB
1993	33,780.97	0.11%
1994	46,713.13	0.11%
1995	28,692.80	0.07%
1996	43,789.28	0.10%
1997	175,375.54	0.38%
1998	438,145.32	0.91%
1999	1,115,793.17	2.26%
2000	2,035,823.93	3.94%
2001	2,454,571.79	4.77%
2002	1,671,929.35	3.25%
2003	1,507,757.42	2.90%
2004	924,194.70	1.71%
2005	1,109,110.90	2.00%
2006	1,462,843.28	2.53%
2007	1,340,213.21	2.26%
2008	1,447,781.96	2.42%
2009	706,029.43	1.25%
2010	668,408.35	1.12%
2011	743,082.94	1.20%
2012	1,002,339.59	1.56%
2013	1,053,448.67	1.62%
2014	1,236,600.48	1.85%
2015	1,777,083.04	2.57%
2016	2,409,256.95	3.39%
2017	4,057,490.76	5.60%
2018	5,234,581.37	7.07%
2019	5,037,007.72	6.82%
2020	3,484,089.15	5.19%

Anexo 17

Extracto de la base de datos:

Periodo	Trimestre	Población total (Número de personas)	PEA	Población total ocupada	Población desocupada Total (Número de personas)	Población ocupada (% PEA)	Población desocupada (% PEA)
1995	02	92,560,768.06	33,341,421.46	31,240,911.91	2,100,509.55	0.94	0.06
1995	03	92,918,680.53	33,594,087.88	31,108,125.38	2,485,962.50	0.93	0.07

Periodo	Trimestre	Consumo privado (Millones de pesos a precios de 2013)	Consumo de gobierno (Millones de pesos a precios de 2013)	Consumo Privado + Consumo de Gobierno del PIB	Formación bruta de capital fijo (Millones de pesos a precios de 2013)	Inversión Fija Bruta (Índice Base 2013 = 100)	Inversión Fija Bruta (Índice Base 2013 = 100)/100	Índices de Nacional de Precios al Consumidor > (Índice base 2013=100)/100
1995	02	6,181,258.43	1,453,734.26	7,634,992.68	1,405,907.19	42.98	0.43	0.23
1995	03	6,211,964.48	1,408,869.52	7,620,834.00	1,514,971.68	43.29	0.43	0.25

Sea

$$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1})} \xi \phi_{1,t-1}$$

donde

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{\eta C_{1,t-1}^{-q_1} - Z_{t-1}}{p_{1,t-1}} - \frac{(1 - \eta) C_{2,t-1}^{-q_2}}{p_{2,t-1}}$$

Antes de realizar el cálculo primero es necesario entender lo que se está expresando.

e

$$p_{1,t} C_{1,t} =$$

$$INPC_{1,t} * \text{Consumo privado y Consumo de Gobierno}_{1,t}$$

(2)

$$BP(1 - N_{t-1})^{1+\psi} =$$

$$\text{Probabilidad de ser detectado} (1 - \text{Población ocupada}_{t-1})^{1+1.6}$$

(3)

$$\phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1}) =$$

$$\phi_{1,t-1} INPC_{1,t-1} 0.17 Población Ocupada_{t-1}^{0.17-1} IFKB(t-1)^{1-0.17} (1 - Población Ocupada_{t-1})$$

(4)

$$\xi \phi_{1,t-1} =$$

$$0.04 * \phi_{1,t-1}$$

(5)

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{\eta C_{1,t-1}^{-q_1} - Z_{t-1}}{p_{1,t-1}} - \frac{(1-\eta) C_{2,t-1}^{-q_2}}{p_{2,t-1}} =$$

$$\phi_{1,t-1} = 2 \frac{0.9 * Consumo privado y de gobierno_{1,t-1}^{-0.99} - 0.2_{t-1}}{INPC_{1,t-1}} - \frac{(1-0.9) Consumo privado y de gobierno_{2,t-1}^{-0.01}}{INPC_{2,t-1}}$$

Para calcular un estimado de lavado de dinero, tomemos el caso del tercer trimestre de 1995 (1995q3), en la fórmula, los periodos $t-1$ indican que el valor que debemos tomarse será el del trimestre anterior, en este caso 1995q2, recordemos que el modelo expresa que la fracción del bien ilegal producido en el periodo $t-1$ se utiliza para consumir el bien legal en el periodo t ; en caso de la formula exprese $1,t$ se deberá tomar el de ese trimestre que estamos calculando, en este caso 1995q3.

**Los resultados pueden variar por el redondeo.*

(i)

$$p_{1,t} C_{1,t}$$

$$0.25 * 7,620,834 =$$

$$1,905,828.35$$

(ii)

$$BP(1 - N_{t-1})^{1+\psi}$$

$$300 * 0.03(1 - 0.937_{1993q2})^{1+1.6} =$$

El valor de la resta, se reexpresa en términos de porcentaje.

$$9(6.3)^{2.6} =$$

$$9(119.75) =$$

$$1,077.75$$

(iii)

$$\phi_{1,t-1} \phi_{1,t-1} 0.23_{1993q2} * 0.17 * 93.7_{1993q2}^{0.17-1} * 0.430^{1-0.17} (1 - 0.937_{1993q2}) =$$

$$\phi_{1,t-1} * 0.23 * 0.17 * 93.7^{-0.83} * 0.430^{0.83} (6.3) =$$

$$\phi_{1,t-1} * 0.23 * 0.0039 * 0.496 * 6.3 =$$

(iv)

*Para tener una ecuación estable tanto q_1 como q_2 será igual a 0.01.

$$2 \frac{0.9 * 7,634,992.68^{-0.01} - 0.20}{0.23} - \frac{(1 - 0.9)0.05^{-0.01}}{0.23} =$$

$$2 \frac{0.9 * 0.8534 - 0.20}{0.23} - \frac{(1 - 0.9)0.05^{-0.01}}{0.23} =$$

$$2 \left(\frac{0.57}{0.23} \right) - \frac{(0.10)1.03}{0.23} =$$

$$2 (2.44) - \frac{0.103}{0.23} =$$

$$2 (2.44) - 0.4428 =$$

$$\phi_{1,t-1} = 4.4402$$

(v) sustituimos en (ii) y (iii)

$$BP(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} * 0.23 * 0.0039 * 0.496 * 6.3 =$$

$$1,077.75 + 4.4402 * 0.23 * 0.0039 * 0.496 * 6.3 =$$

$$1,077.7882$$

(vi)

$$\xi \phi_{1,t-1} =$$

$$0.04(4.4402) =$$

$$0.04(4.4402) =$$

0.1776

(vii) sustituimos en la ecuación principal

$$\frac{1}{2} \frac{p_{1,t} C_{1,t}}{B(1 - N_{t-1})^{1+\psi} + \phi_{1,t-1} p_{1,t-1} \alpha N_{t-1}^{\alpha-1} K(t-1)^{1-\alpha} (1 - N_{t-1})}$$

$$\frac{1}{2} \frac{1,905,828.35}{1,077.7882}$$

0.1776

$$\frac{1}{2} \frac{1768.27}{1}$$

0.1776

$$1993q3 = \frac{884.135}{0.176} = 4,977.99$$